MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DE LA NACION

MEMORIA

PRESENTADA AL EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA E I. PUBLICA

Año 1938

DEPARTAMENTO
DE JUSTICIA

Buenos Aires
TALLERES GRAFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL
1939

MINISTERIO de HACIENDA de LA NACION
Dirección General de Finanzas

MEMORIA

PRESENTADA AL H. CONGRESO DE LA NACION

AÑO 1938

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Buenos Aires, mayo de 1939.

Al Honorable Congreso de la Nación,

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Nacional, remitiendo la Memoria del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, correspondiente al año 1938.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

JORGE EDUARDO COLL.

LEYES

Ley N.° 12.370. — Creación de dos cargos de agente fiscal para la Justicia Ordinaria de la Capital

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Créanse dos cargos de Agente Fiscal en lo criminal y correccional para la justicia ordinaria de la Capital Federal, con la misma dotación de empleados y sueldos que determina la ley de presupuesto vigente para los que existen en la actualidad.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se abonará de rentas generales, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 2 de agosto de 1938.

RAMÓN S. CASTILLO
Gustavo Figueroa.
Secretario del Senado

JUAN G. KAISER
L. Zavalla Carbó.
Secretario de la H. Cámara de Diputados

Registrada bajo el número 12.370.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1938.

Exp. N.° 8.200.

Téngase por Ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Ley N.° 12.383. — Prohibición a los empleadores de celebrar pactos o convenios que establezcan el despido del personal por causa de matrimonio.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.°— Queda prohibido a los patrones, a las empresas concesionarias de servicios públicos y a las sociedades civiles y comerciales de cualquier naturaleza, dictar reglamentaciones internas y celebrar pactos o convenios que establezcan para su personal el despido por causa de matrimonio. Actos tales se reputarán nulos.

Art. 2.° — Sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que a los interesados corresponden por el derecho común o por otras leyes especiales, los empleadores indemnizarán a los cesantes por los daños que ocasione su despido por causa de matrimonio, haya o no reglamentación, pacto o convenio que lo establezca. La indemnización por despido nunca será inferior al importe de un año de sueldos.

Se presume, salvo prueba en contrario, que la cesantía es por causa de matrimonio si se produce dentro de los treinta días anteriores o de los doce meses posteriores a su celebración (1).

Art. 3.° — Las violaciones al artículo 1.° de la presente ley serán sancionadas con multa de mil a diez mil pesos moneda nacional, por cada infracción. En caso de reincidencia, se aplicará el doble del máximum de la multa.

Art. 4. — La aplicación de las multas a que se refiere esta ley se regirá en la Capital Federal y Territorios Nacionales, por el procedimiento establecido en la ley N.° 11.570, y en las provincias, por el juicio sumario que determinen sus respectivas leyes, y en cuanto al importe de las multas, ingresará a la Caja del Consejo Nacional de Educación o de los consejos provinciales.

Art. 5.° — Se declara no comprendido en las disposiciones de esta Ley el personal del servicio doméstico.

(1) Vetado por el P. E., el H. Congreso no insistió en su sanción.

Art. 6.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 9 de agosto de 1938.

RAMÓN S. CASTILLO.
Gustavo Figueroa.
Secretario del Senado

JUAN G. KAISER.
L. Zavalla Carbó.
Secretario de la H. Cámara de Diputados

Registrada bajo el número 12.383.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 72 de la Constitución Nacional, para observar la disposición que establece el segundo párrafo del artículo segundo, del proyecto de Ley N. 12.383, que prohibe el despido por causa de matrimonio de empleados de comercio e industria, cuyo texto es el siguiente:

«Se presume, salvo prueba en contrario, que la cesantía es por causa de matrimonio si se produce dentro de los treinta días anteriores o de los doce meses posteriores a su celebración».

El propósito que ha tenido en vista V. H. al sancionar el referido proyecto de ley es loable y cuenta con el apoyo decidido del P. E., pero considera que la presunción que establece la cláusula transcripta que hace recaer sobre el patrón todo el peso de la prueba, es, además de injusta, antijurídica porque crea una desigualdad entre las partes. Esta presunción debe quedar librada al criterio de los jueces, en la apreciación de la prueba producida en el juicio.

Suponer que el patrón tiende sistemáticamente a burlar las disposiciones de una ley, en perjuicio de su personal, es crear la desconfianza en las relaciones entre empleados y patrones, en perjuicio de una bien entendida justicia social.

Estas razones determinan al Poder Ejecutivo a observar el proyecto de ley sólo en cuanto se refiere al segundo párrafo del artículo 2.°

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

R. M. ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1938.

Excmo. señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Honorable Senado en sesión de 9 del corriente tuvo a bien no insistir en la observación del Poder Ejecutivo al párrafo segundo del artículo 2.° del proyecto de ley N.° 12.383 que prohibe el despido por causa de matrimonio y ha resuelto en la sesión de la fecha lo siguiente:

«Artículo único. — Declarar que con la no insistencia del Senado en la sanción de la cláusula observada del artículo 2.° del proyecto, ha concluído el trámite legislativo y, en consecuencia resuelve remitir el proyecto al Poder Ejecutivo a los efectos de la promulgación de la ley».

Dios guarde a V. E.

RAMÓN S. CASTILLO.
Gustavo Figueroa.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1938.

Téngase por Ley de la Nación, con la supresión del segundo párrafo del artículo 2.°, que fuera observado por el P. E. y en cuya sanción no se ha insistido por la Cámara de origen; publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

PROYECTOS DE LEY

Cámara de Casación.— Proyectos de Ley de creación del Tribunal y de procedimiento para los recursos en que haya de conocer.

Buenos Aires, 5 de julio de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

En el Mensaje al inaugurar el período de sesiones del H. Congreso, he afirmado:

«El juicio político, que la Constitución ha estatuído en el orden federal como sistema para la remoción de quien ocupa el cargo judicial, garantiza la independencia de los buenos jueces, pero ampara en forma inconveniente a aquellos que deben separarse por incapacidad moral o física para el desempeño de su delicada misión. No ha de exigirse la prueba fehaciente e indubitable de un hecho delictuoso, como si fuera a considerársele criminalmente. La sociedad no debe tener magistrados de dudosa moralidad. El juicio político o cualquier otro sistema que se adopte para la justicia ordinaria de la Capital y Territorios Nacionales, debe fundarse solamente en la inconducta o mala fama de los magistrados. Se ha de propender al mayor prestigio de la magistratura y para ello ha de asegurarse su independencia y el decoro inherente al cargo, aun en la situación de retiro. Es en interés de la sociedad y del Estado que debe prestigiarse el cargo judicial, pues así se dignifica el espíritu de quienes lo desempeñan y al propio tiempo se inculca en la opinión el respeto por la justicia».

En cumplimiento de los altos propósitos que fundamentan esas consideraciones, remito ahora a V. H. los proyectos

que permitirán afianzar la justicia, conforme al precepto constitucional, como lo exige la cultura de nuestro país y lo reclama la opinión pública.

Para ello, era preciso concebir un sistema que, afirmando la base en que reposa el poder judicial, su independencia, garantía ésta necesaria al amparo de los derechos inalienables de nuestro sistema político social, impusiera al magistrado la responsabilidad de su conducta y de sus decisiones. El juez no puede, como un particular, imponer silencio ante aquellos actos que el artículo 19 de la Constitución considera reservados a Dios. Su vida se debe íntegramente al juicio de sus conciudadanos. Y por eso los magistrados consagrados al cargo, cuyas sentencias traducen claramente el espíritu de justicia en que se funcan, su estudio del derecho y rectitud en la apreciación de la prueba, merecen en nuestro país el mayor respeto de la opinión pública.

No obstante, nada justificaría el perjuicio que sufriría la sociedad conmoviendo las instituciones, que es preciso cimentar cada vez más, si se procediera en forma violenta por parte de los otros poderes del Estado, tanto del ejecutivo como del legislativo, para remover de sus cargos a aquellos magistrados cuya reputación no se aviene con los sagrados intereses de la justicia. La inseguridad no estaría ya en los hombres que transitoriamente ocupan la magistratura, sino en el desprestigio del poder judicial por haberse debilitado los principios jurídicos que lo fundamentan.

Al exponer estas ideas y aun recordar elementales nociones sobre la materia, deseo llevar a V. H. la convicción sobre la necesidad de substituir el artículo 106 de la Ley número 1893 y crear una institución nueva, que permita con mayor eficacia al mismo tiempo que amparar la independencia de los buenos jueces responsabilizar a quienes no saben cumplir la alta misión que se les ha confiado.

Parecería innecesario entrar en consideraciones sobre una cuestión ya resuelta reiteradamente, por las leyes y la jurisprudencia de la Suprema Corte de la Nación: la justicia ordinaria de la Capital emana de la ley, a diferencia de la justicia federal que tiene su base y organización en la Consti-

Cámara de Casación.— Proyectos de Ley de creación del Tribunal y de procedimiento para los recursos en que haya de conocer.

Buenos Aires, 5 de julio de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

En el Mensaje al inaugurar el período de sesiones del H. Congreso, he afirmado:

«El juicio político, que la Constitución ha estatuído en el orden federal como sistema para la remoción de quien ocupa el cargo judicial, garantiza la independencia de los buenos jueces, pero ampara en forma inconveniente a aquellos que deben separarse por incapacidad moral o física para el desempeño de su delicada misión. No ha de exigirse la prueba fehaciente e indubitable de un hecho delictuoso, como si fuera a considerársele criminalmente. La sociedad no debe tener magistrados de dudosa moralidad. El juicio político o cualquier otro sistema que se adopte para la justicia ordinaria de la Capital y Territorios Nacionales, debe fundarse solamente en la inconducta o mala fama de los magistrados. Se ha de propender al mayor prestigio de la magistratura y para ello ha de asegurarse su independencia y el decoro inherente al cargo, aun en la situación de retiro. Es en interés de la sosiedad y del Estado que debe prestigiarse el cargo judicial, pues así se dignifica el espíritu de quienes lo desempeñan y al propio tiempo se inculca en la opinión el respeto por la justicia».

En cumplimiento de los altos propósitos que fundamentan esas consideraciones, remito ahora a V. H. los proyectos

que permitirán afianzar la justicia, conforme al precepto constitucional, como lo exige la cultura de nuestro país y lo reclama la opinión pública.

Para ello, era preciso concebir un sistema que, afirmando la base en que reposa el poder judicial, su independencia, garantía ésta necesaria al amparo de los derechos inalienables de nuestro sistema político social, impusiera al magistrado la responsabilidad de su conducta y de sus decisiones. El juez no puede, como un particular, imponer silencio ante aquellos actos que el artículo 19 de la Constitución considera reservados a Dios. Su vida se debe íntegramente al juicio de sus conciudadanos. Y por eso los magistrados consagrados al cargo, cuyas sentencias traducen claramente el espíritu de justicia en que se fundan, su estudio del derecho y rectitud en la apreciación de la prueba, merecen en nuestro país el mayor respeto de la opinión pública.

No obstante, nada justificaría el perjuicio que sufriría la sociedad conmoviendo las instituciones, que es preciso cimentar cada vez más, si se procediera en forma violenta por parte de los otros poderes del Estado, tanto del ejecutivo como del legislativo, para remover de sus cargos a aquellos magistrados cuya reputación no se aviene con los sagrados intereses de la justicia. La inseguridad no estaría ya en los hombres que transitoriamente ocupan la magistratura, sino en el desprestigio del poder judicial por haberse debilitado los principios jurídicos que lo fundamentan.

Al exponer estas ideas y aun recordar elementales nociones sobre la materia, deseo llevar a V. H. la convicción sobre la necesidad de substituir el artículo 106 de la Ley número 1893 y crear una institución nueva, que permita con mayor eficacia al mismo tiempo que amparar la independencia de los buenos jueces responsabilizar a quienes no saben cumplir la alta misión que se les ha confiado.

Parecería innecesario entrar en consideraciones sobre una cuestión ya resuelta reiteradamente, por las leyes y la jurisprudencia de la Suprema Corte de la Nación: la justicia ordinaria de la Capital emana de la ley, a diferencia de la justicia federal que tiene su base y organización en la Consti-

tución Nacional. No obstante, convendrá recordar que ya la Ley N.° 1029, que declaró Capital Federal a Buenos Aires, incorporando la justicia provincial hasta tanto se dictara la ley respectiva, decía: «mientras el Congreso no organice en la Capital la administración de justicia, continuarán desempeñándola los juzgados y tribunales provinciales con sus regímenes presentes. Y luego vino la ley N.° 1.893, creándose la justicia ordinaria en lugar de organizarse los tribunales inferiores, como hubiera sido lógico de haberse considerado a esta justicia propia de la jurisdicción federal. La discusión parlamentaria de dicha ley cerró definitivamente el debate. La jurisprudencia afirmó el principio que diferencia una de otra y confirmándola el Código Penal vigente estatuye que «cometiéndose los delitos de injuria o calumnia por medio de la prensa, en la Capital y Territorios Nacionales, sus autores quedarán sometidos a las sanciones del presente Código», vale decir, se sanciona en esta parte una ley local, de jurisdicción local y aplicada por la justicia ordinaria por cuanto no puede intervenir la federal ante el precepto expreso del Art. 32 de la Constitución.

Asimismo, la Ley N.° 1.467 declaró que la jurisdicción federal comprende a los vecinos de la Capital, lo cual demuestra que los tribunales locales no tienen el carácter de federales, según el concepto que para éstos reserva la Constitución. Basta meditar sobre la razón de ser que tiene la justicia federal, como Poder, en nuestra Constitución, para concluir que sería un gravísimo error confundir ambas jurisdicciones en un fuero común y que a ello especialmente provee el Art. 67, inciso 27 de la Constitución, cuando atribuye al Congreso «ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la Capital de la Nación». El principio del lugar sometido a la jurisdicción exclusiva de la Nación tiene importancia en territorio de las Provincias, pero, en los de la Nación lo que prima es la razón de la materia y esta no se ha confundido jamás ni lo podrá ser en el futuro, aun cuando equivocadamente se unificara el fuero. Por otra parte en la interpretación constitucional conviene más dar la razón a los hechos históricos y presentes que a las ideas abstractas, muchas ve-

ces fundadas en opiniones extranjeras que no concuerdan con nuestros antecedentes.

He dicho al comienzo que parecía obvio renovar la discusión sobre este asunto. En efecto la ley de Justicia de Paz Letrada N.° 11.924 sancionada, hace apenas cuatro años, estatuye un sistema de remoción de los magistrados diverso del juicio político. En el Mensaje con que fuera enviada al Honorable Congreso se afirmaba: «No son los jueces instituídos por la Constitución». El Juez de Paz solamente se diferencia del Juez Civil por la especie o el monto del caso que limita la competencia. La cuestión, pues, aparece así resuelta por el Honorable Congreso. Solamente corresponde modificar el Art. 106 de la Ley N.° 1.893, disposición que por el mismo hecho de estatuirse demuestra que a tales jueces no les comprende el régimen de los Arts. 45 y 96 de la Constitución Nacional.

CAMARA DE CASACION

Nada produce ante el concepto público un desprestigio mayor de la justicia que las sentencias contradictorias. El sistema adoptado para evitarlo por la Ley N.° 7.055, artículo 6.°, no ha dado los resultados que se esperaban y ocurre que sin poderse uniformar la jurisprudencia los fallos sustentados en criterios y doctrinas diversas ocasionan el escándalo jurídico que tanto se preocupó de evitar el legislador.

El recurso de inaplicabilidad de la ley y de la doctrina que va formando la jurisprudencia, es una necesidad sentida y anhelada en la justicia de la Capital. La cuestión doctrinaria referente a crear una casación para todos los tribunales del país, lo que exigiría indefectiblemente la reforma constitucional, si conviniese hacerlo, no debe impedir se instituya ya para la justicia ordinaria, pues la interpretación del derecho con elevado criterio jurídico y el respeto que inspirará ese tribunal, la aceptación que sus decisiones tendrán en todos los tribunales argentinos, facilitará que en forma espontánea se unifique la doctrina, dando lugar así a un indudable progreso jurídico, tanto en lo civil y comercial como en materia criminal.

REVISION

El principio de la cosa juzgada no puede llevarse a extremos que signifiquen la negación de la justicia. Si en lo criminal se ha admitido desde tiempos antiguos el recurso de revisión, por motivos que la ley preceptúa en forma expresa, no se concibe que en materia civil se cierren de una manera hermética las puertas a este recurso, pues como lo sostiene Bibiloni al proponer las reformas al Art. 1.106 del Código Civil, existen casos en que la evidencia lo impone. Aparte del ejemplo mencionado por ese gran jurisconsulto, con referencia al fallo civil que declarase indigno de la sucesión al que ha probado su inocencia y ha sido absuelto en sentencia criminal, no podría menos de admitirse el recurso cuando se prueba la falsedad, y condena al autor que obtuvo sentencia a su favor y entró en posesión de los bienes de la sucesión a mérito de un testamento apócrifo; como también cuando la sentencia civil se fundara en las manifestaciones de testigos condenados por falsedad. El recurso de revisión fundamenta con sobrados motivos la creación de un tribunal superior que restablezca el derecho y de esa manera satisfaga el sentimiento de justicia, que exalta la opinión cuando en casos concretos, previstos en la ley, como los enumerados en el Art. 551 del Código de Procedimientos Criminales, los hechos son tan claros que ya no sólo aparecen violados los textos legales o la doctrina, sino los principios esenciales de la justicia.

PRINCIPIOS DE ORDEN SOCIAL Y MORAL EN QUE DEBE FUNDARSE EL VEREDICTO PARA LA REMOCION DE LOS MAGISTRADOS. — PROCEDIMIENTO

Se ha entendido, erróneamente, que para remover a un magistrado es preciso demostrar con prueba legal y acabada un hecho que constituya delito cometido en el ejercicio de las funciones. Tres motivos de responsabilidad prevé en forma expresa el Art. 45 de la Constitución Nacional:

a) Mal desempeño de las funciones;
b) Delito en el ejercicio de las mismas;
c) Crímenes comunes.

La primera de estas causales es amplia; tanto comprende la imposibilidad física o la decadencia mental, como la ignorancia del derecho o la falta de corrección en la conducta, con respecto a las más complejas circunstancias. El Art. 14 del proyecto la contempla en forma expresa, pero sin excluir otras similares: desde la frecuentación de lugares impropios y los vicios que afecten a la moral, hasta la incorrección que importa la demostración pública de afiliaciones políticas, incompatibles con la independencia que debe mantener el juez y con el decoro de la justicia. Estas situaciones y hechos dan por resultado el desconcepto y la mala fama. La prueba de los hechos concretos siempre resulta difícil, cuando no imposible, y es indudable que la defensa del magistrado consiguiría reunir una prueba de descargo como para llevar a los legisladores a una decisión benevolente, por cuanto la estrictez y severidad necesarias en tales casos no caracterizan a los tribunales que participan de la psicología de los jurados.

La Cámara de Casación, a la que se impone el deber de calificar a los jueces y a ese efecto llevar la carpeta de cada uno de ellos, en donde se anote cuanto atañe al mérito o demérito de la personalidad, como ser los trabajos científicos, el estudio y dedicación al cargo, las correcciones disciplinarias y quejas, número de sentencias revocadas, etc., ha de hallarse capacitada para resolver con criterio seguro si llega el caso de la remoción. Y para ello basta el juicio que cada Vocal tenga sobre el magistrado y la fama del mismo, que no es preciso probar por testigos.

El tribunal, en consecuencia, no tendrá la obligación de realizar otra prueba que aquella considerada conveniente, de oficio, para mejor proveer. La resolución únicamente deberá ajustarse a la libre convicción de sus miembros. El magistrado aludido tendrá derecho a que se le oiga, a efectuar su defensa por si mismo, en audiencia privada. Es atinado cuidar que el procedimiento del tribunal para la remoción de los magistrados no ocasione la conmoción que trae tanto desprestigio para la justicia como la inacción de la autoridad superiores, la lentitud e ineficacia del juicio político, que da

lugar a que la moral de los magistrados sea el comentario público.

La creación de la Cámara de Casación, deberá integrarse con magistrados de indudable autoridad y de la mayor competencia jurídica. Para la remoción de ellos, no cabe otro sistema que el juicio político, a fin de colocar a estos magistrados, en condiciones de responder ante la legislatura local, de la rectitud de su conducta.

LA SUPERINTENDENCIA DEL TRIBUNAL

Como tribunal permanente encargado de velar por la austeridad de la función judicial debe tener a su cargo la superintendencia. No obstante, déjase a los jueces y cámaras de apelación las facultades de la ley orgánica y el procedimiento les acuerdan para imponer correcciones disciplinarias, por ser ello inherente a toda jerarquía judicial. Ello permitirá que se dicten reglamentos generales para la buena administración de justicia a fin de que se observen los horarios y la buena y regular marcha de los juicios.

CONCLUSION

A fin de obtener la más pronta sanción legislativa del proyecto que crea y organiza la Cámara de Casación, se remite por separado el respectivo al procedimiento de los recursos de inaplicabilidad de la ley y de revisión. De esa manera el propio tribunal que se designe podrá emitir opinión sobre las reglas procesales que se proyecten, aun cuando ellas provienen de las disposiciones originariamente establecidas en la ley de enjuiciamiento civil y comercial de la Provincia de Buenos Aires de 1878, reproducidas en el proyecto de Código de Procedimientos para aquella provincia formulado por Bermejo, Cantilo, Araujo, Casares y en el que colaboraron los doctores Bunge, Varela, Dimet y Fonrouge, convertido más tarde en ley y aplicado eficientemente en esa provincia. Las modificaciones introducidas permiten la aplicación más pronta de esos recursos, sin el entorpecimiento que necesariamente

trae el debate renovado ante la Casación. Por eso se propone que ésta entre directamente a conocer y hasta puede, cuando se tratare de una cuestión de puro derecho, resolver el asunto en lugar de limitarse a la nulidad, evitando que vuelva a otra sala o cámara.

El Poder Ejecutivo, además de estos proyectos, conceptúa que deben sancionarse otras leyes tendientes al mejoramiento de la justicia: reglamentación del procedimiento del juicio político; reforma del procedimiento civil y comercial; estatuto legal del Colegio de Abogados; incompatibilidad del legislador con el ejercicio de la abogacía o para obtener designaciones ante los tribunales; incriminación de un hecho que debe integrar el Código Penal, como es la influencia del funcionario o legislador para obtener la resolución o dictámen de la autoridad en asuntos que le beneficien personalmente. Estas cuestiones, algunas de las cuales ya han dado lugar a iniciativas parlamentarias, contribuirán, sin duda, a que el Poder Judicial adquiera ante el concepto público el prestigio que deben tener los magistrados, puesto que a ellos se recurre en amparo del honor, de los derechos de familia y de los bienes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

R. M. ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Créase la Cámara de Casación en la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, de acuerdo a la organización, jurisdicción y competencia que determinan las disposiciones siguientes.

Art. 2.° — La Cámara de Casación se compondrá de cinco vocales y un fiscal, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Para ser designado miembro de este Tribunal se requiere ser argentino nativo, tener los títulos de abogado nacional y doctor en derecho, con ocho años de ejercicio, no menos de 30 años de edad y notoria fama por su competencia y reputación moral.

Art. 3.° — Los vocales y fiscal de la Cámara conservarán sus cargos mientras cumplan su deber estricta y fielmente y mantengan la dignidad y fama que requiere el concepto elevado de la magistratura. Serán removidos de sus cargos mediante el juicio político, por acusación de la Cámara de Diputados ante el Senado de la Nación, constituído en tribunal.

Art. 4.° — Los vocales de la Cámara y el fiscal, gozarán de una remuneración mensual de $ 3.000 moneda nacional, que no sufrirá disminución alguna mientras ejerzan sus funciones. El Vocal Presidente de la Cámara será designado por el Poder Ejecutivo y tendrá carácter permanente, debiendo ser reemplazado en caso de impedimento o ausencia por el vocal más antiguo.

Art. 5.° — Los miembros del Tribunal prestarán juramento ante el presidente del mismo, debiendo hacerlo éste, en la primera instalación, ante el Presidente de la Nación.

Art. 6.° — Los vocales de la Cámara y el fiscal no podrán ser recusados, debiendo excusarse de conocer en los juicios o actuaciones, cuando concurran algunas de las causales establecidas en las leyes procesales. En esos casos y en los de licencia se integrará el Tribunal por insaculación de la lista de conjueces, que confeccionará el propio Tribunal en número de diez, integrada por abogados que reúnan las condiciones exigidas para ser vocal del mismo. El Fiscal será reemplazado, en caso de excusación o licencia, por los Fiscales de las Cámaras, en orden de antigüedad.

Art. 7.° — La Cámara tendrá un secretario, con títulos de abogado y doctor en derecho, y demás personal inferior.

El Secretario y el personal inferior será designado, la primera vez, por el Poder Ejecutivo; y en lo sucesivo lo designará la propia Cámara.

No podrá designarse Secretario o personal inferior al pariente del Vocal o Fiscal dentro del 4.° grado de consanguinidad o 2.° de afinidad.

La Cámara dictará su reglamento interno.

Art. 8.° — La Cámara de Casación conocerá:

1.° En los recursos de inaplicabilidad de la ley o doctrina legal;

2.° En el recurso de revisión;

3.° En la remoción, en única instancia, de todos los magistrados, fiscales de cámara, agentes fiscales, asesores de menores y defensores de pobres de la jurisdicción;

4.° En el ejercicio de la superintendencia de todos los tribunales, juzgados y funcionarios de la jurisdicción ordinaria y justicia de paz, en la forma que esta ley determina;

5.° Cuando fuere necesario uniformar la jurisprudencia, en los asuntos originados en la justicia de paz por resolución de cualesquiera de las Cámaras.

Art. 9.° — La Cámara de Casación ejercerá la facultad de remover en sus funciones a los camaristas, jueces, fiscales de cámara, agentes fiscales, asesores de menores y defensores de pobres y ausentes, en caso de incompatibilidad con los deberes del cargo.

Art. 10. — Se considerará que existe incompatibilidad con los deberes del cargo, no sólo en los casos de violación de tales deberes, establecidos concretamente en las leyes existentes, sino también desde el momento en que resulte notoria la deficiencia del magistrado por su inconducta; su concurrencia a lugares impropios de la autoridad que inviste; y, en general, todo acto que esté en pugna con la corrección, dignidad, ponderación y respeto que corresponde a la magistratura.

Art. 11. — La Cámara procederá, de oficio, a instancia del Fiscal o por denuncia. En este último caso podrá dar curso a la misma u ordenar su archivo. Cuando un particular reiterase denuncias inmotivadas, podrá imponerle multas de 200 a 1.000 pesos moneda nacional o arresto hasta treinta días.

Art. 12. — El auto que decidiere el procedimiento, señalará día y hora con un plazo de tres días, desde su notificación, para la comparecencia del magistrado o funcionario afectado, sin que su ausencia obstaculice la prosecución, salvo que medie causa justificada a juicio del Tribunal.

Art. 13. — El día y hora señalados, conforme al artículo anterior, la Cámara, con la presencia de todos sus miembros y el Fiscal, oirán en audiencia privada al magistrado o funcionario. Podrá ordenar la prueba que a su juicio considere deba realizarse, la cual se efectuará o recibirá por el Presidente o por el Tribunal, según este lo decida, en la misma audiencia o en audiencia inmediata. El Tribunal se retirará a deliberar y acto continuo pronunciará su veredicto por simple mayoría de votos. El Tribunal decidirá por libre convicción.

Art. 14. — El veredicto se limitará a consignar la decisión del Tribunal, declarando que corresponde o no la remoción. En este último caso podrá imponer las sanciones disciplinarias que esta u otras leyes autoricen.

Art. 15. — El veredicto no tendrá más alcance que la remoción del magistrado o funcionario, no prejuzgará sobre su responsabilidad, y en contra de él no cabe recurso alguno, como tampoco contra cualquier resolución de trámite. El veredicto que decida la remoción será comunicado inmediatamente al Poder Ejecutivo a los efectos administrativos, debiendo darse igualmente intervención a los jueces respectivos, en caso que estuviere fundado en hechos que pudieran constituir delito.

Art. 16. — En cualquier estado del procedimiento la Cámara podrá suspender al magistrado o funcionario, importando esta medida el cese del sueldo que percibe, siempre que no fuera repuesto por el veredicto del tribunal.

Art. 17. — La Cámara de Casación ejercerá superintendencia sobre las cámaras de apelaciones, jueces, fiscales de cámara, agentes fiscales, asesores de menores, defensores de pobres de su jurisdicción, Registro de la Propiedad, Archivo de los Tribunales, Registro Público de Comercio, Registro de Mandatos y Boletín Judicial. Pasan a depender de la misma las oficinas de habilitación de las respectivas jurisdicciones de la justicia ordinaria y de paz de la Capital, que refundirá en una sola oficina.

Art. 18. — La Cámara de Casación reglamentará las facultades de superintendencia que se le atribuyen en el artículo anterior pudiendo imponer a los magistrados y funcionarios de su jurisdicción, sanciones disciplinarias por infracciones a las leyes procesales, a los reglamentos internos de los tribunales, por faltas y desconsideración a los magistrados, por actos ofensivos al decoro de la administración de justicia y por negligencia en el cumplimiento de sus deberes. Las sanciones consistirán en llamados de atención, apercibimientos y multas que no excederán de un mil pesos moneda nacional.

Art. 19. — La Cámara se reunirá una vez al año a los efectos de la calificación de concepto de cada magistrado y funcionario judicial, anotándolo en el respectivo legajo. En esa oportunidad procederá a confeccionar las listas de abogados, escribanos, ingenieros, arquitectos, agrimensores, médicos, contadores públicos, peritos mercantiles, martilleros públicos, etc., de notoria fama y buena reputación, a los efectos de las designaciones de oficio que deban hacer los jueces, conforme al sorteo que realizarán en cada caso.

Art. 20. — Sancionada esta ley, aun cuando no lo hubiera sido la que determina el procedimiento para los recursos de inaplicabilidad de ley y revisión, la Cámara entrará a funcionar de inmediato como Tribunal de remoción y superintendencia de magistrados y funcionarios.

Art. 21. — Queda incorporada a esta Ley, la planilla que se adjunta y que determina los cargos que integrarán el personal del Tribunal y gastos del mismo, que se tomarán de rentas generales, hasta que se la incluya en la Ley General de Presupuesto.

Art. 22. — Quedan derogadas todas las leyes o disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

JORGE EDUARDO COLL.

PRESUPUESTO

CAMARA DE CASACION

Categoría	N.º	Remuneración mensual
Item funcionarios de ley		
Vocales	5	3.000
Fiscal	1	3.000
Secretario	1	1.500
Item 1. Personal Administrativo		
Prosecretario	1	1.200
Oficial 3.º	1	800
Oficial 7.º (Ujier)	1	600
Oficial 9.º (1)	2	500
Auxiliar 2.º	5	350
Auxiliar 4.º (1)	6	300
Item 3. Personal de Servicio		
Auxiliar 6.º	1	250
Auxiliar 8.º	3	200
Ayudante Principal (1)	1	180

(1) Para la Fiscalía.

GASTOS
(por mes)

	Gastos de Oficina	Movilidad
Cámara de Casación	600	—
Fiscalía	80	—
Ujiería	—	50

Contribución a la publicación de fallos: $ 5.000.
Para la instalación del Tribunal por una vez: $ 80.000.

PROYECTO DE LEY

PROCEDIMIENTOS PARA LOS RECURSOS EN QUE DEBE CONOCER LA CAMARA DE CASACION

CAPITULO I.

Del recurso de inaplicabilidad de la Ley o doctrina legal

Artículo 1.° — El recurso se acuerda solamente contra las sentencias definitivas de las cámaras de apelación, de segunda instancia. Se entiende por sentencia definitiva, a estos efectos, la que, aun cuando haya recaído sobre un artículo, termine el pleito, concluya la causa, o no sea posible por otra vía volver a su conocimiento, o imponga una sanción, en razón de un delito.

Art. 2.° — El recurso no procede:

1.° En materia civil y comercial, en ninguna clase de juicios sumarios, terminados los cuales pueda seguirse la vía ordinaria; en los juicios de desalojo, en los interdictos, quiebras, concurso civil, u otros que tengan un procedimiento especial, en razón de la naturaleza del juicio.

2.° En materia criminal: en juicios sumarios especiales, y en los de faltas o contravenciones.

Art. 3.° — Este recurso debe fundarse en alguno de los siguientes motivos:

a) Violación de las leyes que rigen la forma prescripta para dictar sentencia o las establecidas para la constitución del tribunal.

b) Violación de la ley o doctrina legal.

c) Falsa o errónea aplicación de la misma.

Art. 4.° — Este recurso deberá interponerse en el plazo de ocho días ante la Cámara que haya dictado la sentencia contra la cual se intente, contándose dicho plazo desde su notificación a la parte que lo deduzca.

Art. 5.° — El escrito en que el recurso se deduzca deberá contener en términos claros y concretos la cita de la Ley, doctrina o jurisprudencia violadas o aplicadas falsa o erróneamente, en que consiste la violación, falsedad o el error.

Art. 6.° — Cuando el recurso se interponga de sentencia confirmatoria, el recurrente, al interponerlo, acompañará un recibo del Banco de la Nación, por el que conste haber depositado a disposición de la Cámara una cantidad equivalente al cuatro por ciento del valor del pleito, no pudiendo en ningún caso bajar de un mil pesos m|n., ni exceder de cinco mil de igual moneda; entendiéndose que, cuando se trate de bienes raíces, el valor del pleito se fijará por la última avaluación para el pago de la Contribución Directa.

Si el valor del pleito fuere indeterminado, o no estuviere en litigio valor económico, el depósito será de un mil pesos moneda nacional.

El depósito se mandará devolver por la Cámara de Casación, si el éxito del recurso le fuera favorable; caso contrario, se perderá o ingresará al fondo escolar.

La oblación del depósito no corresponderá, cuando el recurrente sea el Ministerio Fiscal o Pupilar, representante de incapaces, persona que intervenga en el juicio con nombramiento de oficio o por razón de una representación de la administración pública o institución de beneficencia reconocida por el Estado; y en causa criminal que no sea de acción privada.

Art. 7.° — Interpuesto el recurso, la Cámara de Apelaciones, sin tramitación ni substanciación alguna, examinará las circunstancias siguientes:

1.° Si la sentencia ha recaído sobre definitiva con sujeción a los artículos 1.° y 2.°; si se ha interpuesto, en tiempo y forma, de acuerdo a los artículos 3.°, 4.°, 5.° y 6.°.

En seguida dictará resolución fundada, admitiendo o denegando el recurso. En el primer caso, se mandará elevar los autos a la Cámara, con citación y emplazamiento de las partes o sus apoderados, debiendo la remisión de los autos cumplirse en el término de veinticuatro horas de practicadas las notificaciones en el domicilio constituído en autos. Si se denegare el recurso y la parte prestare su conformidad al ser notificada, se le devolverá el depósito.

Art. 8.° — Llegados los autos a la Cámara, se dictará por decreto de la Presidencia providencia de autos, la que será notificada dentro de las veinticuatro horas, personalmente o por cédula. Ambas partes podrán, dentro del término de tres días, presentar un memorial.

Art. 9.° — Presentados los memoriales, o vencido el término sin hacerlo, y oído el Fiscal, el defensor y Asesor de Menores, en su caso, se llamará autos para sentencia, la que deberá dictarse dentro del plazo de veinte días, desde que ellos queden en estado.

Art. 10. — Si la sentencia de la Cámara de Casación declarase nula la sentencia, por vicios de forma o por defectos de constitución del Tribunal, devolverá los autos a la Cámara de origen para que la Sala que siga en orden de turno, o el Tribunal que se insaculare conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes proceda a dictar nueva sentencia, debiendo dar preferencia a su estudio.

Art. 11. — Si la Cámara estimare que la sentencia apelada ha violado o aplicado falsa o erróneamente la ley o doctrina legal, su pronunciamiento deberá así declararlo, resolviendo el caso con arreglo a la ley o doctrina legal que corresponda.

Art. 12. — Cuando la Cámara estimare que no ha existido violación, ni falsa o errónea aplicación de la ley o doctrina legal lo decla-

rará así, desechando el recurso e imponiendo al recurrente el pago de las costas.

Art. 13. — Si el recurso de que se trata en este capítulo, hubiese sido negado por la Cámara, el recurrente podrá ocurrir ante la Cámara, en el término de veinticuatro horas de notificada la resolución denegatoria. La Cámara, dentro de las veinticuatro horas recabará los autos, que deberán ser elevados por la Cámara dentro de las veinticuatro horas, y previa vista al Fiscal, que deberá expedirse en el término de tres días, resolverá sin más trámite en el término de diez días.

Si se concediese el recurso, será tramitado en la forma en que lo establecen las disposiciones precedentes.

Art. 14. — Las resoluciones de carácter interlocutorio, requeridas por la tramitación del recurso en la Cámara, serán dictadas por tres de sus miembros. Las definitivas por el Tribunal en pleno.

Art. 15. — Las providencias interlocutorias que la Cámara dicte durante la substanciación del recurso, sólo serán susceptibles del recurso de reposición, el que deberá ser interpuesto dentro de dos días.

Art. 16. — Las Cámaras de Apelación, deberán consignar expresamente en sus sentencias, las conclusiones de hecho, conforme al resultado de la votación efectuada en el acuerdo y mencionar las pruebas invocadas en el mismo, de manera que la Cámara pueda apreciar con exactitud si la ley ha sido aplicada a esas conclusiones de hecho.

La Cámara de Casación decidirá, si la cuestión es de hecho o de derecho.

Art. 17. — En el caso que se hubieren interpuesto los recursos a decisión de la Cámara de Casación y el recurso extraordinario del artículo 14 de la Ley N.° 48, se substanciarán primeramente aquellos a fin de remitir después la causa, si fuera el caso, a la Corte Suprema de la Nación.

Art. 18. — En todo lo que no modifique esta Ley, regirán las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles, Penales y Ley Orgánica de los Tribunales, respectivamente.

CAPITULO II.

Del Recurso de Revisión

Art. 19. — Este recurso se da contra las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, dictadas por las Cámaras o jueces, de lo Civil, de Comercio, Crimen y Correccional.

Art. 20. — Procede en juicio civil o comercial, cuando con posterioridad a la sentencia, por resolución ejecutoriada de los Tribunales del Crimen, se decide:

1.° La falsedad delictuosa del documento que se hace valer como fundamento del fallo.

2.° La falsedad de la declaración del testigo, perito o intérprete, y en la cual, como único medio probatorio, se hubiera basado la sentencia.

3.° En la inexistencia de delito, o consecuencias del mismo, generador del juicio y causa directa de la sentencia.

4.° En la ausencia de responsabilidad criminal, cuando ella ha servido de fundamento para la sentencia.

Art. 21. — Procede en juicio criminal o correccional:

1.° Cuando consta de un modo indudable que el delito fué cometido por una sola persona, y habiendo sido juzgado por dos o más jueces, aparecen como reos, en las respectivas sentencias ejecutoriadas, diversas personas.

2.° Cuando se haya condenado a alguno como autor o cómplice, o por encubrimiento, del homicidio de otro, cuya existencia se acredite después de la sentencia.

3.° Cuando se haya condenado a alguno por resolución, cuyo fundamento haya sido un documento que después fuera declarado falso por sentencia ejecutoriada en causa criminal, o cuando el condenado hallase o cobrase documentos decisivos, ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de la parte acusada.

4.° Cuando se haya condenado a alguno, en virtud de la declaración, de testigos, perito o intérprete, como único medio de prueba existente y fundamento de la sentencia, y por sentencia criminal se acredite la falsedad de ellas.

5.° Cuando una ley posterior haya declarado que no es punible el acto que antes se consideraba como tal, o haya disminuído su sanción.

Art. 22. — El recurso de revisión podrá promoverse, en lo Civil y Comercial por parte interesada y en lo Criminal y Correccional, por el condenado o por su cónyuge, ascendientes, descendientes, Ministerio Fiscal, y de oficio, aun cuando hubiere ocurrido la muerte del condenado.

Art. 23. — Cuando se trate de sentencia civil o comercial, al deducirse el recurso deberá acompañarse testimonio de la sentencia contra el condenado o por su cónyuge, ascendientes, descendientes, Ministerio trámite.

Art. 24. — Admitido el recurso, la Cámara, solicitará las actuaciones en uno y otro juicio, y con ellos oirá a las partes, a cuyo efecto tendrán ocho días comunes. A su vencimiento, y previa vista al Fis-

cal por seis días, dictará la providencia de autos para definitiva, y se pronunciará en el término de veinte días.

Art. 25. — Cuando se trate de sentencia criminal y correccional, deberá, al deducirse, acompañarse de ambas sentencias; la Cámara, oído el Ministerio Fiscal, y con ambos autos a la vista, dictará su pronunciamiento dentro de los veinte días.

Art. 26. — Cuando la Cámara proceda de oficio, recabará de la Cámara en lo Criminal y Correccional, informe de los condenados comprendidos por la Ley; con los autos a la vista, oído el Ministerio Fiscal, dictará el pronunciamiento que corresponda.

Art. 27. — En todos los casos, la Cámara podrá para mejor proveer decretar las diligencias que juzgue conveniente.

Art. 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE EDUARDO COLL.

Proyecto de Ley modificatorio del procedimiento para la remoción de magistrados y funcionarios judiciales de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 5 de julio de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Es condición primordial de buena justicia para los Territorios Nacionales, que los jueces duren en sus cargos mientras observen conducta intachable y gocen de la consideración pública por su honestidad, laboriosidad y decoro en el ejercicio de las funciones.

El sistema implantado por la Ley N.° 3.575 en virtud del cual los Jueces Letrados se designan por un período de cuatro años, dificulta la elección de buenos magistrados, aparte de que es preciso evitar que el Juez se halle amenazado de no ser reelegido o que tenga que valerse de influencias para continuar en su carrera, vale decir, se coarta en esa forma su independencia para discernir justicia.

Si bien ha de propenderse a la mayor elevación e independencia del cargo judicial, tampoco ha de impedirse que responda de su inconducta o ineptitud manifiesta en sus funciones; y puesto que los cargos de Jueces Letrados de los Territorios Nacionales son regidos por la ley, como lo demuestra precisamente la reforma que se hizo a la Ley N.° 1.532 de octubre 18 de 1884, sobre organización de los Territorios, es necesario recurrir a otro sistema que el juicio político para la responsabilidad y destitución de los jueces.

Teniendo la Suprema Corte de la Nación la superintendencia de esos tribunales: artículos 10 y 11 de la Ley número 4.055, es lógico autorizarle a resolver la destitución de los jueces y demás funcionarios judiciales.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

R. M. ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 11, inciso 4.°, último párrafo de la Ley N. 4.055 en cuanto se refiere a Jueces Letrados de Territorios Nacionales, Procuradores Fiscales, Defensores de Menores, Pobres y Ausentes.

Art. 2.° — La Suprema Corte de la Nación, conocerá de oficio o por denuncia de la conducta observada por los magistrados y funcionarios mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.° — En caso de inconducta, mala fama, o ineptitud manifiesta, reunido el Tribunal, con asistencia de todos los Ministros y oído el magistrado o funcionario, si así lo deseare, en audiencia privada, resolverá en forma de veredicto, por simple mayoría, su destitución del cargo. Las libres convicciones decidirán al Tribunal.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE EDUARDO COLL.

Proyecto de Ley sobre retiro de magistrados

Buenos Aires, 5 de julio de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación—

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

El propósito de afianzar la justicia, expresado por el Poder Ejecutivo en el mensaje inaugural del Honorable Congreso, no puede limitarse a la exigencia de elevadas condiciones morales de prestigio intelectual y de intachable fama, en los jueces encargados de aplicar las leyes. Debe también asegurarse su independencia económica y el decoro inherente al cargo, aun en la situación de retiro.

El proyecto que se remite, tiende a salvar las omisiones de la Ley de retiro de magistrados N.° 4.226, denominada «Ley García» que no comprende a los jueces de 1a. Instancia ni a los magistrados de la Justicia de Paz.

Pero la falla más sensible de la «Ley García», es el olvido total de la situación en que quedan los deudos de los magistrados, que se acogen a sus beneficios. El proyecto contempla con equidad esa situación y la resuelve respetando los derechos adquiridos por los magistrados, que han efectuado aportes regulares a la Caja de Jubilaciones y que al llegar a una avanzada edad sin haber integrado los años necesarios para obtener jubilación ordinaria, se ven obligados al abandono de la función por quebrantos de salud o decaimiento intelectual, o a permanecer en el cargo con grave perjuicio para el buen servicio público.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

R. M. ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Los magistrados de la Justicia Federal y los de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal que hubieren cumplido setenta años de edad y no menos de diez años de ejercicio de la magistratura, podrán retirarse con una pensión vitalicia equivalente al noventa por ciento del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

Art. 2.° — Podrán asimismo, acogerse al retiro estatuído en el artículo anterior los magistrados que, sin haber cumplido setenta años de edad, hubieran ejercido la magistratura por un término mayor de diez años, requiriéndose entonces dos años más de servicios por cada año que les falta para cumplir esa edad; pero no podrán obtener el beneficio que acuerda esta Ley los que no hubieren cumplido sesenta y cinco años de edad.

Art. 3.° — La pensión vitalicia a que se refieren los artículos anteriores no podrá ser disminuída.

Art. 4.° — El ejercicio de la magistratura que mencionan los artículos 1.° y 2.°, comprende el desempeño de función judicial de carácter permanente e inamovible y para cuyo nombramiento se requiere el acuerdo del Senado de la Nación.

Art. 5.° — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, se tomará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 6.° — El derecho a pensión que, de acuerdo a la Ley respectiva, corresponda a los deudos de los magistrados judiciales, subsistirá en los casos en que éstos, teniendo derecho a jubilación, optaren por el beneficio de la presente Ley.

Art. 7.° — Derógase la Ley N.° 4.226 y las que se opongan a la presente.

Art. 8.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE EDUARDO COLL.

Proyecto de Ley sobre liberación de derechos aduaneros a los objetos de arte que se introduzcan al país sin fines de lucro.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, tendiente a obtener la liberación de derechos aduaneros para los objetos de carácter artístico y los incunables que se introduzcan en la República, destinados exclusivamente a bibliotecas o museos nacionales, provinciales o municipales, siempre que el público tenga libre acceso a ellos, o para ser colocados en lugares públicos.

La necesidad de enriquecer el acervo artístico de la Nación, insuficiente aun, con elementos que representen un verdadero valor documental y estético, y las ventajas que, para la cultura pública, importa la incorporación de esos elementos, mueven al Poder Ejecutivo a solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del referido proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

R. M. ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Libérase del pago de derechos aduaneros a los objetos de arte e incunables, que se introduzcan en la República Argentina sin fines de lucro, siempre que se los destine a instituciones oficiales, bibliotecas o museos de arte públicos, nacionales, provinciales o municipales, o para ser colocados en lugares públicos.

Art. 2.° — Esta franquicia deberá solicitarse al Ministerio de Hacienda, quien resolverá el pedido previo dictamen de la Comisión Nacional de Cultura.

Art. 3.° — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4. — Comuníquese, etc.

JORGE EDUARDO COLL.

Proyecto de Ley sobre organización de los Registros de Contratos Públicos en los Territorios Nacionales

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La Corte Suprema de Justicia, en la nota cuya copia autenticada acompaño, ha comunicado al P. E. que con motivo del ejercicio de la facultad de superintendencia que le acuerda la ley, ha tenido ocasión de comprobar que origina inconvenientes a la normal tramitación de los juicios en los Juzgados Letrados de Territorios, la organización establecida por la Ley N.° 2.662 para el funcionamiento del Registro de Escribanos, en cuanto dispone que los Secretarios de esos Juzgados serán a la vez regentes de registros de contratos públicos y que sólo en lugares distantes de la Capital del Territorio, asiento del Juzgado, se podrán crear nuevos registros.

La atención que estos funcionarios deben prestar al Registro no les permite dedicar el tiempo necesario al desempeño de las tareas del cargo de Secretario, de donde se derivan perjuicios para la marcha del Tribunal.

Con el propósito de evitar los inconvenientes apuntados, el P. E. tiene el honor de dirigirse a V. H. para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se organiza la función notarial en los Territorios y se retira de las Secretarías de los Tribunales Letrados el Registro que hoy tienen anexo.

Al mismo tiempo, en razón a que el sueldo asignado al cargo de Secretario es exiguo y fué determinado teniéndose en cuenta que en el ejercicio de la profesión de Escribano anexa a la Secretaría, estaba autorizado a cobrar derechos de registro, propongo a V. H. que la remuneración del cargo

se equipare a la que gozan los Secretarios de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, y, en consecuencia, se eleven los sueldos del Fiscal y del Defensor oficial del Juzgado, para que guarden relación con el de igual función en la Justicia de Paz Letrada.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

R. M. ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Compete al Poder Ejecutivo la creación de registros de contratos públicos en los Territorios Nacionales. Se establecerá uno en la Capital de los mismos y en cada departamento o distrito; cuando la población de la Capital o del departamento o distrito exceda de 5.000 habitantes, podrán crearse más registros, cuidando siempre que haya no más de uno por cada 5.000 habitantes.

Art. 2.° — Son aplicables a los Escribanos regentes o adscriptos de los mismos las disposiciones de la ley orgánica de los Tribunales de la Capital, y las funciones de superintendencia que por esa ley corresponden a las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, serán ejercidas por el señor Juez Letrado de la jurisdicción donde tiene su asiento el registro.

Art. 3.° — Derógase el artículo 1.° de la Ley N. 2.662 en la parte en que, al modificar los artículos 44 y 45 de la Ley N.° 1.532, se establece que el Secretario del Juzgado Letrado será, a la vez, Escribano de Registro; quedando esos artículos con su redacción primitiva. Acuérdase el plazo de dos meses a partir de la fecha de promulgación de esta ley para que los actuales Secretarios cesen en la función de Escribano de registro, en cuyo término manifestarán si optan por continuar en la regencia del registro, renunciando al empleo de Secretario.

Art. 4.° — El Procurador Fiscal, el Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes y el Secretario, en los Juzgados

Letrados de los Territorios Nacionales, gozarán de un sueldo mensual de mil pesos, novecientos pesos y setecientos pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 5.° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, se tomará de rentas generales, con imputación a la presente, hasta su inclusión en la ley de presupuesto.

Art. 6.° — Comuníquese al P. E.

JORGE EDUARDO COLL.

Opinión del Ministerio sobre el proyecto de Ley Orgánica del Patronato Nacional de Menores, de que es autor el diputado doctor B. S. González.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1938

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados de la Nación, doctor Vicente Solano Lima.

Contestando la nota de esa Comisión sobre el proyecto de ley de Patronato Nacional de Menores, presentado por el señor Diputado Nacional por la provincia de Corrientes doctor Benjamín S. González en la sesión del 3 de junio de 1937, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente comunicándole que, en opinión de este Departamento, el proyecto debe sancionarse dentro de la brevedad posible, pues así lo exige el normal desenvolvimiento de una importantísima institución que, no obstante haber sido creada por decreto, desarrolla una amplia obra de beneficio social. Actualmente el Patronato Nacional de Menores funciona sin estatuto legal, rigiendo su vida por Acuerdos de Gobierno que, si bien solucionan transitoriamente sus necesidades primarias, no le conceden la autarquía administrativa y económica indispensable para que pueda ampliar su radio de acción en la medida que lo requiere las necesidades cada vez mayores del país en materia de asistencia de menores abandonados.

El proyecto del señor Diputado González concuerda íntegramente con el aprobado por la Primera Conferencia Nacional sobre infancia abandonada y delincuente celebrada en la Capital en el año 1933 como puede apreciarse por la copia que se remite con la presente nota.

Esa circunstancia prestigia el proyecto pues es sabido que en la Conferencia citada tomaron parte los representantes más versados en los problemas de asistencia social enviados por las Provincias, Territorios e Instituciones Públicas y privadas de protección a la infancia.

Pero, en opinión de este Ministerio, el proyecto del señor Diputado González sólo debe aprobarse hasta el artículo 12 inclusive, es decir, la parte que comprende el Estatuto del Patronato Nacional de Menores y la creación de las Colonias-Hogares, debiendo agregarse que éstas se regirán por el sistema llamado «disperso», implantado en la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» de Marcos Paz y que su número no debe limitarse a cinco, pues es indispensable crear una Colonia Hogar en cada Provincia.

También opina el Ministerio que a los Vocales del Patronato debe asignárseles una suma de quinientos pesos mensuales en concepto de viático y gastos de traslación y que debe modificarse el artículo 3.° inciso k) que se refiere al nombramiento y remoción de los empleados, pues, esta facultad es privativa del P. E. El Patronato debe tener únicamente la facultad de proponer el nombramiento y la remoción del personal.

Los demás artículos del proyecto se refieren a la creación de Tribunales para menores, y sobre este punto entiende este Ministerio que la Ley que organice esos Tribunales debe armonizarse con la ley general de protección a la infancia.

El P. E. ha proyectado una ley de ese tipo, contemplando igualmente la creación de Tribunales para Menores y el procedimiento que debe regirlos en correlación con aquellas. Ambos proyectos se enviarán al H. Congreso de la Nación con el Mensaje respectivo, en el curso de la próxima semana. Como complemento de este informe se remite a esa H. Comisión las publicaciones y folletos que reflejan la obra realizada

por el Patronato Nacional de Menores en los 17 años de su existencia obra que justifica ampliamente la sanción de su estatuto legal.

Saludo al Señor Presidente con distinguida consideración

JORGE EDUARDO COLL.

Proyectos de Ley de protección a los niños huérfanos y abandonados y de organización y procedimientos en los Tribunales para Menores.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación.

En el mensaje dirigido a V. H. al iniciar mi gobierno, me referí en forma extensa a la gravísima situación de la infancia desamparada en nuestro país y por lo tanto a la urgente necesidad de encarar el estudio y encontrar la solución a problemas económicos y sociales que remedien esos males «que vienen minando el organismo de la Nación —que es su pueblo— y traen como consecuencia inevitable, la disminución de la salud corporal; el decrecimiento de la natalidad; el aumento de la mortalidad infantil, y consecuentemente, la despoblación paulatina de vastas zonas de nuestro territorio... Ese estado permanente de abandono o pobreza no se resuelve con socorros, ni paliativos piadosos, —agregué— si no con remedios que ataquen y extirpen en su origen y con medidas que aseguren a esos pueblos una vida estable de bienestar o progreso y el normal desenvolvimiento de todas sus posibilidades materiales, culturales y sociales».

«El momento presente exige que los hombres de gobierno, animados de un mismo pensamiento y aun a costa de imponer grandes sacrificios al país se dispongan a realizar la tarea de salvar a la infancia. Mi acción gubernativa ha emprendido la tarea intensificando la obra social de amparo a la niñez en las escuelas, realizándose una labor metódica que requerirá

durante muchos años una acción constante de gobierno a fin de llegar a un resultado positivo».

La ley que se propone refiérese a un aspecto importantísimo de esta cuestión. En el decreto designando la comisión que tiene a estudio los problemas educativos, he afirmado la existencia en el país de más de un millón de niños que no concurren a las escuelas. No se debe ello a falta de escuelas comunes, provinciales o de la Ley Láinez, sino a los fenómenos sociales propios de nuestra evolución étnica y económica, pero también a una política docente equivocada y sobre todo a la despreocupación por crear los establecimientos educativos apropiados al medio social.

La verdad es que aun en las ciudades y villas, en la Capital Federal, pululan los niños que requieren un amparo inmediato por parte del Estado. Si la ley de educación es obligatoria no se concibe que a falta o descuido de los padres el Estado no asuma la obligación de tomarlos a su cargo. La obra, que requiere mucho dinero, representa al fin de una economía para la sociedad evitando el desamparo de la infancia. La cuestión en nuestro país la previeron estadistas como Pellegrini y Sarmiento y educacionistas como Zubiaur, hace más de medio siglo.

Pero la precipitación de nuestro engrandecimiento nacional nos sorprende con fallas debidas a que no era posible realizarlo todo a un tiempo y, también al desconocimiento de las consecuencias que tiene un hecho tan grave como es el olvido de lo que significa el valor social del niño. Europa no lo supo apreciar hasta la ley Inglesa de 1908, pero Estados Unidos, donde existen como en la Argentina los caracteres americanos de la extensión del territorio, la inmigración y el afán de crearlo todo enérgicamente, pronto se dió cuenta de que uno de los problemas sociales —paralelo al de la educación común— era este de encauzar al niño sin hogar, que forma una multitud de fatal gravitación en la vida material y moral del país.

Después de trece años de prédica, —el Ministro que refrenda lleva treinta y tres años de constante labor por esta

causa de la infancia— se consiguió en 1919 la sanción de la ley que es conocida con el nombre del legislador que obtuvo su sanción, la ley Agote, N.° 10.903, y no obstante los beneficios que ha prestado, fué malograda por no haberse votado los fondos necesarios para crear establecimientos de amparo a la infancia. Con grandes dificultades y muy lentamente se fundaron algunos y mejoraron otros, reconocidos hoy en el mundo como los más perfectos por su orientación científica y organización; pero en cambio es tan grande el número de niños desamparados, aumenta tanto año por año, que esas obras aparecen nimias y lógicamente la opinión del país clama por su insuficiencia al verles en las calles, en las campañas, cuando no hacinados en alcaidías policiales.

Se proponen dos proyectos de ley, que han de complementarse con otro concordante con el aprobado por la 1.ª Conferencia sobre Infancia Abandonada y Delincuente celebrada en 1933 y que el señor Diputado doctor Benjamín González presentara a consideración de la H. Cámara de Diputados. El primero refiérese a la situación legal del niño material o moralmente abandonado, ante el derecho civil y el penal, contemplándose todas las situaciones que reclaman su amparo por parte de la autoridad, para evitar no sólo la perversión, sino, de que sea, como desgraciadamente ocurre, una especie de *res derelictae,* que lo somete a la esclavitud de explotadores de su débiles fuerzas o le impulsa a la rebeldía y al delito.

Propónese la adopción, pero no como se ha hecho en el proyecto de Código Civil, en el cual se admite la adopción de mayores de edad, por cuanto en la legislación contemporánea no existen los motivos que le dieron vida en el derecho romano y tiene por único objeto legitimar el vínculo afectivo que se crea al amparar el niño. Al dar a éste una situación social honorable se evitará lo que ocurre hoy, las falsedades, las falsificaciones de actos públicos, la alteración del estado civil y otros delitos en perjuicio, a veces de quienes tienen derechos a bienes por su filiación legítima.

La situación del menor ante el código penal vigente obliga a su condena en todos los casos. Esto no es concebible,

no es justo, siquiera, pues deja en el niño el estigma de la sentencia penal, cuando su delito que en la mayoría de los casos es un hecho propio del abandono y de ninguna manera sintomático de una personalidad que acuse precozmente la delincuencia de índole.

Precisamente, como el primer proyecto contempla las cuestiones de fondo, se propone en el segundo la creación en la Capital Federal de los tribunales para menores, los cuales se organizan, como en todas partes del mundo, sobre bases de protección y conforme a un criterio científico que sustenta una nueva rama del derecho, que concierne a la situación jurídica del menor bajo todos los aspectos psicológicos, psiquiátricos y sociales de la infancia. Estos tribunales permitirán amparar al niño en la Capital con un criterio de unidad y preocupación científica que hoy no se tiene, siempre que se creen los establecimientos que demanda ese otro organismo a que se refiere el proyecto presentado por el diputado González; el Patronato Nacional de Menores, el cual, como antes se dice, integra el texto legal de la ley de amparo a la infancia. En dicho proyecto se propone la creación de un establecimiento, al menos, por año, a fin de que paulatinamente cada provincia tenga una Colonia-hogar del tipo de la actual «Ricardo Gutiérrez».

Estos proyectos tienen ya antecedentes presentados a la consideración del H. Senado: en septiembre 22 de 1933, el señor Vicepresidente de la Nación, doctor Castillo presentó el relativo a las leyes de fondo y lo propició con la autoridad de su versación jurídica expresando cual era el origen de ese proyecto; más tarde, en agosto 28 de 1934 el entonces Ministro, doctor Saavedra Lamas, incluyó en su proyecto sobre asistencia y previsión social, un capítulo íntegro de aquel trabajo que comprende la primera parte de esta importante materia.

Cualquiera sea el motivo inmediato que da lugar al amparo de un niño sólo necesita para llegar a ser un valor efectivo en el medio social, el apoyo moral y material que no pudo darle la extrema indigencia de sus padres. Ese es el contenido de este proyecto. Si no se forma una conciencia

social que exija como un imperativo salvar al niño y al joven para orientarlos en la vida se continuará perdiendo energías en una acción parcial insuficiente; y la nación sufrirá las consecuencias de su incapacidad con detrimento de su salud colectiva, de su moral, de su inteligencia; con grave perjuicio de la organización que la sociedad exige para alcanzar un alto nivel de cultura. Esa es su finalidad. La técnica jurídica tiene su base en una experiencia de muchos años con respecto a los fenómenos que resuelve: no es una improvisación, ni mera transcripción de otras, aun cuando se ha estudiado la legislación comparada, a fin de hacer de esta ley un trabajo que resuelva con acierto los problemas de nuestro país.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

R. M. ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

PROYECTO DE LEY

DE LOS TRIBUNALES PARA MENORES

CAPITULO I.

Objeto y jurisdicción del tribunal

Artículo 1.° — El objeto del juicio es comprobar el abandono material o el peligro moral en que se encuentra el menor, a fin de proceder a su protección y juzgamiento, si hubiere lugar, resolviéndose al propio tiempo las cuestiones vinculadas al hecho principal conforme a los preceptos del derecho común.

Art. 2.° — Los Tribunales para menores tienen jurisdicción:

a) Cuando un menor apareciere como autor o cómplice de un delito;

b) Cuando un menor cometiese faltas o contravenciones, cualquiera fuese su naturaleza, con exclusión de otra autoridad;

c) En todos los casos en que se deba resolver sobre la persona de un menor en estado de abandono material o peligro moral, conforme a las leyes que rigen en materia de minoridad, o

cuando se infrinjan, por los menores o por sus padres, tutores, guardadores o por terceros, las disposiciones referentes a la instrucción y al trabajo de aquéllos; o en la aplicación de cualquier precepto legal que afecte sus derechos a consecuencia de orfandad, abandono material o peligro moral;

d) Cuando la inconducta del menor obligue a sus padres, tutor o guardador a recurrir a la autoridad judicial;

e) En las causas por faltas o contravenciones cometidas por adultos cuando afecten a menores de dieciocho años de edad.

Art. 3.° — Cuando en los procesos criminales o correccionales se encuentren imputados conjuntamente adultos y menores de dieciocho años, o hubiere delitos conexos, terminada la instrucción y sin pronunciarse sobre el menor, los jueces remitirán una información sumaria conteniendo la relación de los hechos concernientes a la participación del menor en la causa al Tribunal para menores. Sin perjuicio de la jurisdicción del Juez originario el menor detenido debe ser puesto desde el primer momento a disposición de aquel Tribunal que autorizará la comparecencia del menor, en una audiencia secreta, si lo requiere el Juez o el Tribunal donde está radicada la causa principal.

Art. 4.° — Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse con los demás jueces de la jurisdicción ordinaria en lo criminal o en lo civil, serán resueltas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, que entenderá en toda clase de recursos y tendrá, además, la superintendencia de los Tribunales para menores.

CAPITULO II.

De la organización del tribunal

Art. 5.° — Los Tribunales para menores serán unipersonales y estarán a cargo de jueces letrados, que deberán reunir las mismas condiciones exigidas por las leyes para los jueces ordinarios, tener por lo menos treinta años de edad y poseer especiales conocimientos en la materia. Su nombramiento y remoción se hará conforme lo dispone la Constitución y las leyes para los demás jueces.

Art. 6.° — Cada Tribunal tendrá como auxiliares a los siguientes funcionarios y empleados:

4 Secretarios Abogados o Escribanos;
1 Inspector General de libertad vigilada;
1 Subsecretario;
5 Oficiales primeros;
5 Auxiliares;

5 Escribientes;
15 Inspectores de libertad vigilada;
1 Ordenanza.

Art. 7.° — Además del personal mencionado en el artículo anterior, prestarán servicios en los diversos Tribunales para menores:

2 Médicos especialistas en psico-pedagogía;
1 Asesor de Menores;
2 Agentes Fiscales.

Art. 8.° — Los Secretarios letrados o Escribanos tienen la función de dar fe en las actas judiciales, estando a su cargo el despacho, son los Jefes de las respectivas oficinas, con las obligaciones que preceptúen las leyes de organización y procedimientos judiciales.

Art. 9.° — El Inspector General de libertad vigilada depende directamente del Juez; resueltos los expedientes sobre abandono material o peligro moral, se encargará de la colocación en familia de los menores, conviniendo con las personas que se interesen por ellos todo cuanto se refiera a su asistencia, protección y trabajo; designará los delegados que deban informar periódicamente; estudiará los informes escritos que envíen los guardadores; visitará personalmente los establecimientos públicos o privados donde se encuentren menores internados por orden del Tribunal; someterá al Juez toda cuestión que requiera su autoridad o resolución judicial.

Art. 10. — El Subsecretario tendrá a su cargo el trámite de los expedientes de tutela o tenencia.

CAPITULO III.

Del procedimiento

Art. 11. — El procedimiento ante el Tribunal es verbal y actuado, no debiéndose admitir en ninguna oportunidad la presentación de escritos, ni aun como parte de las actas concernientes a las audiencias. El Secretario levantará las actas consignando lo que ordene el Juez, debiendo concretarse a la identificación de las personas, las cuestiones peticionadas, fundadas concisamente y las respuestas sintéticas de los interrogatorios.

Art. 12. — Cuando la Policía tenga conocimiento que a un menor se le imputa un delito, falta o en caso de encontrarse en las condiciones de abandono material o peligro moral, remitirá al Juez en el término de las veinticuatro horas la denuncia y una información detallada de los hechos, nombres de personas, domicilios y demás datos útiles a la investigación.

Art. 13. — Si el menor se hallare detenido la autoridad policial telegrafiará al Juez, quien lo hará comparecer a su presencia antes de las

veinticuatro horas, con remisión de la información sumaria a que se refiere el artículo anterior.

Art. 14. — Los funcionarios policiales sólo detendrán a un menor cuando fuese estrictamente necesario hacerlo por la gravedad del delito imputado, por la temibilidad revelada, el peligro en que se encuentre o porque de otra manera fuése imposible averiguar el domicilio del menor o de su familia.

Art. 15. — Para el cumplimiento de todo trámite, información y respecto de la forma como deben cumplirse las medidas de disposición, se observará la reserva necesaria para impedir vejámenes o menoscabo de la moral del menor.

Art. 16. — Se tratará en todos los casos de evitar la publicidad del hecho y cuanto concierne al menor, sea al hacer la averiguación, sea al mantenerlo detenido o conducirlo a algún lugar. Cuando concurra a alguna comisaría se le atenderá inmediatamente y si debiera quedar detenido se habilitará un local apropiado donde no se encuentre con mayores de diecisiete años, debiendo a la brevedad posible ser remitido al Asilo-alcaidía o Instituto de observación.

Art. 17. — A las audiencias del Tribunal sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales, los funcionarios, los miembros de las sociedades de beneficencia y las personas que autorice el Juez a presenciarlas.

Art. 18. — Recibida la información a que se refiere el artículo 12 el Juez practicará las diligencias que sean necesarias, interrogará a los testigos y peritos para comprobar la existencia del hecho punible y la participación del menor como autor o cómplice del mismo y en todos los casos establecerá las condiciones psico-pedagógicas de su personalidad y las circunstancias del ambiente en que ha vivido.

Art. 19. — El Juez interrogará personalmente al menor sobre todas las particularidades de la causa, si se le imputare delito o falta, pero en todos los casos su interrogatorio tenderá a conocer la capacidad mental, afectividad, tendencias, hábitos, instrucción y demás circunstancias de orden moral o de ambiente referentes al menor.

Art. 20. — En ningún caso se decretará la prisión preventiva del menor, ordenándose su internación o custodia únicamente cuando lo exija su protección o peligrosidad. El menor no podrá ser internado en una prisión común. El Juez propenderá a dejar con su familia al menor, pero si esto no fuere posible o conveniente podrá encomendarlo a una persona idónea, a una institución privada o a un establecimiento público dependiente del Patronato Nacional de Menores, conforme a sus reglamentos. En caso de dejarlo en poder de sus padres u otra persona idónea resolverá, asimismo, si designa un delegado que informe sobre la conducta del menor y ejerza sobre él su influencia y voluntad.

Art. 21. — En todos los casos en que se impute un delito a un menor de diez y ocho años, el Juez hará la investigación en el término de

diez días, sin que durante el mismo se admita recurso alguno. Inmediatamente resolverá la causa, disponiendo del menor como mejor convenga a su asistencia y protección.

Art. 22. — Si el Juez considerare que el menor imputado de ser autor o cómplice de un delito acusa peligrosidad la causa se abrirá a juicio convocándose a audiencia al Agente Fiscal y al Asesor de menores.

Art. 23. — Si el Agente Fiscal no acusare, el Juez resolverá sobreseyendo en la causa en la forma que corresponda y ordenará la internación del menor pudiendo permanecer internado hasta la mayoría de edad, si no fuese llamado a cumplir con el servicio militar.

Art. 24 — Si el Agente Fiscal acusare y se solicitase prueba de cargo o de descargo se practicará en audiencias sucesivas en el término de diez días.

Art. 25. — Inmediatamente se convocará a audiencia para alegar sobre la prueba producida y en la misma audiencia o tres días después el Juez pronunciará sentencia o resolverá conforme a las leyes vigentes de protección de menores, pudiendo en caso de absolución internar al menor conforme a lo prescrito en el artículo 23.

Art. 26. — No se admitirá en caso alguno acción del particularmente ofendido como querellante; pero éste o un tercero podrán ejercer la acción civil sobre daños y perjuicios contra los representantes legales del menor y si no los tuviere se designará al Asesor como curador «ad litem».

Art. 27. — El procedimiento será independiente de la acción penal. Presentada la demanda con la petición de pruebas, se practicarán éstas en el término de siete días e inmediatamente se señalará audiencia para alegar y en la misma el Juez pronunciará sentencia.

Art. 28. — Asimismo, podrán hacerse denuncias por delitos cometidos por adultos en perjuicio de menores o contravenciones de las que resultase un perjuicio a menores. En el primer caso se enviará testimonio al Juez que corresponda y se nombrará al Asesor curador «ad litem» del menor si estuviera materialmente abandonado o en peligro moral, para que actúe amparando sus derechos.

Art. 29. — Si en la causa por delito en que se procese o acuse a un adulto apareciese un menor como víctima, el Juez competente remitirá al Tribunal para menores la información respectiva para la asistencia y protección del menor, nombrándose al Asesor, curador «ad litem», como en el caso del artículo anterior.

Art. 30. — Si se imputase a un adulto alguna falta o contravención de la que resultase perjuicio a menores de dieciocho años materialmente abandonados o en peligro moral, entenderá en primera y única instancia el Juez del Tribunal para menores. Practicada la información se señelará audiencia haciendo comparecer al imputado y al funcionario o persona que hubiere hecho la denuncia. Si se solicitase prueba y fuese admitida, una vez practicada, se convocará a audiencia y

en ella el Juez pronunciará sentencia. De lo contrario la sentencia se pronunciará en la primera audiencia.

Art. 31. — Cuando se alegaren derechos que afecten a un menor materialmente abandonado o en peligro moral, previa información del caso el Juez señalará audiencia a los padres, tutor o guardador y resolverá en la misma conforme a derecho si no admitiese la prueba solicitada. En caso de admitirla se practicará en el término de diez días e inmediatamente convocará a audiencia y en la misma pronunciará sentencia.

Art. 32. — La petición de términos extraordinarios por causa de exhortos o pericias sólo se admitirá en caso de excepción y siempre que el hecho no pueda probarse con otra clase de pruebas.

Art. 33. — La edad de los menores se probará con los documentos legales o en su defecto por medio de pericia médica.

Art. 34. — Las notificacions se harán por oficio certificado o por nota en el expediente

Art. 35. — Las únicas resoluciones del Tribunal para menores pasibles de recursos son:

a) Las sentencias que condenan al menor declarado autor o complice de delito;

b) Las sentencias o resoluciones definitivas que versen sobre los derechos de patria potestad, tutela, tenencia, u otro que afecte a los padres o a los menores mismos;

c) Las sentencias que resuelvan demandas por daños y perjuicios;

d) Las sentencias que versen sobre contravenciones de adultos en compañía de menores;

e) Las sentencias sobre adopción.

Art. 36. — Los recursos de las sentencias se concedrán en relación.

Art. 37. — La Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional resolverá las cuestiones materia de recurso en una audiencia a la que serán convocados los padres del menor, el tutor y sus representantes o letrados si los tuviere y el Asesor de Menores.

Art. 38. — La audiencia se efectuará aun cuando no concurrieran alguna de las partes y si no ordenare medidas para mejor proveer, en la misma se dictará sentencia definitiva.

Art. 39. — Si el apelante no concurriese sin causa justificada se le dará por desistido del recurso.

Art. 40. — Inmediatamente de celebrada la audiencia se devolverá la causa al Tribunal para menores.

Art. 41. — Todas las cuestiones que no se opongan a los preceptos contenidos en este Título se resolverán conforme a las disposiciones de los Códigos Civil y Penal y a los principios generales del derecho.

CAPITULO IV

Instituto de observación

Art. 42. — Anexo a cada Tribunal para menores funcionará un Instituto de observación para el estudio psico-pedagógico del menor y la investigación de las condiciones familiares y de ambiente en que ha vivido.

Art. 43. — Cuando el Juez lo considere oportuno el menor será internado para su estudio en el Instituto de observación u ordenará su concurrencia diaria o periódica al mismo.

Art. 44. — Los Institutos de observación funcionarán bajo la superintendencia del Patronato Nacional de Menores y tendrán el siguiente personal para cada Instituto:

1 Director especializado;
1 Médico;
10 Delegados para informaciones y el personal administrativo, de vigilancia y de servicio que fuere necesario para la atención de cincuenta menores por Instituto.

Disposiciones transitorias

Art. 45. — Créanse en la Capital Federal dos Tribunales para menores.

Art. 46. — Los actuales Juzgados en lo Correccional de la Capital, letras «G» y «J» quedan convertidos en Tribunales para menores, debiendo completárseles el personal en la forma establecida por el artículo 6.°

Art. 47. — Las actuales Subsecretarías de los Juzgados de Instrucción N.° 1 de la Capital y de Sentencia letra «D» de la Capital, quedan incorporados con su personal a los dos Tribunales para menores que se crean por el artículo 45.

Art. 48. — Los actuales Inspectores de libertad vigilada dependientes de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital serán distribuídos proporcionalmente entre los cuatro Tribunales para menores, quedando incorporados a los mismos.

Art. 49. — Dos de los actuales Agentes Fiscales en lo Criminal y Correccional de la Capital quedarán incorporados a los Tribunales para menores.

Art. 50. — El personal de los Tribunales para menores que se crea por la presente ley, será designado la primera vez por el Poder Ejecutivo y en lo sucesivo por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital a propuesta de los jueces

respectivos, con excepción de los funcionarios cuyo nombramiento corresponde en todos los casos al Poder Ejecutivo.

Art. 51. — Los actuales Defensores de Menores continuarán entendiendo en los asuntos actualmente en trámite pero después de diez días de promulgarse esta ley no recibirán otros asuntos que los referentes a menores que han cumplido diez y ocho años, respecto de los cuales continuarán en sus funciones conforme a lo dispuesto en el Título XIV del Código Civil y el Título VIII de la ley de 12 de noviembre de 1886.

Art. 52. — Para la instalación, funcionamiento, sueldos del personal, etc., de los Institutos de observación se destina por una vez y hasta tanto se les incorpore a la ley general de presupuesto la suma de m$n 700.000 que se tomarán de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 53. — Para la instalación, funcionamiento y sueldos del personal de los dos Tribunales para menores que se crean y para el sueldo del personal que se aumenta a los actuales Juzgados en lo Correccional «G» y «J» se destina por una vez y hasta tanto se les incorpore a la ley general de presupuesto la suma de m$n 300.000 que se tomará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 54. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE EDUARDO COLL.

Proyecto de ley

DE PROTECCION DE MENORES

CAPITULO I

Objeto y fines de la ley

Artículo 1.° — Las cuestiones que afecten a la persona y bienes de un menor de menos de 18 años de edad, huérfano, material o moralmente abandonado, aun cuando fuere emancipado, serán resueltas conforme a la presente ley y a las disposiciones concordantes de los Códigos Penal, Civil y Ley N.° 10.903.

Art. 2.° — Todo menor no emancipado debe hallarse bajo la autoridad de sus padres, tutor o guardador. Se entiende por guardador a la persona que por cualquier motivo tiene un menor momentánea o habitualmente bajo la responsabilidad de su vigilancia, dirección, colocación o trabajo.

Art. 3.° — Cuando un menor de menos de 18 años de edad quede huérfano de padre y madre, falleciere el tutor o guardador o por cual-

quier motivo se hallare sin representación legítima, los parientes y las personas que se enteren de esa situación del menor están obligados a poner el hecho en conocimiento de las autoridades, que procederán de inmediato a su protección y a designar la tutela que corresponda.

Art. 4.° — Nadie puede entregar un menor para su tenencia o guarda habitual a persona alguna, ni ésta recibirlo en esa condición, sin permiso de la autoridad judicial competente.

Art. 5.° — Todo menor de que hayan dispuesto los jueces conforme a los preceptos de esta Ley, quedará bajo su vigilancia exclusiva y necesaria.

Art. 6.° — En todos los casos previstos en esta ley sobre abandono material o peligro moral, cuando no se declare la pérdida o suspensión del ejercicio de la patria potestad, la autoridad judicial puede resolver sobre la tenencia del menor y confiarla según convenga para su protección y educación.

Art. 7.° — Se considerán menores materialmente abandonados:

a) Los comprendidos en los artículos 106, 107 y 108 del Código Penal;

b) Los que no tienen domicilio, ni medios de subsistencia por muerte o desaparición de los padres o por no ser éstos conocidos;

c) Los que eventualmente se encuentran sin domicilio o medios de subsistencia por enfermedad, extrema indigencia o detención de los padres, tutor o guardador;

d) Cuando los padres, tutor o guardador, tuviesen a los hijos o pupilos en habitaciones perjudiciales a su salud o en promiscuidad moral;

e) Los niños en edad de lactancia y todo menor de 12 años, cuando los padres u otras personas los tengan consigo ejerciendo la mendicidad;

f) Cuando el padre, tutor o guardador, que tiene la patria potestad, tutela o guarda, hubiera sido condenado a más de tres años de prisión o reclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Penal, y siempre que por cualquier motivo la madre no estuviere en condiciones de ejercer la patria potestad.

Art. 8.° — Se consideran moralmente abandonados o en peligro moral:

a) Cuando los padres, tutor o guardador, hubieran sido condenados por cualquier delito en perjuicio de alguno de sus hijos o pupilos o por los delitos de violación, estupro, corrupción, rapto o abuso deshonesto en perjuicio de algún menor; en tales casos, si hubiere recaído sobreseimiento o absolución, el

Tribunal de Menores podrá asimismo resolver sobre la tenencia del menor;

b) Cuando los padres, tutor o guardador, sean delincuentes habituales, personas viciosas o de mala vida;

c) Los que se encuentren en estado de vagancia o ejerciendo la mendicidad;

d) Los menores de menos de 16 años que ejerzan alguna ocupación en la vía pública en contravención con las leyes y decretos respectivos;

e) Los que por motivo de crueldad, abuso de autoridad, negligencia o propósitos de lucro de sus padres, tutor o guardador, sean víctimas de ellos o de terceras personas, de malos tratamientos físicos o morales, exceso de trabajo, castigos inmoderados o privados de alimentos y de los cuidados indispensables a su salud, o cuando fueren empleados en ocupaciones prohibidas por las leyes o reglamentaciones, o contrarias a la moral y buenas costumbres;

f) Los que viviendo con sus padres, tutor o guardador, fuguen del hogar, sean refractarios a recibir educación, a ocuparse en trabajos apropiados o falten gravemente al respeto que deben a aquéllos;

g) Los que cometan algún delito, reiteradas contravenciones, se entreguen a la corrupción o prostitución, en la vía pública, en la casa que habitan o en cualquier sitio, frecuenten lugares mal afamados, se dediquen al juego o tengan trato con personas viciosas o de mala vida.

CAPITULO II

De la patria potestad

Art. 9.° — Se incorpora a la presente Ley el Título 3.° del Código Civil, conforme a las reformas de la Ley N.° 10.903. Se deroga la parte del artículo 278 del Código Civil, en cuanto dispone la internación de los hijos en establecimientos correccionales, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 8.°, letra f), y 26 de esta Ley.

Art. 10. — En todos los casos de delito cometido por un menor, o cuando un menor sea víctima de delito, el tribunal podrá declarar la pérdida de la patria potestad o suspender su ejercicio y privar de la tutela o guarda a los tutores o guardadores, conforme a las disposiciones del Código Civil.

Art. 11. — Los padres privados de ejercer la patria potestad o de la tenencia de los hijos, en virtud de esta Ley, podrán solicitar que

la medida se deje sin efecto transcurridos dos años desde la declaración judicial.

Art. 12. — La rehabilitación en el ejercicio de la patria potestad, se declarará únicamente en los casos que los padres probaran hallarse en situación de ejercer debidamente sus obligaciones y siempre que no hubieran transcurrido cinco años desde que el menor fué entregado a otra persona para su tutela o guarda.

CAPITULO III

De la adopción

Art. 13. — La adopción tiene por objeto la protección de los menores huérfanos o material o moralmente abandonados por sus padres legítimos o naturales. Solamente en esas condiciones, conforme a lo preceptuado en la presente Ley, puede ser adoptado un menor que no ha cumplido aún 18 años de edad. No pueden ser adoptados más de un menor, de cada sexo, por una sola persona o por los cónyuges de un matrimonio.

Art. 14. — La adopción crea para el adoptante los mismos derechos y obligaciones concernientes a la patria potestad. Se prohibe al adoptante destinar al menor al servicio doméstico en beneficio propio o de tercero.

Art. 15. — El adoptante debe tener treinta y cinco años de edad, cualquiera sea su estado civil. Si fuera casado, ambos cónyuges deben prestar su consentimiento judicial y no tener hijos legítimos en el momento de la adopción. La separación o divorcio ulterior no exime a ambos cónyuges de sus obligaciones respecto del menor, aun cuando fueren privados del ejercicio de la patria potestad o de la tenencia de éste.

Art. 16. — Al cumplir dieciocho años de edad el adoptado deberá manifestar judicialmente su consentimiento a la adopción.

Art. 17. — En todos los casos la autoridad judicial exigirá amplias pruebas de las condiciones morales y capacidad económica del adoptante, realizándose las investigaciones necesarias, aparte de la prueba que pueda aportar aquél, y de ello debe dejarse constancia detallada en la resolución judicial

Art. 18. — La adopción no puede ser declarada judicialmente sin que el adoptante haya tenido bajo su protección y cuidado durante dos años al menor adoptado. Efectuada esa declaración los padres pierden sus derechos de patria potestad, pero responderán de los deberes que impone la misma, si ulteriormente el menor quedare sin amparo.

Art. 19. — El adoptado adquiere todo los derechos civiles del hijo legítimo y a su vez le corresponden todas las obligaciones que el Có-

digo Civil impone al hijo respecto de los ascendientes, pero no entra en la familia del adoptante, ni adquiere derechos sucesorios por representación.

Art. 20. — Los derechos de los hijos legítimos o naturales del adoptante, no afectan en forma alguna, la parte que pudiera corresponderle al adoptivo en la sucesión de sus padres de adopción.

Art. 21. — El adoptante tiene los mismos derechos sucesorios que el padre legítimo. La indignidad de los padres legítimos o naturales a la sucesión, no exime al hijo de la obligación de alimentos para con ellos.

Art. 22. — Los menores adoptados no pierden los derechos sucesorios que pudieron corresponderles de sus ascendientes legítimos o naturales, de sus hermanos legítimos y de otros parientes, conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

Art. 23. — La adopción efectuada por el tutor respecto del pupilo no le exime de las obligaciones contenidas en el Título IX del Código Civil, con respecto a la administración y cuenta de la tutela.

Art. 24. — El adoptante tiene respecto a los hijos legítimos del adoptado, las mismas obligaciones y derechos que el Código Civil estatuye para los padres en la persona y bienes de sus descendientes legítimos.

Art. 25. — Si al llegar a la edad de dieciocho años el menor adoptado no prestara su consentimiento, la resolución judicial se pronunciará sobre los motivos alegados por el menor, pero en ningún caso se impondrá obligatoriamente la adopción; salvando, no obstante, el buen nombre y honor del adoptante, si ello procediese. En ningún caso el adoptante tendrá derecho a reclamar los gastos o perjuicios que hubiese tenido por la educación y guarda del menor. Este, si no acepta la adopción, no tendrá derecho a seguir usando el nombre del adoptante.

CAPITULO IV

Régimen de la minoridad

Art. 26. — La autoridad judicial resolverá con respecto a los menores comprendidos en el Capítulo 1.°:

a) Dejar al menor con sus padres, tutor o guardador, o confiarlo a otra persona, pudiendo disponer la información periódica de un delegado de libertad vigilada, si lo creyese necesario;

b) Confiarlo a una institución privada, pudiendo autorizar su permanencia hasta que cumpla dieciocho años o prolongarla hasta los veintiuno cuando así convenga a los intereses del menor;

c) Remitirlo a un establecimiento público, pudiendo autorizar su permanencia hasta que cumpla dieciocho años o prolongarla hasta los veintiuno cuando así convenga a los intereses del menor o cuando su conducta en el establecimiento diera lugar a que se clasificara como pervertido o peligroso.

En todos los casos la autoridad judicial tiene facultad para disponer el cambio de las medidas adoptadas si la conducta ulterior demostrara la conveniencia de modificar la resolución.

Art. 27. — Cuando un menor de menos de dieciocho años de edad hubiere cometido delito se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Si los motivos que determinaron el delito, las circunstancias del mismo y las condiciones personales del menor evidencian que éste no acusa peligrosidad, el tribunal podrá dejarlo con sus padres o confiarlo a un tutor o guardador. Esta disposición será siempre revocable en interés del menor;

b) Si no fuere conveniente dejarlo con sus padres o confiarlo a un tutor o guardador; si el menor se hallare moralmente abandonado, o si por las circunstancias previstas en el inciso anterior revelare peligrosidad, será internado en un establecimiento educativo adecuado, público o dependiente de una institución privada, hasta los veintiún años de edad. Pero, visto lo informado por el director del establecimiento, el tribunal podrá anticipar su salida, fundando la resolución en la desaparición de las causas que motivaron la internación o en la reforma moral del menor, la capacidad de las personas que lo tendrán a su cargo para dirigir su educación, y la situación de ambiente donde vivirá, si de todo ello resulta conveniente la salida para su salud y adaptación social;

c) Si el menor, al tiempo de intervenir el tribunal, hubiere cumplido quince años de edad y revelare peligrosidad, o si acusare perversión moral, impulsividad o tendencia a delinquir, será internado en un reformatorio o en sección especial de un establecimiento educativo público, por tiempo indeterminado.

Cuando el menor comprendido en el inciso anterior haya cumplido dieciocho años de edad y siempre que hubiera transcurrido, por lo menos, un año desde su ingreso, si su conducta pusiere de manifiesto una reforma moral positiva o una modificación favorable de su personalidad, visto el informe del director del reformatorio, será trasladado a un establecimiento educativo o eximido del régimen de la sección especial, y permanecerá en él hasta los veintiún años de edad. En caso de inadaptación al ambiente de este establecimiento, se procederá conforme a lo estatuído en la disposición siguiente.

Si al cumplirse la edad y tiempo establecidos en el parágrafo anterior no hubiere modificado su estado peligroso, el tribunal determinará la sanción conforme a lo dispuesto para los delincuentes mayores, pudiendo el tribunal reducir libremente la sanción hasta el mínimum establecido para el delito; y será trasladado al establecimiento que corresponda. En ningún caso, si la sanción estatuída para el delito fuera inferior a tres años de prisión, se acordará su salida antes de haber cumplido veintiún años de edad.

Art. 28. — En los casos de los incisos *a)* y *b)* del artículo 26, el tribunal podrá disponer la libertad vigilada por intermedio de un delegado, en la oportunidad y por el tiempo que considere necesario.

Si el menor no observare las reglas de conducta que le fueren impuestas o si, posteriormente, sus hábitos de indisciplina, inmoralidad o perversión revelaren peligrosidad, será internado en un establecimiento educativo o habiendo cumplido quince años de edad, sometido al régimen disciplinario estatuído en el inciso *c)* del artículo anterior, pudiendo ordenarse su permanencia hasta que cumpla veintiún años de edad.

Art. 29. — La Dirección de un establecimiento público educativo podrá trasladar a un reformatorio o a la sección especial al menor que, habiendo cumplido quince años, sea conveniente, por motivos de conducta o inmoralidad, que permanezca en aquel establecimiento. En tal caso, si la internación en el reformatorio o sección especial durará más de un año o el traslado se dispusiera por tercera vez, deberá requerirse la autorización respectiva del tribunal que ordenó la internación.

Art. 30. — Si cometido el delito antes de cumplir el menor dieciocho años de edad, se le procesara o sentenciara definitivamente, después de haberlos cumplido, el tribunal podrá aplicar las disposiciones anteriores, referentes a la minoridad, o las sanciones estatuídas para los delincuentes mayores, pudiendo reducir libremente la sanción hasta el mínimum estatuído para el delito.

Art. 31. — Si el menor necesita ser sometido a un tratamiento especial por deficiencia de sus sentidos o porque fuera retardado biológico o padeciera enfermedades mentales, nerviosas o infecto-contagiosas será internado en el establecimiento que corresponda, cuando no sea posible o conveniente dejarlo con sus padres, tutor o guardador.

En caso de retardo biológico o enfermedad mental o nerviosa, si al tiempo de cumplir el menor veintiún años de edad persistiera el estado peligroso, permanecerá internado en el establecimiento adecuado conforme a lo dispuesto en el artículo 34, inciso 1.° del Código Penal.

Art. 32. — En todos los casos el tribunal estudiará la personalidad del menor y apreciará las condiciones familiares y de ambiente en que ha vivido, tomando conocimiento directo del menor y haciendo practicar las informaciones y pericias necesarias para aplicar las sanciones que convengan a su educación y tratamiento.

Art. 33. — La internación en un establecimiento educativo, público o dependiente de una institución privada, consiste en un régimen psicopedagógico adecuado a la formación del carácter, instrucción primaria elemental, cultura física y enseñanza de un oficio o profesión.

Art. 34. — La internación en un reformatorio o en sección especial, de un establecimiento adecuado, público, consiste en un régimen disciplinario con aislamiento nocturno, instrucción elemental y trabajo obligatorio.

Art. 35. — Los funcionarios y empleados policiales y los encargados de la protección de la infancia están obligados a impedir el abandono de los menores, debiendo proceder de inmediato, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 36. — Sin embargo, la detención del menor solamente se llevará a cabo cuando lo requiera su estado de abandono material o moral y si hubiese cometido algún delito, únicamente cuando lo imponga la temibilidad revelada en el hecho o cuando de otra manera fuese imposible averiguar su domicilio o conviniese a la educación del menor.

Art. 37. — En ningún caso se ordenará mantener en prisión preventiva a un menor de menos de 18 años y su internación o custodia no podrá hacerse en prisiones comunes donde se encuentran presos adultos.

Art. 38. — Cuando un menor de los comprendidos en esta Ley, sea víctima de delitos y los ascendientes no cumplieran con sus obligaciones de patria potestad, se nombrará de oficio un curador «ad litem» para que lo represente en juicio ante el Tribunal competente.

Art. 39. — En todos los casos en que se designe tutor a un menor, se inscribirá la resolución en un registro especial, de tutela.

Art. 40. — Ningún menor puede ser entregado a su familia o a una persona idónea sin hacerse la investigación previa de las condiciones morales y materiales del ambiente donde se le destina, después de la intervención judicial.

Art. 41. — Además de las investigaciones a que se refiere el artículo anterior, se velará por la conducta del menor y sobre la forma en que los guardadores ejercen su tutela o guarda.

Art. 42. — Las autoridades encargadas de la protección de la infancia, cuidarán que los padres en condiciones de abonar una mensualidad por la educación del hijo, cuya tenencia se haya dispuesto judicialmente, cumplan estrictamente con su obligación de alimentos. Asimismo, velarán por el pago regular de los salarios que los guardadores o empleados deban abonar al menor como retribución de servicios o trabajos.

Art. 43. — Se prohibe cualquier publicación en que apareciere un menor como autor o cómplice de delito, o como víctima de delito comprendido en el Título III del Código Penal o que pueda afectar su personalidad moral. Los directores o propietarios de periódicos y los que en cualquier otra forma autorizaren o hicieren esa publicidad serán pa-

sibles de las penas de multa hasta la suma de quinientos pesos, prisión hasta treinta días o ambas penas a la vez, sin perjuicio de ser denunciados por desobediencia a la autoridad en caso de continuar las crónicas o referencias al hecho o al menor.

CAPITULO V

Contravenciones a la presente Ley

Art. 44. — La autoridad judicial podrá imponer multas hasta la suma de quinientos pesos, prisión hasta treinta días o ambas penas a la vez:

a) A los padres, tutores o guardadores que sean culpables por dolo o negligencia, de malos tratamientos, abandono material o moral, cuando los hechos no importen delitos;

b) A los que infringieren la obligación de abonar pensión por alimentos;

c) A las personas que, teniendo obligación de hacerlo, no denunciaren la orfandad o falta de representación legítima de un menor y las que se hicieren cargo de menores sin permiso de la autoridad;

d) A las que quebrantaren en cualquier forma las disposiciones de la presente Ley, siempre que el hecho no constituya delito.

Art. 45. — Quedan derogadas las disposiciones de la Ley número 10.903 que se opusieren a las normas especiales de la presente.

JORGE EDUARDO COLL.

Proyecto de ley de reforma del Código de Procedimiento Penal, en la parte que establece las condiciones para la excarcelación de procesados.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Que es un principio indiscutido la concordancia de las leyes de forma con las leyes de fondo: la condena de ejecu-

ción condicional, cuyos beneficios abona una larga experiencia, tanto en nuestro país como en el extranjero, tiene por finalidad eliminar los peligros de las penas cortas de prisión evitando la cárcel a delincuentes primarios que no ofrecen peligrosidad; en tanto, la aplicación estricta de la ley número 11.177 modificatoria del Art. 386 del Código de Procedimientos en lo Criminal, conforme a la jurisprudencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Criminal de la Capital (Tomo III, página 174), no autoriza la excarcelación de los procesados acreedores al beneficio y que después son condenados en forma condicional. Lo impide el máximum de la pena, superior a cuatro años fijados para el delito en abstracto, sin considerar las condiciones personales del reo.

Que esa Ley, y el criterio fijado por la jurisprudencia, están en pugna con los fundamentos de la condena de ejecución condicional y aun con los mismos fundamentos que sirvieron de base a su sanción: no es posible privar de su libertad a una persona, deprimirle, evitar que continúe llevando el sustento a su familia, acaso pervertirle por la convivencia con delincuentes de índole o habituales, si al fin del proceso, que puede durar meses o hasta cerca de dos años, habrá de suspenderse la ejecución de la pena impuesta en la condena.

Que estas cuestiones fueron debatidas en la Excma. Cámara de Apelación en lo Criminal en 1927 al sostener la minoría que procedía la excarcelación cuando lógicamente podía presumirse que recaería condena de ejecución condicional, pero el Tribunal mantuvo el criterio legalista, y, como consecuencia, son muchas las personas que sufren prisión preventiva con perjuicio para ellas, la sociedad y el Estado.

Que, en consecuencia, es preciso reformar la Ley, evitándose también una evidente injusticia: en tanto que el procesado por defraudación de una fruslería al no rendir cuenta oportunamente del mandato no puede ser excarcelado, sale inmediatamente en libertad el delincuente que comete extorsión, delito sintomático de mayor peligrosidad.

Que la reforma legal se impone, además, por el perjuicio que supone la privación de la libertad de trabajadores del campo llevados a cárceles situadas en centros lejanos de su

residencia. Además, la jurisprudencia ha resuelto —Tomo I, página 377— que procederá o no la excarcelación en plenario según sea la calificación efectuada en la acusación del Ministerio Público, que podrá no ser admitida en la sentencia, lo que fatalmente agrava la situación cuando el límite de la Ley se fija sólo en cuatro años. El código vigente, adoptando en parte el concepto doctrinario de la peligrosidad, a fin de permitir la individualización de la pena, estatuye para algunos delitos un amplio margen entre el mínimum y el máximum de la pena, y es precisamente esto lo que viene a impedir la excarcelación, porque la Ley N.° 11.177 comete el error de no seguir un paralelismo y dejar librado al juez o tribunal la apreciación del caso concreto conforme a ese concepto de peligrosidad, que sirve de fundamento a la técnica de las leyes penales modernas.

Que, por último, favoreciendo la excarcelación de los procesados al aumentar el límite legal establecido en la Ley N.° 11.177, se tendrá como resultado inmediato una apreciable descongestión de los establecimientos carcelarios, cuya situación actual plantea un grave problema que requiere urgente solución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Proyecto de ley

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 376 y 386 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital, en la siguiente forma:

«Cuando el delito que motive la prisión del procesado tenga pena privativa de libertad cuyo máximo no exceda de seis años, podrá decretarse la libertad provisoria siempre que preste algunas de las cauciones determinadas en el presente título.

Se admitirá la caución juratoria cuando, además, concurran juntamente los siguientes requisitos:

1.ª Que por las circunstancias del hecho y condiciones personales del procesado pueda corresponder, *prima facie*, condena de ejecución condicional;

2.ª Que los antecedentes del procesado no hagan presumir que burlará la acción de la justicia».

Art. 2.º — Sustitúyese el inciso 2.º del artículo 377 por el siguiente:

«Cuando mediare reiteración o concurso real de delitos, salvo el caso que, *prima facie*, pudiera corresponder condena de ejecución condicional».

Agréguese como inciso 3.º del mismo artículo el siguiente:

«Cuando el delito fuera de corrupción; rapto calificado; matrimonio ilegal calificado; robo con violencia en las personas; extorsión; venta, entrega o suministro de alcaloides; asociación ilícita; rebelión en el caso del artículo 226 del Código Penal; sedición en el caso del artículo 229 del Código Penal; y revelación de secretos políticos o militares en el caso del artículo 222 del Código Penal».

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

JORGE EDUARDO COLL.

PERSONAS JURIDICAS
ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS
CON SOCIEDADES ANONIMAS
Y ASOCIACIONES

Capitalización. — Se prohibe que las compañías coloquen títulos mediante operaciones de canje o transferencia de títulos de otras compañías.

Señor Ministro:

La observación de las condiciones en que se realizan las actividades de las empresas de capitalización, permite comprobar que tienden a infiltrarse en nuestro medio prácticas que, como la conocida con el nombre de «canje de títulos», no condicen con la seriedad y corrección que deben revestir sus procedimientos comerciales, para representar una garantía eficaz con relación al cumplimiento de los propósitos que se tuvo en vista al autorizar su funcionamiento.

Por «canje de títulos» se designa en la terminología propia de esta clase de negocios, el sistema por el cual una empresa que desea colocar sus títulos, en lugar de dirigirse al público en general, busca con preferencia su clientela entre las personas que son adherentes de otras sociedades similares, a fin de conseguir la sustitución del título que poseen por otro de la compañía proponente. Por este medio se provoca el debilitamiento de las demás empresas competidoras, y como fácilmente puede colegirse, quienes llegan a aplicarlo sólo tienen en mira la obtención de una ventaja comercial, que siempre se consigue a expensas de la compañía a quien corresponde el título cedido y del interés del propio suscriptor que ha servido de base para la operación. Los intereses fundamentales de la capitalización como procedimiento que propende a estimular el hábito del ahorro en el público, ceden, además, ante las exigencias de una lucha de competencia que según las desviaciones que presente puede resultar, asimismo, peligrosa para la estabilidad económica de la compañía que recurre al «canje de títulos» como forma sistemática de su actividad.

En efecto, es perjudicial para las compañías cuyos títulos son objeto de canje, porque determina el debilitamiento de su cartera y la disminución de su fondo de reserva matemática, pues debe afrontar la devolución de los valores de rescisión correspondiente a los títulos cedidos.

Puede ser perjudicial para la compañía que lo practica, en razón de que si ésta reconoce al suscriptor cuyo título acepta en cambio de un título propio las cuotas que tenía pagadas en la compañía a que corresponde el título cedido —único supuesto en el cual el suscriptor no resultaría perjudicado— debe constituir la reserva matemática por todas las cuotas que figuran pagadas en el nuevo título, no obstante no haber recibido del suscriptor el importe de las mismas. Con ello sólo resulta posible si la compañía recurre para cubrir la reserva matemática por las cuotas nominalmente percibidas, a fondos provenientes de reservas extraordinarias o a su propio capital, se daría el caso de

una absorción de la masa social, con la consiguiente disminución de las responsabilidades de la empresa que realiza tal operación (Art. 315 y concordantes del Código de Comercio).

Si por el contrario, lo que constituye la forma más corriente de aplicación del sistema, la empresa no reconoce al suscriptor que cede su título de otra compañía similar, la totalidad de las cuotas que ha pagado en ésta, el canje es siempre perjudicial para el suscriptor. Para demostrarlo basta esta consideración básica: en todos los planes en vigencia las primeras cuotas que paga el adquirente de un título están destinadas al pago de las comisiones de producción y gastos iniciales, y recién cuando ha transcurrido un cierto tiempo comienza la acumulación de lo que constituye el ahorro propiamente dicho. Si cuando el suscriptor ha cubierto ya con sus primeros pagos en una compañía esos gastos de producción, se le propone substituir este título por otro en otra compañía, y no se le reconocen, como no puede hacerlo ninguna empresa, a riesgo de absorberse a si misma, la totalidad de las cuotas que tenía pagadas, es indudable que deberá nuevamente hacer frente en la compañía cesionaria a los gastos iniciales de la nueva operación, con lo cual su perjuicio será evidente, toda vez que deberá rehacer a su costo un camino que ya tenía recorrido.

La operación planteada, no resulta de lo expuesto desde el punto de vista que se le considera, una colisión permanente entre el interés del suscriptor y el de la compañía que recurre al «canje de títulos» pues el reconocimiento pleno de los derechos del suscriptor, sólo puede hacerse a expensas de la compañía emisora del título que justificará al que posee y toda ventaja que ésta obtenga en la operación se conseguirá en desmedro de los intereses del suscriptor.

Finalmente, la operación atenta contra los intereses de la capitalización como elemento estimulante de la práctica de ahorro, en cuanto provoca el abandono de planes ya iniciados por el suscriptor y siembra entre éstos y el público en general el desconcierto y la desconfianza, como consecuencia de la prédica con que se tiende a captar su voluntad para el canje de título, basada en procedimientos contrarios a los principios de la ética comercial.

Nada justifica entre nosotros la difusión que tiende a darse al procedimiento que se impugna, en razón de que las previsiones adoptadas por el Decreto N.° 109.788, del 16 de julio del corriente año, reglamentario del funcionamiento de las sociedades de capitalización, coloca a estas empresas en planos equivalentes en cuanto a las garantías que derivan para el público de la fiel observancia de sus disposiciones, e impone condiciones fundamentales similares en los planes en vigencia. Entendiéndolo así, y con el fin de evitar posibles factores de perturbación en el desenvolvimiento de las actividades de estas compañías, con los consiguientes graves perjuicios que se dejan expuestos en el transcurso de la presente, la Sección de Inspección y de Contralor de So-

ciedades de Capitalización, ha auspiciado la restricción de las operaciones de «canje de títulos», requiriendo que en cada caso se dé la correspondiente intervención a esta Oficina, a fin de que pueda verificar las condiciones en que se realiza la operación, en resguardo de los intereses de los suscriptores y la estabilidad de la propia compañía.

Esta Inspección General comparte el punto de vista de la Sección de Inspección y Contralor de Sociedades de Capitalización, y en tal sentido tiene el honor de someter a V. E. el siguiente anteproyecto de Decreto.

Artículo 1.º — Las compañías de Capitalización, Ahorro, etc., no podrán realizar directamente ni por intermedio de Agentes, Corredores, etc., la colocación de sus títulos mediante operaciones basadas en la adquisición, canje o transferencia de títulos de otras compañías, salvo autorización expresa de la Inspección General de Justicia que la acordará únicamente en los casos en que las condiciones propuestas no afecten los intereses del suscriptor ni la estabilidad económica de la compañía.

Art. 2.º — La Inspección General de Justicia considerará las denuncias que se formulen sobre violación del artículo anterior, elevando sus conclusiones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuando conceptuara procedente la aplicación de las sanciones que autorizan las disposiciones reglamentarias en vigor.

Cumple expresar que oportunamente se dió conocimiento de esta iniciativa al Comité Consultivo de Sociedad de Capitalización, de conformidad con lo que determina el Art. 46 del decreto N.º 109.788, del 16 de julio del corriente año, y que este Cuerpo, en la sesión celebrada el 11 de octubre próximo pasado, resolvió por unanimidad, propiciar la adopción de las bases presentadas a la consideración de V. E., por conceptuar que con la adopción de las mismas se contribuirá a tutelar con mayor eficacia los intereses del público, asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del decreto citado, y a acrecentar los prestigios de la capitalización.

Cabe agregar como antecedente ilustrativo, que el problema que plantea el «canje de títulos» ha sido contemplado especialmente en Francia, que es el país donde la capitalización ha adquirido mayor desarrollo y que por consideraciones similares a la expuesta, se ha adoptado una solución que concuerda fundamentalmente con las medidas que se proponen. (Circular Ministerial de 26 de mayo de 1924).

Inspección General, noviembre 4 de 1937.

V. Rodríguez Ribas.
Subinspector General

V

Buenos Aires, 4 de febrero de 1938

Vista la nota de la Inspección General de Justicia, en la que propone la adopción de medidas tendientes a evitar el procedimiento que ciertas compañías de capitalización han introducido en nuestro medio, que consiste en la operación conocida con el nombre de «canje de títulos», práctica por medio de la cual esas empresas en lugar de dirigirse al público en general para la colocación de sus títulos, se dirigen a las personas adherentes de sociedades similares, procurando la sustitución del título que poseen por otro de la sociedad proponente, con lo que se establece una competencia que sólo tiende a obtener ventajas comerciales en detrimento de la estabilidad económica de las compañías y con el consiguiente perjuicio de los suscriptores cuyos ahorros se desean fomentar, y por los fundamentos del proyecto que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las compañías de capitalización, ahorro, etc., no podrán realizar directamente ni por intermedio de agentes, corredores, etc., la colocación de sus títulos mediante operaciones basadas en la adquisición, canje o transferencia de títulos de otras compañías, salvo autorización expresa de la Inspección General de Justicia, que la acordará únicamente en los casos en que las condiciones propuestas no afecten los intereses del suscriptor ni la estabilidad económica de las compañías.

Art. 2.° — La Inspección General de Justicia considerará las denuncias que se formulan sobre violación del artículo anterior elevando sus conclusiones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuando conceptuara procedente la aplicación de las sanciones que autorizan las disposiciones reglamentarias en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese y anótese.

Decreto N.° 124.857.

JUSTO.

JORGE DE LA TORRE.

Sociedades de Capitalización. — Sobre publicación de sorteos de títulos

Señor Ministro:

La señorita Georgina L. Poso, invocando la adhesión de las personas cuyos nombres y direcciones corren de fojas 1 a 8, que según expresa son en su totalidad subscriptoras de títulos de capitalización que han resultado amortizados anticipadamente por medio de sorteos, solicita la modificación del artículo 20 del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., aprobado por decreto de 16 de julio del año próximo pasado, en cuanto el mismo dispone que en los avisos que se publiquen dando cuenta del resultado de los sorteos que practican las sociedades de capitalización, se inserte el nombre y dirección de los suscriptores favorecidos. Aduce, como fundamento de su pedido, que la inclusión de los datos mencionados, sin el consentimiento expreso de cada uno de los poseedores de títulos, constituye la divulgación de un secreto del que surgen perjuicios incalculables, por las molestias de parte de terceros, que con derecho o sin él, se sienten autorizados a participar de la buena suerte del suscriptor premiado; y como justificación de su aserto puntualiza diversos casos concretos en los que según expresa se han producido los inconvenientes y las situaciones de violencia personal que detalla.

Es de hacer notar, que ninguno de los inconvenientes y perjuicios que relata la señorita Poso ha incidido directamente sobre su persona e intereses, así como que ninguno de los afectados como consecuencia de la divulgación de los datos que motivan su iniciativa ha recurrido directamente ante esta Inspección General.

El artículo 20 del Reglamento de las Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., establece:

«Los resultados de los sorteos deberán publicarse en el Boletín Oficial en la forma establecida en el artículo 6 del Acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional del 20 de febrero de 1932. Además, deberán publicarse en un diario elegido entre los de mayor circulación en la localidad en que se encuentre la sede social de la empresa, debiéndose consignar en esa información los números o símbolos que individualicen los títulos sorteados, su valor y el nombre y dirección de sus suscriptores o tenedores. En las publicaciones sólo deberán mencionarse los suscriptores de títulos en condiciones de ser reembolsados real y efectivamente de acuerdo con las condiciones y bases aprobadas debiendo ha-

cerse la publicación de los resultados de los sorteos aunque no haya que reembolsar ningún título enunciándose, en ese caso, esa circunstancia».

Esta disposición tiene como antecedente inmediato el artículo 6.º del Acuerdo de 20 de febrero de 1932, que corre agregado a fojas 19 y 20, y la resolución de esta Inspección General de 7 de junio de 1935, que obra a fojas 21.

La exigencia de que se incluya en los avisos el nombre y dirección de los suscriptores que resulten favorecidos en los sorteos, responde al propósito de obtener un mejor contralor sobre las actividades de las compañías de capitalización; y en este sentido, las disposiciones mencionadas, coinciden en la solución que adoptan con los procedimientos aplicados para situaciones similares en Francia, que es el país donde esta clase de sociedades ha tenido su origen y el que marca orientaciones en esta materia por el acierto y amplitud con que ha sido encarado su estudio y reglamentación.

En efecto, el artículo 7.º de la ley de 10 de febrero de 1931, y sus correlativos, los decretos del 27 de noviembre de 1917 y 9 de febrero de 1933, determinan que los documentos referentes a los sorteos deben contener las indicaciones siguientes:

1.º) Números de sorteos por año;

2.º) Mecanismo de los sorteos;

3.º) Probabilidad de salida en sorteo;

4.º) Condiciones para que el título participe en el sorteo;

5.º) Número de títulos efectivamente reembolsables;

6.º) Extracto de la lista de sorteos por localidad.

La aplicación de estas normas, ha permitido al Ministerio de Trabajo, que es el Departamento que ejerce el contralor inmediato de las sociedades de capitalización, estimular la publicación de datos necesarios para individualizar a los suscriptores premiados, inspirándose al efecto en el propósito fundamental en que se orienta en este punto la Ley de 10 de febrero de 1931, que al decir de Weber, no es otro que el que suministren las explicaciones claras y precisas en las listas de sorteos (Traité des Societés de Capitalisation, página 521).

A fojas 18 se agrega un volante con los datos relativos al resultados de los sorteos de la Compañía Sequanaise-Capitalisation que conforme puede comprobarse, comparando su contenido con las publicaciones agregadas a fojas 16 y 17, coincide, en lo fundamental, con las que se efectúan entre nosotros por imperio de la Reglamentación aprobada por el decreto de 16 de julio de 1937.

Los antecedentes expuestos fundamentan la procedencia de la disposición reglamentaria que motiva las críticas de la señorita Poso, y

justifican la opinión emitida en el dictamen de la Oficina de Capitalización que corre a fojas 15, que esta Inspección General hace suyo.

Inspección General, febrero 3 de 1938.

V. Rodríguez Ribas.
Subinspector General

Buenos Aires, 11 de febrero de 1938.

Vistas estas actuaciones y el informe de la Inspección General de Justicia; atento a que la obligación de publicar, en un diario de la sede de la empresa de capitalización, los nombres y domicilios de los suscriptores o tenedores de los títulos de capitalización que resulten sorteados, no es necesaria para la eficacia del contralor y vigilancia de las actividades de esas empresas, porque ellas están obligadas a remitir tales datos a la Inspección General;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 20 del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., el que tendrá la siguiente redacción: «Los resultados de los sorteos deberán publicarse en el Boletín Oficial en la forma establecida en el artículo 6.° del Acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional del 20 de febrero de 1932. Además deberán publicarse en un diario elegido entre los de mayor circulación en la localidad en que se encuentre la sede social de la empresa, debiéndose consignar en esa información los números o símbolos que individualicen cada uno de los títulos sorteados y su valor. En las publicaciones sólo deberán mencionarse los títulos en condiciones de ser reembolsados real y efectivamente, de acuerdo con las condiciones y bases aprobadas, debiendo hacerse la publicación de los resultados de los sorteos aunque no haya que reembolsar ningún título, enunciándose, en ese caso, tal circunstancia».

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

JORGE DE LA TORRE.

Decreto N.° 125.285.

No procede autorizar el funcionamiento de una sociedad anónima que se proponga realizar planes típicos de capitalización sino ajusta éstos a las disposiciones del reglamento aprobado por Decreto de 16 de julio de 1937.

RESOLUCION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, enero 11 de 1938.

Vistos: el escrito de fojas 46 a 51, y lo informado a fojas 52 por el inspector doctor Guerizoli.

Y Considerando:

Que conforme a lo resuelto en el expediente B. 6|934, del registro del Ministerio, el plan que se propone realizar la sociedad anónima, en formación, *Compañía Argentina de Reembolsos, S. A.,* caracteriza a la misma como una sociedad de capitalización a prima única,

RESUELVE:

1.° Mantener las observaciones formuladas a fojas 45, con referencia a los objetos sociales, haciendo saber al recurrente que no procede dar curso a su pedido de fojas 11, mientras no acredite el cumplimiento de los recaudos esenciales requeridos por el acuerdo de 20 de febrero de 1932.

2.° Notifíquese, repóngase el sellado.

V. Rodríguez Ribas.
Subinspector General

Señor Ministro:

Elevo a V. E. estas actuaciones, en las que el señor Luciano Schilling, en ejercicio de facultades que le han sido conferidas por los accionistas constituyentes, solicita la autorización necesaria para que la sociedad anónima en formación *Compañía Argentina de Reembolsos, Sociedad Anónima,* pueda funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos destinados a regular el funcionamiento de la misma.

Esta sociedad se constituyó en esta Capital el 4 de abril del año próximo pasado, con el exclusivo objeto de ofrecer a los comerciantes, industriales, propietarios y profesionales, como medio de propaganda, la oportunidad de que sus clientes reembolsen, total o parcialmente

en fechas determinadas o por sorteo, el importe pagado por compras o servicios, a cuyo efecto emitirá «títulos de reembolso», al portador, firmados por el Presidente, Tesorero y Gerente.

El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos, que se emitirán en cinco series sucesivas de doscientas acciones. Los accionistas constituyentes, que alcanzan a diez, han suscripto la primera serie de acciones, en la proporción que se detalla a fojas 7 vuelta, habiendo pagado el 10 o|o respectivos, o sea dos mil pesos, conforme se acredita con la boleta de depósito de fojas 9.

El estudio de estas actuaciones ha planteado cuestiones de diversa índole, relacionadas una con las cláusulas de los estatutos sometidos a la consideración de V. E., y otras con los objetivos sociales propuestos y sus medios de realización.

Los estatutos fueron objeto de las observaciones concretadas en las vista de fojas 25, 33 vuelta y 45, las que han quedado salvadas con la nueva redacción propuesta a los mismos de fojas 37 a 43, y de fojas 48 a 49.

En cuanto a los objetos sociales y el plan propuesto para su consecución se ha suscitado la divergencia de opiniones que señalan las actuaciones de fojas 23, 27, 32, 45, 48 y 52, determinando el punto la Resolución de fojas 53, de la que recurre el señor Schilling, interponiendo ante V. E. la apelación articulada a fojas 55.

Esta Inspección General nada tiene que observar con referencia a los estatutos sociales, que con las modificaciones introducidas a los mismos por el recurrente, en concordancia con las sugestiones formuladas en las respectivas vistas, han quedado ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Si bien se encuentran cumplidos los recaudos esenciales que menciona el artículo 318 del Código de Comercio, esta Inspección General conceptúa que no procede autorizar el funcionamiento de esta sociedad, y en este sentido refirma el punto de vista expresado en la Resolución de fojas 53.

En efecto, la *Compañía Argentina de Reembolsos, Sociedad Anónima,* tiene como objetos exclusivos la realización del plan propuesto a fojas 15 y siguiente, y 20, en que se concreta el cumplimiento del fin social enunciado en los artículos 2 y 3 de los estatutos. De acuerdo con este plan, la Compañía emitirá títulos, designados con la denominación especial de «títulos de reembolso», de un valor nominal de m$n 500, mediante el pago de la suma de m$n 70, los que acordarán a sus tenedores el derecho de obtener el importe correspondiente al valor nominal del título, o sea m$n 500, a los 37 años de la fecha de emisión del mismo, o anticipadamente, si el título sale favorecido en los sorteos mensuales que a ese efecto realizará la Compañía, con la posibilidad de 1:10.000. Además, se reconoce a los títulos un valor de rescate de m$n 25, el primer año, y de m$n 70, o sea el importe de la

cuota pagada por el título a los 15 años; y, correlativamente, se acuerda a su tenedor el derecho de obtener un préstamo, contra la caución del título, hasta un máximum del 90 o|o del valor de rescate respectivo.

Este plan, en la forma que se halla caracterizado por la recurrente, constituye, a juicio de esta Inspección General, un plan de capitalización a prima fija, de acuerdo con lo que al respecto determina el artículo 1.° del Acuerdo de 20 de febrero de 1932, y el artículo 7.° de la Ley N.° 11.582.

La primera de las disposiciones invocadas, establece, como elemento característico de las sociedades de capitalización, ahorro, economía, reconstitución de capitales, o de otra denominación similar, el hecho de que las mismas tiendan a favorecer el ahorro mediante la constitución, bajo cualquier forma, de capitales determinados en el plazo fijado en el contrato, a cambio de desembolsos únicos o periódicos, con posibilidad de reembolsos anticipados por medio de sorteo, concepto que amplía la recordada prescripción de la Ley número 11.582, considerando comprendidas dentro de la denominación genérica de Compañía de Capitalización o de Ahorro, a todas las empresas que «emitan certificados o títulos de ahorro, reconociendo a favor de los depositantes, suscriptores o derecho habientes, conjunta o independientemente del interés, un derecho adicional a sorteos u otros beneficios lucrativos».

El recurrente rechaza la clasificación que esta Inspección General asigna al plan propuesto, sosteniendo que el mismo no constituye un plan de capitalización. Aduce como argumento fundamental, en favor de la tesis que sustenta, la circunstancia de que la Compañía no emitirá directamente los «títulos de reembolsos» al público, sino que los colocará entre comerciantes, profesionales, industriales, propietarios, etc., a fin de que éstos, como medio de propaganda, los entreguen a sus clientes, de acuerdo con el importe que perciban de éstos, por compras o servicios. Esta modalidad le permite inferir la conclusión de que no se justifica en el presente caso, las medidas tutelares que las reglamentaciones en vigencia imponen en favor de quienes operan con las sociedades de capitalización o de ahorro, porque no hay ningún interés que tutelar, desde que en la operación que se propone realizar la Compañía, aun en el supuesto de que ésta no cumpliera sus compromisos, no habrá ningún perjudicado, por cuanto el público que ha recibido gratuitamente los bonos sólo vería desvanecerse una esperanza, y en cuanto al comerciante, profesional, etc., que los ha entregado, habría pagado una publicidad con todo el provecho inmediato que le resultó.

A juicio de esta Inspección General, el argumento aducido carece de toda eficacia. Para la determinación de la naturaleza jurídica de la operación que constituye el objeto de la Compañía, es necesario considerar las obligaciones que la misma toma a su cargo, independientemente del grado de interés personal que pueda existir en quienes hayan pagado el título o resultado poseedores del mismo. De aplicar el criterio

en que basa su razonamiento, el señor Schilling, habría una serie de situaciones a las que cabría despojarlas de la protección jurídica de que gozan, por cuanto el incumplimiento de las prestaciones que constituyen su objeto no se traduciría, en último término, sino en la pérdida de una esperanza. Tal sería el caso de una rifa, y, en términos más generales, la de cualquier contrato en que las obligaciones del beneficiario fuesen tomadas a su cargo por un tercero, que hubiese transferido gratuitamente á éste los derechos correlativos.

Lo que justifica las medidas administrativas a que se hallan sometidas las Empresas de Capitalización y Ahorro, es la necesidad social y económica de asegurar el exacto cumplimiento de las Obligaciones que las mismas han contraído. Dentro de este concepto fundamental, el hecho de que el pago del título no haya sido efectuado por quien resulte su beneficiario inmediato, sino por un comerciante, profesional, etc., que lo ha cedido gratuitamente a éste, sólo constituye una modalidad accidental que no modifica la naturaleza jurídica del contrato celebrado, ni justifica la adopción de un régimen distinto al vigente, con respecto a sus similares, las demás sociedades de capitalización.

A lo expuesto, corresponde agregar que V. E. ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre un plan análogo al que se considera en estas actuaciones, al resolver el expediente B 6|934, referente al Banco Argentino de Fomento, que se agrega sin acumular, coincidiendo la tesis que sustenta esta Inspección General con el criterio adoptado en el referido expediente.

Por lo expuesto, considera esta Inspección General que corresponde declarar que el plan en que se concreta la realización de los objetivos sociales de la *Compañía Argentina de Reembolsos, Sociedad Anónima,* caracteriza a la misma como una sociedad de capitalización, y que, en consecuencia, no procede autorizar su funcionamiento mientras no acredite el cumplimiento de los recaudos esenciales exigidos por el acuerdo de 20 de febrero de 1932, y Decreto Reglamentario de 16 de julio de 1937.

Inspección General, enero 21 de 1938.

V. Rodríguez Ribas.
Subinspector General

RESOLUCION MINISTERIAL

Buenos Aires, 14 de febrero de 1938.

Visto el recurso de apelación de la resolución de la Inspección General de Justicia, de fojas cincuenta y tres (53), interpuesto por la Sociedad Anónima en formación *Compañía Argentina de Reembolsos, Sociedad Anónima*, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 20 de febrero de 1932, declara comprendida en el concepto de sociedad de capitalización a todas las compañías que favorecen el ahorro mediante la constitución de un capital determinado, en cualquier forma, y en un plazo fijado de antemano, a cambio de desembolsos únicos o periódicos, con la posibilidad de su reembolso anticipado por medio de sorteo;

Que lo que determina la naturaleza de la operación objeto de la compañía, es la obligación contraída por ésta de la constitución del capital para su entrega al portador del título, a los 37 años de la emisión, y el eventual pago anticipado, en caso de ser favorecido en el sorteo mensual, independientemente del hecho de que quien resulte su beneficiario inmediato no sea quien efectuó el pago, y que el tercero que aparece transfiriendo sus derechos hubiese obtenido un beneficio, aunque de otra naturaleza.

Por ello, lo informado por la Inspección General de Justicia y considerandos de la resolución de fecha 5 de abril de 1935 (expediente B. 6|934), —

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Inspección General de Justicia, de fojas cincuenta y tres (53).

Vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

DE LA TORRE.

Sociedades Anónimas. — Sobre forma de expedición de testimonios de actas de asamblea

Señor Ministro:

De acuerdo con lo que determina el decreto de 27 de junio de 1927, cuya copia obra a fojas 1, las sociedades anónimas deben consignar en el libro de actas o en uno especial, destinado a ese solo efecto que se considerará parte integrante de éste, la nómina de los accionistas concurrentes a las asambleas, con especificación del nombre completo del accionista, si concurriera por sí o apoderado, y en este caso el nombre completo de quien lo representa, el número de acciones y certificados que poseen, individualizados con el número de orden de los títulos respectivos, el número de votos que les corresponde y la firma del accionista y su representante. Estas exigencias conforme se expresa en los considerandos del mencionado decreto, responden a la necesidad de rodear de las mayores garantías de certeza la comprobación del hecho relativo a la asistencia o ausencia de los accionistas en la respectiva asamblea, a fin de facilitarles el ejercicio eficaz de los derechos que la ley les confiere, propósito que se ha cumplido en forma satisfactoria, según lo ha puesto en evidencia la aplicación de las medidas adoptadas en el mismo.

La estricta observación de este decreto plantea, sin embargo, un inconveniente de orden práctico, que esta Inspección General considera oportuno destacar a la ilustrada consideración de V. E. por si estima conveniente adoptar la solución que se permite seguir para obviar aquél.

Se trata de lo siguiente: En los casos de reforma de los estatutos de las sociedades anónimas, a los fines del trámite que impone el artículo 295 del Código de Comercio, se expide por esta oficina como recaudo previo un testimonio del acta de la asamblea en que se sancionó la reforma con todos los elementos complementarios de la referida acta. El testimonio comprende, en consecuencia, no sólo las actuaciones referentes al texto del acta sino también a la nómina de los accionistas asistentes, complementada con todas las especificaciones requeridas en el mencionado Decreto de 27 de junio de 1927.

La inclusión de todos los antecedentes relacionados con la concurrencia de los accionistas determina que en aquellos casos en que las acciones no se encuentren concentradas en un número reducido de personas, o estas son propietarias de títulos cuya numeración no es correlativa, los testimonios resulten sumamente extensos, lo que, a parte del tiempo que requiere su preparación y confrontación, por el extremado celo que hay que poner para no insertar números equivocados, se traduce un recargo apreciable a los gastos que origina su elevación a

escritura pública y la publicación de ésta en el Boletín Judicial. Como elemento ilustrativo para justificar lo que antecede, se agrega a fojas 3 el recorte correspondiente a la publicación en el Boletín Judicial de la reforma de los estatutos de una sociedad anónima en la que se transcribe el testimonio respectivo, en la forma que actualmente se otorga el mismo por esta Inspección General.

Los inconvenientes puntualizados han motivado frecuentes reclamaciones, por parte de las sociedades afectadas; y el Departamento al digno cargo de V. E. ha debido considerar en algún caso aislado esta situación y disponer que se expidieran testimonios sin incluir en ellos la totalidad de los datos exigidos por el decreto de 27 de junio de 1927.

Conceptúa esta Inspección General que no se desvirtuarían en lo más mínimo los propósitos perseguidos por el decreto de 27 de junio de 1927, ni se afectaría la fiel observación de las disposiciones legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las sociedades anónimas, si se dispusiera que esta Oficina se halla facultada para expedir los testimonios de las actas de las asambleas en los casos que contempla este informe cuando así lo solicitasen los interesados, con la sola mención de los nombres de los accionistas concurrentes, el de sus representantes, si no hubiesen asistido personalmente, la cantidad de acciones que poseen y el número de votos que corresponde a cada uno, sin transcribir los demás datos que menciona el precitado Decreto de 27 de junio de 1927. En esta forma se suministrarían a los propios accionistas y a los terceros los elementos necesarios para apreciar las condiciones legales en que se han celebrado las asambleas, principio a que responde la disposición del artículo 295 del Código de Comercio, a la que sirve de complemento el artículo 319 del mismo Código, y no se impondría a las sociedades la obligación de recargar los gastos que ocasiona el cumplimiento de estos preceptos, con la inclusión de otros datos, cuya divulgación resulta innecesaria para satisfacer las finalidades perseguidas por el legislador.

Como, por otra parte, todos los elementos de juicio especificados por el artículo 1.° del decreto de 27 de junio de 1927, obrarían en los libros de la sociedad y se hallarían incorporados a la documentación que se lleva en esta Inspección General, en virtud de la obligación que éstas tienen de remitir copias de los mismos, sería posible individualizar de inmediato las acciones y certificados de cada accionista concurrente a las asambleas cuando por cualquier circunstancia, fuese necesaria esta información, para garantizar la efectividad de cualquier derecho

Por estas consideraciones, esta Inspección General se permite sugerir a V. E. que se le acuerde la autorización que solicita.

Saludo a V. E. con la debida consideración.

V. Rodríguez Ribas.
Subinspector General

Buenos Aires, 8 de abril de 1938.

Vistos: atento a que el decreto de 27 de junio de 1927 exige se consigne, en el libro de actas o en un libro especial, que se considerará parte integrante del acta, para cada asamblea, además de la nómina de los accionistas concurrentes del número de acciones y certificados que posean, si concurren por sí o por apoderado, con indicación del nombre de éste y del número de orden de cada título de acción o certificado;

Que este último dato se requiere para dar mayor garantía de certeza a la comprobación del hecho relativo a la asistencia de accionistas, e individualización de las acciones que representan;

Que la práctica ha puesto de manifiesto los inconvenientes que puntualiza la Inspección General de Justicia;

Que, como lo aconseja la citada Inspección, no se desvirtúa el propósito del recordado decreto de 27 de junio de 1927, ni se contraría disposición legal alguna, si se dispone que en los testimonios de las actas de asamblea se omita la mención del número de orden de esos títulos o certificados de acciones.

Por ello, y de acuerdo con lo solicitado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda facultada la Inspección General de Justicia para expedir testimonio de las actas de asamblea de las sociedades anónimas, cuando así lo solicitaren los interesados, con solo la mención del nombre de los accionistas concurrentes, de sus representantes si no hubieran asistido personalmente, cantidad de acciones que posee y votos que corresponda a cada uno.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 1.918.

Asociaciones de Socorros Mutuos. — Decreto Reglamentario

Buenos Aires, abril 29 de 1938.

3.320. — 248. — Expediente N.° 2.571. — Visto el proyecto de reglamentación para asociaciones de socorros mutuos, que ha preparado la Inspección General de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que en razón del objeto que se proponen las organizaciones para socorros mutos, realizan una obra social que el Estado debe fomentar;

Que la evolución de las asociaciones de socorros mutuos que se hallan sometidas al contralor de la Inspección General de Justicia, reflejada por las estadísticas que compila anualmente la mencionada repartición, requiere que el Gobierno se preocupe de dictar normas que presidan la organización y el funcionamiento de esas entidades;

Que la aplicación de este reglamento permitirá al Poder Ejecutivo proponer, oportunamente, un régimen legal para estas asociaciones, abonado por una experiencia que asegurará el mayor acierto en las soluciones legales;

Por ello, y por los fundamentos con que la Inspección General de Justicia acompaña el proyecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las asociaciones de socorros mutuos, además de las disposiciones comunes a todas las asociaciones civiles, se regirán por el presente decreto reglamentario. — Quedan sujetas a este reglamento todas las asociaciones reconocidas en el carácter de personas jurídicas que practiquen cualquier forma de socorro mutuo, aunque ello constituya un fin accesorio.

Art. 2.° — Se considerará asociaciones de socorros mutuos, las que con un propósito de protección recíproca, se propongan obtener alguno o la totalidad de los fines siguientes:

1) Proporcionar a sus miembros y a sus familias socorros que comprendan: asistencia y subsidio para los casos de enfermedad, accidentes y maternidad; medidas de previsión, curas de reposo y manutención de enfermos.

2) Crear una Caja de socorro para procurar subsidios temporarios a los ascendientes, a las viudas o a los huérfanos de los miembros que fallezcan, así como también para gastos funerarios.

3) Constituir pensiones y subsidios para la vejez, la invalidez y la desocupación.

4) Constituir o contratar subsidios para el caso de fallecimiento de sus miembros en favor de los beneficiarios instituídos especialmente por éstos.

5) Establecer servicios profesionales en beneficio de sus miembros.

6) Prestar cualquier otro socorro complementario de los enumerados y que tengan la naturaleza y características de éstos.

Art. 3.° — Los servicios que practiquen las asociaciones de socorros mutuos se ajustarán a las condiciones técnicas que al efecto fijen las reglamentaciones que se dicten, de acuerdo a las normas que para cada categoría de socorros formule la Inspección General de Justicia, con intervención del Comité Consultivo a que se refiere el artículo 34. — Estas reglamentaciones determinarán el número mínimo de asociados requerido para practicar cada uno de los servicios que se mencionan en el artículo anterior, así como los límites de los socorros que se acuerden sobre bases matemáticas adecuadas, de acuerdo con las tasas de cotización y demás modalidades inherentes a los fundamentos de mutualidad ajustados a los principios de la técnica actuarial. — Asimismo se de-

terminarán las condiciones en que podrán funcionar las asociaciones que no tengan por finalidad exclusiva el socorro mutuo y operen sobre bases empíricas no sujetas a comprobaciones rigurosas.

Art. 4.° — Los servicios de asistencia médica y farmacéutica, deberán ser organizados y administrados en condiciones satisfactorias, según las normas que al respecto se fijen con intervención del Departamento Nacional de Higiene. — Es obligatorio para todos las asociaciones que practiquen estos socorros la prestación de los servicios de profilaxis social que prescribe la Ley N.° 12.331. — Tampoco podrá negarse asistencia médica y farmacéutica en los casos de parto.

Art. 5.° — Las asociaciones de socorros mutuos que se organicen y funcionen con sujeción a las normas de este Reglamento y las disposiciones que en su cumplimiento se dicten, gozarán de los beneficios que determinan las leyes números 11.582 y 12.209. — No serán consideradas a este efecto como asociaciones de socorros mutuos ni autorizadas a usar esta denominación, las que, no obstante realizar servicios de carácter mutualista, de acuerdo con la enunciación del artículo 2.°, no se hallen organizadas de conformidad con las disposiciones de este decreto, ni los socorros que practiquen se ajusten a las reglamentaciones respectivas.

De los estatutos

Art. 6.° — Los estatutos deberán contener:

1.°) El nombre, domicilio legal y fines sociales;

2.°) Las condiciones de admisión y exclusión de los socios, según las categorías que al efecto se establezcan;

3.°) Las obligaciones y derechos de los socios con relación a cada una de las categorías previstas;

4.°) La composición de los órganos de dirección y fiscalización. — El número de administradores y fiscalizadores, sus atribuciones y deberes, duración de sus mandatos y forma de elección;

5.°) Régimen de las asambleas ordinarias y extraordinarias y las condiciones requeridas para el ejercicio del derecho de voto;

6.°) La fecha de clausura de los ejercicios sociales;

7.°) El monto de las cotizaciones de los asociados, o forma de determinar las mismas; la constitución de las reservas e inversión de éstas y el destino de las utilidades o sobrantes que puedan resultar;

8.°) Las condiciones para la disolución de la asociación y su liquidación, y el destino a darse a los bienes sociales.

Art. 7.° — El nombre social deberá expresar claramente las finalidades de carácter mutualista de la asociación, a cuyo efecto formarán parte integrante del mismo, las palabras «Socorro Mutuo», «Protección Recíproca», u otro aditamento similar. — Debe estar redactado en idioma nacional, pudiendo complementársele con su traducción a un idioma extranjero.

Art. 8.° — Se podrán establecer condiciones para el ingreso de los socios relacionados con la honorabilidad, profesión, oficio o empleo, nacionalidad, con la limitación que se indica, con respecto a los argentinos, edad, sexo, salud u otra circunstancia que no afecte, a juicio de la Inspección General de Justicia, los principios básicos de la mutualidad. No se podrá negar el ingreso a las personas que reúnan las condiciones exigidas por el estatuto, ni prohibir o limitar el de los argentinos, ni colocar a éstos en condiciones de inferioridad con relación a los de otra nacionalidad, ni incluir disposiciones restrictivas de la nacionalización de extranjeros.

Art. 9.° — Los asociados cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, exclusión o expulsión. La asociación no podrá separar a un asociado sino por causas expresamente previstas en el estatuto. Las causas de expulsión no podrán ser sino las siguientes:

a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos o reglamentos aprobados;

b) Observar una conducta inmoral;

c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la asociación para obtener un beneficio económico a costa de ella;

d) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales;

e) Haber perdido las condiciones requeridas en los estatutos para ser asociado.

Deberá reconocerse a los socios expulsados por el órgano directivo, por causales que deriven de apreciaciones formuladas por éste acerca de su conducta, el derecho de apelar de esta sanción ante la primera asamblea, o ante el tribunal especial que los estatutos organicen a ese fin.

Art. 10. — Debe acordarse a los socios dentro de las categorías establecidas en el artículo siguiente, iguales derechos, sin que sea admisible otra distinción que la que resulte de la diversidad de cotizaciones pagadas por ellos.

Art. 11. — Podrán establecerse las siguientes categorías de socios: «Activos», «Participantes» y «Honorarios».

Se considerarán «activos» aquellos que pagan las cotizaciones establecidas y gozan de los beneficios sociales y del derecho de votar en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos previstos en los estatutos.

Son «participantes» los que reciben total o parcialmente los beneficios del socorro mutuo y no gozan del derecho de votar y ser elegidos para los cargos sociales. Pueden admitirse como socios de esta categoría, los miembros de la familia del socio activo u honorario a solicitud del propio socio, los menores de menos de diez y ocho años y las demás personas que reunan las condiciones de admisión exigidas en el estatuto.

Son «honorarios» aquellos a quienes los estatutos reconocen en este carácter ya sea en atención a determinadas condiciones personales, o por donaciones efectuadas a la asociación, o por contribuir con las cotizaciones fijadas para esta

categoría. — Estos socios no tienen derecho a recibir los beneficios correspondientes a los «activos» o «participantes» pero los estatutos pueden contener disposiciones especiales para facilitar su admisión en cualesquiera de ambas categorías en los casos en que lo soliciten y cumplan con las obligaciones impuestas a aquéllas. Cuando los socios honorarios deban satisfacer cotizaciones periódicas cuyo monto no sea inferior a las impuestas a los activos, pueda acordárseles el derecho de votar en las asambleas y ser elegidos para los cargos sociales.

Podrán establecerse dentro de las categorías enunciadas las distinciones que se conceptúen convenientes, de acuerdo con las características de cada asociación, siempre que tales distinciones no alteren, a juicio de la Inspección General de Justicia, los principios esenciales de la mutualidad.

Art. 12. — La Administración estará a cargo de un cuerpo colegiado integrado por lo menos por cinco miembros. Habrá además un órgano de fiscalización compuesto por uno o más miembros. Los estatutos podrán prever la existencia de otros órganos sociales estableciendo en tal caso sus atribuciones y forma de actuación. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. El mandato de los mismos no podrá exceder de tres años y será revocable en cualquier momento, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho.

Art. 13. — Sin perjuicio de las demás que le confieran los estatutos, el órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses;

b) Asistir a las sesiones del órgano directivo cuando lo estime conveniente;

c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;

d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;

e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias, y pérdidas, presentados por el órgano directivo;

f) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el órgano directivo;

g) Solicitar la convocación de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello el órgano directivo;

h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación;

El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art. 14. — Las asambleas ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la clausura del ejercicio anterior y en ellas se deberá:

1) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias presentados por el órgano directivo y los informes del órgano de fiscalización;

2) Nombrar en su caso los administradores y fiscalizadores que deban reemplazar a los cesantes e integrar los demás órganos sociales electivos previstos en los estatutos;

3) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Art. 15. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el órgano directivo lo juzgue necesario, o

cuando lo soliciten el órgano de fiscalización o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto, si el estatuto no exigiere una cantidad menor. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término que no exceda de treinta días y si no se tomase en consideración la solicitud o se la negase infundadamente, a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 33 del Decreto de 27 de abril de 1923.

La Inspección General de Justicia, podrá, asimismo, convocar a asamblea extraordinaria, cuando causas graves que afecten la organización y funcionamiento de la asociación hicieran indispensable esta medida para asegurar la consecución de los fines sociales.

Art. 16. — Sin perjuicio de las demás formalidades que requieran los estatutos, las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios y avisos publicados en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación. Las asociaciones de los Territorios Nacionales podrán hacer uso de la opción que establece el Decreto de fecha 29 de diciembre de 1924. No podrán considerarse asuntos no incluídos en la convocatoria.

Art. 17. — Podrá establecerse que las asambleas se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios. Los estatutos podrán prohibir el voto por poder o autorizarlo. Si autorizan el voto por poder, las representaciones deberán recaer en un asociado con derecho a intervenir en la asamblea y éste no podrá representar más de dos socios. No podrán ser mandatarios los miembros del órgano directivo, empleados de la asociación ni aquellos que tengan que asumir responsabilidades referentes a su actuación. Siempre que los estatutos lo determinen, en las elecciones y demás asuntos en que a juicio de la Inspección General de Justicia sea admisible este procedimiento, los socios podrán votar por correspondencia adoptándose, al efecto, normas que ofrezcan suficientes garantías de seguridad y contralor.

Art. 18. — Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, si no se exigiere una proporción mayor, salvo el caso de elecciones, en el que se aplicará el sistema que los estatutos determinen. Ningún socio podrá tener más de un voto. Los miembros de los órganos directivo y de fiscalización no podrán votar sobre los asuntos relacionados con su gestión.

Art. 19. — Las asociaciones con más de dos mil socios con derecho a voto pueden disponer en sus estatutos el reemplazo de la asamblea general de socios por asambleas seccionales o por asambleas de delegados, elegidos directamente por los socios, adoptando al efecto disposiciones reglamentarias adecuadas a juicio de la Inspección General de Justicia.

Art. 20. — Los estatutos determinarán la forma de administrar los fondos que se acumulen y el destino a darse a las utilidades o excedentes que resulten de cada ejercicio, así como la constitución e inversión de las previsiones y reservas correspondientes a cada categoría de socorros, de acuerdo con las normas que al respecto se fijen en las reglamentaciones a que se hace referencia en el artículo 3.º.

Art. 21. — Podrá establecerse que en caso de disolución, una vez pagadas las deudas sociales, se reintegrará a los socios una parte proporcional de las reservas o previsiones que les correspondan en los socorros a que se encuentren adheridos, de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten al respecto. El remanente sólo podrá destinarse a fines de utilidad pública.

Mutualidades constituídas por empresas y establecimientos comerciales con su personal

Art. 22. — Las asociaciones de socorros mutuos, constituídas por los establecimientos comerciales en cooperación con sus empleados u obreros, y en beneficio exclusivo de esos empleados y obreros, se regirán por las disposiciones de este Reglamento.

Art. 23. — La asociación y cada uno de sus socios en el carácter de tales, estarán en situación de absoluta independencia con relación a la empresa, la que no podrá interve-

nir en la administración y fiscalización de aquélla, sino en el carácter de asociado. A los efectos de la constitución de las asambleas y de la votación en las mismas, podrá considerarse a la empresa como equivalente a un número de socios proporcional a su contribución, sin que puedan exceder los derechos que en tal sentido se le reconozcan del 25 por ciento del número de socios presentes. — Podrá asimismo reconocerse a la empresa el derecho de integrar los órganos directivos y de fiscalización, por medio de sus representantes, pero el número de éstos no podrá exceder de la cuarta parte del total de los miembros que compongan dichos cuerpos.

Art. 24. — Cuando se establezca como causa de exclusión de los socios el hecho de que éstos dejen de formar parte del personal de la empresa, deberá reconocerse a los mismos el derecho a la devolución de la parte proporcional que les corresponda en los fondos de reserva y previsión, de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten en cumplimiento del artículo 3.°.

Art. 25. — La Inspección General de Justicia podrá hacer extensivas las disposiciones de este capítulo a las asociaciones de socorros mutuos constituídas por instituciones que no revistan el carácter de empresas comerciales, cuando la organización de las mismas ofreciese suficiente garantía. Asimismo serán aplicables estas disposiciones a las mutualidades constituídas por instituciones oficiales.

Contabilidad, balances, estadísticas, etc.

Art. 26. — El ejercicio social no podrá exceder de un año. Los balances que se practiquen al cierre del mismo deberán ajustarse a las fórmulas y bases que apruebe el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. La contabilidad social se condicionará a las mencionadas fórmulas y bases, debiendo llevarse cuentas independientes de cada socorro que se practique.

Art. 27. — Con la anticipación requerida por el estatuto para la convocación de las asambleas ordinarias, deberá remitirse a los socios la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización.

— En la memoria deberán incluirse, como parte integrante de la misma, las planillas que se formulen en cumplimiento de la Resolución Ministerial de 6 de mayo de 1932, o de las disposiciones que la modifiquen.

Art. 28. — Se formulará un padrón de los socios en condiciones de intervenir en las asambleas el que será puesto a la libre inspección de los mismos al iniciarse la convocatoria respectiva.

Art. 29. — En los casos en que se sometan a la consideración de la asamblea, reformas a los estatutos o reglamentos, se remitirá a los socios el proyecto de las mismas con una anticipación no menor a la iniciación de la convocatoria correspondiente.

Art. 30. — Se llevarán registros para cada categoría de socorros, de acuerdo con las bases que establezca la Inspección General de Justicia con fines estadísticos y de contralor.

Fusión, reciprocidad y federación entre asociaciones de socorros mutuos

Art. 31. — Dos o más asociaciones de socorros mutuos podrán fusionarse entre ellas, asumiendo en común el activo y pasivo de cada una por resolución de las asambleas respectivas y la sanción por éstas de los nuevos estatutos sociales, siempre que, del estudio que practique la Inspección General de Justicia de los antecedentes de la operación y las bases propuestas para tal fin, resulte que no se irrogan perjuicios a los socios existentes y que la modalidad adoptada permitirá cumplir con mayor eficacia las finalidades de carácter mutualista de aquéllas.

Art. 32. — Dos o más asociaciones de socorros mutuos de la misma o de distinta localidad, podrán celebrar convenios de reciprocidad, con objeto de propender en común a la consecución de sus fines, mediante la mejora y abaratamiento de sus servicios de asistencia y previsión y el otorgamiento de facilidades a sus socios para beneficiarse con éstos. Estos convenios deberán ser sometidos a la Inspección General de Justicia.

Cuando los convenios de reciprocidad determinen la constitución de federaciones entre asociaciones de socorros mutuos,

les será reconocido a aquéllas el carácter de persona jurídica, cuando a juicio del Poder Ejecutivo, su organización y bases de funcionamiento armonicen con los principios esenciales del mutualismo y tiendan a satisfacer con la mayor amplitud su cumplimiento.

Fomento del mutualismo

Art. 33. — La Inspección General de Justicia en el ejercicio de las funciones que le confiere este Reglamento, orientará su actuación en el sentido de afianzar los principios básicos del mutualismo y el efectivo desarrollo de las asociaciones de socorros mutuos. Sin perjuicio de los demás medios conducentes a la obtención de esta finalidad, son sus deberes:

1) Fomentar las iniciativas particulares para la formación de asociaciones de socorros mutuos, mediante la difusión de sus ventajas de orden individual y social;

2) Facilitar modelos de estatutos y reglamentos para las diversas clases de asociaciones;

3) Estudiar el movimiento de las ideas mutualistas y su evolución, y difundir el conocimiento de las formas que mejor armonicen con las características de nuestro país.

4) Coordinar su acción con las diversas reparticiones que ejerzan jurisdicción sobre las asociaciones de socorros mutuos, para determinar soluciones encaminadas a facilitar a éstas los trámites administrativos.

Comité Consultivo

Art. 34. — Créase un Comité Consultivo, integrado:

a) Por el Inspector General de Justicia, que será su Presidente;

b) Por dos Inspectores de Justicia, designados por la Inspección General de Justicia;

c) Por tres delegados designados por el Poder Ejecutivo Nacional;

d) Por cinco delegados, representantes de las asociaciones de socorros mutuos, los que serán designados por las mismas en la forma que la Inspección General de Justicia determine, y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos;

Art. 35. — El Comité Consultivo, se reunirá cuando lo conceptúe necesario su Presidente o lo soliciten cuatro de sus miembros.

Las funciones del Comité Consultivo, son las de dictaminar sobre todas las cuestiones de orden general que se susciten con motivo de las aplicaciones del presente Reglamento y formular sugestiones que tiendan a perfeccionar el régimen concerniente al funcionamiento de las asociaciones de socorros mutuos.

Deliberará con la presencia de por lo menos siete de sus miembros y sus opiniones se formularán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto en las mismas y un segundo voto en caso de empate.

Las opiniones que expresa el Comité Consultivo, se harán conocer a la Inspección General de Justicia o al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de aquélla, en todas las cuestiones que deban ser resueltas en definitiva por éste.

Art. 36. — Además de los cinco delegados que deberán designarse de acuerdo con el inciso *d)*, del artículo 34, por las asociaciones, éstas designarán de la misma manera cinco suplentes por un período de cuatro años, que integrarán en el orden de su elección el Comité Consultivo, en los casos de ausencia, impedimento o incompatibildad de los titulares.

Disposiciones generales y transitorias

Art. 37. — Las asociaciones que actualmente funcionan con el carácter de mutualistas, deberán dentro del término de

un año a contar de la fecha de aprobación de las reglamentaciones que se mencionan en el artículo 3.°, someterse al régimen del presente Reglamento, bajo advertencia de considerarse su situación, de conformidad con lo que determina el segundo apartado del artículo 5.°, sin perjuicio de las demás medidas que procediera adoptar al respecto.

Art. 38. — La Administración del Boletín Oficial, cobrará por las publicaciones que efectúen en el mismo las asociaciones de socorros mutuos que funcionen con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, el cincuenta por ciento de la tarifa en vigencia. No se dará curso a ninguna publicación sin el visto bueno de la Inspección General de Justicia.

Art. 39. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Forma de visación de balances de sociedades anónimas, por la Inspección General de Justicia

Buenos Aires, 5 de mayo de 1938.

Visto lo informado por la Inspección General de Justicia en el expediente N.° 2567|938; atento a que la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital en fallo dictado en el juicio *Compañía Territorial del Río de la Plata S. A.* declara nula la resolución de este Ministerio, de fecha 5 de octubre de 1933, en la que se dispuso insertar una nota al pie del balance cuya publicación se ordena, expresándose que en el no se amortiza un inmueble en la proporción establecida por la reglamentación; que, en su mérito, no es posible perseverar en el procedimiento que autoriza esa resolución,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia para su publicación, en

cumplimiento de los artículos 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923, serán visados por esa repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario se publicarán sin visación alguna.

Comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

Para que los fines de una asociación puedan considerarse comprendidos en el concepto de «bien común», que exige el artículo 33, inciso 6.° del Código Civil a efecto de acordar personería jurídica, es necesario que se manifieste en obras de interés social a desarrollarse en el país, pero no fuera de él.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1938.

Visto el pedido de reconsideración que presenta la asociación *Sociedad Residentes del Ayuntamiento de Geve,* de la resolución de fojas 15 por la cual no se hace lugar al pedido de concesión de personalidad jurídica; y considerando que de los informes producidos surge que la recurrente no reúne las condiciones exigidas por el artículo 33, inciso 5.° del Código Civil, por cuanto sus fines no pueden considerarse de bien común, en razón de que su realización no se manifiesta en obras de interés social, cultural, benéfico, moral, intelectual, etc., a desarrollarse en el país, sino fuera de él.

Por ello y demás fundamentos de la Inspección General de Justicia en el informe que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fojas quince (15), por la que no se hace lugar al pedido de concesión

de personalidad jurídica, que formula la asociación «*Sociedad Residentes del Ayuntamiento de Geve*».

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

Decreto N.° 4.354.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

El directorio de una sociedad anónima cuando encomienda la función de gerente a un director puede asignarle un sueldo, siempre que esa resolución sea sometida a la primera asamblea que realicen los accionistas.

Señor Ministro:

La *Compañía Fosforera Argentina, Sociedad Anónima,* procedió a modificar diversas disposiciones de sus estatutos en asamblea general extraordinaria del 18 de noviembre próximo pasado, de la que obra copia del acta respectiva de fojas 29 a 33, de estas actuaciones. Iniciada la gestión conducente a la aprobación de las reformas sancionadas, se produjeron los trámites de que dan cuenta las diligencias de fojas 38 y 46 vuelta, quedando con los escritos de fojas 43 y 49 salvadas satisfactoriamente las observaciones formuladas por esta Inspección General a las nuevas disposiciones estatutarias propuestas por la entidad recurrente, con excepción de la que corresponde al artículo 14, inciso a), punto que ha motivado las consideraciones aducidas en los escritos de la sociedad de fojas 49 y 58 e informes del Inspector doctor Gómez Palmés de fojas 55 vuelta, y 62. Como esta Inspección General insiste en la tesis sustentada por el mencionado señor Inspector, se enuncian a continuación las razones de orden jurídico y legal en que fundamenta su actitud.

RETRIBUCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

El artículo 14, inciso a) (fojas 31) faculta al Directorio para designar Gerente y prevé el caso de que la designación recaiga en un miembro de su seno. Esta cláusula determinó la observación concretada a fojas 38 vuelta, por lo que establece que «los honorarios que fije a aquel funcionario (se refiere al Gerente) cuando sea Director, debe-

rán ser con cargo de dar cuenta a la asamblea». Esta observación no fué aceptada por la sociedad, que expresó a fojas 45, con referencia a la misma, lo siguiente:

«Consideramos que el Directorio está eximido de dar cuenta a la asamblea de las remuneraciones que otorga al Director Gerente u otros Directores que desempeñen funciones especiales dentro de la administración, cuando los estatutos no disponen lo contrario, por voluntad de los accionistas. Por otra parte, el Código de Comercio no impone tal requisito, y si por los estatutos los accionistas atribuyen todo el poder de administración al Directorio, éste recibe aquella facultad sin cargo de dar cuenta, como en los demás actos administrativos».

Estas manifestaciones de la sociedad, en las que insiste en sus escritos de fojas 49 y 58, implican reabrir la discusión sobre una cuestión que ha sido reiteradamente resuelta por el Poder Ejecutivo, en sentido contrario a la tesis que sustenta la recurrente. Teniendo en cuenta estas circunstancias, bastaría dar por reproducido en esta oportunidad los fundamentos aducidos en los casos de las sociedades *Nambei, Compañía de Importación y Exportación Sociedad Anónima* y *General Electric, Sociedad Anónima*, pero como en los escritos presentados por la Compañía Fosforera se tiende a rebatir la argumentación aducida en el último expediente citado y se llega a desconocer las funciones de fiscalización que competen a esta Oficina, conceptúa el suscrito necesario referirse especialmente a ambas situaciones.

Aunque la recurrente recién en su último escrito articula la cuestión relativa a las funciones de la Inspección General de Justicia con relación a las personas jurídicas, como la argumentación que desarrolla tiende a demostrar que la ingerencia que por medio de esta Oficina ejercita el Poder Ejecutivo, es contraria al régimen legal impuesto por el Código de Comercio y resulta susceptible de la impugnación que deriva de la norma general que fija el artículo 19 de la Constitución Nacional, cabe destacar en primer término esta objeción por la importancia decisiva que a la misma atribuye quien la formula.

No es el caso de repetir en esta oportunidad el análisis de las disposiciones de nuestra ley, para establecer la procedencia de la fiscalización que realiza el Poder Ejecutivo, pues el tema ha perdido todo interés doctrinario después de la sanción de las Leyes números 5.125, 6.788 y 11.582, que sirven de complemento al régimen estatuído por el Código de Comercio, conforme ha tenido la oportunidad de declararlo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al considerar recientemente una situación correlativa, planteada con motivo de la tasa que rige en San Juan, con destino a la fiscalización de las sociedades anónimas que funcionan en dicha Provincia.

El excelentísimo señor Presidente de la Nación en su reciente mensaje al Honorable Congreso ha fijado en forma incontrovertible la importancia de la función que incumbe al Estado en el ejercicio del con-

tralor que le compete sobre las entidades con personalidad jurídica, y el fundamento legal de esta función ha sido concretado por el señor Procurador de la Nación, doctor Juan Alvarez, en los siguientes términos, que resumen la doctrina imperante en esta materia: «Por lo que se refiere al derecho del Poder Ejecutivo para vigilar el cumplimiento de las leyes por parte de las personas jurídicas que el mismo ha creado, no cabe discusión. Nacidas esas entidades de un permiso del Estado, que sólo se mantendrá mientras ellas ejecuten su conducta en determinadas condiciones, obvio resulta que el poder administrador está facultado para adoptar las medidas de control correspondientes, tal como lo ordenan nuestras leyes de fondo, obligatorio para todo».

En lo que se refiere a las objeciones de detalle que aduce la recurrente en contra de la tesis de esta Inspección General en el caso particular que motiva estas actuaciones, es de observar que las mismas parten de una evidente confusión acerca del alcance del artículo 338 del Código de Comercio.

Sostiene, en efecto, la sociedad que dicha disposición legal sólo prohibe contratar a los Directores por cuenta propia con la Compañía que administran en aquellos contratos de carácter externos (sic), pero no en los de carácter interno y administrativos, y al efecto invoca la opinión de diversos tratadistas franceses que, según expresa, al comentar la disposición similar de la legislación francesa la interpretan en el sentido que menciona.

Por lo pronto el artículo 338 fija una prohibición de carácter absoluto, sin que sea admisible la distinción que tiende a establecerse entre contratos externos e internos. El señor Juez en lo Civil, doctor Casares, al estudiar esta disposición legal en el fallo dictado con fecha 12 de agosto de 1937, en los autos «Sociedad Estancias y de Industrias Argentinas Limitada S. A. v. Clarita K. de Kade», sobre nulidad de hipoteca, señala que la razón que inspira a la misma es de evitar la colisión del interés personal del Director con el interés social, por cuanto el Director que negocia o contrata con la sociedad no puede supenérsele la independencia necesaria para resguardar estrictamente el interés social. Este concepto fundamental es el que define la posición doctrinaria adoptada por esta Inspección General, cuya procedencia no puede pretender desvirtuarse con antecedentes extraídos de la doctrina francesa, pues como ya lo hacía notar el ex Juez de Comercio doctor Casares en el caso «The British Dyewood and Chemical Co. contra Andrés M. Wilson y otros» (Jurisprudencia de los Tribunales, septiembre de 1913, página 399) tal argumentación olvida que las conclusiones de los tratadistas franceses no pueden ser invocadas entre nosotros, porque son diferentes los principios de una y otra legislación, pues mientras la ley francesa limita los efectos de la prohibición a los casos en que no hubiera mediado autorización de asamblea (Rousseau, t. 1, N.° 2.212) nuestro artículo consigna un precepto terminante fundado en graves mo-

tivos de moral y previsión (Obarrio, t. 1, N.° 333), que no puede dejarse sin efecto, por que reviste el carácter de una disposición de orden público.

En concordancia con esta doctrina, por resolución del 10 de mayo de 1919, en el caso de la sociedad anónima Compañía Seguros, La Buenos Aires, se obligó a dos Directores de la misma a optar entre estos cargos o el de agentes de la misma, por cuanto se consideró que el desempeño simultáneo de ambas funciones contrariaba la prohibición terminante del artículo 338 del Código de Comercio.

Por las consideraciones expuestas y las concordantemente emitidas en los casos en que se ha hecho mención en el curso del presente, estima esta Inspección General que debe desestimarse la oposición deducida por la Compañía Fosforera Argentina, Sociedad Anónima a la Observación formulada al artículo 14, inciso a) aprobándose esta disposición en la forma corriente a fojas 31, con el siguiente agregado: «Si la designación de Gerente recayera en un Director, los honorarios del mismo deberán ser fijados por la asamblea general de accionistas».

Salvada la observación precedente, conceptúa esta Inspección General, que pueden apobarse las reformas del estatuto corrientes de fojas 30 a 33, con las modificaciones de fojas 43 a 45 y 49 vuelta.

Si V. E. resuelve en la forma aconsejada corresponderá ordenar el cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, y también el del artículo 325 del mismo Código atento la prórroga del término de duración de la sociedad, que importa la reforma del artículo 2.° (fojas 43), todo ello dentro de los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario.

Inspección General, mayo 24 de 1938.

Eduardo Guerrico.
Inspector General

Buenos Aires, 25 de junio de 1938.

Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que, en cuanto a la disposición del inciso a) del artículo 14 de los estatutos, que faculta al directorio para encomendar la función de gerente de la Compañía a uno de los directores, debe tenerse presente que el artículo 341 del Código de Comercio establece que la remuneración de los directores, si los

estatutos no la determinan, debe ser fijada por la asamblea; que la circunstancia de tratarse de una retribución por razón de las tareas ejecutivas que corresponden al gerente, cuando se encomiendan a un director, no exime del cumplimiento de la prescripción del citado artículo 341, tanto más cuanto que el artículo 338 del mismo Código prohibe a los directores contratar con la sociedad; es admisible la fijación por el directorio de un sueldo —pero no una retribución extarordinaria para el director-gerente—, si esa resolución ha de someterse a la primera asamblea ordinaria que se realice.

Por ello, de acuerdo con los fundamentos del dictamen, que precede, de la Inspección General de Justicia; habiéndose sancionado las reformas en asamblea debidamente celebrada y ajustándose, en lo demás, a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta (30) a treinta y tres (33), con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) y cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.), agregándose en el artículo 14 inciso a), después de «Director-Gerente» las palabras «y los honorarios que se le fijen lo serán con cargo de dar cuenta a la asamblea», las reformas introducidas, por la asamblea realizada el 18 de noviembre de 1937, en los estatutos de la sociedad «*Compañía Fosforera Argentina Sociedad Anónima*», y la prórroga del término de duración de la sociedad.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 6.904

La Inspección General de Justicia debe continuar fiscalizando las operaciones de una sociedad anónima que ha entrado en liquidación, cuando se trate de entidades que operaran con el ahorro de terceros.

Buenos Aires, 18 de julio de 1938.

Vistos: atento a que en la liquidación de una sociedad anónima que opera con el ahorro de terceros, extraños a la sociedad, como es el caso de la sociedad *Compañía de Capitalización La Privilegiada Sociedad Anónima,* existe interés público en que el Estado vigile las operaciones de la liquidación, como lo hiciera durante el funcionamiento de la entidad, porque esa liquidación afecta el interés de las personas que depositaran en ella sus ahorros, situación distinta a la de una sociedad que no opera con otros fondos que los que provienen de la colocación de sus propias acciones.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la Inspección General de Justicia debe continuar fiscalizando las operaciones de la sociedad *Compañía de Capitalización La Privilegiada, Sociedad Anónima,* hasta el término de su liquidación.

Art. 2.° — La sociedad de referencia depositará mensualmente la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|nacional), que fija el artículo 2.° del Decreto N.° 4.673 de 19 de mayo de 1938, hasta la fecha en que termine su liquidación.

Art. 3.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 8325.

Las asociaciones con personería jurídica que tienen por objeto la práctica de la aeronáutica civil, están eximidas del pago de la tasa de inspección establecida por la Ley N.° 11.582.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1938.

Vista la presentación de la Asociación *Federación Aeronáutica Argentina,* en la que solicita se exima del pago de la tasa de inspección, que establece la Ley N.° 11.582, a las asociaciones con personería jurídica que tienen por objeto el fomento, desarrollo y práctica de la aeronáutica civil; las actuaciones producidas y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que las asociaciones de referencia son escuelas de pilotaje, que realizan su función bajo el contralor del Estado, sin propósito de lucro; costeando los gastos que origina esa instrucción con las cuotas que abonan los alumnos del curso de pilotos y los asociados de la entidad;

Que, además, la práctica de la aeronavegación que es el propósito que motiva la fundación de esas asociaciones, es una actividad de utilidad pública y de interés general, reconocida por el P. E. en el Decreto de 3 de mayo de 1933 que fija la orientación que ha de darse a la aeronáutica civil; y

Que la mencionada Ley N.° 11.582 exime del pago de la tasa de inspección, entre otras, a las asociaciones culturales, y los objetos que persiguen las autoridades aeronáuticas, puntualizados en los considerandos que preceden, hace que se hallen comprendidas en esa exención.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que las asociaciones con personería jurídica que tienen por objeto el fomento, desarrollo

y práctica de la aeronáutica civil, se hallan comprendidas en la disposición del artículo 32, inciso 4.°, punto 27, de la Ley N.° 11.582, que exime del pago de tasa de inspección a las entidades con fines «culturales».

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda, e Interior.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.
PEDRO GROPPO. — DIÓGENES TABOADA.

Asociaciones gremiales o sindicatos patronales u obreros. — Condiciones para que puedan ser reconocidas como persona jurídica.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

CONSIDERANDO:

Que los sindicatos profesionales, y su intervención en las relaciones de capital y trabajo, finalidad específica de su existencia, no sólo no constituyen un elemento de perturbación, cuando actúan en su órbita normal, sino que son una garantía de orden y tranquilidad social;

Que el estado social y económico del momento actual exige que las asociaciones gremiales obtengan del derecho objetivo la protección jurídica de sus actos, si sus fines son lícitos y tienen la capacidad necesaria para realizarlos;

Que para reconocer personalidad jurídica a una entidad, conforme a los principios que establece el artículo 33 del Código Civil, es necesario que el objeto fundamental de su creación sea de «bien común» es decir que pueda reportar, en su realización práctica, un beneficio a la colectividad.

Que la apreciación de los propósitos sociales en relación con ese «bien común» está librada al Poder Ejecutivo, porque él se halla investido de la facultad de determinar, en cada caso, si la existencia de la persona jurídica es o no es conveniente a los intereses públicos (artículo 48 del Código Civil);

Que en nuestra legislación diversas leyes se refieren a las agrupaciones gremiales y les atribuyen la representación de los intereses, obreros o patronales; tales son entre otros, la ley sobre trabajo de mujeres y menores, la del trabajo a domicilio y la ley de trabajo nocturno en las panaderías.

Por ello y por estimar conveniente en esta hora de intensas transformaciones sociales, que acelera el progreso incontenible de la técnica, que los sindicatos profesionales se constituyan como personas de derecho, para asumir la responsabilidad de la dirección de los destinos del gremio, impidiendo la intromisión en él de elementos extraños que pongan la organización al servicio de un interés político, casi siempre ajeno a los intereses del trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las asociaciones gremiales o sindicatos, ya sean patronales u obreros, constituídas por personas pertenecientes a profesiones, comercio, industria, artes u oficios iguales, conexos o similares, con objeto del estudio, defensa y desenvolvimiento de los intereses comunes y de los intereses profesionales de sus miembros, serán reconocidas como personas jurídicas, siempre que, además de los recaudos que prescribe el Código Civil y los que determina el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, reúnan los siguientes requisitos:

a) Que concreten el cumplimiento de sus fines en obras y propósitos de utilidad social, concordantes con los intereses de la actividad a que se dedican sus componentes, de acuerdo con los principios de las leyes en vigencia;

b) Que excluyan todo principio e ideología contrarios a los fundamentos de nuestra nacionalidad y al régimen jurídico social que determina la Constitución;

c) Que proscriban de sus procedimientos y métodos de acción gremial la acción directa e imposición de la agremiación;

d) Que se abstengan en absoluto de participar en cuestiones políticas y religiosas, así como de afiliarse a entidades que no se hallen reconocidas como personas jurídicas.

Art. 2.° — Constitúyese una comisión que integrarán el señor Inspector General de Justicia, el señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y tres miembros que designará el Poder Ejecutivo, para que proyecten, en concordancia con los principios que fundamentan este decreto, la reglamentación a que han de ajustar su organización y funcionamiento las asociaciones gremiales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Interior.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL. — DIÓGENES TABOADA.

Decreto N.° 15.772.

Compañías de capitalización. — Se les autoriza para utilizar los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional a efecto de la amortización anticipada de sus títulos.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

Visto este expediente traído para resolver la apelación interpuesta por la sociedad *La Metropolitana*, Sociedad de Acumulación y Ahorro, de la resolución de la Inspección Ge-

neral de Justicia que reglamenta el régimen de los sorteos que practican las sociedades de capitalización, ahorro, etc., en la parte en que prohibe se utilicen total o parcialmente los sorteos que realicen otras entidades o instituciones, públicas o privadas, porque le causa un grave perjuicio en cuanto le obliga a adoptar un nuevo procedimiento para sus sorteos, excluyendo el sistema combinado con la Lotería de Beneficencia Nacional, que hasta hoy practica.

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de practicarse el sorteo de los títulos de capitalización por medio propios de cada Compañía o utilizando el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional, no cambia la condición del contrato ni le da carácter distinto al azar que, como estímulo del ahorro, se autoriza en esos contratos;

Que la influencia que puede ejercer sobre el público la mención de la Lotería de Beneficencia como medio de amortización, en el sentido de asimilar ese título a un billete de lotería, no puede ser un argumento decisivo en contra de esa forma de sorteo, porque precisamente las sociedades de capitalización tienen por objeto estimular el ahorro con el aliciente del azar;

Que la utilización de este medio para determinar qué título se amortiza anticipadamente ofrece la misma garantía del procedimiento adoptado definitivamente por el Estado, tanto como una de las formas de arbitrio económico con fines de asistencia social como cuando el azar es empleado con fines de beneficencia pública, en rifas, tómbolas, etc., por entidades privadas.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 1.° del reglamento de sorteos para sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., que dictó la Inspección General de Justicia con fecha 26 de setiembre último —fs. 47 y 48— en la siguiente forma:

«Art. 1.° — Las sociedades de capitalización, ahorro, etc. realizarán los sorteos que tengan establecidos en sus contratos, por medios propios o utilizando total o parcialmente los sorteos que practica la Lotería de Beneficencia Nacional».

«Los sorteos que esas sociedades deben practicar cuando apliquen medios propios, o cuando sólo parcialmente utilicen el que realiza la Lotería de Beneficencia Nacional, se ajustarán a las normas que establecen los artículos siguientes».

Art. 2.° Queda modificado, en el sentido que se indica, el Art. 19 del Decreto de 16 de julio de 1937, reglamentario de las sociedades de capitalización.

Art. 3.° Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 15.773.

Las asociaciones cuyo objeto primordial sea la práctica del deporte, se hallan eximidas del pago de la «tasa de inspección» que establece la Ley N.° 11.582.

Señor Ministro:

La Ley N.° 11.582 impone a las asociaciones civiles el pago de una tasa por derecho de inspección, con exclusión de las asociaciones: «culturales», «escuelas gratuitas», «bibliotecas populares», «beneficencia» y «mutualistas».

A los efectos de que el régimen establecido por esta ley, se ajuste a las condiciones reales de funcionamiento de las entidades comprendidas en ella, esta Inspección General dictó la resolución de 10 de noviembre de 1936, en la que se fija las normas que deben cumplir las instituciones que se conceptúan comprendidas en las exenciones que autoriza, para acogerse a los beneficios de la misma.

El Poder Ejecutivo, en diversos casos particulares, ha ampliado las reglas fijadas por la Inspección General en la resolución recordada, extendiendo los conceptos de la Ley N.° 11.582 a diversas instituciones cuyas finalidades ha conceptuado de interés social y dignas del auspicio del Estado. Es así como por Decretos de fecha 12 de julio de 1934 y 8 de mayo de 1937 se eximió de pago de tasa de inspección a

las asociaciones que tienen por objeto el ejercicio de tiro de guerra y la práctica de remo y «yacht», respectivamente.

En concordancia con el criterio que inspiró los decretos mencionados y a fin de que los propósitos del Poder Ejecutivo, al establecer las exenciones fijadas en los mismos tengan la amplitud que requiere su adecuada realización, esta Inspección General se permite sugerir la conveniencia de adoptar una norma de carácter general, en virtud de la cual se exima del pago de la tasa de inspección a las asociaciones que tengan como finalidad primordial el estímulo y práctica del deporte y concreten estas actividades a sus asociados con exclusión total de profesionales que reciban su sueldo o cualquier otra forma de remuneración; la solución que se indica armonizará con la interpretación que el Poder Ejecutivo ha dado a la referida ley en los casos particulares citados, e implicaría destacar la importancia que se asigna a la cultura física, como elemento integrante de la formación y educación de la juventud.

Si V. E. compartiera esta opinión, procederá establecer que las asociaciones de la referencia estarán obligadas a presentar anualmente en el mes de diciembre, las planillas y demás elementos requeridos en la resolución del 10 de noviembre de 1936, para demostrar la realización efectiva de esas finalidades.

Saluda a V. E. muy atentamente.

V. Rodríguez Ribas.
Subinspector General

Buenos Aires, 31 de octubre de 1938.

Vista la presentación de la *Asociación Argentina de Lawn Tennis*, y lo informado por la Inspección General de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que el deporte es una manifestación de la cultura física y constituye un elemento primordial en la formación de la personalidad moral e intelectual del individuo;

Que los beneficios que la educación física proporciona al individuo contribuyen al mejoramiento físico de la población y ellos son los que han motivado la reciente creación de la Dirección General de Educación Física, para orientarla en los establecimientos educacionales;

Que la Ley N.° 11.582, que establece una tasa de inspección para las asociaciones con personería jurídica, exime de su pago a las entidades que tienen fines culturales (artículo 3.°, inciso 4.°, punto 27) y en ellas deben considerarse comprendidas las asociaciones que tengan como propósito primordial el estímulo y la práctica del deporte;

Que el Poder Ejecutivo ha acordado ya la exención del pago de esa tasa a instituciones que, dentro de estas finalidades, tienen por objeto la práctica del remo y el ejercicio del tiro de guerra;

Que no deben comprenderse en este beneficio a las asociaciones que practiquen el «profesionalismo», por cuanto éste constituye, para las entidades en que se realiza, una fuente de recursos.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que las asociaciones cuyo objeto primordial sea la práctica del deporte, se hallan comprendidas en la disposición del artículo 3.°, inciso 4.°, punto 27, de la Ley N.° 11.582, que exime del pago de la «tasa de inspección» a las asociaciones culturales. Esta exención deberá solicitarse en el mes de diciembre de cada año, con indicación de la causal en que se funda, acompañándose el último balance general aprobado por la asamblea respectiva.

Art. 2.° — Exclúyese de los beneficios acordados en el artículo anterior a las asociaciones en que se practique el profesionalismo en cualquiera de sus actividades.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL. — PEDRO GROPPO.

Decreto N.° 14.759.

Sobre prohibición de los juegos que se denominan «bancados», en las asociaciones con personería jurídica

Buenos Aires, noviembre 9 de 1938.

Vista la presentación del mandatario de las asociaciones Club Francés, Club de Flores, Círculo Italiano, Centre Catalá y Club Belgrano, en la que solicita se suspendan los efectos de los Decretos de 19 de enero y 17 de mayo de 1937, que prohiben los juegos de azar que se denominan «bancados», en las asociaciones con personalidad jurídica, hasta tanto la justicia Federal se pronuncie en los juicios que han iniciado contra la Nación por inconstitucionalidad e ilegalidad de esos decretos, y del de 6 de febrero de 1892, y,

CONSIDERANDO:

Que para que una asociación o fundación revista el carácter de persona jurídica, es imprescindiblemente necesaria la autorización del Estado, que concede por órgano «de la Ley o del Gobierno», previa acreditación de haberse cumplido las exigencias que la propia ley determina;

Que este principio consagrado por nuestra ley, como condición de la existencia de la responsabilidad jurídica, está fundado en razones sociales, políticas y económicas, y se realiza por medio de un derecho indiscutible de intervención, en resguardo y salvaguardia de los intereses colectivos;

Que para la concesión por el Estado del carácter de persona jurídica, a las asociaciones y fundaciones, es indispensable tener en vista el bien común, como fin inmediato y como objeto principal de éstas; y a tal efecto el Estado debe conservar durante el curso de la vida de esas personas, un inalienable derecho de contralor que le permita apreciar cuándo han dejado de cumplir y satisfacer las finalidades que determinaron su existencia, pudiendo, en tal caso, retirarles su personalidad y decretar su disolución (artículo 48, inciso 2.° Código Civil);

Que esta facultad de indiscutible procedencia, tiene como fundamento esencial el principio de «bien común» en que se inspiró la ley para autorizar la concesión del beneficio y no reconoce dentro de la misma limitación alguna, desde que deja librado al poder administrador la apreciación de los abusos o transgresiones a las condiciones o cláusulas legales de la autorización, o a la conveniencia de los intereses públicos, para poder decretar su disolución;

Que en los casos de las entidades recurrentes, el estatuto aprobado al momento del otorgamiento de la personería jurídica, marca y delimita las facultades y finalidad de aquéllas, dentro de las normas que determinaron la concesión y todo apartamiento de esos enunciados autoriza el retiro de la calidad otorgada;

Que la práctica de los juegos denominados «bancados» no sólo desnaturaliza aquel principio sino que también justifica la disolución como necesaria o conveniente a los intereses públicos, ya que la existencia de un empresario o capitalista de tales juegos, excluye el concepto de simple esparcimiento de los asociados y afecta en grado apreciable la moral pública;

Que poco importa para el caso la circunstancia de que el hecho pueda no constituir una infracción de la Ley número 4.097, pues no se trata de reprimir faltas o contravenciones sino de dar por contrariada la existencia del «bien común» que se tuvo en cuenta al acordar la personalidad jurídica;

Que en los considerandos del Decreto N.º 98.240 del 19 de enero de 1937, se expresa que es atribución del poder administrador «prohibir en las entidades con personería jurídica los juegos de azar, cuando ellos se realicen en forma que contraríe el espíritu que informa las disposiciones de la citada Ley N.º 4.097 y de la jurisprudencia consagrada al respecto por los tribunales de justicia» decreto que fué aclarado por el número 105.891 del 17 de mayo de 1937, en el sentido de que la prohibición se refiere a los «juegos bancados»;

Que para eliminar cualquier duda que pudiera surgir del párrafo transcripto en el considerando anterior, conviene de-

terminar de manera expresa, que en todos los casos, la prohibición de los juegos bancados importa una exigencia de la autorización de las entidades con personería jurídica;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las asociaciones que soliciten personería jurídica deben establecer en sus estatutos, en forma expresa, la prohibición de practicar los juegos denominados «bancados».

Art. 2.° — Las asociaciones con personería jurídica que funcionan actualmente, en cuyos estatutos no existiera esa prohibición, deben proceder a realizar una asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días de publicado este decreto, a efecto de introducir esa disposición en sus estatutos, bajo apercibimiento de derogarse el decreto que le acordó la personería si así no lo hicieran.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1938.

Visto: el pedido de reconsideración del decreto de fecha 9 de noviembre de 1938, por el que se dispone que las asociaciones que soliciten personería jurídica deben establecer en sus estatutos, en forma expresa, la prohibición de practicar los juegos denominados «bancados»; y atento a que las consideraciones que se formulan en el petitorio carecen de fundamento legal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de reconsideración del decreto N.° 16.801, de fecha 9 de noviembre de 1938, por el que se dispone que las asociaciones que soliciten

personería jurídica deben establecer en sus estatutos en forma expresa, la prohibición de practicar juegos «bancados», debiendo las que funcionen actualmente, en cuyos estatutos no existiera esa prohibición, proceder a realizar asamblea extraordinaria dentro de los treinta días de publicado el referido decreto con el fin de introducir esa disposición en los mismos, bajo el apercibimiento allí estipulado.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

Decreto N.° 18.452.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Capitalización. — Las compañías no pueden sustituir sus títulos ya colocados por los nuevos títulos que, en cumplimiento de la reglamentación vigente, deben adoptar.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1938.

Vista la comunicación de la Inspección General de Justicia en la que propone la adopción de medidas que impidan la sustitución de los títulos de capitalización ya colocados, por los que se adopten en cumplimiento de la reglamentación vigente, a partir del 1.° de diciembre próximo, porque esa sustitución puede resultar perjudicial a los intereses de los suscriptores o a la estabilidad económica de la empresa, ya que éstos deben abonar una suma mayor, pues la tasa de interés a que se capitalizan esos pagos es menor en el nuevo plan de emisión, en razón de la reducción en los réditos obtenibles por la empresa en las inversiones a que son autorizadas por la reglamentación que rige a esta clase de sociedades,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Las Compañías de Capitalización, ahorro, etc., no podrán realizar directamente ni por intermedio de agentes, corredores, etc., la sustitución de sus títulos ya emi-

tidos por otros de los nuevos, conformados a las disposiciones del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., del 16 de julio de 1937 salvo autorización expresa de la Inspección General de Justicia que la acordará únicamente en los casos en que las condiciones propuestas no afecten los intereses de los suscriptores ni la estabilidad económica de las compañías.

Art. 2.° — La Inspección General de Justicia considerará las denuncias que se formulen sobre violación del artículo anterior, elevando sus conclusiones al Ministerio de Justicia e I. Pública, cuando conceptuara procedente la aplicación de las sanciones que autorizan las disposiciones reglamentarias en vigor.

Art. 3.° — Hágase saber.

COLL.

Sociedades de Capitalización. — Intervención del P. E., en la liquidación de estas sociedades

Señor Ministro:

Los señores doctor Antonio Santamarina hijo y José Vietti, en su carácter de liquidadores de la *Compañía de Capitalización La Privilegiada,* Sociedad Anónima (en liquidación), solicitan que se reconsidere el Decreto N.° 8.325, de 18 de julio próximo pasado, que corre a fojas 73, por el que se declara que esta Inspección debe continuar fiscalizando las operaciones de la Compañía mencionada hasta el término de su liquidación, hallándose obligada la misma a depositar la suma de $ 200 mensuales que fija el artículo 2 del Decreto N.° 4.673, de 19 de mayo del año en curso, mientras su liquidación no termine.

Los recurrentes fundamentan su pedido en un doble orden de consideraciones, que vinculan a argumentos a los que atribuyen, respectivamente, valor jurídico y de índole práctica.

Como consideración jurídica aducen la circunstancia de que la intervención del Poder Ejecutivo en el régimen de las sociedades anónimas es una consecuencia directa y exclusiva del carácter de personas jurídicas que revisten las mismas, por lo que cesa en el momento mismo en que se disuelven y se les retira la autorización a que se refiere el artículo 318 del Código de Comercio.

Como consideración de índole práctica se señala el hecho de que la tasa de $ 200, mensuales que se impone a la Compañía, significará un recargo de los gastos administrativos, que acrecerá en forma apreciable al pasivo social, con perjuicio de los intereses de la liquidación y de los acreedores de la entidad.

Los considerandos del decreto cuya modificación se solicita, destacan la situación de «La Privilegiada», en lo que respecta a los intereses que la misma es susceptible de comprometer en su liquidación, punto al que ha omitido referirse la argumentación de los recurrentes.

Es exacto, como se expresa en el escrito de fojas 74, que dentro de las disposiciones de nuestro Código de Comercio la liquidación de las sociedades anónimas se halla encomendada a sus propios órganos, sin que competa, en principio al Poder Ejecutivo tomar ninguna ingerencia en este proceso. La cuestión ha quedado resuelta en forma definitiva en el sentido que se señala en el caso Banco de Roma y Río de La Plata, en el que de acuerdo con el dictamen emitido por el ex Procurador General de la Nación, doctor Sabiniano Kier, el Poder Ejecutivo, en Decreto de 13 de enero de 1894, que suscriben el entonces Presidente de la República doctor Luis Sáenz Peña y su Ministro doctor Eduardo Costa, declaró que no era de su incumbencia intervenir en la liquidación de la sociedad.

La solución indicada, sin embargo, sólo resulta aplicable a las sociedades anónimas que por la índole de sus actividades se conceptúan de explotación exclusivamente privada, de acuerdo con el concepto de Thaller, y que no requieren, por consiguiente, para su funcionamiento otra autorización que la que emana de la facultad acordadada al Poder Ejecutivo por el artículo 318 del Código de Comercio, pero no a las que, como la recurrente, por ser concesionarias del dominio público, para emplear la misma terminología del autor citado, necesitan además de aquella autorización de carácter general una autorización especial, motivada por el hecho de que el cumplimiento del objeto social se halla supeditado a un privilegio o concesión del Poder Ejecutivo.

En efecto, constituída «La Privilegiada» para favorecer el ahorro, mediante la realización de operaciones «capitalización»; que requieren como elemento especial de los planes en que se concentran, la realización de sorteos periódicos de amortización anticipada, independientemente de los recaudos esenciales exigidos por el Código de Comercio para que pudiera funcionar en el carácter adoptado, necesitó como elemento indispensable para llevar a la práctica sus finalidades la autorización especial que prescribe el artículo 1.º de la Ley N.º 4.097. Ha quedado en virtud de esta circunstancia comprendida en la categoría de las sociedades anónimas que explotan concesiones del Estado, a que se refiere el artículo 342 del Código de Comercio.

Como consecuencia del poder de policía que por imperio de la disposición legal citada compete al órgano que acordó la concesión de que goza «La Privilegiada», ésta se halla sometida al régimen especial que imponen el Acuerdo de Ministros de 20 de febrero de 1932 y Reglamento aprobado por Decreto de 16 de julio de 1937, e independientemente de la fiscalización de carácter jurídico que ejercita el Poder Ejecutivo sobre todas las sociedades anónimas, de conformidad con el Decreto de 27 de abril de 1923, reglamentario de las funciones de la Inspección General de Justicia, se encuentra sometida a la fiscalización especial de la Oficina de Capitalización, Ahorro, etc., dependiente de esta Inspección General, en las condiciones que estatuye el Decreto N.° 4.673, de 19 de mayo último.

El hecho de que la Compañía se encuentre en liquidación no importa modificar la situación establecida, desde que ésta ha contraído, como consecuencia de los títulos de capitalización que emitió en uso de la concesión acordada por el Poder Ejecutivo, una suma de obligaciones con el público y el poder de policía de la autoridad administrativa tiende en este caso a asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, mientras las mismas se hallan pendientes.

Establecido lo que antecede, ante la situación precaria en que se encuentra la sociedad, según resulta del cuadro agregado a fojas 77 preparado por la Oficina de Inspección y Contralor de Sociedades de Capitalización, conceptúa esta Inspección General que puede eximirse a la misma de la obligación de pagar la tasa de inspección que prescribe el Decreto N.° 4.673, de 19 de mayo último a partir de octubre de 1937, como medida de emergencia y de carácter excepcional, a fin de no gravarla con erogaciones susceptibles de afectar la situación de los suscriptores de títulos de capitalización en vigencia.

En consecuencia, considera esta Inspección General que corresponde mantener el decreto de fs. 73, con la salvedad que se indica en lo que respecta al pago de la tasa de inspección.

De adoptarse el criterio que se sustenta en el presente dictamen la Compañía deberá pagar la cantidad de $ 200, por concepto de tasa de inspección correspondiente al mes de septiembre de 1937, fecha hasta la cual los ingresos de la misma ha superado sus egresos, de acuerdo con sus estados contables.

Inspección General, diciembre 1.° de 1938.

Vicente Rodríguez Ribas.
Inspector General de Justicia

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1938.

Visto el pedido formulado en el escrito de fojas 74 a 76 de reconsideración del decreto N.° 8.325, de fecha 18 de julio de 1938, que corre a fojas 73; atento a las razones que fundamentan dicho decreto y a las consideraciones del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, que el Poder Ejecutivo comparte.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en todo su vigor la parte del citado decreto por el que se declara que la Inspección General de Justicia continuará fiscalizando las operaciones de la sociedad anónima *Compañía de Capitalización «La Privilegiada», Sociedad Anónima;* modificándose la disposición del Art. 2.° del mismo, como consecuencia de lo cual dicha sociedad queda eximida, a partir del mes de octubre de 1937 inclusive, de la obligación de abonar la tasa de inspección que establece el decreto N.° 4.673, de 19 de mayo de 1938.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 19.320

INSTITUTOS PENALES

Los empleados de vigilancia interna o exterior de establecimientos que alojen penados o procesados, que queden inutilizados por accidente en acto de servicio, están comprendidos en los beneficios de la Ley N.° 4.235.

Buenos Aires, 9 de abril de 1938.

CONSIDERANDO:

Que la ley N.° 4.235 dispone que se acordará pensión mensual equivalente al sueldo íntegro, a los clases y agentes de policía y cuerpo de bomberos de la Capital y Territorios Nacionales, *a los empleados de policía de seguridad* y a los jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, inutilizados por heridas y accidentes en el desempeño de sus funciones;

Que el personal de vigilancia interna y exterior de los establecimientos en los que se alojan presos (celadores, guardianes, clases y soldados de la guardia, etc.), está comprendido en el concepto «policía de seguridad» por razón de las funciones propias de esos empleos.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en el dictamen emitido en el expediente I. 1311|937 y en mérito a lo resuelto en el decreto 113.176, dictado en Acuerdo de Ministros el 29 de enero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que los empleados de vigilancia interna y exterior de las cárceles y demás establecimientos donde se alojan penados o procesados, que quedan inutiliza-

dos para el desempeño de su puesto, por heridas o accidente producidos en ocasión del servicio, están comprendidos en los beneficios que acuerda la ley N.° 4.235.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 2.165.

Sobre ampliación de Cárceles Nacionales y estudio de la peligrosidad de los penados a efectos de considerar las peticiones de indulto.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1938.

CONSIDERANDO:

Que es de buena política criminal evitar que los condenados permanezcan más tiempo en los establecimientos penales del que exige su readaptación al medio social. La pena fijada en la ley para el delito queda supeditada en el caso concreto al criterio judicial, conforme a las normas prescriptas en los artículos 40 y 41 del Código Penal. Y aun ésta se limita con el buen comportamiento del penado que, observando los reglamentos carcelarios, disminuye el término de su condena, mediante la libertad condicional;

Que existen delincuentes ocasionales respecto a los cuales es posible aseverar un juicio de ausencia de peligrosidad, antes de que transcurra el término de las dos terceras partes de la condena. Algunos son delincuentes rurales, trasladados desde los Territorios a la Penitenciaría Nacional de la Capital, porque no existen cárceles con capacidad suficiente en aquéllos y permanecen durante muchos años sometidos a un régimen totalmente extraño a sus modalidades y aptitudes personales de hombres de campo, hechos a otras labores, para

quienes la pena no tendrá otro provecho que el resultante del rigorismo represivo, o acaso la disminución, en muy pequeña parte, de su ignorancia y analfabetismo, causa las más de las veces que los hace caer en la delincuencia propia del medio ambiente en que vivieron. Después de una larga condena vuelven al medio, sin que se les haya inculcado hábitos de trabajo, siendo esto lo único sobre lo que es posible fundar un juicio de readaptación del delincuente;

Que en los delincuentes ocasionales las penas de larga duración, les habitúan al encierro y les hacen perder la energía necesaria para luchar por la vida, pues es frecuente que se deprima la voluntad y hasta se anule el interés de la convivencia social;

Que, en consecuencia, y conforme a las ideas expresadas, si bien el indulto debe acordarse en casos excepcionales, han de contemplarse aquellos en que la rigidez de la ley o de la condena esté en contradicción con las condiciones personales del penado, quien después de varios años de condena, demuestra ausencia de peligrosidad, y que, su delito lejos de ser sintomático, evidencia al delincuente ocasional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección de Institutos Penales efectuará los estudios necesarios para la ampliación de las cárceles de Territorios.

Art. 2.º — Conforme a los estudios efectuados por el Instituto de Clasificación, el señor Director elevará periódicamente al Ministerio los informes y antecedentes correspondientes a los penados que se conceptúen acreedores al indulto o conmutación.

Art. 3.º — Que a ese fin, y para disminuir la población en las cárceles de Territorios se enviará a ellas a un Inspec-

tor y un médico, quienes estudiarán directa y minuciosamente al penado —haciendo su ficha psico-pedagógica— la cual, será estudiada por el Instituto de Clasificación y, procederá luego según lo dispuesto en el Art. 2.° de este decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 18.811.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Patronato Nacional de Menores. — Se le autoriza a expedir certificados de competencia, en corte y confección y labores, en los establecimientos para menores mujeres de su dependencia.

Buenos Aires, 9 de enero de 1939.

Vista la petición formulada a fojas 1 por la Comisión del Patronato Nacional de Menores a fin de que se la autorice a expedir diploma oficial de competencia en corte y confección y labores a las menores mujeres internadas en los establecimientos de su dependencia que rindan las pruebas respectivas de acuerdo al programa de estudios corriente de fs. 2 a 5; y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión del Patronato Nacional de Menores para expedir certificado de competencia en corte y confección y labores a las menores mujeres internadas en los establecimientos de su dependencia a cuyo efecto la enseñanza en los citados casos, se ajustará a los programas que corren de fojas dos (2) a cinco (5). Dichos certificados tendrán el mismo alcance profesional que los que expidan las Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 21.327.

Amparo Santa Rosa. — Su habilitación para alojar menores mujeres huérfanas o abandonadas

Buenos Aires, 27 de abril de 1938.

CONSIDERANDO:

Que a fin de solucionar la situación de superpoblación y promiscuidad en que se encuentra el Asilo de Corrección de Mujeres (Sección Menores) y conforme al pensamiento expresado por el Poder Ejecutivo de realizar una obra efectiva de amparo a la infancia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilitar la casa de la calle Belgrano N.° 2670 como internado de menores mujeres a la que se denominará «Amparo Santa Rosa», quedando bajo la superintendencia del Patronato Nacional de Menores.

Art. 2.° — Se asilarán en el mencionado Amparo las menores de menos de diez y ocho años de edad que actualmente se encuentran en el Asilo citado, siempre que por las condiciones de su personalidad no acusen anomalías orgánicas, enfermedades contagiosas o desviaciones morales.

Art. 3.° — En lo sucesivo, serán internadas en el «Amparo Santa Rosa», las menores que se encuentren en las mismas condiciones expresadas en el artículo anterior, dependientes de los Tribunales y Defensorías de menores de la Capital siempre que la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores estimare que se hallan comprendidas dentro de las disposiciones reglamentarias de admisión.

Art. 4.° — En el actual Asilo de Corrección de Mujeres continuarán internadas las menores de diez y ocho a veintidós años de edad y aquellas que acusen peligrosidad o tendencias al delito.

Art. 5.° — Encomiéndase a la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores formule el proyecto de presupuesto para la habilitación y funcionamiento del «Amparo Santa Rosa».

Art. 6.° — Publíquese, comuníquese, anótese .dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 3.321.

Establecimiento «Carlos Pellegrini» de Pilar (F. C. P.). — Equivalencia de los títulos que otorga

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1938.

Vistos: la nota del Patronato Nacional de Menores en la que solicita se considere al certificado que otorga el Establecimiento «Carlos Pellegrini» de Pilar a los alumnos que aprueban el curso de «experto en comercio», equivalente al de Perito Mercantil expedido por las Escuelas de Comercio, a efecto de ocupar empleos en la Administración Nacional y en el Cuerpo de Administración del Ejército o de la Armada; atento a que el plan de estudios de aquel curso es similar al de Perito Mercantil,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase, al solo efecto de ingresar en la Administración Nacional o en el cuerpo de Administración del Ejército o de la Armada, equiparado al título de «Perito Mercantil», que expiden las escuelas nacionales de Comercio, el de «experto en comercio» que otorga el Establecimiento «Carlos Pellegrini» de Pilar (F. C. P.).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 20.072.

Patronato Nacional de Menores. — Ejercerá la superintendencia de la sección menores del Asilo de Corrección de Mujeres y dispondrá la admisión y egreso de las menores.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1938.

La protección de los menores huérfanos o abandonados, función que incumbe al Estado, debe ejercitarse por medio de un solo organismo para que esa obra sea coordinada y eficaz; en su consecuencia, corresponde atribuir al Patronato Nacional de Menores la superintendencia sobre todos los menores que se alojan en establecimientos que dependan de este Ministerio,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La sección menores del Asilo de Corrección de Mujeres, estará bajo la superintendencia del Patronato Nacional de Menores, en cuanto se refiere a las condiciones de admisión y egreso de las menores y al régimen educacional.

Art. 2.° — Siendo ese Asilo una dependencia de la Dirección General de Institutos Penales, la parte administrativa y disciplinaria será ejercida por esa Dirección General.

Art. 3.° — Para la admisión y egreso de las menores será necesario una resolución del Patronato Nacional de Menores.

Los señores Jueces y Defensores de Menores y la Policía de la Capital, cuando se trate de un caso urgente, pueden ordenar el alojamiento de menores en esa sección, los que serán admitidos de inmediato. La Dirección del Asilo dará cuenta, dentro de las 24 horas, en cada uno de esos casos, al Patronato Nacional de Menores, a efecto de la resolución que corresponda.

Art. 4.° — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 20.381.

ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON ASUNTOS VARIOS

Inspección General de Justicia. — Su reorganización y división en secciones

Buenos Aires, 10 de febrero de 1938.

CONSIDERANDO:

Que el desenvolvimiento económico del país y su progreso social, factores de estímulo de las iniciativas privadas, han determinado, entre otras consecuencias de honda repercusión en la vida nacional, el creciente aumento de las sociedades anónimas y asociaciones civiles con personalidad jurídica;

Que de acuerdo con nuestro régimen legal, corresponde al Poder Ejecutivo como deber inherente a la facultad que tiene de acordar la personalidad jurídica, la fiscalización de las entidades que revisten este carácter, a fin de que las mismas no resulten contrarias al interés público, condición esencial de su existencia según lo determinan los artículos 33, inciso 5.° del Código Civil y 318 del Código de Comercio;

Que esta fiscalización se ejercita por intermedio de la Inspección General de Justicia, oficina que mantiene con muy pocas variantes, la organización que se le dió en el año 1908, no obstante haber aumentado el movimiento de los servicios a su cargo en una proporción extraordinaria, circunstancia que impone la necesidad de establecer nuevas bases para su funcionamiento, como medio de asegurar la unidad, correlación y eficiencia de sus actividades, en consonancia con la amplitud adquirida por las funciones que le competen;

Que, además, es necesario llegar a la diversificación de sus tareas, mediante la división del trabajo en Secciones que correspondan a cada una de las principales ramas de sus actividades, dentro de su unidad de acción como organismo técnico administrativo;

Que estas necesidades fueron ya contempladas en parte por el Poder Ejecutivo en el decreto N.° 43.507, de fecha 11

de abril de 1934, correspondiendo complementarlo con medidas de mayor eficacia para la obtención adecuada de la finalidad que se ha impuesto este Gobierno, que no es otra que la de alcanzar el perfeccionamiento en la prestación de los servicios públicos a su cargo, frente a situaciones como las puestas de manifiesto en los considerandos precedentes.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reorganízanse los servicios de la Inspección General de Justicia sobre la base de su división en las siguientes Secciones: Sociedades Anónimas y Concesiones del Estado, cuyo jefe debe poseer título de abogado o contador público nacional; Asociaciones, cuyo jefe debe poseer título de abogado; Capitalización, Seguros, Ahorro, etc., cuyo jefe debe poseer título de contador público nacional o de actuario; y Registro Civil de los Territorios Nacionales.

Art. 2.° — La Inspección General de Justicia formulará, dentro del término de sesenta días, el proyecto de reglamentación que regirá el funcionamiento de las distintas secciones que se crean y la distribución de funciones del personal de la repartición, a cuyo cargo estarán las tareas que corresponden conforme a la nueva organización, hasta tanto se le asigne el personal necesario.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

JORGE DE LA TORRE.

Decreto N.° 125.183.

Registro de la Propiedad. — Sobre inscripción de transferencia de varios inmuebles por un solo precio

Buenos Aires, 15 de febrero de 1938.

Vistas estas actuaciones motivadas por la aplicación del apartado segundo (2.°) del artículo diez (10) del Reglamento del Registro de la Propiedad; y atento a lo resuelto por las

Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital, sobre la procedencia de la inscripción en la transferencia de varios inmuebles por un solo precio, con fechas 13 de octubre y 12 de noviembre de 1937, y a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, a fojas 71 y 72 del expediente C-1076|936.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado segundo (2.°) del artículo diez (10) del Reglamento del Registro de la Propiedad, aprobado por decreto de fecha 22 de abril de 1903.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

JORGE DE LA TORRE.

Decreto N.° 125.521.

Jueces de Paz de Territorios Nacionales. — Requisito a llenar en las propuestas

Buenos Aires, 2 de marzo de 1938.

Señor Ministro:

Este Ministerio considera que es de fundamental importancia la selección de las personas que, en zonas distantes de las capitales de Territorios Nacionales y, en especial en localidades de escasa población, ejercen una función de tan grande importancia como es la del Juez de Paz, que es a la vez, conforme al artículo 4.° de la Ley N.° 3.703, oficial del estado civil de las personas.

Con tal motivo, tengo el agrado de dirigirme a V. E. para solicitarle quiera servirse disponer que los señores Gobernadores de Territorio, al formular la respectiva propuesta para la provisión, de los cargos de Jueces de Paz, expre-

sen, en cada caso, las condiciones personales, empleos públicos que hubieren desempeñado, medios de vida y demás circunstancias que estimen conveniente, relacionadas con el candidato a Juez.

Saludo a V. E. con toda consoderación.

JORGE EDUARDO COLL.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Digesto de Justicia. — Se encarga su preparación a la Dirección de Justicia

Buenos Aires, 30 de marzo de 1938.

CONSIDERANDO:

Que una buena organización administrativa requiere que se hallen reunidas en un solo cuerpo las normas que rigen la actividad del Estado en los asuntos que competen a cada uno de los departamentos de gobierno;

Que la publicación de esas disposiciones debe comprender a todas las que se dictaron desde el 1.° de enero de 1900, fecha hasta la que alcanza la última compilación de disposiciones vinculadas a las materias que coresponden al despacho del Departamento de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° Encárgase a la Dirección de Justicia de la preparación del material para la impresión del Digesto de Justicia, que comprenderá las disposiciones vigentes en la actualidad, dictadas desde el 1.° de enero de 1900.

2.° La obra se dividirá en siete (7) capítulos, que comprenderán:

I Organización y régimen del Poder Judicial de la Nación;

II Reformas a la legislación;

III Institutos Penales;

IV Personas jurídicas;

V Registro del estado civil de las personas y escribanías de registro;

VI Publicaciones: Registro Nacional, Boletín Oficial, etcétera;

VII Indultos.

3.° Las leyes, decretos o resoluciones que se publiquen deben estar debidamente concordados, a cuyo efecto la Dirección de Justicia, antes de preparar el material procederá a fichar toda ley, decreto o resolución que deba ser inserto en el Digesto.

4.° Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

COLL.

El escribano adscripto a un Registro de Contratos Públicos que no tenga antigüedad de 4 años en esa función, al fallecer el Regente, se hará cargo provisionalmente del Registro hasta el vencimiento de ese término, oportunidad en la que el Poder Ejecutivo resolverá la designación.

Buenos Aires, 6 de abril de 1938.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 180 de la ley N.° 1.893 determina que el Escribano adscripto a un Registro de Contratos Públicos reemplazará al titular, en caso de muerte de éste, prestando previamente la fianza preceptuada en el artículo 173;

Que en mérito a que el art. 179 de esa ley faculta al P. E. para nombrar al Escribano Regente, por decreto N.° 22.565, de 24 de julio de 1933, se establece como requisito previo para que el Escribano adscripto sea nombrado Regente del Registro,

que haya actuado en calidad de adscripto al mismo Registro, en los cuatro años anteriores al fallecimiento del titular;

Que el motivo de esta disposición es que el requisito exigido para el nombramiento del adscripto como Regente del Registro, debe considerarse como un plazo de prueba para juzgar de su capacidad en el desempeño de esa función y, en caso de producirse la muerte del Regente antes de cumplido el término, debe diferirse la designación a la fecha en que se cumpla el lapso establecido por el decreto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber al Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 108 de la Capital, don Carlos A. Riarte Ibazeta, que no puede considerarse su pedido de nombramiento de Regente en el mencionado Registro hasta tanto se cumpla el plazo de cuatro años de ejercicio de la profesión en el referido Registro, que exige el recordado decreto N.° 22.565.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 1.908.

Escribanía General de Gobierno. — Determinando el momento en que corresponde percibir el honorario por escrituras otorgadas en cumplimiento de la ley 11.643.

Buenos Aires, abril 21 de 1938.

Vistas estas actuaciones,

CONSIDERANDO:

Que el contrato de provisión de plantas, entre el Gobierno Nacional y la Casa Luis Constantini, establece un máximum en la cantidad de plantas que puede adquirir cada año

el Gobierno, pero no puede determinarse de antemano la suma a que ascenderá esa provisión;

Que el arancel de la Escribanía de Gobierno, en la que ha de extenderse la escritura pública que formaliza ese contrato, establece el honorario en la proporción del uno y medio por mil del valor del contrato (Ley N.° 11.582);

Que en el presente caso, como no puede determinarse por anticipado ese valor, corresponde adoptar el procedimiento que indica el señor Procurador del Tesoro,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El honorario que corresponde a la Escribanía General de Gobierno, en las escrituras de provisión de plantas (Ley N.° 11.643,) que se otorguen ante ella, se percibirá en el momento del pago de las facturas que presente la Casa Luis Constantini, a cuyo efecto en la liquidación respectiva se procederá a deducir el uno y medio por mil del importe de la provisión, en concepto de honorarios de la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 2790.

Comisión honoraria encargada de proyectar la reforma del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional y Ley de Organización de Tribunales. — Su organización y nombramiento de sus miembros.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1938.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Procedimientos en lo Criminal vigente para la Justicia Federal, la Ordinaria de la Capital y de los Territorios Nacionales, ofrece todos los inconvenientes de

ser anticuado ante los principios de la ciencia penal adoptados ya en el Código Penal que rige desde 1922 y, tanto más, de los que reclama la reforma elevada a la consideración del H. Congreso el año próximo pasado;

Que la ley procesal debe guardar perfecta armonía con los principios y normas de la ley de fondo, no sólo en lo que atañe a la organización judicial, sino a las reglas prácticas para la aplicación de instituciones fundamentales; y ambos responder a los mismos conceptos doctrinarios para servir los intereses sociales de la época, tan diversos de los que fundamentaron nuestro procedimiento criminal hace cincuenta años;

Que la jurisprudencia de la Excma. Cámara en lo Criminal y Correccional de la Capital ha puesto de manifiesto, reiteradamente, la necesidad de la reforma procesal, reclamada, asimismo, por la opinión pública;

Que no habiendo sido aceptada la reforma propuesta en el año 1913, se renueva la iniciativa en 1933, presentándose al H. Congreso el proyecto del ex diputado doctor Mario Antelo, y, con posterioridad, en mayo 21 de 1934, se designó una comisión a efecto de que procediera a preparar un anteproyecto;

Que la citada comisión dió cuenta en nota del año anterior del estado de los trabajos realizados y posteriormente los señores Vocales de la misma presentaron la renuncia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dar por terminada la tarea encomendada a la comisión redactora de un Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Capital Federal y la Justicia Federal y Territorios Nacionales y la respectiva ley de organización.

Art. 2.° — Aceptar las renuncias de los señores Vocales y agradecerles los servicios prestados.

Art. 3.° — Organizar una nueva Comisión Honoraria, con los mismos fines, que será presidida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.° — Con objeto de facilitar su labor y obtener despacho dentro de la brevedad que requiere la reforma del Código actual, la Comisión se dividirá en subcomisiones presididas por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, constituídas en la siguiente forma: *Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Capital y la Justicia Federal:* doctores Mario Antelo, Francisco Ramos Mejía y Eusebio Gómez; *Procedimientos para los Territorios Nacionales:* doctores Jorge M. Gondra, Román Garriga y Francisco Carreño; *Ley Orgánica de Tribunales:* doctores Atilio Pessagno, Antonio Luis Beruti y Ernesto J. Ure.

Art. 5.° — Las disposiciones relacionadas con la psiquiatría y la medicina legal serán consultadas con los profesores doctores Nerio Rojas y Osvaldo Loudet.

Art. 6.° — Actuará como Secretario de la Comisión el doctor Juan Righetti.

Art. 7.° — El despacho de las subcomisiones deberá ser aprobado por simple mayoría de votos de la Comisión en pleno.

Art. 8.° — La Comisión queda facultada para requerir informes directos de los Tribunales, Dependencias Oficiales, Organizaciones particulares y personas cuya opinión pueda considerar de interés.

Art. 9.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 4304.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1938.

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 13 de mayo último se encomendó a una Comisión Honoraria, presidida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, la tarea de proyectar la reforma del Código de Procedimientos en lo Criminal y Co-

reccional para la Justicia Federal y para la Justicia Ordinaria de la Capital, así como también las leyes procesales para los Tribunales de Territorios Nacionales y las de organización de todos estos Tribunales;

Que a la Subcomisión a la que se encargó el estudio de la reforma del Código mencionado para la Justicia Ordinaria de la Capital, se le encomendó también la modificación de la Ley Procesal Penal para la Justicia Federal;

Que las distintas modalidades de las provincias y de la Capital Federal plantean un complejo problema que no podrá dejar de tenerse en cuenta al proyectar la reforma de la ley procesal, si se aspira a realizar obra legislativa útil, adecuada a las diversas exigencias;

Que ello implica, además, poner a cargo de esa Subcomisión una labor excesiva que no consulta una justa y razonable división del trabajo de la Comisión.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar la Comisión Honoraria encargada de proyectar la reforma del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Justicia Federal, Ordinaria de la Capital y Letrada de Territorios Nacionales, así como también la modificación de las leyes de organización de los respectivos Tribunales, a los doctores Saúl M. Escobar y Emilio L. González, quienes, conjuntamente con el Doctor Jorge M. Gondra integrarán la Subcomisión a la que se encomienda el estudio de la reforma de la Ley Procesal Penal para la Justicia Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 14.852.

Escribanía General de Gobierno. — Modo en que ha de formarse su protocolo y rúbrica de cuadernos

Buenos Aires, junio 17 de 1938.

Vistas estas actuaciones formadas con motivo de la autorización que pide la Escribanía General de Gobierno, para llevar dos protocolos distintos, un Registro para Contratos y otro Registro para los otros actos notariales; y, además, para formar los cuadernos del registro en papel simple, y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que la ley N.° 1893 —artículo 190— establece que las escrituras deben extenderse en cuadernos de papel del sello correspondiente, y el artículo 31 de la ley de sellos (texto ordenado) determina que ese sello es de un peso moneda nacional;

Que la Escribanía General de Gobierno, es una repartición oficial, y, por ello, le es aplicable lo dispuesto por el artículo 49, inciso 1.° de la ley de sellos (texto ordenado) que exime del uso de papel sellado a las oficinas dependientes del Gobierno Nacional; en consecuencia procede considerar modificado por este precepto legal el del citado artículo 190 de la ley N.° 1.893;

Que en cuanto al desdoblamiento del protocolo, debe ser motivo de estudio para su resolución por el órgano y en la forma que corresponda;

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cada cuaderno del protocolo de la Escribanía General de Gobierno, se formará con diez hojas de papel simple, de las mismas características y dimensión del pa-

pel sellado, que llevarán impreso en el extremo superior derecho de la primera carilla de cada hoja el número correlativo y la leyenda «Escribanía General de Gobierno, Protocolo». — Estas hojas serán provistas a la Escribanía, sin cargo, por la Casa de Moneda. Los terceros interesados en el contrato deberán reponer en el acto de otorgarse la escritura, las fojas utilizadas.

Art. 2.° — La rúbrica de los cuadernos de la Escribanía General de Gobierno, estará a cargo del Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, o del funcionario que lo sustituya, en caso de ausencia o impedimento.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 2206.

Legislación sobre faltas y contravenciones. — Se designa una comisión encargada de preparar un anteproyecto de Ley.

Buenos Aires, 24 de junio de 1938.

Por Decreto de 28 de agosto de 1936, el P. E. designó una Comisión para que proyectara la reforma del Código Penal y le encomendó, también, el estudio de los actos u omisiones que pueden importar la comisión de una falta, o contravención, cuya sanción puede ser materia de una legislación de carácter nacional; que la Comisión presentó su anteproyecto de reformas al Código Penal, que ha sido ya sometido a consideración del H. Congreso, pero no le fué posible realizar el referido estudio sobre faltas.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase a una Comisión integrada por el señor Juez de Instrucción doctor Eusebio Gómez y por el doctor Francisco P. Laplaza, la preparación de un antepro-

yecto de legislación sobre faltas, o contravenciones, que por su naturaleza no pueden considerárselas como materia de leyes locales, sino como disposiciones complementarias del Código Penal.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 6.850.

Sobre publicación del Registro Nacional

Buenos Aires, 23 de julio de 1938.

Vista la nota de la Inspección General de Justicia en la que propone se le autorice a publicar el Registro Nacional, a partir del 1.° de enero del corriente año, a medida que esté recopilado el material correspondiente, sin perjuicio de la impresión de los tomos anteriores, en orden cronológico; atento a que el temperamento propuesto es conveniente porque permite regularizar la publicación del Registro y darle actualidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Inspección General de Justicia para proceder a la publicación del Registro Nacional a partir del 1.° de enero del año en curso. En cuanto a los volúmenes anteriores aún no publicados, se imprimirán en orden cronológico, procurando acelerar su impresión en la medida de los recursos que la ley de presupuesto asigne para esa obra.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 8514.

Comisión encargada de estudiar argumentos cinematográficos que se relacionen con la historia, las instituciones o la defensa nacional. — Su constitución.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1938.

Vistos los decretos números 94.178 y 98.998, por los que se establece la intervención de una comisión a la que ha de someterse el argumento de toda realización cinematográfica en la que se interprete, total o parcialmente, asuntos relacionados con la historia, las instituciones o la defensa nacional, así como cuando se haya de utilizar dependencias del Estado, o se solicite su cooperación; atento a que la naturaleza de la disposición que esos decretos sancionan requiere la colaboración de personas especializadas en investigación histórica y técnicos en materia de defensa nacional e instituciones militares, que en forma permanente integren la comisión de referencia,

El Presidente de la Nación Argenaina —

DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión creada por los decretos números 94.178 y 98.998, de fechas 12 de noviembre de 1936 y 1.° de febrero de 1937, estará constituída por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, un Delegado de la Academia Argentina de la Historia, un Jefe del Estado Mayor General, que designará el señor Ministro de Guerra, y el Jefe de la División Informaciones del Estado Mayor General de la Armada.

Esta Comisión se integrará con un representante del respectivo Ministerio cuando se haya de utilizar en la producción cinematográfica dependencias oficiales, que no sean militares, o se solicite su cooperación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 13.037.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1938.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión creada por los decretos números 94.178 y 98.998, de fechas 12 de noviembre de 1936 y 1.° de febrero de 1937, estará constituída, además de los funcionarios y representantes enumerados en el decreto número 13.037, de 28 de septiembre próximo pasado, por el señor Director del Instituto Cinematográfico Argentino.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 14.085.

Corresponde dejar sin efecto la designación del Escribano adscripto a un Registro de Contratos Públicos, cuando ha dejado de merecer la confianza del Regente.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1938.

Vista la presentación del Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 217 de la Capital, Escribano don Fernando Vásquez, en la que solicita se cancele la adscripción acordada a ese Registro, al Escribano don Manuel Fernández Villamil, fundado en que éste, por razones de salud, no ejerce funciones desde principios del corriente año, y lo manifestado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

CONSIDERANDO:

Que es facultativo del Escribano de Registro (artículo 180 de la ley N.° 1.893) tener un escribano adscripto a la oficina que se nombra a su pedido, y que funciona con la responsabilidad conjunta de aquél;

Que la mencionada ley N.° 1.893 no establece la forma de remoción del adscripto porque, como expresa el ex Procurador General de la Nación, doctor José Nicolás Matienzo, en el dictamen emitido en expediente M.451|922, el artículo 175 de esa ley, que prohibe que el Escribano de Registro sea separado de su oficio mientras dure su buena conducta, se refiere, como lo demuestra su texto y colocación, a los Regentes de Registro, no a los adscriptos; es evidente, pues, que la ley ha dejado librado al P. E. la decisión en casos como el presente;

Que actuando el Escribano adscripto con la responsabilidad conjunta del Regente, no puede exigirse que éste mantenga esa responsabilidad en los actos de un Escribano que ha dejado de merecer su confianza por razón de que su salud no le permite una labor eficiente, como en el presente caso, o por cualquier otra causa.

Por ello y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (decreto de fecha 12 de septiembre de 1923, expediente M. 451|922),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, a partir de la fecha, el decreto N.° 69.670, de 26 de octubre de 1935, por el que se designaba adscripto al Registro de Contratos Públicos número 217 de la Capital, al Escribano don Manuel Fernández Villamil.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.
JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.° 14.925.

ESTADISTICAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

Expedientes en general

Elevados al Ministerio	1.215
Resueltos por la Inspección	1.550
Resueltos y elevados a la Dirección General del Impuesto a los Réditos (derechos de inspección Ley 11.582)	1.290

Expedientes de Justicia de Paz y Oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales

Elevados al Ministerio	32
Resueltos por la Inspección	315
Circulares remitidas a cada uno de los señores Jueces	7
Certificados, testimonios, legalizaciones	725
Edictos Judiciales pasados al Boletín Oficial	5

Informes sobre pedidos de personerías y reformas de estatutos

Sociedades Anónimas	1.245
Asociaciones Civiles	794
Cooperativas	60
Varios	703

Memorándums, notas, comunicaciones, encomiendas, impresos, etc., expedidos

Memorándums	10.000
Notas	720
Comunicaciones varias	148
Comunicaciones certificadas	73
Encomiendas a los Juzgados de Paz de los Territorios	2.000

Balances de Sociedades Anónimas (Entrados)

Mensuales, excluyendo de Bancos	92
Trimestrales	248
Generales de Sociedades Anónimas	1.416
Anuales de Sociedades Anónimas Extranjeras	346

Balances de Sociedades Anónimas (Salidos)

Remitidos al Boletín Oficial para su publicación	2.420
Revisados por los Inspectores Contadores (art. 362 C. de C). .	1.762
Denuncias por incumplimiento de las leyes de Balances	220

Asambleas de Sociedades Anónimas

CONVOCADAS:

Ordinarias (art. 347 del C. de Comercio)	1.414
Extraordinarias (art. 348 del C. de Comercio)	315

DENUNCIAS:

Por incumplimiento del art. 347 del C. de Comercio	104

Asambleas de Asociaciones Civiles

CONVOCADAS:

Ordinarias anuales	1.315
Extraordinarias	369
Especiales	74

DENUNCIAS:

Por no realización de asambleas anuales	150

Visitas de inspección e investigaciones realizadas

Sociedades anónimas	33
Asociaciones civiles	158

SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Resumen

NACIONALES AUTORIZADAS

N.º DE SOCIEDS.	CAPITAL AUT.	CAPITAL SUBSC.	CAP. REAL.
91	m$n. 121.688.000	m$n. 38.823.000	m$n 15.578.000

EXTRANJERAS AUTORIZADAS

N.° DE SOCIEDS.	PAÍS DE ORIGEN	CAPITAL C. MATRIZ	CAP. SUCURSAL
1	Alemania	RM. 25.000.000	m$n. 20.000
1	Bélgica	Fr. 50.000	—
5	EE. AA.	Dl. 305.000	» 10.000
2	Francia	Fr. 164.400.000	» 3.004.000
4	Inglaterra	£ 4.291.100	» 20.000
			y £ 1.100
1	Japón	Ys. 4.000.000	—

Reducción de capitales

Sociedades Anónimas Nacionales

MONTO DE LAS REDUCCIONES

N.° DE SOCIEDS.	CAPITAL AUT.	CAPITAL SUBSC. *m$n.*	CAP. REAL. *m$n.*
21	27.293.000	32.196.000	31.351.000

Emisiones de capitales

Sociedades Anónimas Nacionales

N.° DE SOCIEDADES	MONTO EMITIDO.
21	m$n. 15.917.000

Aumento de capital

Sociedades Anónimas Nacionales

N.° DE SOCIEDS.	CAP. AUT. *m$n.*	CAPITAL SUBSC. *m$n.*	CAP. REAL. *m$n.*
48	96.585.000	24.646.000	24.555.000

Sociedades Anónimas Extranjeras

N.° DE SOCIEDS.	PAÍS DE ORIGEN	MONTO AUMENTADO C. MATRIZ
1	Alemania	Rm. 1.250.000
1	E.E.U.U.	Dls. 500.000
1	Inglaterra	£. 4.890.000
1	Italia	Lrs. 5.320.000

DEBENTURES

Sociedades Anónimas Nacionales

EMITIDOS

N.° DE SOCIEDADES		MONTO
7	m$n.	36.230.000

RESCATADOS

N.° DE SOCIEDADES		MONTO
2	m$n.	18.000
	o$s.	799.000

REFORMA DE ESTATUTOS

Sociedades Anónimas Nacionales	132
Sociedades Anónimas Extranjeras	19

VARIOS

Sociedades Anónimas desistidas	4
Pedido de autorización de sociedad anónima denegado	1

APROBACION DE TITULOS, POLIZAS, ETC.

Seguros	16
Capitalización	8

ASOCIACIONES

RESUMEN

AUTORIZADAS

Cámaras	5
Mutualistas	3
Ayuda Profesional	3
Culturales	10
Beneficencia	6
Religiosas	2
Deportivas	12
Fomento	5
Hogares Policiales	4
Sociales	3
Sindicatos	8
Total general	61

Reformas de estatutos

Cambios de nombres	11
Reformas generales	96
Total general	107

Derogadas

Por incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia	4
Por no poder cumplir los fines de su creación	9
Por fusión	2
Por violación decreto de juegos de azar	6
Total general	21

Reglamentos aprobados

Nuevos	30
Reformados	21
Total general	51

Desistimiento de pedidos de personería y expedientes archivados por abandono	5
Denegado	1
Reconsideración	3

ESTADISTICA DE ASOCIACIONES MUTUALISTAS

Según la clasificación que se tomó como base, de acuerdo con el decreto de 21 de junio de 1938, para integrar el primer Comité Consultivo.

Primer grupo: (Empleados Públicos y Jubilados, excluyendo Policía) 22 Asociaciones, con 51.758 asociados.

Reunión: 14 de octubre de 1938—

19 asociaciones presentes con	49.924 socios
3 asociaciones ausentes con	1.834 socios
22 Asociaciones	51.758

TERNA

Juan B. Aguirre Saen de la Mutualidad de la Dirección de Tierras.
Antonio Guerrero de la Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles.
Eudoro A. Lucero de la Asociación Pro Maestros de Escuela.

Segundo grupo: (Profesionales, Empleados y Obreros Particulares).
34 Asociaciones con 51.451 socios.

Reunión: 18 de octubre de 1938—

24	asociaciones presentes con	39.927 socios
2	asociaciones adheridas con	1.270 socios
8	asociaciones ausentes con	10.254 socios
34	Asociaciones	51.451

TERNA

Pedro González Porcel, de la Federación Gráfica Bonaerense.
Ramón Seijos, de la Unión Tranviarios.
Manuel Varela, de la Asociación Bancaria.

Tercer grupo: (Ferroviarios y Marítimos).
13 asociaciones con 120.768 asociados.

Reunión: 11 de octubre de 1938—

12	asociaciones presentes con	120.698 socios
1	asociación ausente con	70 socios
13	Asociaciones	120.768

TERNA

Pascual La Rosa, Avelino Martínez y Juan O. Gauna.

Cuarto grupo: (Ejército, Armada y Policía).
9 Asociaciones con 23.292 asociados.

Reunión: 7 de octubre de 1938—

7	asociaciones presentes con	22.858 socios
2	asociaciones ausentes con	434 socios
9	Asociaciones	23.292

TERNA

Paulino Musacchio de la Asociación Militar de Ayuda Mutua, Antonio de la Puente de la Asociación Sociedad Militar Seguro de Vida y Amleto Donadío de la Asociación Caja de Socorro de la Policía de la Capital.

Quinto grupo: (Mutualidades Antituberculosas).
5 Asociaciones con 69.415 asociados.

Reunión: 6 de octubre de 1938—

5 asociaciones presentes con	69.415 socios

TERNA

Florián Oliver de la Mutualidad del Magisterio, Guillermo Bosco de la Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Eudoro Díaz de Vivar de la Asociación Mutualidad Antituberculosa del Personal Civil del Ministerio de Marina.

Sexto grupo: (Liga de Entidades Mutualistas).
29 Asociaciones con 43.671 asociados.

Reunión: 29 de setiembre de 1938—

24 asociaciones presentes con	40.332 socios
5 asociaciones adheridas con	3.339 socios
29 Asociaciones	43.671

TERNA

Miguel D'Ursi de la Asociación La Argentina.
Juan R. Borzone de la Asociación de Socorros Mutuos «José Verdi».
Salvador Moreno de la Asociación Centro Unión Viajantes.

Séptimo grupo: (Territorios Nacionales).
78 Asociaciones con 9.945 asociados.

Reunión: 14 de noviembre de 1938—

57 Asociaciones representadas con	5.053 socios
21 Asociaciones ausentes con	4.892 socios
78	9.945

TERNA

Marcelino Oliveros, Osvaldo F. Rufino y Aquiles Cittanti.

Octavo grupo: (Varias).

11 Asociaciones con 49.600 asociados.

Reunión: 10 de octubre de 1938—	
9 Asociaciones presentes con	49.424 socios
2 Asociaciones ausentes con	176 socios
11	49.600

TERNA

Arturo F. González por la Asociación Mariano Moreno.
Osvaldo Himmbrich de la Asociación Alemana.
Felix B. Marino de la Federación de Circulo Cotólico de Obreros.

Noveno grupo: (Varias).

11 Asociaciones con 65.178 asociados.

Reunión: 19 de Octubre de 1938—	
10 Asociaciones presentes con	65.166 socios
1 Asociación ausente con	12 socios
11 Asociaciones	65.178

TERNA

Jose Neira Vidal del Centro Gallego.
Raúl Delferriere de la Asociación Belga.
Francisco Iaria de la Asociación Democrática Italiana.

Décimo grupo: (Varias).

19 Asociaciones con 55.211 asociados.

Reunión: 20 de octubre de 1938—	
16 Asociaciones presentes con	53.967 socios
3 Asociaciones ausentes con	1.244 socios
19 Asociaciones	55.211

TERNA

Manuel Murias Narvia de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires.
Juan José Cacase de la Asociación Massalubrense.
Solís S. Sconocof de la Asociación Chevrak Keduska Aschenasi.

MOVIMIENTO DEL CAPITAL ACCIONARIO. — AÑO 1938

Se agregan a la presente memoria dos cuadros confeccionados en la Oficina respectiva de esta Inspección General, ralacionados con el movimiento de los capitales invertidos por las sociedades anónimas autorizadas por el P. E. de la Nación, durante el año 1938, así como por las sociedades anónimas extranjeras que funcionan de conformidad con la ley 8.867.

Siguiendo las normas adoptadas en las Memorias de años anteriores, se han dividido las diversas sociedades, según el objeto a que dedican sus actividades principales, en 38 grupos, a fin de dar una idea aproximada del volumen que corresponde a cada uno de ellos.

Los cuadros I y II son suficientemente explícitos por lo que sólo se hace breves consideraciones sobre las cifras y los distintos conceptos contenidos en ellos.

Durante el año 1938 fueron autorizadas por el P. E. 91 sociedades anónimas, con capitales autorizado, suscripto y realizado de $ 121.688.000, $ 38.823.000 y $ 15.578.000, respectivamente. El número de sociedades autorizadas en el período comentado es un índice elocuente del incremento que día a día toman las sociedades anónimas, ya que dicha cifra sólo ha sido superada en los últimos tiempos en el año 1931, en que se autorizaron 119 sociedades, aun cuando el capital global con que se constituyeron alcanzó tan sólo a $ 118.221.000, lo que significa una diferencia de casi $ 3.000.000, a favor de las entidades que corresponden al año 1938.

Aumentaron sus capitales 48 sociedades por valores conjuntos de $ 96.585.000, $ 24.646.000 y $ 24.555.000, correspondientes a sus capitales autorizados suscriptos y realizados respectivamente.

El monto total de las emisiones de capital durante el año ppdo., alcanzó a la suma de $ 15.917.000, y corresponde a 21 sociedades anónimas, cantidad ésta que implícitamente debe considerarse también como engrosando la suma total de los aumentos de capitales.

Con relación a las reducciones que sufrieron los capitales debe consignarse que 21 sociedades redujeron sus capitales auto-

rizados, suscriptos y realizados en $ 27.293.000, 38.196.000, y $ 31.351.000, respectivamente.

La conversión de capital es de 4 sociedades anónimas y se efectuó en la siguiente proporción: autorizado, de o|s 17.500.000 a m/n. 47.800.000; suscripto de o/s. 12.500.000 a m/n. 29.513.000 y realizado de o|s. 12.500.00 a m/n. 29.422.000.

En cuanto a las sociedades anónimas derogadas su número alcanza a 43, representando un capital suscripto conjunto de $ 39.364.000, y reservas generales por $ 2.599.000. Las pérdidas y ganancias acusadas por las referidas sociedades en últimos balances alcanzan a $ 111.000 y 4.955.000 respectivamente.

Por otra parte 18 sociedades distribuyeron dividendos provisorios con un mínimo de 1,5 %. y un máximo de 200 %. y además, 9 sociedades emitieron debentures por $ 36.230.000 y los rescates alcanzaron a $ 18.000 y o|s. 799.000.

Se refiere el cuadro II al movimiento de capitales de sociedades anónimas extranjeras que establecieron sucursales en nuestro país de conformidad con la ley 8867.

Se instalaron en el País 14 sucursales de sociedades anónimas extranjeras, cuyo País de origen y actividades principales consignamos a continuación: *Francia:* una entidad dedicada a obras públicas con un capital de Casa Matriz de Francos 40.000.000; 2 a Droguerías Industrias Químicas con un capital conjunto de Francos 122.400.000; *Bélgica:* una sociedad comercial con un capital de Francos 50.000; *Japón:* una dedicada al comercio en general con un capital de Yens de 4.000.000; *Alemania:* una entidad dedicada a Transportes Terrestres y Aéreos con un capital de Casa Matriz de Reichmarck 25.000.000; *Estados Unidos:* originarias de este País son 4 entidades dedicadas a comercio e industria, servicios varios, industrias químicas, fundiciones y talleres metalúrgicos, con capitales de Casa Matriz de Dolars 200.000; 20.000 dos de ellas y la restante con Dolars 60.000; y, finalmente *Inglaterra:* 4 sociedades con capitales de Casa Matriz de Libras 750.000, 3.000.000 de Libras, Libras 1.000 y Libras 541.000, siendo la finalidad de las mismas el comercio e industria, transportes marítimos, agricultura e hilandería y tejeduría.

Aumentos de Capitales

Dos empresas de comunicaciones aumentaron sus capitales de Casa Matriz en la suma de Libras 3.000.000; una dedicada a la industria gráfica lo hizo por Liras 5.320.000 y dos sociedades dedicadas a industrias varias lo aumentaron en Dolars 500.000 y Reichsmarck 1.250.000. Además, una sociedad bancaria aumentó su capital en Libras 500.000 y una entidad aseguradora en Libras 1.390.000.

Retiro de Sucursales

19 sociedades extranjeras clausuraron sus sucursales en nuestro País, las que según el objeto a que se dedicaban y el capital de su Casa Matriz se distribuyen en la siguiente forma: Cinematográficas, 1, con Dolars 25.000; Inmobiliarias y Construcciones, 3, con Libras 1.560.000 y otra con 5.000.000; Comerciales Varias, 5, con Libras 65.000, Dolars 5.000 y Francos 6.000.000 y moneda nacional 24.000; Comerciales e Industriales, 3, sociedades, con Dolars 23.065.000; Transportes Marítimos y Fluviales, 3, con Dolars 6.000.000, Libras 1.000.000 y Francos 165.000.000; Comisiones, Mandatos y Representaciones, con Pesos 16.000.000; Ganaderas, 1, con Francos 30.000.000; Hilanderías, 1, con Libras 5.000 y Dolars 1.000.000 una sociedad dedicada a Industrias Varias.

El cuadro II contiene con claridad algunos detalles complementarios de los hechos consignados lo que releva la ampliación de este resumen.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DEL CAPITAL ACCIONARIO DURANTE EL AÑO 1938. — (Cuadro 1).

SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES CLASIFICADAS POR OBJETO

(Cantidades en miles moneda nacional y oro sellado).

OBJETOS	Sociedades Anón. Autorizadas				Aumentos de Capital				Emisiones Reducciones de Capital					Conversiones de Capital							Sociedades Derogadas					Dividendos Provisorios			Debentures		
		Capitales												de o$s			a m$n														
	Sociedades	Autorizado	Suscripto	Realizado	Sociedades	Autorizado	Suscripto	Realizado	Sociedades	Monto Emitido	Sociedades	Autorizado	Suscripto	Realizado	Sociedades	Autorizado	Suscripto	Realizado	Autorizado	Suscripto	Realizado	Sociedades	Ganancias	Pérdidas	Capital Suscripto	Reservas	Sociedades	Máximo %	Mínimo %	Sociedades	Emitidos	Rescatados
COMERCIO																															
Cinematográficas	3	1.800	480	246	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Crédito y Ayuda Mutua	—	—	—	—	—	—	—	—	1	600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	27	169	52	—	—	—	—	—	—
Financieras	11	17.483	4.106	412	2	500	1.800	1.800	4	2.700	1	788	272	272	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1.000	—
Inmobiliarias y Construcciones	11	14.850	4.956	2.093	2	2.300	—	—	1	800	1	18	1.033	1.033	1	3.000	2.000	2.000	6.800	3.513	3.513	3	—	1.466	2.520	93	2	3,5	1,5	2	2.000	—
Obras Públicas (Depósitos, Muelles, Puertos e Irrigación)	—	—	—	—	3	4.500	6.000	6.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3,5	3,5	—	—	—
Comerciales varias	14	19.100	5.157	1.812	5	8.045	3.136	3.045	5	1.200	4	3.939	5.039	4.914	3	14.500	10.500	10.500	41.000	26.000	25.909	3	—	216	643	—	1	200	200	1	—	18
Comerciales e Industriales	9	10.200	2.738	517	2	1.500	1.800	1.800	3	4.600	1	—	58	58	—	—	—	—	—	—	—	2	25	32	3.513	80	—	—	—	1	1.000	—
SERVICIOS																															
Transportes Marítimos y Fluviales	1	200	97	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	89	3.000	892	—	—	—	—	—	—
Transportes terrestres y aéreos	1	500	100	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comunicaciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	9.000	9.000	—	—	—	—	—	—	—	1	—	7	241	40	—	—	—	2	3.500	o/s 799
Comisiones, Mandatos y Representaciones	1	50	10	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	77	373	30	—	—	—	—	—	—
Diarios, Revistas y Publicidad	7	3.685	1.675	508	2	1 230	1 230	1.230	1	100	3	1.545	774	540	—	—	—	—	—	—	—	2	1	51	2.515	73	—	—	—	1	3.925	—
Bolsas, Mercados y Depósitos	1	800	160	16	—	—	—	—	1	640	1	80	120	120	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sanatorios, Servicios Sanitarios y Estudios Científicos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Servicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
INDUSTRIAS PRIMARIAS																																
Mineras varias	2	2.000	428	60	2	11.100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Petroleras	—	—	—	—	1	500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	19	1	3.640	—	1	8	8	—	—	—
Forestales	—	—	—	—	2	3.409	125	125	1	3.977	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	175	7.000	1	—	—	—	—	—	—
Pesca	—	—	—	—	—	—	—	—	1	400	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	6	546	26	—	—	—	—	—	—
Agrícolas	—	—	—	—	1	100	100	100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ganaderas	5	12.100	8 810	8.693	(1) 2	3.000	3.250	3.250	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agrícolo-Ganaderas	10	16.470	3.400	518	2	500	1.400	1.400	1	100	3	4.556	3.389	3.389	—	—	—	—	—	—	—	2	17	355	3.470	69	2	12	4	—	—	—
INDUSTRIAS FABRILES																																
Azucareras	1	1.000	200	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Frigoríficas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alimenticias varias	2	600	120	12	3	10.700	115	115	—	—	2	1.000	1.800	1.800	—	—	—	—	—	—	—	2	—	313	470	1	—	—	—	—	—	—
Cervecerías, Aguas Gaseosas y Destilerías	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3.317	3.317	3.317	—	—	—	—	—	—	—	2	—	13	401	—	—	—	—	—	—	—
Vitivinícolas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	300	19	—	—	—	—	—	—
Droguerías e Industrias Químicas	6	2.350	1.645	165	5	850	2.240	2.240	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1	91	277	2	—	—	—	—	—	—
Fundiciones y Talleres Metalúrgicos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gráficas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hilanderías y Tejedurías	1	500	200	20	3	2.000	—	—	1	600	1	1.200	1.200	1.200	—	—	—	—	—	—	—	2	—	67	184	1	—	—	—	—	—	—
Luz y Fuerza Motriz	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	7	2,5	—	—	—
Madereras	1	500	123	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Molinos y Elevadores de Granos	—	—	—	—	1	4.900	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tabacaleras	—	—	—	—	1	1.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varias Industrias	4	17.500	4.319	452	8	4 200	3.450	3.450	—	—	1	850	1.050	1.050	—	—	—	—	—	—	—	4	48	1.968	10.102	1.220	3	33,3	11,5	—	—	—
VARIAS																																
Bancos	—	—	—	—	1	250	—	—	—	—	1	10 000	5.144	5.144	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4,5	4	1	24.795	—
Seguros y Capitalización	—	—	—	—	—	—	—	—	1	200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	91	121.688	38.823	15.578	48	96.585	24.646	24.555	21	15.917	21	27.293	32.196	31.351	4	17.500	12.500	12.500	47.800	29.513	29.422	43	111	4.955	39 364	2.599	18	—	—	9	36.230	18 o/s 799

(1) Revaluación del Activo

MOVIMIENTO DEL CAPITAL DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS DURANTE EL AÑO 1938.

OBJETOS	País de origen	AUTORIZADAS				AUMENTOS DE CAPITAL			REDUCCIONES DE CAPITAL		SOCIEDADES DEROGADAS					
		Sociedades	Capital Casa Matriz	Capital Sucursal $ m/n	Capital Sucursal Moneda Extranjera	Sociedades	Casa Matriz	Sucursal	Sociedades	Monto Casa Matriz	Sociedades	Capitales Casa Matriz	Capitales Capital Sucursal m/n	Capitales Capital Sucursal Moneda Extranjera	Ganancias	Pérdidas
COMERCIO																
Cinematográficas	E.E. U.U.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	D. 25.000	—	—	m$n. 19.000	—
Crédito y Ayuda Mutua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Financieras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inmobiliarias y Construcciones	Inglaterra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	£ 1.560.000	—	20.000	—	—
» » »	Canadá	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	oc. 5.000.000	500.000	—	m$n. 443.174	—
Obras Públicas (Depósitos, Muelles, Puertos e Irrigación)	Francia	1	F. 40.000.000	2.204.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comerciales varias	Inglaterra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	£ 65.000	—	—	—	—
» »	E.E. U.U.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	m$n. 23.810	23 810	—	m$n. 2.033	—
» »	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	D. 5.000	—	—	—	m$n. 49
» »	Francia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	F. 2.000.000	20.000	—	m$n. 147.906	—
» »	Bélgica	1	F. 50.000	—	—	—	—	—	—	—	1	F. 4.000 000	—	—	m$n. 23.571	—
» »	Japón	1	Y. 4.000 000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comerciales e Industriales	Inglaterra	1	£ 750.000	—	£ 1.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » »	E E. U.U.	1	D 200.000	—	—	—	—	—	—	—	1	D. 4.000.000	100.000	—	—	m$n. 3.880
» » »	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	D. 19.000.000	—	D. 25.000	—	—
» » »	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	65.000	153.101	—	m$n. 39.202	—
SERVICIOS																
Transportes Marítimos y Fluviales	Inglaterra	1	£ 3.000.000	200 000	—	—	—	—	—	—	1	£ 1.000.000	—	£ 200.000	m$n. 35.819	—
» » » »	E.E. U.U.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	D. 6.000.000	—	D. 100.000	m$n. 224.500	—
» » » »	Bélgica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	F. 165.000.000	—	—	—	36.502
Transportes terrestres y aéreos	Alemania	1	Rm. 25.000.000	20.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comunicaciones	Inglaterra	—	—	—	—	2	£ 3.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comisiones, Mandatos y Representaciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diarios, Revistas y Publicidad	España	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	P. 16.000.000	25.000	—	m$n. 152.000	—
Bolsas, Mercados y Depósitos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sanatorios, Servicios Sanitarios y Estudios Científicos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Servicios varios	E.E. U.U.	1	D. 20.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
INDUSTRIAS PRIMARIAS																
Mineras varias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Petroleras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Forestales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pesca	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agrícolas	Inglaterra	1	£ 100	—	£ 100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ganaderas	Bélgica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	F. 30 000.000	—	—	—	o$s. 9.000
Agrícolo-Ganaderas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
INDUSTRIAS FABRILES																
Azucareras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Frigoríficas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alimenticias varias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cervecería, Aguas Gaseosas y Destilerías	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Vitivinícolas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Droguerías e Industrias Químicas	Francia	1	F.122.400.000	800.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » » »	E.E. U.U.	2	D. 65.000	10.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fundiciones y Talleres Metalúrgicos	»	1	D. 20.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gráficas	Italia	—	—	—	—	1	£ 5.320.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hilanderías y Tejedurías	Inglaterra	1	£ 541.000	—	—	—	—	—	—	—	1	£ 5.000	—	—	m$n. 980	—
Luz y Fuerza Motriz	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Madereras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Molinos y Elevadores de Granos, Molino de Forrajes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tabacaleras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varias Industrias	E.E. U.U.	—	—	—	—	1	D. 500.000	—	—	—	1	D. 1.000.000	—	—	—	m$n. 6.000
» »	Alemania	—	—	—	—	1	Rm. 1.250 000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bancos	Inglaterra	—	—	—	—	1	£ 500.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Seguros	»	—	—	—	—	1	£ 350.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—

SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES

Cuadros comparativos de los principales rubros de los años 1930, 1931, y 1937

RESUMEN GENERAL

I Industrias Primarias

	1930	1931	1937
Número de Sociedades.....	186	203	219
Capital Suscripto.....	$ 571.474.000	$ 644.940.000	$ 773.486.400
» Realizado	» 557.776.000	» 631.274.000	» 763.372.700
Masa Social	» 636.595.000	» 709.257.000	» 831.700.000
Utilidades	» 22.946.000	» 20.863 000	» 56.782.400
Pérdidas	» 12.933.000	» 6.936.000	» 2.168.400
Activo Total	» 931.761.000	» 1.055.950.000	» 1.223.417.500
» » menos Pérdidas.....	» 908.887.000	» 1.031.790.000	» 1.193 036.000
Porcentaje de Util. s/ Cap. Realiz. .	1,80 %	2,21 %	7,15 %

II Industrias Fabriles

Número de Sociedades	283	288	324
Capital Suscripto	$ 1.631.645.000	$ 1.598.418.000	$ 1.984.241.600
» Realizado.....	» 1.610.379.000	» 1.590.621.000	» 1.975.875.900
Masa Social	» 1.841.660.000	» 1 809 897.000	» 2.199 526 000
Utilidades	» 116.761.000	» 95.999.000	» 171.771.200
Pérdidas	» 11.318.000	» 11.823.000	» 2.560.500
Activo Total	» 2.918.321.000	» 2.891.027.000	» 3.616.567.000
» » menos Pérdidas.....	» 2.894.472.000	» 2.862.494.000	» 3.599.187.000
Porcentaje de Util. s/ Cap. Realiz..	6,55 %	5,29 %	8,56 %

III Comercio

Número de Sociedades.....	379	401	454
Capital Suscripto.....	$ 744.933.000	$ 775·211 000	$ 912.397.500
» Realizado	» 734.291.000	» 759.479.000	» 900.886.200
Masa Social	» 881.099.000	» 920.467.000	» 1.056.162.000
Utilidades	» 58.843.000	» 45.911.000	» 73.604.700
Pérdidas	» 7.667.000	» 19.781.000	» 6.838.000
Activo Total	» 1.769.561.000	» 1.804.589.000	» 1.996.385.900
» » menos Pérdidas.....	» 1.757.240.000	» 1.779.959.000	» 1.970.784.000
Porcentaje de Util. s/ Cap. Realiz. .	6,97 %	3,44 %	7,41 %

IV Servicios

Número de Sociedades.....	120	144	149
Capital Suscripto	$ 329.346.000	$ 379.492.000	$ 370.484.200
» Realizado.....	» 324.567.000	» 373.583.000	» 368.105.500
Masa Social	» 360.206.000	» 418.326.000	» 399.948.000
Utilidades	» 17.539.000	» 11.452.000	» 18.002.600
Pérdidas	» 4.500.000	» 4.481.000	» 8.820.600
Activo Total	» 587.902.000	« 689.192.000	» 761.026.000
» » menos Pérdidas.....	» 578.170.000	» 676.063.000	» 703.014.000
Porcentaje de Util. s/ Cap. Realiz. .	4,02 %	1,87 %	2,49 %

ESTADISTICA

CLASIFICACION DE SOCIEDADES ANONIMAS SEGUN SU OBJETO

De acuerdo a la clasificación general adoptada para las sociedades anónimas nacionales, las mismas se han dividido en cuatro grandes grupos, las que a continuación, a efectos comparativos, se indican por números de sociedades a través de los años 1930, 1931 y 1937:

	NUMERO DE SOCIEDADES		
	1930	1931	1937
I. INDUSTRIAS PRIMARIAS	—	—	—
Industrias Extractivas:	Sociedades	Sociedades	Sociedades
Mineras: Varias	16	20	15
» Petroleras	20	22	15
Forestales	29	33	25
Pesca	2	2	3
Industrias Agrarias:			
Agrícolas	12	14	15
Ganaderas	23	25	26
Agrícolas-Ganaderas	84	87	120
Totales	186	203	219
II. INDUSTRIAS FABRILES			
Alimenticias:			
Azucareras	15	13	13
Frigoríficas	11	13	11
Varias	27	27	27
Bebidas:			
Cervecerías, Ag. Gas. y Dest.	21	21	20
Vitivinícolas	19	19	17
Droguerías e Indus. Químicas.	46	49	56
Fundiciones y Tall. Metalúrg.	13	12	14
Gráficas	9	9	9
Hilanderías y Tejedurías	20	17	29
Luz y Fuerza Motriz	33	32	24
Madereras	3	4	1
Molinos y Elevadores de Granos.	6	6	7
Tabacaleras	7	8	11
Varias Industrias	53	58	85
Totales	283	288	324
III. COMERCIO			
Cinematográficas	9	6	8
Crédito y Ayuda Mutua	11	12	15
Financieras	21	24	37
Inmobiliarias y Construcciones.	62	66	79
Obras Públicas (Dep. Muelles, Puertos e Irrigación)	12	15	24
Otras Comerciales	221	226	224
Comerciales e Industriales	43	52	67
Totales	379	401	454
IV. SERVICIOS			
Transportes:			
Transp. Marítimos y Fluviales.	19	24	26
» Terrestres y Aéreos	20	23	30
Comunicaciones	11	12	17
Comisiones, Mandatos y Represt.	18	26	23
Diarios, Revistas y Publicidad.	27	31	27
Bolsas, Mercados y Depósitos	14	15	11
Sanatorios, Servicios Sanitarios y Estudios Científicos	11	13	15
Totales	120	144	149
RESUMEN			
I. Industrias Primarias	186	203	219
II. Industrias Fabriles	283	288	324
III. Comercio	379	401	454
IV. Servicios	120	144	149
Totales	968	1036	1146

SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES

RESUMEN GENERAL DEL AÑO 1937.

En los cuadros que van a continuación se consignan los índices porcentuales del Activo y Pasivo de los cuatro grupos que forman la clasificación de las Sociedades Anónimas Nacionales:

CUADRO DE INDICES PORCENTUALES DEL ACTIVO — EN MILES

CLASES DE SOCIEDADES	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas	Total
I - Industrias primarias	62,67	15,03	2,51	15,08	1,35	0,88	2,48	100
II - Industrias fabriles	61,36	16,33	2,--	15,98	1,91	1,93	0,49	100
III - Comercio	32,47	28,53	7,98	27,96	0 82	0,96	1,28	100
IV - Servicios	64,97	8,52	2,50	10,03	2,55	3,81	7,62	100
Totales	54,33	18,54	3,71	18,39	1,60	1,70	1,73	100

CUADRO DE INDICES PORCENTUALES DEL PASIVO — EN MILES

CLASES DE SOCIEDADES	Capital	Legal	Facultat.	Amorti.	Debent.	Otras Deudas	Transitorio	Ganancias	Total
I - Industrias primarias	63,22	2,09	2,67	4,39	0,56	19,53	1,62	5,92	100
II - Industrias fabriles	54,88	2,07	3,88	10,69	2,23	17,89	1,67	6,69	100
III - Comercio	45,70	1,72	5,49	1,27	2,18	36,97	2,56	4,11	100
IV - Servicios	48,68	1,25	2,62	4,27	21,82	17,61	1,37	2,38	100
Totales	53,18	1,90	3,98	6,56	3,91	23,14	1,87	5,46	100

Capital Realizado:	$ 4.008.240.300	Capital Suscripto:	$ 4.040.609.700
Activo Total en Giro:	» 7.595 396.600	Masa Social:	» 4.487.335.900
Pérdidas:	» 20 387..600	Ganancias:	» 320.160.900

Porcentaje de Utilidad s/ Capital Realizado: 7,48 o|o

INSPECCION Y CONTRALOR DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION

Los cuadros que van a continuación han sido confeccionados con los datos obtenidos de los Balances Generales, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Cuadro de Distribución de Ganancias y Pérdidas de las Compañías de Capitalización, correspondientes al año 1937.

CUADROS ESTADISTICOS EN BASE A LOS BALANCES GENERALES

ACTIVO	Capitalizadora Argentina	Gral. de Cap. La Esmeralda	La Continent. Capitalización	La Equitativa Capitalización	La Franco Arg. Capitaliz	La Metropolit.	TOTAL
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Accionistas	390.500.—	430 000,—	1.124.000,—	875.000,—	—	134.400,—	2.953.900,—
Caja	8.467,42	8.000,—	7.212,09	3.171,08	28.902,65	21.102,72	76.855,96
Bancos	90.291,76	1.204.393,10	923.221,82	91.705,23	104.070,67	96.577,34	2.510.259,92
Propiedades Inmuebles	544.346,65	1.883.788,07	—	—	—	—	2.428.134,72
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 11.582	390.499,50	3.251.602,98	1 410.664,04	877.476,74	1.350.784,01	419.342,11	7.700.369,38
Otros Títulos de Renta	44.230,—	3.141.404,01	1.812.234,27	1.588.028,46	1.202.534,93	748.913,93	8.537.345,63
Préstamos Hipotecarios	—	336.719,86	665.000,—	—	23.000,—	4.200,—	1.028.919,86
Préstamos sobre Contratos de Capitalización	152.805,77	2.268.626,09	516.105,93	—	286.583,79	173.092,51	3.347.214,09
Valores Diversos	—	2.810,—	—	—	—	58.269,05	61.079,05
Mobiliario y Material	22.906,47	3,—	2,—	2,—	10.857,60	24.833,79	58 604,86
Obligaciones a Cobrar	—	1.023,40	427,70	—	1.397,40	—	2.848,50
Deudores Varios	26.693,02	1,—	—	7.858,70	8.879,59	2.540,27	45.972,58
Deudores en Gestión	—	—	604,54	—	—	—	604,54
Agentes e Inspectores	92.405,17	103 306,90	58.660,49	94.027,96	119.163,44	72.816,63	540.380,59
Cuotas a Cobrar	20.801,20	112.825,04	29.591,57	15 153,40	61.111,73	13.086,15	252.569,09
Rentas Devengadas a Cobrar	4.035,40	71.968,82	31.383,97	22.896,40	31.682,70	9.696,85	171.664,14
Dirección General de Impuestos a los Réditos	—	2 318,73	4.164,88	1.683,—	2.131,07	315,11	10.612,79
Gastos correspondientes a ejercicios futuros	10.605,41	14,52	11.596,98	4.986,—	—	1.970,50	29.113,41
Adelantos correspondientes a ejercicios futuros	—	—	30.998,90	—	—	—	30.998,90
Pérdidas	7.125,49	—	—	—	50.202,83	16.936,68	74.265,—
	1.805.713,26	12.818.805,52	6.625.869,18	3.581.988,97	3.231.302,41	1.798.033,67	29.861.713,01

PASIVO							
Capital suscripto	500.000,—	1.000.000,—	1.250.000,—	1.000.000,—	250.000,—	282.400,—	4.282.400,—
Reserva legal	1.194,78	9 387,11	6.605,96	6.403,23	—	619,37	24.210,45
Reservas matemáticas	1.170.953,69	10.954 172,31	4.455.161,52	2.286.062,34	2.770.577,13	1 182.091,43	22.819.018,42
Reservas facultativas	—	88.774,22	87.000,—	5.792,80	—	5.000,—	186.567,02
Reserva por deprec. de inver.	—	—	—	39.582,11	—	—	39.582,11
Reserva utilidades sobre títulos públicos	—	—	—	—	66.239,92	8.046,61	74.286,53
Reserva para gastos de expl.	—	12.701,07	38,46,—	—	494,42	—	13.233,95
Fondo de previsión (art. 30 Reglamento 16|7|937).	—	240.995,51	401.137,83	19.497,60	—	—	661.630,94
Beneficios suscriptores contratos de capitalización	—	—	—	—	—	275.096,89	275.096,89
Obligaciones a pagar	75.000,—	—	—	—	—	—	75.000,—
Acreedores por contratos de capitalización	33.819,56	199.633,18	160.809,03	8.589,45	56.175,45	—	459.026,67
Acreedores varios	5.059,13	—	46.253,11	50.252,32	14.240,56	18.344,44	134.149,56
Agentes e inspectores	—	35.633,20	22.251,11	18.199,—	29.766,43	14.520,02	120.369,76
Cuotas abon. por adelantado	14.031,10	27.169,43	81.873,11	41.384,75	23.696,—	6.261,99	194.416,38
Depositantes en cuenta cte.	—	66.945,67	—	—	—	—	66.945,67
Depositantes en garantía	1.000,—	4.340,—	—	—	—	—	5.340,—
Sellado por títulos de capitalización	4.275,—	—	10.944,23	—	10.501,50	—	25.720,73
Dirección general de impuesto a los réditos	—	2.212,09	2.489,87	6.726,33	2.782,77	—	14.211,06
Rentas correspondientes a ejercicios futuros	380,—	6.422,07	23.692,21	—	6.828,23	5.652,92	42.975,43
Dividendos pendientes de pago	—	—	80,—	—	—	—	80,—
Ganancias	—	170.419,66	77.532,74	99.499,04	—	—	347.451,44
	1.805.713,26	12.818.805,52	6.625.869,18	3.581.988,97	3.231.302,41	1.798.033,67	29.861.713,01

CUADRO ESTADISTICO EN BASE A LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS. — AÑO 1937.

DEBE	Capitalizadora Argentina	Gral. de Cap. La Esmeralda	La Continental Capitaliz.	La Equitativa Capitaliz.	La Franco Arg. Capit.	La Metropolitana	Total
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Reserva matemática neta de gastos de producción ejercicio 1937	1.170.953,69	10.954.172,31	4.455.161,52	2.286.062,34	1.770.577,13	1.182.091,43	22.819.018,42
Beneficios suscriptores contr. de capitalización	—	—	—	—	—	85.136,98	85.136,98
Reserva por depreciación de inversiones	—	—	—	39.582,11	—	—	39.582,11
Reserva utilidades sobre títulos públicos	—	—	—	—	66.239,92	6.594,51	72.834,43
Reserva para gastos de explotación	—	12.701 07	38,46	—	494,42	—	13.233,95
Fondo de Previsión (art. 30° Reglamento 16|7|937).	—	240.995,51	401.137,83	19.497,60	—	—	661.630,49
Reserva para cuotas a cobrar.	—	—	15.000,—	—	—	—	15.000,—
Reembolsos a los suscriptores.	288.862,—	1.738.872,65	914.443,66	903.031,—	646.037,10	286.615,61	4.777.862,11
Anulaciones de cuotas a cobrar del ejercicio anterior.	—	—	—	—	—	15.607,72	15.607,72
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio	3.670,80	12.971,52	5.139,43	3.266,60	10.818,27	10.622,83	46.489,45
Impuestos, patentes y contribuciones (Incluso los abonados por los suscriptores).	46.166,93	340.738,88	93.982,24	83.959,52	108.112,57	55.577,27	728.537,11
Descuentos sobre cuotas ...	—	—	14.177,88	3.910,85	1.765,44	—	19.854,17
Gastos de cobranzas	55.140,87	318 006,10	142.146,34	102.285,90	135.498,24	58.438,95	811.516,40
Gastos de producción	226.422,24	1.040.091,72	395.371,98	226.207,77	450.577,39	361.477,48	2.700.148,58
Gastos generales	67 257,29	256.002.09	202.562,—	124.373.14	139.714,17	157.719,01	947.627,70
Gastos sobre inversiones de fondos	8.661,49	62.217,87	4.024,74	4.995,82	6.418,07	1.188,95	87.506,94
Amortizaciones	16.448,51	76.187,76	7.900,19	87.130,25	3.629,40	16.799,53	208.095,64
Pérdidas por realización de inversiones	568,08	—	—	—	—	—	568,08
Rentas correspondientes a ejercicios futuros	—	—	23.692,21	—	6.828,23	5.652,92	36.173,36
Reserva Ley 11.729	—	—	—	—	—	2.000,—	2.000,—
Ganancias del ejercicio	129,32	164.612,91	62.658,12	68.151,05	—	28.966,36	324.517,76
	1.884.281,22	15.217.570,39	6.737.436,60	3.952.453,95	4.346.710,14	2.274.489,55	34.412 941,85

HABER							
Cuotas del ejercicio	999.139,50	6.119.549,07	6.608.866,50	1.852.070,—	2.215.656,—	1.453.058,79	15.248.339,86
Intereses	42.433,84	459.282,92	253.415,63	110.820,53	146.053,37	93 568,97	1.105.575,26
Alquileres	23 320,—	168.922,50	—	—	—	—	192 242,50
Beneficios por realización de inversiones	17.704,33	17.697,74	133.879,58	97 710,67	86.687,86	6.594,51	360.260,69
Otras utilidades	—	—	3.803,29	505,73	—	10.344,27	14.653,39
Reservas matemáticas netas de gastos de producción ejercicio 1936.	766.714,42	8.148 077.94	3.655.150,85	1.818 665,74	1.798.868,35	663.970,41	16.851.447,71
Reserva para fluctuación valores	—	—	—	2.638,78	—	—	2.638,78
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior.	—	—	—	—	—	7.320,10	7.320,10
Impuestos y sellos abonados por los suscriptores	34.969,13	304.040,22	82.320,75	70.042,50	97.623,—	39.632,50	628.628,10
Pérdidas del ejercicio	—	—	—	—	1.831,56	—	1.831,56
	1.884.281,22	15.217.570,39	6.737.436,60	3.952.453,95	4.346.710,14	774.489,55	34.412.941,85

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE							
Pérdida ejercicio anterior ..	7.254.81	—	—	—	48.371,27	45.903,04	101.529,12
Pérdida del presente ejercicio.	—	—	—	—	1.831,56	—	1.831,56
A reserva legal	—	8.230,64	3.132,90	3 407,55	—	—	14.771,09
A fondo de previsión	—	30.646,54	—	9.260,35	—	—	39.906,89
A reservas facultativas	—	—	50.500,—	60.767,34	—	—	110.767,34
Participación de administradores y síndicos	—	16.461,27	—	—	—	—	16.461,27
A integración de capital social	—	80.000,—	—	—	—	—	80.000,—
Dividendos	—	34 200,—	10.080,—	—	—	—	44.280,—
Ganancia no distribuída ...	—	881,21	14.319,84	26.063,80	—	—	41.264,85
	7.254,81	170.419,66	77.532,74	99.499,04	50.202,83	45.904,04	450.812,12

HABER							
Ganancia ejercicio anterior ..	—	5.806,75	14.874,62	31 347,99	—	—	52.029,36
Ganancia del presente ejerc.	129,32	164.612.91	62.658,12	68.151,05	—	28.966,36	324.517,76
Pérdida al próximo ejerc. ..	7.125,49	—	—	—	50.202,83	16.636,68	74.265,—
	7 254,81	170.419,66	77.532,74	99.499,04	50 202,83	45.903,04	450 812,12

NOTA: Los cuadros precedentes han sido confeccionados en base al formulario sancionado para uso de las Sociedades de Capitalización por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del 28 de diciembre de 1936.
El concepto de cada uno de los rubros que los integran está dado en la Resolución antedicha que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» del 11 de enero de 1937.

INSPECCION Y CONTRALOR DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION

Los cuadros que van a continuación han sido confeccionados con los datos obtenidos de los Balances Generales, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Cuadro de Distribución de Ganancias y Pérdidas de las Compañías de Capitalización, correspondientes al año 1933.

CUADROS ESTADISTICOS EN BASE A LOS BALANCES GENERALES

ACTIVO	Capitalizadora Argentina	Gral. de Cap. La Esmeralda	La Continent. Capitalización	La Equitativa Capitalización	La Franc. Arg. Capitalización	La Metropol. Cía. Ac. Ahr.	TOTAL
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Accionistas	343.200,—	350.000,—	1.124.000,—	875.000,—	—	134.400,—	2.826.600,—
Caja	6.149,54	8.000,—	5.796,98	5.421,10	10.849,13	21.181,01	57.397,76
Bancos	49.985,18	1.175.753,69	465.066,57	144.578,90	235.526,82	130.625,65	2.201.516,81
Propiedades inmuebles	530.466,67	2.297.115,47	—	—	—	—	2.827.582,14
Títulos de renta en cumplimiento Ley 11.582	470.077,—	3.473.550,45	1.440.784,04	877.476,74	1.572.151,62	781.050,42	8.615.090,27
Otros títulos de renta	129.553,80	4.854.170,75	3.007.497,37	1.956.360,14	1 989.400,71	1.159 334,94	13.096.317,71
Préstamos hipotecarios	203.000,—	1.352.363,69	1.395.000,—	—	94.773,25	3.000,—	3.048.136,94
Préstamos sobre contratos de capitalización	316.487,69	3.217.138,89	785.522,94	—	378.449,29	265.578,34	4.963.177,15
Valores diversos	—	3.388,—	5.706,75	—	—	7.098,89	16.193,64
Mobiliario y material	20.439,19	3,—	2,—	3,—	8.143,20	29.698,97	58.289,36
Obligaciones a cobrar	—	4.048,39	1.146,08	—	3.391,—	—	8.585,47
Deudores varios	16.721,20	1,—	—	10.874,25	9.117,50	4.364,36	41.078,31
Agentes e inspectores	92.135,66	110.670,55	120.743,23	124.295,39	86.541,—	142.279,30	676.665,13
Cuotas a cobrar	21.977,20	125.192,67	64.549,11	16.597,15	53.392,38	13.734,74	295.443,25
Rentas devengadas a cobrar	5.612,61	98.947,86	44.139,95	26.097,65	42.147,37	18.058,87	235.004,31
Gastos correspondientes a ejercicios futuros	890,02	83,12	4.864,89	3.902,25	—	1.668,—	11.408,29
Dirección general impuesto a los réditos	367,60	3.941,43	5.909,83	2.509,54	3.671,42	7,12	16.406,94
Adelanto para ejercicios futuros	—	—	39.524,84	—	—	—	39.524,84
Pérdidas	53.398,51	—	—	—	12.026,07	—	65.424,58
	2.260 461,88	17.074.348,96	8.510.254,58	4 043 116,11	4.499.580,76	2.712.080,61	39.099 842,90
PASIVO							
Capital suscripto	500.000,—	1.000.000,—	1.250.000,—	1.000.000,—	250.000,—	282.500,—	4.282.500,—
Reserva legal	1.194,78	17.617,75	9.738,86	9.810,78	—	619,37	38.981,54
Reserva matemática neta de gastos de producción	1.663.076,03	14.977.402,32	6.102.282,15	2.741.532,88	4.043.610,70	1.903.128,07	31.431 032,15
Reserva facultativa	—	168.774,22	168.000,—	1.201,65	—	2.000,—	339.975,87
Reserva por depreciación de inversiones	—	—	—	72.481,20	—	—	72.481,20
Reserva utilidades sobre títulos públicos	—	—	—	55.747,85	69.432,45	10.599,02	135.779,32
Reserva para gastos de explotación	50,—	13.295,63	1.000,—	—	403,88	—	14.749,51
Fondo de previsión (Art. 30 Reglamento 16|7|937)	—	271.642,05	401.137,83	28.757,95	—	3.000,—	704.537,83
Beneficios suscriptores contratos capitalización	—	—	—	—	—	400.520,92	400.520,92
Bancos	18.632,67	—	—	—	—	—	18.632,67
Acreedores por contratos de capitalización	49.552,90	238.720,43	153.079,47	12.931,50	57.264,79	3.041,37	514.590,46
Acreedores varios	155,84	—	102.200,25	14.609,55	3.642,48	19 903,89	140.512,01
Agentes e inspectores	—	36.130,86	58.915,36	17 419,16	31.069,92	15.983,24	159.518,54
Cuotas abonadas por adelantado	18.189,67	30.327,68	129.172,05	40.732,25	29 968,—	4.159,27	252.548,92
Depositantes en cuenta corriente	—	72.279,55	—	—	—	—	72.279,55
Depositantes en garantía	1.500,—	3.490,—	—	—	—	—	4.990,—
Sellado por títulos de capitalización	3.288,—	—	14.888,44	—	7.081,—	—	25.257,44
Dirección General de Impuestos a los Réditos	—	2.453,14	3.811,97	4.703,05	3.038,03	—	14.006,19
Rentas correspondientes a ejercicios futuros	4.821,99	17.026,45	32.892,72	—	4.069,51	6.579,04	65.389,71
Dividendos pendientes de pago	—	—	600,—	—	—	—	600,—
Ganancias	—	225.183,88	82.535,48	43.188,29	—	60.046,42	410.059,07
	2.260.461,88	17.074.348,96	8.510.254,58	4.043.116,11	4.499.580,76	2.712.080,61	39.099.842,90

CUADRO ESTADISTICO EN BASE A LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Capitalizadora Argentina	Gral. de Cap. La Esmeralda	La Continent. Capitalización	La Equitativa Capitalización	La Franc. Arg. Capitalización	La Metropol. Cía. Ac. Ahor.	TOTAL
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Reserva matemática neta de gastos de producción ejercicio 1938	1.663.076,03	14.977.402,32	6.102.282,15	2.741.532,88	4.043.610,70	1.903.128,07	31.431.032,15
Beneficios suscriptores contratos de capitalización	—	—	—	—	—	127.465,40	127.465,40
Reserva por depreciación de inversiones	—	—	—	32.899,09	—	—	32.899,09
Reserva utilidades sobre títulos públicos	—	—	—	27.879,60	3.192,53	2.552,41	33.624,54
Reserva para gastos de explotación	50,—	13.295,63	961,54	—	403,88	—	14.711,05
Reservas facultativas	—	80.000,—	31.000,—	—	—	—	111.000,—
Reembolsos a los suscriptores	370.616,62	1.204.186,25	941.604,23	1.104.886,85	823.175,13	335.221,70	5.879.690,78
Anulaciones de cuotas a cobrar	—	—	—	—	25.440,—	23.708,98	49.148,98
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio	3.674,30	14.393,42	11.070,89	3.577,85	9.164,62	11.207,78	53.083,86
Impuestos, patentes y contribuciones. (Incluso los abonados por los suscriptores)	51.022,08	446.869,08	177.921,65	95.835,16	123.548,99	61.275,12	959.471,28
Descuentos sobre cuotas	—	—	26.767,15	4.663,75	2.393,98	—	33.824,88
Gastos de cobranzas	67.834,66	423.118,94	196.453,04	125.116,44	172.203,06	78.807,56	1.063.533,70
Gastos de producción	259.266,97	1.360.919,49	744.016,59	270.315,30	539.453,11	498.303,93	3.672.275,39
Gastos generales	81.219,97	304.565,68	238.833,28	151.027,56	161.476,24	189.589,40	1.126.712,13
Gastos sobre inversiones de fondos	27.364,13	79.958,13	5.538,93	970,16	5.902,74	2.957,07	122.691,16
Amortizaciones	25.248,58	77.436,44	43.666,59	23.624,67	22.669,11	9.762,97	202 408,36
Rentas correspondientes a ejercicios futuros	—	—	32.892,72	—	4.069,51	6.579,04	43.541,27
Ganancias del ejercicio	—	224 307,67	68.215,64	28.124,49	38.176,76	76.983,10	435.807,66
	2.549 373,54	20.306.453,05	8.621.224,40	4.610 453,80	5.974.880,36	3.330.542,53	45.392.927,68
HABER							
Cuotas del ejercicio	1.162.706,09	8.052.120,82	3.546.289,50	2.064.605,—	2.881.830,—	1.965.941,66	19.673.493,07
Intereses	53.693,68	644.947,13	355.528,37	144.095,58	194.401,84	120.441,13	1.513.107,73
Alquileres	74.935,—	218.533,95	—	—	—	—	293 468,95
Beneficios por realización de inversiones	37,40	12.555,24	88.033,25	—	4.639,90	2.552,41	107.818,20
Otras utilidades	—	—	6.448,08	3.064,94	213,50	666,57	10.393,09
Reserva matemática neta de gastos de producción ejercicio 1937	1.170.953,69	10.954.172,31	4.455.161,52	2.286.062,34	2.770.577,13	1.182.091,43	22.819.018,42
Reserva utilidades sobre títulos públicos	—	—	—	32.899,09	—	—	32.899,09
Reserva para gastos de explotación	—	12.701,07	—	—	494,42	—	13.195,49
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior	3.670,80	12.971,52	5.139,43	3.266,60	10.818,27	10.622,83	46.489,45
Impuestos y sellos abonados por los suscriptores	37.103,86	398.451,01	164.624,25	76.460,25	111.905,30	48.226,50	836.771,17
Pérdidas del ejercicio	46.273,02	—	—	—	—	—	46.273,02
	2.549.373,54	20.306.453,05	8.621.224,40	4.610.453,80	5.974.880,36	3.330.542,53	45.392.927,68

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Capitalizadora Argentina	Gral. de Cap. La Esmeralda	La Continent. Capitalización	La Equitativa Capitalización	La Fran Arg. Capitalización	La Metropol. Cía. Ac. Ahr.	TOTAL
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Pérdida, ejercicio anterior	7.125,49	—	—	—	50.202,83	16.936,68	74.265,—
Pérdida del presente ejercicio	46.273,02	—	—	—	—	—	46.273,02
A reserva legal	—	11.215,38	3.410,78	1.406,22	—	I.200,93	17.233,31
A fondo de previsión	—	40.260,60	17.731,44	10.323,02	—	15.000,—	83.315,06
A reservas facultativas	—	—	40.000,—	3.798,25	—	15.098,89	58.897,24
Participación de administradores y síndicos	—	22.430,76	—	—	—	5.180,49	27.611,25
A integración de capital social	—	100.000,—	—	—	—	—	100.000,—
Dividendos	—	45.500,—	10.080,—	—	—	16.352,64	71.932,64
Ganancia no distribuída	—	5.782,14	11.313,26	27.660,70	—	7.213,47	51.969,57
	53.398,51	225.188,88	82.535,48	43.188,29	50.202,83	76 983,10	531.497,09
HABER							
Ganancia ejercicio anterior	—	881,21	14.319,84	15.063,80	—	—	30 264,85
Ganancia del presente ejercicio	—	224.307,67	68.215,64	28.124,49	38.176,76	76.983,10	435.807,66
Pérdida al próximo ejercicio	53.398,51	—	—	—	12.026,07	—	65.424,58
	53.398,51	225 188,88	82.535,48	43.188,29	50.202,83	76.983,10	531.497,09

Nota: En estos cuadros no se consideran las Sociedades «La Privilegiada, Compañía de Capitalización» y «Solymar, Compañía Argentina de Previsión» por haber dejado de operar.

Los cuadros precedentes han sido confeccionados en base al formulario sancionado para uso de las Sociedades de Capitalización por Resolución del Ministerio de Justicia e I. Pública del 28 de diciembre de 1936.

JUSTICIA FEDERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Movimiento de expedientes. — Año 1938

RESUMEN

Expedientes que quedan del año 1937		759
Expedientes entrados en el año 1938		1.043
	Total	1.802
Expedientes fallados en el año 1938		984
Expedientes en trámite	Total	818
Juicios pendientes para ser fallados		175
	Originarios	64
Juicios que pasan a «Paralizados»		
	R. de Hecho ..	32
	Originarios	85
Juicios que pasan al «Archivo»		
	R. de Hecho ...	243

EXPEDIENTES ENTRADOS. — Año 1938

MES	ORIGINARIAS		APELACIONES												
			LA NACION												
	Provincias	Embajadores	Aduana	Imp. Internos	Varios	Provincias	Particulares	Cajas Jubilaciones	Varios	Criminales	Competencias	Rec. de hecho	Suplementarios		
Enero.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero	8	—	1	7	10	—	3	3	11	8	13	18	—	82	—
Marzo.....	9	1	—	4	5	—	—	7	33	3	6	12	2	83	165
Abril.....	13	—	2	1	7	—	2	14	20	4	9	28	1	101	266
Mayo	15	2	1	1	8	—	2	3	18	6	4	18	—	78	344
Junio	22	—	—	—	14	—	1	2	16	14	6	18	1	94	438
Julio.....	22	—	—	3	25	1	4	5	9	4	8	30	—	111	549
Agosto	14	—	—	8	24	—	—	5	12	5	9	28	—	106	655
Septiembre .	8	—	8	1	17	—	1	2	15	3	—	30	1	86	741
Octubre	13	—	1	1	12	—	—	9	14	7	7	28	—	92	833
Noviembre .	11	—	2	—	11	—	—	1	23	2	2	47	1	100	933
Diciembre..	16	1	3	1	24	—	—	12	19	1	9	28	—	110	1.043
Totales..	151	4	18	27	155	1	13	63	190	57	73	285	6		

EXPEDIENTES SALIDOS. — AÑO 1938

MES	ORIGINARIAS		APELACIONES												
			LA NACION												
	Provincias	Embajadores	Aduana	Imp. Internos	Varios	Provincias	Particulares	Cajas Jubilaciones	Varios	Criminales	Competencias	Rec. de hecho	Superintendencia		
Enero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero	4	—	5	—	4	—	1	—	6	4	5	12	—	36	—
Marzo.....	8	—	—	7	8	—	—	1	17	3	2	29	1	81	117
Abril.....	6	1	1	10	4	—	—	5	10	—	5	24	—	65	182
Mayo	10	1	1	8	9	—	8	10	28	3	12	23	2	115	297
Junio	21	—	—	1	5	—	2	13	24	5	13	27	1	113	410
Julio	8	1	—	1	14	—	—	—	22	7	4	20	1	78	488
Agosto	5	1	—	—	10	1	3	3	27	13	8	30	2	103	591
Septiembre .	9	—	1	—	31	—	2	7	16	9	15	33	1	123	714
Octubre	15	—	—	3	15	—	1	3	20	4	1	25	—	86	800
Noviembre .	9	1	—	9	14	1	1	4	16	8	5	31	1	100	900
Diciembre ..	7	—	1	7	12	—	3	3	15	5	1	30	—	84	984
Totales..	100	5	9	46	126	2	21	49	201	61	71	284	9		

TRAMITACION DE EXPEDIENTES. — Año 1938

TRAMITE	MESES											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Interlocutorias		26	55	47	59	64	64	84	89	76	71	78
Providencias de trámite.		561	615	587	729	669	694	766	849	752	705	649
Testigos.....		2	6	12	2	5	5	20	9	9	7	15
Posiciones.....		1	4	2	1	2	1	2	—	3	2	1
Juicios verbales		—	2	1	—	—	1	2	5	4	5	5
Mandamientos.....		7	11	17	9	6	3	17	10	12	10	14
Ofic. trám. jud. Pdte....		31	32	57	53	54	81	56	65	39	46	53
Ofic. trám. jud. Scrio. .		94	98	143	212	128	146	156	207	172	175	181
Legalizaciones.		5	6	11	3	5	6	7	14	12	6	11
Ofic. superitend. Pdte...		10	12	7	14	6	10	11	14	7	8	17
Ofic. superitend. Scrio. .		110	89	70	85	216	101	218	68	84	104	159
Acuerdos		—	—	—	1	4	—	1	1	—	1	1
Nombramientos.....	3	13	11	9	10	6	6	6	5	8	7	8
Licencias y sus prórrogas	7	41	25	16	20	20	32	29	31	29	20	19
Inscripción Abogados...		15	24	21	25	45	26	25	29	29	22	14
Inscripción Procuradores		16	28	26	25	29	19	25	32	18	19	20

EXCMA. CAMARA DE APELACION DE LA CAPITAL FEDERAL

Estadística del año 1938 — Movimiento de expedientes

Entradas:

Pasados del año anterior	411	
Entrados durante el año 1938	1.713	
		2.124

Salidas:

Resueltos en el año 1938:

Asuntos civiles y comerciales	1.056	
» criminales y correccionales	342	
» de Aduana	105	
» de Impuestos Internos	188	
» de Marcas y Patentes de Invención	59	
» servicio militar y enrolamiento	55	
» Caja Ferroviaria	375	
» Caja Bancaria	39	
Recursos de habeas corpus	27	
» » queja	55	
Regulación de honorarios	349	
Superintendencia	3	
Exhortos	2	
	2.655	
Expedientes en que se ha dictado resolución interlocutoria y sentencia definitiva	853	
		1.802

Quedan:

Para resolución definitiva	21	
» » interlocutoria	5	
En trámite	289	
Paralizados	7	322
		2.124

Movimiento del despacho

Sentencias definitivas	1.288
» interlocutorias	105
» interlocutorias de trámite	853
Regulación de honorarios	349
Exhortos diligenciados	2
Asuntos de Superintendencia	3
Providencias de trámite	8.565
Notificaciones de Ujiería	11.678
Informes in voce	801
Testimonios	475
Notas y oficios	615

EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACION DE LA PLATA

Del movimiento habido en la Cámara Federal de Apelación de La Plata durante el año 1938

Existencia de expedientes al 31|XII|1937	912
Entrados en 1938	1.135
Total	2.047

SALIDOS

Sentencias definitivas civiles	71
» definitivas criminales	189
» correccionales	465
Resoluciones interlocutorias civiles	84
» interlocutorias criminales	20
Quejas resueltas	25
Regulaciones de honorarios en apelación	84
Cartas de ciudadanía	6
Excepciones al servicio militar	96
Resoluciones en juicios en consulta	65
Cuestiones de superintendencia	1
Resoluciones en matrículas de Procurador	4
Otros conceptos	14
Total	1.125

QUEDAN PARA 1939

Expedientes en trámite	429
Expedientes paralizados y archivo	493
Total	922

RESUMEN

Entrados en 1938	1.135
Quedados de 1937	912
Total	2.047
Salidos por resolución	1.125
Quedan para 1939	922
Total	2.047

EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACION DE BAHIA BLANCA

Expedientes pasados al primero de enero de 1938	460
Expedientes entrados durante el año 1938	1.587
Total	2.047

Expedientes Resueltos

Civiles y comerciales definitivos	90
Criminales definitivos	316
Civiles interlocutorios	138
Criminales interlocutorios	64
Correccionales	349
Recursos de quejas	19
Habeas Corpus	8
Juicios en consulta (art. 42, ley 1532)	275
Regulaciones de honorarios	195
Excepciones al servicio militar	36
Cartas de ciudadanía	7
Matrícula de Procuradores	1
Declarando mal concedido el recurso	6
Declarando desierto el recurso	19
Informes en pedidos de gracia	95
Cuestiones de superintendencia	2
Total	1.584
Dev. por resol. Presidencia e informes varios	22
Total	1.606
Expedientes que pasan al año 1939	441
Acordadas	14
Licencias	81
Informes in voce	87

Movimiento de Presidencia y Secretaría

Decretos	2.409
Oficios	752
Exhortos	5
Oficios telegráficos	103

EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACION DE PARANA

Expedientes entrados en 1938

	Civiles	Correccionales y Criminales	Comerciales	Superintendencia
	—	—	—	—
Enero	—	—	—	4
Febrero	53	10	—	48
Marzo	61	30	—	32
Abril	37	17	—	25
Mayo	33	12	—	35
Junio	44	23	3	35
Julio	42	9	—	68
Agosto	47	19	—	28
Setiembre	46	20	—	47
Octubre	56	14	—	29
Noviembre	65	34	1	41
Diciembre	56	32	—	57
	540	220	4	449

Total de expedientes 1.213

Expedientes resueltos durante el año 1938

	Civiles y Comerciales	Criminales y Correccionales
	—	—
Febrero	28	5
Marzo	85	14
Abril	27	40
Mayo	23	19
Junio	40	33
Julio	31	21
Agosto	60	18
Setiembre	57	21
Octubre	37	27
Noviembre	49	13
Diciembre	32	23
	469	234

TOTALES

Civiles y Comerciales	469
Criminales y Correccionales	234
Superintendencia	449
Matrícula Procurador	6
Oficios	847

EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACION DE CORDOBA

Movimiento de causas

Entradas

Expedientes que pasaron a despacho 31|12|937		99
Expedientes entrados en 1938:		
Civiles y Comerciales	216	
Criminales y Correccionales	210	
Administrativos y de superintendencia	292	
Total entrados durante 1938	718	718
Total de expedientes durante 1938		817

Salidas

Por sentencias y autos definitivos	482
Por resoluciones administrativas y superintendencias ...	292
Paralizados	5
En trámite al 31|12|938	38
Total	817

Acuerdos	129
Decretos	2.840
Oficios	320
Audiencias	73
Actas integración	11

EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACION DE ROSARIO

Estadística del año 1938

Entrada

Existencia al 1.º de enero de 1938	263
Entrada durante el año 1938	666
Total	929
Expedientes salidos durante el año 1938	630
Existencia que pasa al 1.º de enero de 1939	299

Se descomponen así:

Expedientes (resueltos) sin salida por falta de notificaciones, sellado, etcétera	207
Paralizados por inacción de las partes	26
En tramitación	46
En estudio	20
Total	299

Movimiento del despacho

Resoluciones definitivas por sentencia	521
» con fuerza de sentencia	27
Total	548
Autos de trámite	59
Acuerdos en asuntos de superintendencia	30
Decretos	2.889
Oficios librados	1.312
Audiencias de informe *in voce*	60
» de otra naturaleza	33
Recursos para ante la Corte Suprema: concedidos	29
Recursos para ante la Corte Suprema: negados	11
Inscripciones de procuradores (ley N.º 10.996)	20
Actas de fianza (ley 10.996)	23

NOTA: No coincide el número de expedientes salidos y los retenidos sin salida con las resoluciones definitivas del año, porque en aquel grupo hay algunos expedientes fallados en años anteriores, así como algunas resoluciones del año han recaído en expedientes que quedan sin salida a la espera de notificaciones, reposición de sellado, etc.

EXCMA. CAMARA DE APELACION DE MENDOZA

Expedientes que quedaron a despacho el 31 de diciembre de 1937

Expedientes entrados durante el año 1938

Civiles y Comerciales	170
Criminales y Correccionales	184
Especiales	55
Administrativos y de Superintendencia	276
Total de expedientes entrados durante el año 1938	685
Total de expedientes en trámite año 1938	758

Expedientes resueltos en el año 1938

Por sentencias	135
Por autos	237
Por decretos	52
Total	424

Administrativos y de Superintendencia resueltos por la Presidencia

Archivados	272
Devueltos	2
Paralizados	2
Exp. resueltos en 1938	276
Total	700

Del total de expedientes resueltos

Han salido del Tribunal	418
Quedan en el Tribunal, por falta de notificación o por haberse pedido Reg. honorarios, etc.	8
Han sido archivados	274
Total	700

Resumen

Expedientes entrados en el año 1938	758
Expedientes resueltos durante el mismo año	700
Expedientes que pasan al año 1939	58

Expedientes pasados para 1939

Al acuerdo

Civiles y Comerciales	4
Criminales y Correccionales	6
Total	10

En trámite

Civiles y Comerciales	28
Criminales y Correccionales	12
Especiales	6
Administrativos y de Superintendencia	48
Total de expedientes para el año 1939	58

Los expedientes pasaron al acuerdo

Antes del 1.º de diciembre de 1938	1
Después del 1.º de diciembre de 1938	9
Total	10

Movimiento del despacho en el año 1938

Sentencias	135
Autos definitivos	304
Autos interlocutorios	88
Acuerdos	30
Decretos	1.903
Oficios	542
Actas	21
Informes In-Voce	121
Notificaciones en la Oficina	802
Notificaciones Domiciliarias	696
Notificaciones por Constancia	459

EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACION DE TUCUMAN

	CIV.	COMER.	CRIM.	C. CIU.	L. ESP.	TOT.
Entrados durante el año 1938 por apelación y directamente .	210	9	29	4	29	281
Más inscripciones en la Matrícula de Procuradores	—	—	—	—	—	16
						297

Salidos:

Terminados por sentencia y autos definitivos	205	4	21	2	9	241
Archivados	—	—	—	—	—	16
Existencia al 31 de diciembre	—	—	—	—	—	148
Paralizados	—	—	—	—	—	10

Acuerdos	145
Autos interlocutorios	25
Sentencias y autos definitivos	243
Decretos	947
Oficios	663
Audiencias	95
Integraciones	26

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL A CARGO DEL DR. EDUARDO SARMIENTO

ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1938

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.º de enero (excluyendo los juicios por leyes especiales y los archivados)

Civiles	1.771
Comerciales	9.544
Criminales	3
Correccionales	—
De naturaleza especial	280
Cartas de ciudadanía	178
Exhortos	63
Total	11.839

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	7.876
Paralización de un año atrás	3.963

C

Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspondientes a leyes especiales)

Civiles	1.264
Comerciales	1.638
Criminales	1
Correccionales	—
De naturaleza especial	496
Cartas de ciudadanía	1.468
Exhortos	546
Total	5.413

D

.. *Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:*

Ordinarios	3.035
Ejecutivos	11.182
Criminales	4
Correccionales	—
De naturaleza especial ..	776
Cartas de ciudadanía	1.646
Exhortos	609
Total	17.252

E

Fallos (excluyendo los de leyes especiales)

Sentencias definitivas en juicio civil y comercial	865
Sentencias definitivas en juicio criminal	—
Sentencias definitivas en juicio correccional	—
Sobreseimientos definitivos	—
Sobreseimientos provisionales	—
Autos interlocutorios con fuerza de sentencia	360
Autos acordando cartas de ciudadanía	1.376
Autos devolviendo exhortos diligenciados	496
Sent., excepciones militares	441

F

DE LOS FALLOS DE LA CASILLA ANTERIOR, SE APELARON

Sentencias definitivas	299
Sobreseimientos definitivos y provisorios	—
Autos interlocutorios	485

G

Juicio por infracción de leyes especiales

EXPEDIENTES QUE PASAN A DESPACHO EL 1.° DE ENERO

Infracción leyes electorales	—
Infracción leyes Nos. 4707/8129	—
Total	—

EXPEDIENTES INICIADOS DURANTE EL AÑO

Infracción leyes electorales	—
Infracción leyes Nos. 4707/8129	—
Total	—
Sentencias definitivas	—
Sobreseimientos	—

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL A CARGO DEL DOCTOR EMILIO L. GONZALEZ

A

EXPEDIENTES QUE PASAN A DESPACHO EL 1.º DE ENERO DE 1939

Civiles	8.638
Comerciales	11.755
Criminales y Correccionales	2
Exhortos	467
Cartas de Ciudadanía	77
Total	20.939

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación	10.918
Se hallan paralizados de un año atrás	10.021
Total	20.939

C

JUICIOS INICIADOS DURANTE EL AÑO 1938

Civiles	6.765
Comerciales	446
Criminales y Correccionales	2
Exhortos recibidos	696
Cartas de ciudadanía	746
Opción por la ciudadanía de origen	21
Uso de doble nacionalidad	—
Total	8.676

D

LOS EXPEDIENTES DE LAS CASILLAS A. Y C. SE DESCOMPONEN ASI:

Ordinarios y de naturaleza especial	13.450
Ejecutivos	6.720
Criminales y Correccionales	2
Cartas de ciudadanía	746
Opción por la ciudadanía de origen	21
Uso de doble nacionalidad	—

E

Sentencias definitivas en juicios ordinarios	219
Sentencias interlocutorias con fuerza de definitivas	446
Autos devolviendo exhortos diligenciados	608
Autos acordando cartas de ciudadanía	672
Sentencias de venta y de remate	1.953
Sentencias sobre servicio militar	418

F

Resoluciones apeladas durante el año	1.443

MOVIMIENTO DEL DESPACHO

Sentencias definitivas	219
Sentencias de venta y remate	1.953
Sentencias sobre servicio militar	418
Sentencias interlocutorias con fuerza de definitivas	446
Regulaciones	1.674
Autos de prueba	518
Decretos	40.578
Apelaciones	1.443
Posiciones	95
Juicios verbales y actas	470
Testigos	4.497
Mandamientos	6.388
Exhortos expedidos	1.517
Exhortos recibidos	696
Exhortos diligenciados y devueltos	608
Oficios expedidos	16.812
Cédulas	9.095
Cheques	748
Testimonios	731
Certificados	401
Informes	231
Edictos	189
Desgloses	795

NOTA: En las casillas A., B., C. y D., en los rubros: civiles y ordinarios, quedan comprendidos los asuntos de marcas de fábrica, patentes de invención, obras públicas, tierras y colonias, telégrafos, teléfonos, expropiación, impuestos internos, ferrocarriles, Bancos del Estado, derecho marítimo, tratados y convenciones internacionales, asuntos de y contra la Nación, excepciones del servicio militar, puertos, concesiones, jubilaciones y pensiones civiles, bancarias y ferroviarias, retiro naval y militar, contabilidad, guinches, prefecturas marítimas, minas, tarifas ferroviarias, correo, ahorro postal, derechos aduaneros de importación y exportación, eslingaje, impuesto a los réditos, transacciones y ventas, etc., etc.

Liquidaciones	152
Expedientes pasados a otro Tribunal	384
Expedientes archivados	1.049
Cartas de ciudadanía a despacho de 1937	23
Cartas de ciudadanía solicitadas en 1838	746
Cartas de ciudadanía otorgadas en 1938	672
Cartas de ciudadanía para entregar en 1939	77
Cartas de ciudadanía anuladas en 1938	8
Opción por la ciudadanía de origen	21

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL A CARGO DEL Dr. MIGUEL L. JANTUS

Despacho correspondiente al año 1938

Decretos	27.766
Declaraciones de testigos	1.540
Prisiones preventivas	164
Sobreseimientos definitivos	930
Excarcelaciones	56
Oficios librados	8.820
Sentencias	844
Careos	137
Actas y juicios verbales	679
Autopsias ordenadas	134
Mandamientos de embargos	685
Testimonios expedidos	1.051
Certificados expedidos	776
Exhortos	349
Pedidos de informes y otras comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia	1.012
Inhibiciones decretadas	276
Telegramas librados	2.585
Ordenes de allanamiento	243
Notificaciones	1.481
Sumas cobradas y transferidas al Fisco	$ 118.093.39 m/n

CAUSAS — AÑO 1938

ENTRADAS

Del año 1937	2.467	
Entradas durante el año 1938	3.546	
Total		6.013

SALIDAS

Por sobreseimiento provisional	1.330	
Por sobreseimiento definitivo	926	
Por sentencia	619	
Archivadas	32	
Remitidas a otros Juzgados (Incompetencia)	65	
Reservadas. (Art. 10, Cód. Proc. Crim.)	93	
Prescriptas y extinguida la acción penal	81	
Por desistimiento	57	
Total		3.203
Pasan al año 1939		2.810

PRESOS

ENTRADOS

Del año anterior	46
Durante el año 1938	321
Total	367

SALIDOS

Por sentencia:	
Absueltos	27
Condenados	100
Por sobreseimiento definitivo	34
Por sobreseimiento provisional	80
Excarcelados	36
Pasados a otros Juzgados	20
En libertad por no existir mérito	16
Por extradición concedida	3
Total	316
Pasan al año 1939	51

ESTADÍSTICA DEL AÑO 1938

ENTRADAS

De años anteriores	217

DEL AÑO 1938

Infrac. art. 2. — Ley 11.386	1.609	
» » 25. — » »	12	
» » 16. — » 4.707	450	
Delitos comunes	349	
Recursos de «habeas corpus»	32	2.452

SALIDAS

De años anteriores	104

DEL AÑO 1938

Infrac. art. 2. — Ley 11.386	1.460	
» » 25. — » »	9	
» » 16. — » 4.707	422	
Delitos comunes	198	
Recursos de «habeas corpus»	16	2.105
Entradas	2.669	
Salidas	2.209	
Causas que quedan en trámite para el año 1939	460	

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA SECRETARIA ELECTORAL — AÑO 1938

Inscriptos en el Registro Electoral (Nacional)	519.293
Inscriptos en el Regist. Elect. Extranjeros (Ley 10.240)	16.025
Nuevos enrolados	20.629
Altas	10.948
Bajas	6.818
Cambios de domicilio (Internos)	19.121
Correspondencia recibida	5.656
Correspondencia despachada	3.878
Telegramas (Policía)	416
Fallecidos	5.629
Resoluciones varias	96
Denuncias de infractores de enrolamiento	126

COMUNICACIONES DE INHABILITADOS RECIBIDAS (Ley N.° 11.738)

Inhabilitados (Capital)	1.325
Comunicaciones a las Secretarías del Interior	371
En trámite	480
No identificados por la Policía	116
No registran antecedentes de enrolamiento (Argentinos)	126
No registran antecedentes de enrolamiento (Extranjeros)	655
Total	3.073
Rehabilitados (Ley 11.738)	23
Rehabilitados (Domicilios inexistentes)	10
Total	33

FICHERO NACIONAL DE ENROLADOS

SECCION DESPACHO

Resumen general del movimiento habido durante el año 1938

Correspondencia recibida			4.334
Correspondencia despachada			3.277
Telegramas despachados			43
Formularios N.º 18, nuevos enrolados, recibidos			925
Acuse-recibos de formularios N.º 18, nuevos enrolados			72
Cambios de domicilio, fichas modelo «C»			
Recibidas	Altas	48.960	
	Bajas	49.687	142.907
	C. Intern.	44.260	
Formularios N.º 17, recibidos			1.515
Formularios N.º 17, identificados			814
Fichas modelo «A», de fallecidos			35.171
Sumarios por presunción de doble enrolamiento			162
Dobles enrolamientos, comunicados			120
Fichas modelo «C», observadas			743
Fichas modelo «C», de nuevos enrolados			134.777
Fichas modelo «F», confeccionadas			224.066
Formularios N.º 18, altas, bajas e internos, recibidos			1.755
Acuse-recibos de formularios N.º 18, cambio de domicilio			587

FISCALIAS FEDERALES DE LA CAPITAL

FISCALES	CIVILES Y COMERCIALES				CRIMINALES Y CORRECCIONALES					Notas	Total	Dictámenes	Juicios iniciados en que el Fisco es parte actora	Juicios terminados en que el Fisco es parte actora	Sumas cobradas durante el año
	Juicios del Fisco	Excepciones militares	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Criminales y correccionales	Aduanas	Impuestos internos	Infracciones militares	Recurso de habeas corpus						
Dr. Caraballo	2.861	584	548	325	3.874	519	1.400	1.769	39	168	12.087	4.269	—	—	—
Dr. Poccard	2.950	701	786	403	2.546	189	718	7.462	72	180	15.827	5.187	142	132	m$n. 94.259,93
Dr. Paulucci Cornejo	4.854	1.301	845	465	4.329	391	1.002	6.293	85	1.125	20.690	10.771	175	62	m$n. 84.121,52

JUSTICIA ORDINARIA
DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADOS FEDERALES EN PROVINCIAS

JUZGADOS	A — Expedientes que pasan a despacho el 1.º de enero (excluyendo los juicios por Leyes Especiales y los archivados).								B — De los expedientes de la casilla anterior		C — Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspondientes a Leyes Especiales y los archivados).								D — Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:								E — Fallos (Excluyendo los de Leyes Especiales).								F — De los exp de la casil rior se ap	
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de Ciudadanía	Exhortos	Total	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Sentencias definitivas en juicio civil y comercial	Sentencias definitivas en juicio criminal	Sentencias definitivas en juicio correccional	Sobreseimientos definitivos	Sobreseimientos provisionales	Autos interlocutorios con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Sentencias definitivas	Sobreseimientos definitivos y
La Plata (Dr. Giménez Videla)	2.126	1.062	267	294	899	73	233	4.954	3.865	1.089	1.584	145	283	305	927	135	1.149	4.528	2.760	1.957	550	599	1.826	208	1.382	9.482	1.463	13	37	185	262	1.028	124	1.078	221	
La Plata (Dr. Bilbao la Vieja)	2.408	1.371	145	765	3.601	1.240	285	9.815	4 186	5.629	1.010	57	185	309	945	257	1.282	4.045	1.597	3.249	330	1.074	4.546	1.497	1.567	13.860	666	25	8	222	218	167	181	1.144	65	
Mercedes	4.794	1.267	137	118	6.963	770	192	14 241	11.837	2.404	942	825	115	448	71	56	138	2.595	5.736	2.192	252	566	7 034	826	330	16.836	486	9	60	18	419	1.665	43	99	92	
Bahía Blanca	249	3.656	412	750	829	306	39	6.241	4 176	2.065	26	486	365	465	539	213	166	2.260	393	4.225	576	1.159	1.424	519	205	8.501	229	20	318	135	228	1.819	211	151	315	3
Rosario (Dr. Tasada)	1.084	90	429	179	1.374	101	29	3.286	1.405	1 881	623	29	208	41	3.265	198	173	4.557	1.402	424	657	220	4.639	299	202	7.843	483	71	174	117	32	110	176	173	164	
Rosario (Dr. Cáceres)	367	326	43	30	—	66	—	832	792	40	783	33	349	107	2.905	140	170	4.487	710	799	392	137	2.905	206	170	5.319	319	218	260	131	18	15	140	134	146	
Santa Fe	628	609	627	232	487	419	112	3.114	2.283	861	587	43	237	30	377	84	278	1.636	812	1.055	864	262	864	563	390	4.750	271	8	37	459	34	91	90	259	69	
Paraná	4.668	4.273	182	565	15.198	156	409	25.451	20.465	3.735	2.360	1.828	92	203	6 632	123	1.478	12.716	7.028	6.101	274	768	21.830	279	1.887	38.167	4.102	152	201	150	78	3.941	49	953	285	
Concepción del Uruguay	513	713	85	101	198	61	61	1 671	1.261	410	478	486	103	171	224	44	83	1.589	585	1.605	204	256	224	242	144	3.260	189	14	49	142	21	257	23	58	12	
Corrientes	1.295	611	989	478	20	942	529	4.864	5.392	940	243	196	237	527	12	95	158	1.468	1.538	897	1 226	1.005	32	1.037	687	6.332	406	112	148	99	12	802	63	100	30	
Córdoba	3.246	919	224	65	539	140	536	5.669	4.402	1 267	6.024	14	118	131	345	190	346	7.168	3.475	6.728	342	196	884	330	882	12.837	401	48	24	68	22	587	127	357	53	
Bell-Ville	725	628	92	50	307	238	19	2.059	845	1.214	697	11	35	52	103	23	181	1.102	227	1.834	127	102	410	261	200	3.161	38	6	36	—	29	112	14	143	48	
Río IV	95	86	66	30	296	24	13	610	429	181	465	9	40	38	110	17	87	766	113	542	106	68	406	41	100	1.376	138	6	18	19	14	97	10	91	19	
Santiago del Estero	1.124	202	101	148	63	312	124	2.074	1.382	692	609	201	169	125	178	304	253	1.839	1.924	324	237	211	204	697	316	3.913	206	61	70	166	61	822	212	509	37	1
Tucumán	2.192	744	205	33	—	197	68	3.439	2.067	1.372	641	362	230	28	808	217	179	2.465	1.425	2.514	435	61	808	414	247	5.904	370	21	—	778	35	314	127	213	46	
San Juan	102	880	38	60	151	397	11	1.639	1.224	415	443	2.217	64	55	120	30	176	3.105	545	3.097	93	124	271	427	187	4.744	1.683	25	59	18	10	789	30	185	34	2
San Luis	1.684	—	69	47	62	190	37	2.089	1.639	450	248	—	23	32	52	39	82	476	299	1.713	92	79	114	229	119	2.645	100	9	15	8	4	334	17	92	12	
Mendoza	5.990	1.871	198	720	1.428	860	654	11.721	9.457	2.264	739	176	73	144	708	53	236	2.129	6.729	2.047	271	864	2.136	913	890	13.850	476	30	8	127	104	1.140	47	183	84	4
San Rafael	104	218	48	—	759	55	10	1.194	650	544	36	69	44	107	277	17	40	590	74	353	72	107	1.056	72	50	1.784	98	36	13	22	35	150	14	43	30	1
La Rioja	484	254	89	—	--	5	57	889	481	408	168	7	40	47	—	7	46	315	652	261	129	47	—	12	105	1.204	40	5	12	3	—	58	3	31	11	
Catamarca	38	3	2	19	165	—	7	234	172	62	84	5	6	35	59	11	38	238	44	86	8	54	224	11	45	472	26	5	17	11	4	76	7	29	22	1
Salta	1.512	394	172	953	105	230	255	3.621	2.413	1.208	599	101	198	393	139	262	241	1.933	702	1.904	870	1.346	244	492	496	5.554	74	11	8	12	4	77	17	85	57	1
Jujuy	39	2	47	5	--	32	26	151	92	64	175	—	68	7	6	19	56	331	84	132	115	12	6	51	82	482	21	10	4	15	9	288	7	38	9	

JUZGADOS FEDERALES EN PROVINCIAS

despacho el 1.º de enero r Leyes Especiales y los rados).				B		C								D								E								F			G									
				De los expedientes de la casilla anterior		Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspondientes a Leyes Especiales y los archivados).								Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:								Fallos (Excluyendo los de Leyes Especiales).								De los expedientes de la casilla anterior se apelaron:			Juicios por infracción a Leyes Especiales									
																																	Expedientes que pasan a despacho el 1.º de enero			Expedientes iniciados durante el año							
De naturaleza especial	Cartas de Ciudadanía	Exhortos	Total	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Sentencias definitivas en juicio civil y comercial	Sentencias definitivas en juicio criminal	Sentencias definitivas en juicio correccional	Sobreseimientos definitivos	Sobreseimientos provisionales	Autos interlocutorios con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Sentencias definitivas	Sobreseimientos definitivos y provisionales	Autos interlocutorios	Infracción leyes electorales	Infracción leyes 4707 y 11.386	Total	Infracción leyes electorales	Infracción leyes 4707 y 11.386	Total	Sentencias definitivas	Sobreseimientos
899	73	233	4.954	3.865	1.089	1.584	145	283	305	927	135	1.149	4.528	2.760	1.957	550	599	1.826	208	1.382	9.482	1.463	13	37	185	262	1.028	124	1.078	221	17	174	128	492	620	3	428	431	42	15
3.601	1.240	285	9.815	4 186	5.629	1.010	57	185	309	945	257	1.282	4.045	1.597	3.249	330	1.074	4.546	1.497	1.567	13.860	666	25	8	222	218	167	181	1.144	65	1	12	34	46	80	—	421	421	5	—
6.963	770	192	14.241	11.837	2.404	942	825	115	448	71	56	138	2.595	5.736	2.192	252	566	7.034	826	330	16.836	486	9	60	18	419	1.665	43	99	92	29	24	8	7.123	7.131	—	330	330	16	7
829	306	39	6.241	4 176	2.065	26	486	365	465	539	213	166	2.260	393	4.225	576	1.159	1.424	519	205	8.501	229	20	318	135	228	1.819	211	151	315	363	31	116	275	391	10	285	295	567	363
1.374	101	29	3.286	1.405	1 881	623	29	208	41	3.265	198	173	4.557	1.402	424	657	220	4.639	299	202	7.843	483	71	174	117	32	110	176	173	164	57	30	—	704	704	—	3.158	3.158	97	—
—	66	—	832	792	40	783	33	349	107	2.905	140	170	4.487	710	799	392	137	2.905	206	170	5.319	319	218	260	131	18	15	140	134	146	—	24	—	—	—	—	2.905	2 905	161	—
487	419	112	3.114	2.283	861	587	43	237	30	377	84	278	1.636	812	1.055	864	262	864	503	390	4.750	271	8	37	459	34	91	90	259	69	—	18	55	225	280	37	385	422	176	101
5.198	156	409	25.451	20.465	3.735	2.360	1.828	92	203	6 632	123	1.478	12.716	7.028	6.101	274	768	21.830	279	1.887	38.167	4.102	152	201	150	78	3.941	49	953	285	—	506	9.117	—	9.117	9.310	—	9.310	—	—
198	61	61	1 671	1.261	410	478	486	103	171	224	44	83	1.589	585	1.605	204	256	224	242	144	3.260	189	14	49	142	21	257	23	58	12	1	11	—	1 531	1.531	52	2.298	2.350	146	2.836
20	942	529	4.864	5.392	940	243	196	237	527	12	95	158	1.468	1.538	897	1 226	1.005	32	1.037	687	6.332	406	112	148	99	12	802	63	100	30	—	32	—	672	672	5.236	2.654	7.890	851	454
539	140	536	5.669	4.402	1 267	6.024	14	118	131	345	190	346	7.168	3.475	6.728	342	196	884	330	882	12.837	401	48	24	68	22	587	127	357	53	—	69	—	—	—	9.743	6.135	15.878	49	27
307	238	19	2.059	845	1.214	697	11	35	52	103	23	181	1.102	227	1.834	127	102	410	261	200	3.161	38	6	36	—	29	112	14	143	48	3	—	—	—	—	--	—	1.476	1.476	19	6
296	24	13	610	429	181	465	9	40	38	110	17	87	766	113	542	106	68	406	41	100	1.376	138	6	18	19	14	97	10	91	19	—	4	66	26	92	79	944	1.023	255	14
63	312	124	2.074	1.382	692	609	201	169	125	178	304	253	1.839	1.924	324	237	211	204	697	316	3.913	206	61	70	166	61	822	212	509	37	19	12	169	431	600	184	343	527	1.701	453
—	197	68	3.439	2.067	1.372	641	362	230	28	808	217	179	2.465	1.425	2.514	435	61	808	414	247	5.904	370	21	—	778	35	314	127	213	46	—	8	—	—	—	220	893	1 113	129	469
151	397	11	1.639	1.224	415	443	2.217	64	55	120	30	176	3.105	545	3.097	93	124	271	427	187	4.744	1.683	25	59	18	10	789	30	185	34	20	25	312	38	350	—	50	50	7	15
62	190	37	2.089	1.639	450	248	—	23	32	52	39	82	476	299	1.713	92	79	114	229	119	2.645	100	9	15	8	4	334	17	92	12	5	6	32	139	171	—	1.911	1.911	22	3
1.428	860	654	11.721	9.457	2.264	739	176	73	144	708	53	236	2.129	6.729	2.047	271	864	2.136	913	890	13.850	476	30	8	127	104	1.140	47	183	84	47	50	301	2.563	2.864	384	3.240	3.624	514	231
759	55	10	1.194	650	544	36	69	44	107	277	17	40	590	74	353	72	107	1.056	72	50	1.784	98	36	13	22	35	150	14	43	30	15	25	30	40	70	30	70	100	147	57
--	5	57	889	481	408	168	7	40	47	—	7	46	315	652	261	129	47	—	12	105	1.204	40	5	12	3	—	58	3	31	11	2	6	145	—	145	18	69	87	12	3
165	—	7	234	172	62	84	5	6	35	59	11	38	238	44	86	8	54	224	11	45	472	26	5	17	11	4	76	7	29	22	11	—	—	—	—	929	705	1.634	48	15
105	230	255	3.621	2.413	1.208	599	101	198	393	139	262	241	1.933	702	1.904	870	1.346	244	492	496	5.554	74	11	8	12	4	77	17	85	57	10	22	13 800	89	13.889	14.150	102	14 252	74	16
--	32	26	151	92	64	175	—	68	7	6	19	56	331	84	132	115	12	6	51	82	482	21	10	4	15	9	288	7	38	9	—	2	—	12	12	226	1.199	1.425	65	22

CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, marzo 30 de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge E. Coll—

S/D.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley N.° 1893, tenemos el honor de dirigirnos a V. E. elevando para su consideración la memoria anual correspondiente al funcionamiento de los Tribunales Civiles de la Justicia Ordinaria de la Capital.

Por los cuadros estadísticos que acompañamos y la referencia a las necesidades más hondamente sentidas que la tarea diaria pone de manifiesto, V. E. podrá apreciar la importancia de la labor realizada y los factores que impiden en cierta forma que el ejercicio de la actividad señalada a cada Repartición o funcionario, no se desenvuelva con mayor eficacia aún, como sería de desear para dar justa satisfacción a los importantísimos intereses confiados a su autoridad y celo.

I

Comparando el total de expedientes entrados durante el año 1928 en los juzgados de 1.ª Instancia, 30.413, con el monto de los ingresados el año ppdo., 37.819, se constata un aumento de 7.406 asuntos, cifra considerable si se tiene en cuenta que no obstante el crecimiento paulatino de los juicios que quedan en trámite, —63.878 a fines del año 1928 y 167.926 a fines del año 1938—, el número de los Jueces no solamente ha permanecido estacionario, sino que a cada Juzgado se le han restado dos Secretarías con motivo de la creación de la Justicia de Paz Letrada, vale decir, que han sido suprimidas veinte Secretarías. Esa amputación ha originado nuevas difi-

cultades, porque la sagrada misión del Juez y la intervención personalísima que le corresponde en razón de sus gestiones, no es posible que se cumpla como lo desea la ley y lo esperan los interesados, debido al excesivo trabajo y a la obligación de atender público, presidir audiencias, firmar el despacho diariamente y redactar autos y sentencias .

Con esto queremos significar que la creación de la Justicia de Paz Letrada, no ha reportado para el fuero civil el alivio que se esperaba, afirmación que no hay temor de hacer pública ahora, porque la experiencia de la ley 11.924, que ha recibido ya su máxima aplicación, lo demuestra sin lugar a dudas, según se desprende de las estadísticas a que se ha hecho referencia y demás cuadros adjuntos. Es verdad que en el año inmediato anterior a la efectividad de la ley 11.924, entraron a los Juzgados Civiles 41.801 expedientes y el año ppdo., 37.819, lo que acusa una disminución de 3.982 expedientes; pero esta cifra es insignificante, no sólo recordando lo que se buscaba a este respecto por dicha ley, sino comparada al monto de asuntos entrados, y más aún, al de las existencias totales —128.053 al 31 de diciembre de 1934 y 167.926 al 31 de diciembre de 1938.

Por eso creemos que entre los importantes problemas cuya solución preocupa a V. E. con la noble finalidad de mejorar la Justicia, debe figurar como impostergable el del aumento de Jueces, porque solamente en esa forma es que se logrará mayor rapidez y eficacia en la decisión de las contiendas. Si por razones de orden financiero no fuere posible doblar el número de Jueces, llenaríase en gran parte el vacío que se advierte aumentando por lo menos cinco juzgados, cada uno con el mismo número de Secretarios actuales, reforzando las Secretarías con un escribiente más y un taquígrafo, para concluir con la deficiente pero insustituible práctica de los meritorios, ya que el personal asignado por la ley de Presupuesto, no da abasto para hacer frente al movimiento de expedientes y de público de cada oficina.

Sería de gran eficacia para facilitar la administración de justicia, abreviar en lo posible los trámites procesales, reducir los términos, limitar las apelaciones, simplificar las fór-

mulas, acordar mayores facultades a los Jueces para encausar la litis, darle más libertad de acción al Magistrado en lo concerniente al esclarecimiento de la verdad, eximirlo de la obligación de firmar las providencias de menor importancia, etc., para que los pleitos no se eternicen y el fallo no se resienta por lo tardío.

Convendría, por consiguiente, que el proyecto de Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial que la Comisión redactora ha presentado a la consideración de V. E. y del P. E. en virtud del decreto de marzo 3 de 1934, obtenga la aprobación correspondiente o se le introduzcan las modificaciones del caso, para que pronto sea un hecho la aspiración general de modificar el sistema imperante cuyos defectos entorpece la natural substanciación de las causas.

Entre las reformas propiciadas por las Excmas. Cámaras en sus memorias anteriores, figura también la de la creación de Tribunales para resolver los asuntos derivados de los accidentes de trabajo. La especialidad de la materia y el número de fallos que se dictan anualmente, ponen de manifiesto la conveniencia de sancionar una reglamentación que contemple la técnica y las modalidades especiales de tal clase de acciones, con lo que se lograría aplicar con más acierto la ley 9.688 y aclarar y unificar la jurisprudencia, aspecto este de tanta importancia para la industria.

Las Excmas .Cámaras no obstante que ya efectúan la práctica del funcionamiento por Salas, han sentido los beneficios derivados de la ley 12.330, al verse en condiciones de resolver mayor cantidad de asuntos. 6.783 en 1936 y 6.807 en 1938 y sobre todo al poder distribuir más equitativamente la tarea de juzgar; pero aun es insuficiente el número de Miembros que las integran, desde que no obstante el intenso esfuerzo que vienen realizando, no se advierte que sea dable liquidar el saldo atrasado, conforme se desprende del cuadro estadístico correspondiente. Sería de desear el aumento de dos Señores Vocales, con lo que se lograría hacer funcionar una Sala más en cada Cámara y se dispondría de mayor tiempo y energías para el mejor estudio de los asuntos. Cabe destacar sin embargo, que a pesar de la situación actual, de apremio, la

jurisprudencia de los Tribunales de la Capital, orienta a la del resto del país, por su acierto y acopio de doctrina.

También merece reproducir lo dicho en otras oportunidades análogas, sobre las ventajas de todo orden que importaría la Cámara de Casación. Si bien el Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración del Honorable Congreso un proyecto de ley por el que se daría vida al Instituto, no ha obtenido sanción legislativa, por lo que sería de desear que el Congreso dedicara este año su atención al problema, para dotar a los intereses generales de ese precioso instrumento a los efectos de mantener la jurisprudencia y doctrina legal. Con el funcionamiento de la Excma. Cámara en cuatro Salas y el aumento de sus Miembros, se palpa cada vez más el interés enorme de suplir esa falla de la organización Judicial.

La atención del Presidente de la Excma. Cámara y de un Secretario de la misma se perturba con el sistema actual de legalizaciones. En el año pasado han debido firmar 25.586 documentos, con la consiguiente pérdida de tiempo, para un trámite que se efectúa mecánicamente. Sería más práctico comisionar la tarea a un empleado especial, como ocurre en los Ministerios Nacionales, con lo que se simplificaría el procedimiento que se cumple en la actualidad sin un motivo realmente justificado.

Cabe recordar entre la serie de las importantes medidas a tomarse, las que reclaman los Señores Defensores de Menores, para que la delicada e interesantísima misión señalada a ese Ministerio pueda efectuarse en condiciones de que produzca resultados benéficos y de sana previsión social. Es pernicioso el régimen actual de internado para los menores de ambos sexos, por falta de lugares apropiados. La creación de Establecimientos especiales para niñas y varones donde éstos puedan ser alojados y recibir instrucción que los habilite para la lucha por la vida, sería un ideal cuya realización importaría un gran paso hacia la salvación de tantos seres que el abandono de los padres, o el fallecimiento de éstos, deja a merced de tantos peligros, muchos de ellos evitables, para que se conviertan en personas de provecho y no en una carga para la sociedad; además de personal y de recursos para desenvolverse, debe

proveerse de inspectores a las Defensorías, a fin de que la vigilancia que les corresponde en general, como las que les impone el Decreto de Creación del Registro de Incapaces, pueda llevarse a cabo sin tropiezos, contribuyendo así, a las funciones que ejercen los Señores Asesores de Menores, que necesitan informarse del desempeño de los tutores y curadores para la mejor defensa de los intereses a su cargo. Esa necesidad, la destacan igualmente los Señores Asesores de Menores en su informe anual.

Sería razonable dotar a las Fiscalías en lo Civil y Comercial de un Escribiente más, pues, actualmente sólo cuentan con un empleado, lo que es insuficiente. El cuadro estadístico adjunto pone bien de manifiesto el peso de la labor que soporta el Agente Fiscal con su único auxiliar.

De las Reparticiones que funcionan bajo la Superintendencia de las Excmas. Cámaras, la que se encuentra en una situación que reclama con más urgencia la atención del Poder Ejecutivo, es el Archivo General de los Tribunales. Es indispensable la creación de cuatro Inspectores de Protocolos, calculando que cada uno deberá revisar más o menos 34.000 escrituras al año. Ese importantísimo examen de tanto valor para los particulares como para el Fisco, se cumplía deficientemente con un solo Inspector, y ha sido interrumpido por la reciente adscripción de éste al Ministerio de Justicia. El personal es escaso y el enorme crecimiento del acervo (2.105.497 expedientes, 19.913 protocolos, y 974 tomos del Registro Civil) ha determinado la ocupación de todo sitio disponible. Hay que proporcionarle otro local con amplitud y más apropiado a ese objeto. Igualmente, reportaría grandes ventajas la sanción de una ley que reglamentara la incineración de expedientes carentes de todo valor; mediante ella obtendríase la eliminación de una gran cantidad de legajos que ocupan lugar y son motivo de gastos para el Estado, al propio tiempo que impediría la congestión que se producirá en contados años de seguir con la práctica de conservar piezas que de ningún modo afectan a terceros ni tienen interés general, y ni siquiera particular.

Al Boletín Judicial es indispensable que se le dote de imprenta propia, a fin de que pueda desenvolverse con más efica-

cia y libertad. El régimen imperante de hacer la publicación del Boletín y de los Fallos de los Tribunales por intermedio de los talleres de la Prisión Nacional y Penitenciaría Nacional, ocasiona trastornos, no solamente porque estas imprentas no cuentan con elementos gráficos suficientes, sino también porque el trámite administrativo retarda la impresión de la obra. Teniendo en cuenta el ingreso considerable de fondos que el Boletín Judicial produce al Tesoro, se justifica sobradamente la inversión. Sólo así sería factible, además, que la publicación de los Fallos, que está atrasadísima pudiera llenar la misión que le corresponde. Habría conveniencia, igualmente, en revisar el sistema de cobro por publicaciones, pues la modificación de la tarifa, que tuvo por finalidad un aumento en la recaudación, ha surtido efectos contrarios al implantar el precio por número de palabras y motiva dificultades a terceros y aun a los mismos interesados, desde que por reducir el importe del edicto, o de lo que se va a publicar, se omiten requisitos formales o se incurre en falta de precisión. Finalmente, con la sanción de una ley disponiendo que los Juzgados libren oficios al Boletín, indicando los juicios universales que se inicien (sucesiones, concursos o quiebras) podría dicha Repartición llevar completo un registro, que por falta de personal se confecciona parcial y deficientemente.

El Registro de Mandatos, para completar los fines de su creación, necesita una ley que ordene la inscripción obligatoria de los poderes, pues solamente así podrían evitarse muchos abusos y hasta delitos que se cometen por ser facultativa dicha anotación, y se eleminarán inconvenientes que instituciones bancarias y comerciales deben sufrir para garantizarse de la autenticidad de tales instrumentos.

El Registro de la Propiedad carece de personal suficiente y convendría aumentarlo. Con el sistema de fichero adoptado se facilita y asegura la expedición de los informes; pero siempre sería de desear que una ley reglamentara en todos sus detalles ese importante servicio público e implantase un sistema que dispusiere la responsabilidad del Estado por los títulos que expida o se inscriban.

En memorias anteriores se ha destacado la necesidad de reglamentar lo contencioso administrativo. Las manifestaciones del Poder Público, cada vez más variadas, impuestas por las necesidades e intereses particulares y colectivos, y la falta de un procedimiento legal, multiplica los conflictos sin que las pocas normas existentes sobre la materia puedan subsanar esa grave deficiencia de carácter legislativo.

La reforma de la ley de expropiación, el establecimiento de un sistema centralizado de todo lo relativo al estado civil y al nombre de las personas, la determinación de un arancel para los Escribanos, son otros tantos aspectos de organización general, que deben ser puestos al día, porque así lo exigen las circunstancias y la evolución del país y de sus problemas.

Son estas las observaciones que nos permitimos elevar a la consideración de V. E., a quien Dios guarde.

R. Perazzo Naón.
Juan Sauze.
M. T. de Bustamante.
Secretario.

EXCMA. CAMARA 1.ª DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Movimiento de expedientes durante el año 1938

ENTRADAS

Existencia al 31 de diciembre de 1937	958
Entrados durante el año 1938	3.733
Total	4.691

SALIDAS

Con resolución—

Definitivos	806
Interlocutorios	1.068
Honorarios	1.490
Recursos de hecho	101

Por desistimiento, transacción, etc.—

Definitivos	38
Interlocutorios	36
Honorarios	2
Recursos de hecho	2
Total de Salidas	3.543
Quedan en tramitación	1.148

EXCMA. CAMARA 2.ª DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Movimiento de expedientes durante el año 1938

EXISTÍAN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1937

Paralizados	85
En trámite	735
Entrados durante el año 1938	2.978
Total	3.798

SALIDOS

Definitivos	728
Interlocutorios y recursos de hecho	1.231
Honorarios	1.305
Total de salidos	3.264

QUEDARON AL 31 DE DICIEMBRE DE 1938

Paralizados	85
En trámite	449
Total	534

FISCALIA DE LA EXCMA. CAMARA 1.ª DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL, A CARGO DEL DR. MATIAS MACKINLAY ZAPIOLA

Movimiento habido durante el año 1938

Dictámenes expedidos en expedientes en apelación y de Superintendencia	970

FISCALIA DE LA EXCMA. CAMARA 2.ª DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL, A CARGO DEL DR. JORGE FIGUEROA ALCORTA

Movimiento habido durante el año 1938

Dictámenes expedidos en expedientes en apelación y de Superintendencia	479

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LAS EXCMAS. CAMARAS 1.ª Y 2.ª DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Movimiento habido durante el año 1938

Juzg.	Juez	Entradas y diligenciadas Cédulas	Mandamientos
1	Dr. Horacio H. Dobranich ...	12.524	1.236
2	» Rodolfo Mendonça Paz ..	12.717	1.161
3	» Martín Abelenda	12.429	1.181
4	» Enrique I. Cáceres	14.084	1.310
5	» Manuel Orús	13.575	1.396
6	» Roberto E. Chute	12.931	1.304
7	» Eduardo Rojas	12.668	1.159
8	» Roberto Madero	13.350	1.265
9	» Tomás D. Casares	12.255	1.126
10	» Hernán Maschwitz	11.683	1.173
		128.216	12.311
	Total de diligencias		140.527

SUPERINTENDENCIA DE LAS EXCMAS. CAMARAS 1.ª Y 2.ª DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Expedientes iniciados	1.824
Oficios librados	1.603
Informes expedidos	107
Documentos legalizados	25.586
Escribanos	25.257
Registro de Mandatos	980
Total	26.237

PROFESIONALES INSCRIPTOS EN LAS MATRICULAS RESPECTIVAS

Arquitectos	42	Ingenieros Civiles	78
Agrimensores	13	» Agrónomos ...	10
Abogados	277	» Industriales .	4
Contadores	96	» Mecánicos y Electricistas	3
Constructor de obras	1	Maestro Mayor de obras	12
Escribanos	45	Registro de Médicos Legistas	356
	474		463
Total de Inscriptos			937

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Movimiento habido en los 10 Juzgados durante el año 1938

Quedaron al 31 de diciembre de 1937—

	Juzgado N.º 1	Juzgado N.º 2	Juzgado N.º 3	Juzgado N.º 4	Juzgado N.º 5	Juzgado N.º 6	Juzgado N.º 7	Juzgado N.º 8	Juzgado N.º 9	Juzgado N.º 10	Totales
Testamento ...	1.858	2.718	2.268	4.550	3.298	3 829	2.399	3.109	1.237	2.552	27.818
Ordinarios.....	2.011	4.016	3.033	5.662	3.760	5.028	2.364	3.423	1.779	3.053	34.159
Ejecutivos.....	2.214	3.157	4.209	6.181	5.057	5.343	3.527	4.506	2.807	4.246	41.247
Sumarios	2.461	3.924	3 895	6.361	5.664	6.795	3.832	5.678	2.647	4.959	46.216
Exhortos	416	1.134	828	1.058	1.345	1.794	564	1.711	357	1.867	11.074
Totales	8.990	14.949	14.233	23.812	19.124	22.789	12.686	18.427	8.827	16.677	160.514

Entraron durante el año 1938—

	Juzgado N.º 1	Juzgado N.º 2	Juzgado N.º 3	Juzgado N.º 4	Juzgado N.º 5	Juzgado N.º 6	Juzgado N.º 7	Juzgado N.º 8	Juzgado N.º 9	Juzgado N.º 10	Totales
Testamento ...	615	751	687	869	457	601	1.184	513	509	513	6.679
Ordinarios.....	506	898	818	842	499	661	952	441	448	414	6.479
Ejecutivos.....	521	779	741	778	424	537	1.075	485	446	390	6.176
Sumarios.....	1.347	1.486	1.490	1.249	979	1.257	1.824	1.296	1.274	1.100	13.302
Exhortos	462	640	619	450	412	479	594	491	519	517	5.183
Totales	3.451	4.534	4.355	4.188	2.771	3.535	5.629	3.226	3.196	2.934	37.819

Salieron durante el año 1938—

	Juzgado N.º 1	Juzgado N.º 2	Juzgado N.º 3	Juzgado N.º 4	Juzgado N.º 5	Juzgado N.º 6	Juzgado N.º 7	Juzgado N.º 8	Juzgado N.º 9	Juzgado N.º 10	Totales
Por recusac. ..	129	67	88	66	96	38	54	50	54	44	686
» excusac. ..	6	20	3	39	6	3	5	15	6	45	148
» otras causas	127	103	90	323	320	222	631	294	115	291	2.526
Archivados	1.700	764	1.197	2.508	1.238	—	2.916	1.826	2.452	1.377	15.978
Al interesado..	479	302	528	615	481	512	480	560	624	—	4.581
Paralizados....	1.399	1.460	1.078	485	—	—	871	—	671	524	6.488
Totales.....	3.840	2.716	2.984	4.036	2.141	775	4.957	2.745	3.932	2.281	30.407

Quedaron al 31 de diciembre de 1938—

	Juzgado N.º 1	Juzgado U.º 2	Juzgado N.º 3	Juzgado N.º 4	Juzgado N.º 5	Juzgado N.º 6	Juzgado N.º 7	Juzgado N.º 8	Juzgado N.º 9	Juzgado N.º 10	Totales
Testamento ...	1.828	3.164	2.714	4.852	3.291	4.380	2.514	3.309	1.115	2.628	29.795
Ordinarios.....	1.965	4.475	3.156	5.698	3.966	5.585	2.319	3.404	1.583	3.049	35.200
Ejecutivos....	1.991	3.160	4.353	6.246	5.064	5.819	3.549	4.041	2.162	4.168	40.553
Sumarios.....	2.466	4.546	4.511	6.094	6.048	7.857	4.274	6.685	2.872	5.414	50.767
Exhortos.....	351	1.422	870	1.074	1.385	1.908	702	1.469	359	2.071	11.611
Totales.....	8.601	16.767	15.604	23.964	19.754	25.549	13.358	18.908	8.091	17.330	167.926

FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL N.º 1 A CARGO DEL DR. JOSE LEON RODEYRO

Movimiento habido durante el año 1938

CIVILES

Juicios *Universales* (sucesiones, testamentarías, insanías, concursos)	4.373	
» *Ordinarios* contra Universales	111	
» *Ejecutivos* contra Universales	138	
» *Ordinarios* (divorcios, filiaciones, cobro de pesos, cumplimiento de contratos, etc.).	415	
» *Ejecutivos* (cobro de pesos, alquileres, etc.).	190	
» *Sumarios* (informaciones, venias, cartas de pobreza, etc.).	1.930	
Exhortos	244	
Notificaciones	2.180	
En representación del Fisco Nacional	138	9.719

COMERCIALES

Juicios *Universales* (quiebras, convocatorias, liquidaciones)	1.080	
» *Ordinarios* contra Universales	84	
» *Ejecutivos* contra Universales	116	
» *Ordinarios* (cobro de pesos, cumplimientos de contratos, disoluciones de sociedades, etc.).	190	
» *Ejecutivos* (cobro de pesos, etc.).	149	
» *Sumarios* (inscripciones, matrículas, etc.).	486	
Exhortos	88	
Notificaciones	316	
En representación del Fisco Nacional	27	2.536
Total		12.255

FISCALIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N.º 2, A CARGO DEL DR. AGUSTIN M. ALSINA

Movimiento habido durante el año 1938

CIVILES

Juicios *Universales* (sucesiones, testamentarías, insanías, y concursos)	3.870	
» *Ordinarios* contra universales	85	
» *Ejecutivos* contra universales	107	
» *Ordinarios* (divorcios, filiaciones, cobro de pesos, cumplimientos de contratos, etc.).	602	
» *Ejecutivos* (cobro de pesos, alquileres)	182	
» *Sumarios* (informaciones, venias, cartas de pobreza, etc.).	2.135	
Exhortos	878	
Notificaciones	2.438	
En representación del Fisco Nacional	62	10.359

COMERCIALES

Juicios *Universales* (quiebras, liquidaciones, de bienes y convocatorias)	843	
» *Ordinarios* contra universales	161	
» *Ejecutivos* contra universales	102	
» *Ordinarios* (cobros de pesos, disoluciones de sociedades, cumplimientos de contratos)	310	
» *Ejecutivos* (cobro de pesos)	208	
» *Sumarios* (inscripciones en el Registro Público de Comercio, etc.).	426	
Exhortos	201	
Notificaciones	243	
En representación del Fisco Nacional	29	2.523
Total		12.882

FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL N.° 3, A CARGO DEL DR. ENRIQUE ESTRADA ZELIS

Movimiento habido durante el año 1938

CIVILES

Sucesiones, testamentarías y concursos	6.271	
Juicios *Ordinarios* contra Universales	412	
» *Ejecutivos* contra Universales	685	
» *Ordinarios*, divorcios, filiaciones, etc.	593	
» *Ejecutivos*	478	
» *Sumarios* (informaciones, carta de pobreza) ..	5.031	
Exhortos	963	
En representación del Fisco Nacional	43	
Total		14.476

COMERCIALES

Quiebras y convocatorias	1.042	
Juicios *Ordinarios* contra Universales	107	
» *Ejecutivos* contra Universales	221	
» *Ordinarios*	532	
» *Ejecutivos*	249	
» *Sumarios*	875	
En representación del Fisco Nacional	63	
Total		3.089
Total general....		17.565

FISCALIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N.º 4 A CARGO DEL Dr. FEDERICO J. VIDAL

Movimiento habido durante el año 1938

Sucesiones	5.533
Ley de Sellos 11.290	2.055
Informaciones	3.535
Quiebras	1.226
Divorcios	210
Cuestiones de competencia	136
Cartas de pobreza	76
Filiaciones	34
Nulidad de Matrimonios	21
Asuntos varios	1.068
Total	13.894

ASESORIAS DE MENORES DE LA CAPITAL

Movimiento habido durante el año 1938

Asesoría N. 1 a cargo del Dr. Manuel C. Olmos

Dictámenes expedidos	10.269

Asesoría N.º 2 a Cargo del Dr. Julio Paz (h)

Dictámenes expedidos	10.412

Asesoría N.º 3 a Cargo del Dr. Clodomiro Cordero

Dictámenes expedidos	8.800
Total	29.481

REGISTRO DE INCAPACES

Movimiento habido durante el año 1938

Tutelas y Curatelas	653

BOLETIN JUDICIAL

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Movimiento habido durante el año 1938

Edictos y avisos publicados	13.540
Edictos *sin previo pago* publicados	4.736
Ejemplares del Boletín Judicial vendidos	19.760
Notas e informes producidos	4.944
Se publicó el tomo *Fallos Plenarios 1912 — 1937* con la colección completa de los fallos dictados por las Excmas. Cámaras (Ley 7055)	
Fichas nuevas confeccionadas en la Sección Fichero de iniciación de sucesiones, concursos e insanías	8.549
Consultas evacuadas por la Sección Fichero	2.666

RECAUDACIÓN

Ingresado por los siguientes conceptos:

Publicación de edictos y avisos	$	764.373,75
Publicación de edictos sin previo pago	»	338.505,70
Subscripciones	»	6.088,30
Venta de ejemplares	»	3.339,40
Venta de tomos de Jurisprudencia	»	731,00
Total	$	1.163.038,15

RESUMEN DE LOS CUADROS ESTADISTICOS

CÁMARAS CIVILES	1.ª	2.ª	TOTALES
Existencia al 31 de diciembre de 1937	958	820	1.778
Entraron durante el año 1938	3.733	2.978	6.711

. FISCALÍAS DE CÁMARAS	1.ª	2.ª	TOTALES
Dictámenes expedidos en el año 1937 ...	1.060	986	2.046
Dictámenes expedidos en el año 1938 ...	970	479	1.449

NOTA. — Con relación al año 1937 hay una disminución de 597 dictámenes en conjunto.

SUPERINTENDENCIA DE LAS EXCMAS. CAMARAS CIVILES

Con respecto al año 1937, hubo una pequeña disminución en la entrada de expedientes, oficios librados, certificados, informes.

En la *legalización de documentos* hubo un aumento de 1.126 legalizaciones.

En la *rúbrica de cuadernos de Escribanos* hubo un aumento de 1.642 cuadernos.

En la *rúbrica de cuadernos del Registro de Mandatos,* hubo una disminución de 45 cuadernos.

En la *inscripción de profesionales,* hubo una disminución de 14 inscriptos.

En el *Registro de Médicos Legistas,* se encuentran inscriptos 356 médicos.

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LAS EXCMAS. CAMARAS 1.ª Y 2.ª DE APELACIONES EN LO CIVIL

Mandamientos y Cédulas diligenciadas en 1937	142.576
Mandamientos y Cédulas diligenciadas en 1938	140.527
Diferencia en menos	2.049

AGENTES FISCALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

	1	2	3	4	TOTALES
Dictámenes expedidos en 1937	13.595	13.099	18.809	12.292	57.795
Dictámenes expedidos en 1938	12.555	12.882	17.565	13.894	56.896
Diferencia	1.040	217	1.244	1.602	899

NOTA. — Con relación al año 1937 hubo menos dictámenes en las Fiscalías N.º 1, 2 y 3, y más dictámenes en la N.º 4.

JUZGADOS CIVILES

En los 10 Juzgados Civiles — existencia al 31-XII-1937 ..	160.514
» » 10 » » — entraron en 1938	37.819
Total	198.333
» » 10 » » — salieron en 1938	30.407
» » 10 » » — quedaron al 31-XII-938 ...	167.926
NOTA. — Con respecto al año 1937, hay un aumento de expedientes.	7.412

ASESORIAS DE MENORES

	1	2	3	TOTALES
Dictámenes expedidos en 1937 ...	9.423	9.128	9.980	28.531
Dictámenes expedidos en 1938 ...	10.262	10.412	8.800	29.481
Diferencia	839	1.284	1.180	950

NOTA. — Con respecto al año 1937, hubo un aumento en las Asesorías Nos. 1 y 2, y una disminución en la N.º 3; en conjunto hay un aumento de 950 dictámenes.

REGISTRO DE INCAPACES

Inscripciones practicadas de Curatelas y tutelas en 1937	862
Inscripciones practicadas de Curatelas y tutelas en 1938	653
Diferencia	209

NOTA. — Con respecto al año 1937 hay una disminución de 209 inscriptos.

BOLETIN JUDICIAL

Recaudación del año 1937	$	811.019,30
Recaudación del año 1938	»	1.163.038,15
Diferencia	$	352.018,85

NOTA. — Con relación al año 1937, hubo un aumento de $ 352.018,85 c|l. y en los demás renglones hubo una pequeña variante.

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

Hay un aumento en casi todos los renglones; con respecto a los Tomos de Protocolos de Escribanos y del Registro Civil, el movimiento es el siguiente:

Existencia	27.971
Entrados en el año 1938	1.016
Total	28.987

Respecto a expedientes

Existencia	1.845.339
Entrados en el año 1938	282.541
Total	2.127.880
Expedientes de Justicia de Paz, incinerados	22.383
Quedan al 31-XII-1938	2.105.497

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, marzo 30 de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge Eduardo Coll—

La Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital tiene el honor de dirigirse a V. E. por mi intermedio, remitiéndole la memoria correspondiente al año 1938, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N.° 1893 de organización de los Tribunales.

La labor en la jurisdicción se ha desenvuelto sin inconvenientes, apreciándose en el trámite y decisión de las causas, el beneficio que, para la acertada y oportuna administración de justicia, ha tenido la creación de cargos en esta Cámara, Juzgados y Fiscalías, autorizada por las leyes Nos. 12327 y 12370, de octubre de 1936 y agosto último, respectivamente, no obstante el aumento registrado en el número de las causas iniciadas durante el año 1938, en relación con el de 1937. Es satisfactorio dejar constancia de que tanto el Tribunal, como los Juzgados de lo Criminal y de lo Correccional, han despachado normalmente los expedientes sometidos a su conocimiento.

Como podrá apreciarlo V. E. en los cuadros respectivos que acompaño, conteniendo las cifras estadísticas de la tarea realizada, se ha registrado un aumento de 1.018 sumarios en los Juzgados de Instrucción; de 65 procesos en los Correccionales y de 661 causas en esta Cámara. En efecto, el total de 11.914, correspondiente a los primeros, en 1937, se eleva, en 1938, a 13.032; el de 16.287, de los Correccionales, a 16.352, y el de 3.130, en la Cámara, a 3.791, en los citados años. Los totales en los Juzgados de Sentencia acusan una disminución de 127 causas entradas; pues de 1.732, en el año 1937, desciende a 1.605, en el último.

En esta Cámara habiéndose iniciado el año con 352 expedientes en trámite, que pasaron de 1937, se registró una entrada de 3.791, en el curso de aquél. Resueltas 3.695 causas quedan en trámite al 31 de diciembre último, 448.

Los informes evacuados por el Tribunal en solicitudes de indultos de penados, alcanzan a la suma de 830.

En materia de legislación ha sido dable advertir la ineficacia, ya señalada en anteriores oportunidades, del sistema adoptado por el Código Penal para fijar las penas correspondientes a cada delito. Atiende siempre, en modo general y objetivamente, para determinar la clase de pena y la proporción en que se fija, por una parte, a la gravedad supuesta desde un punto de vista material, en los hechos que declara delictuosos, y, por otra, sólo a la peligrosidad criminal, que estima existe en un tipo de delincuente: el clasificado como ocasional, tenido en mira, prescindiendo de otros, de mayor peligrosidad.

Un máximum limitado, como es el de dos años de prisión, establecido para el delito de hurto simple, y seis años en el robo y la estafa, para aludir solamente a los más comunes, si bien puede resultar suficiente para el delincuente llamado primario, impide al Juez reprimir como correspondería al habitual, de muchísima mayor peligrosidad. Delincuentes de este tipo son los que aparecen cometiendo con mayor frecuencia delitos contra el patrimonio, en calidad de ejecutores o partícipes.

Ocurre, también, que con el sistema observado, la imposición de penas de corta duración, cumplidas en su mayor parte durante el término de la prisión preventiva del acusado, sin haber podido sometérsele real y efectivamente, al régimen carcelario de trabajo, educación y disciplina, lo cual, por otra parte, coloca a las autoridades encargadas de ello en la imposibilidad material de tentar siquiera, su readaptación social, conduce, a poco, a la aplicación fatal de la medida de seguridad de carácter eliminatorio del artículo 52, que manda recluir por un tiempo indeterminado en un paraje de los Territorios del Sud y como accesoria de la última condena, a delincuentes que la ley estima incorregibles, sin alcanzar a veces y aun con cinco condenas, al cumplimiento efectivo de seis años de pri-

sión, en total. En estas condiciones y por los motivos que se indican no es posible beneficiarles con el régimen carcelario.

En presencia de este tan serio problema, comprobado en la práctica diaria, por deficiencia del sistema adoptado por el Código y que afecta fundamentalmente a la función de defensa permanente y enérgica de la sociedad, a la cual debe responder aquél, aparece de toda conveniencia su modificación con un criterio como el que informa las iniciativas de la Comisión redactora de leyes conmplementarias del Código Penal vigente de 29 de diciembre de 1926 y el reciente proyecto de Código Penal, a consideración del H. Congreso.

La sanción básica, señalada para cada una de las figuras delictivas en uno y otro proyecto, contempla al delincuente ocasional; pero, si por razón del juicio de peligrosidad del procesado, juicio especial que se manda realizar antes de la condena, se comprueba que no pertenece a la categoría citada, sino que lo muestra al Juez como persona que ofrece un índice de peligrosidad mayor, en razón de tratarse de un delincuente por tendencia criminal, de un reincidente peligroso, de un anómalo, etc., la sanción primaria se substituye por otra más severa y de mayor duración, procurando siempre, con ello y con el régimen prescripto en concordancia, la adaptación de la misma a la verdadera condición y personalidad del sujeto, y, por consiguiente, hacer real y eficaz la defensa de la sociedad contra la delincuencia.

Al igual que en años anteriores y en reiteradas ocasiones el Tribunal ha podido advertir la inconveniencia de la disposición incluída, en orden a la extinción de la acción penal, por el mero transcurso del tiempo y en general por breve término, el señalado por la pena fijada al delito, apreciada en su máximum, sin que la interrumpa otra causal que la ejecución de un nuevo delito por el procesado.

No es infrecuente el caso de la prescripción operada mientras se está ejerciendo la acción penal, substanciándose el proceso y en prisión preventiva el acusado, dándose, así, la situación, por cierto sorprendente, de deberse poner término al proceso, sin juzgamiento, sobreseer en él y decretar la libertad del preso, por virtud de una disposición legal que halla

su fundamento en la inactividad de los órganos del Estado encargados de la represión, en la negligencia de los damnificados y que presume el olvido del hecho por parte de la sociedad, alcanzándose la prescripción de la acción, precisamente en instantes en que se la está ejerciendo con toda actividad y eficacia, hasta con sentencia condenatoria de primera instancia en más de una ocasión, esto es, cuando ocurre todo lo contrario de las circunstancias consideradas en la ley.

Basta su simple enunciado para concluir acerca de lo desacertado de la norma legal que sanciona semejante incongruencia. Conspira contra el afianzamiento de la paz social procurada por imperio de la ley, cuya eficacia, tanto preventiva, como represiva, se resiente, así. Hácese, por ello, urgente, la necesidad de su reforma. Tal lo que se propone el proyecto de ley respectivo actualmente a estudio del H. Congreso Nacional y cuya sanción, como se colige, es inaplazable.

Consecuente el Tribunal con la opinión expresada en sus memorias, enviadas en 26 de abril de 1933 y 13 de abril de 1934, respecto de la concesión a procesados por delito o delitos que tienen señalada en la ley una pena privativa de la libertad superior a cuatro y no mayor de seis años, a los cuales «prima facie» pudiera corresponderles el beneficio de la suspensión en su cumplimiento, de acuerdo al art. 26 del Código Penal, estima acertado el proyecto enviado al H. Congreso por el P. E., con fecha 6 de diciembre último y así se complace en significarlo a V. E.

Se ha observado, asimismo, que es necesario, para evitar que la ley penal, falle en su alcance, la inclusión entre las sociedades que menciona el art. 178 del Código de la materia, para establecer la responsabilidad penal, por quiebra, de las personas que invistan el carácter de directores, administradores o gerentes en las mismas, así como de sus cooperadores, contadores o tenedores de libros, a las sociedades de responsabilidad limitada, de la ley N.° 11.645 no previstas en la recordada disposición legal por tratarse, de una ley posterior en su sanción a la del Código Penal.

Con referencia a otros aspectos de la reforma, que se ha estimado necesaria, en las leyes de carácter represivo, adverti-

das una vez más en el curso del año transcurrido las fallas que ofrecen éstas, y que fueron ya anotadas en años anteriores, a fin de no repetir las observaciones hechas entonces me permito remitirme a ellas y en particular a la enviada en 26 de abril de 1933, correspondiente al año 1932.

Compenetrado el Tribunal de la necesidad de prestar la más cuidadosa atención al problema de la delincuencia juvenil, realizando en forma directa y por los medios considerados de mayor eficacia, las tareas de amparo social al menor delincuente y a los que se hallan en abandono material y moral, al permitírselo el aumento de Juzgados en lo Correccional, por Acuerdo Extraordinario de 29 de abril resolvió en esta jurisdicción, y dividiendo en zonas la ciudad, atribuir a otro más, el conocimiento de las causas en que se hallen implicados menores de 18 años de edad, con lo cual la tarea viene a estar ahora atendida, en modo exclusivo, por dos Juzgados de lo Correccional y dos en lo Criminal, de Instrucción el uno, y de Sentencia el otro.

Con ocasión del refuerzo autorizado en la partida para atención de los gastos que demanda el cumplimiento de la ley de Patronato de Menores, en cuanto le está atribuído a este Tribunal, por el mismo Acuerdo Extraordinario se aumentó el número de becas para pago del alojamiento y educación de las menores, a disposición de los Jueces, llevándolo de 522 a 750.

Con ello viene a remediarse, en la medida de lo posible, la situación de verdadero apremio señalada repetidas veces en anteriores memorias, determinada por la exigüidad de los fondos de que se disponía.

La acción tutelar ejercida sobre los menores de quienes se hubiere dispuesto y en libertad vigilada, por los Inspectores bajo la dirección superior de los respectivos Magistrados, se ha desenvuelto de manera regular y con toda dedicación, en beneficio de aquéllos.

En 4 de noviembre y por iniciativa del señor Juez de lo Correccional, Doctor O'Connor, se resolvió, por Acuerdo Extraordinario, implantar en el Juzgado a cargo de este Magistrado, un servicio médico destinado a confeccionar, por

ahora, la «ficha de salud» y más adelante la «ficha psico-pedagógica» de los menores que comparezcan ante los Juzgados Correccionales, en virtud de lo previsto por la ley 10.903.

Los beneficios que tal servicio reportará aparecen de toda evidencia. Permitirá a los Jueces disponer de una base científica y hará mayormente eficaz la función tutelar que incumbe a los tribunales especializados.

La creación por la ley N.° 12.370, de dos cargos de Agente Fiscal permitió regularizar las funciones del Ministerio Público en primera instancia, haciendo cesar el recargo que pesaba sobre los diez Agentes Fiscales existentes entonces. Debían éstos atender la labor inherente a más de un Juzgado de Instrucción, cada uno, prosiguiendo su actuación, luego, ante el de Sentencia, cuando pasaban las causas a plenario. Al presente, en las mismas condiciones, como es natural, un Agente Fiscal atiende exclusivamente, los procesos relativos a menores de 18 años; cada Juzgado de Instrucción es atendido permanentemente por un Agente Fiscal, el mismo de siempre, y los restantes, dos Juzgados de lo Correccional, cada uno.

La situación de los establecimientos destinados a alojar a los procesados se mantiene sin variantes, en relación a los inconvenientes apuntados en las memorias últimas. Superpoblación carcelaria y cumplimiento de pena en lugares destinados para la simple detención de encausados, tales son las observaciones recogidas en las visitas practicadas por el Tribunal en pleno, conforme a lo preceptuado por la ley en este particular.

Durante el año se ha dado publicidad al tomo 3.° de los Fallos de la Cámara, que comprende todas las sentencias de Tribunal pleno.

Se halla ya compilado y listo para composición el material correspondiente al 4.° tomo de jurisprudencia, esperándose disponer de los fondos en cantidad suficiente para solicitar de V. E. su impresión, en forma análoga a los anteriores.

La tarea del Cuerpo Médico de los Tribunales, cumplida con verdadero celo en sus múltiples aspectos, ha quedado patentizada en los 6.294 informes médico-legales producidos, como así en 1.220 autopsias practicadas por sus miembros, por orden de los Señores Jueces.

Es cumplir con un deber de justicia señalar a V. E. la valiosa colaboración de la Dirección General de Institutos Penales, creada por ley N.° 11.833. A los efectos del estudio y calificación de la personalidad moral de los penados que se presentan al Tribunal solicitando ser liberados condicionalmente, de acuerdo al artículo 13 del Código Penal, por medio del Instituto de Clasificación, dependiente de aquélla, concurre asesorándole en los aspectos que la vida del penado ofrece a su observación. La prolija información acerca de su conducta y adaptación al régimen carcelario y el grado de readaptación social de cada solicitante, sirve para ilustrar al Tribunal, completando la que proporciona el estudio de la causa misma y los demás elementos que debe tomar en cuenta para pronunciarse por la concesión o la negativa de la libertad pedida.

El Patronato de Liberados ha desenvuelto su acción social conforme a los definidos conceptos orientadores de la misma: protección, guía y vigilancia de los liberados condicionales, ex-penados y aun para con la familia de los que se hallan cumpliendo pena en los diversos establecimientos.

Acordada durante el año la liberación condicional a 84 penados, fueron todos, de inmediato, sometidos a la vigilancia y amparo del Patronato. Cumplieron el tiempo de condena 46, cesando así, a su respecto, el ejercicio del patronato, en tal carácter. Por no haberse ajustado a las condiciones, se revocó la concedida a uno solo de los beneficiados.

En el desenvolvimiento de las tareas que incumben a la Morgue Judicial ha podido apreciarse la bondad de su organización, basada en las más modernas concepciones sobre la materia y el adecuado ajuste de sus servicios y actuación de sus dependencias internas. Con justificada satisfacción lo comprobó el Tribunal en la visita realizada por sus Miembros en noviembre último.

La entrada total de cadáveres en el año fué de 1.608 lo que por sí solo revela la tarea del establecimiento en sus diferentes aspectos.

La importancia adquirida por el Laboratorio, a cuyo cargo se hallan los análisis semiológicos y médico-legales que requieren los médicos de Tribunales, queda evidenciada con

sólo considerar que durante 1938 efectuó 657 análisis de toda índole.

Con propósitos de identificación y documentación en relieve funciona la Sección Laboratorio de calcos y mascarillas. En ella se han realizado con perfecta fidelidad, treinta «moulages» en el año anterior.

Asimismo con fines de documentación y estudio se ha organizado el Museo Forense, para el cual se ha preparado en el año 41 piezas anatómicas.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

EMILIO C. DÍAZ.
Mariano S. Casares.
Prosecretario

Movimiento de causas habido en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal durante el año 1938

ENTRADAS

MES.	CRIM.	CORREC.	MENS.	ANUAL TOTALES
Enero	70	2	72	72
Febrero	212	149	361	433
Marzo	192	180	372	805
Abril	183	128	311	1.116
Mayo	206	146	352	1.468
Junio	235	136	371	1.839
Julio	197	133	330	2.169
Agosto	213	122	335	2.504
Setiembre	238	132	375	2.879
Octubre	200	114	314	3.193
Noviembre	183	107	290	3.483
Diciembre	213	95	308	3.791

SALIDAS

MES	CRIM.	CORREC.	MENS.	ANUAL TOTALES
Enero	63	2	65	65
Febrero	147	92	239	304
Marzo	207	172	379	683
Abril	258	166	424	1.107
Mayo	201	169	370	1.477
Junio	179	112	291	1.768
Julio	223	131	354	2.122
Agosto	198	120	318	2.440
Setiembre	180	133	313	2.753
Octubre	207	122	329	3.082
Noviembre	186	96	282	3.364
Diciembre	234	97	331	3.695

RESUMEN CORRESPONDIENTE A 1938

Entradas

	CRIM.	CORREC.	TOTAL
Existencia en 31 de diciembre de 1937	268	84	352
Entradas desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1938	2.342	1.449	3.791
Total	2.610	1.533	4.143

Salidas

	CRIM.	CORREC.	TOTAL
Por fallo definitivo	1.033	1.086	2.119
Por fallo interlocutorio	1.104	309	1.413
Reg. Ap. de hecho y desist.	146	17	163
Total	2.283	1.412	3.695

Quedan pendientes

En trámite en 31 de diciembre de 1938	327	121	448

PRESIDENCIA Y SECRETARIA

Decretos	25.182
Oficios librados	1.948
Recibidos	1.817
Insaculaciones	245
Acuerdos Extraordinarios	38
Informes «in voce» señalados	3.752
Posiciones recibidas	3
Nombramientos de empleados	82
Visitas de cárceles	4
Informes de indulto	830
Notificaciones por cédula	16.322
Notificaciones personales	22.840

JUZGADOS EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y DE INSTRUCCION

JUZGADOS	Expedientes que pasan a despacho el 1.º de enero de 1938			Estado de los juicios		Iniciados durante el año			FALLOS			Se apelaron durante el año	
	Criminal.	Correcc.	Exhortos	Se hallan en tramitac.	Se hallan paraliz. de un año atrás	Criminal.	Correcc.	Exhortos	Definitiv.	Interloc.	Autos devolviendo exhortos diligenc.	Fallos definitiv.	Fallos Interloc.
EN LO CRIMINAL													
Dr. Raúl T. Canevari	86	—	—	86	6	245	—	38	250	1.042	29	172	319
Dr. Luis de Elizalde	58	—	—	58	5	221	—	35	220	180	21	116	84
Dr. Miguel Angel Cebailos	129	—	—	111	11	269	—	—	241	35	8	135	8
Dr. Carlos P. Goyena	145	—	—	458	—	313	—	—	256	129	12	45	68
Dr. Eduardo Tolosa Castro	136	—	—	—	—	273	—	—	310	72	—	203	35
Dr. Francisco Santa Coloma	57	—	—	2	1	284	—	—	273	40	—	146	19
EN LO CORRECCIONAL													
Dr. César Viale	—	660	—	—	—	—	4.854	—	4.590	18	—	23	7
Dr. A. Arancibia Rodríguez	—	162	—	158	4	—	2.202	9	2.112	632	9	322	11
Dr. Miguel Echegaray	—	147	—	142	5	—	2.186	3	1 116	914	3	176	55
Dr. Juan José O'Connor	—	87	—	—	—	—	2.629	—	1.614	201	—	169	9
Dr. B. Villegas Basavilbaso	—	210	—	122	88	—	2.229	1	2.019	—	1	239	—
Dr. Carlos A. de la Vega	—	57	—	57	—	—	2.252	2	1.217	1.006	2	178	33
DE INSTRUCCION													
Dr. Aquileo González Oliver	89	—	—	89	—	811	—	—	444	314	—	27	13
Dr. Ernesto J. Ure	57	—	1	58	—	1.508	—	139	301	1.098	138	38	69
Dr. Jacinto A. Malbrán	83	—	—	83	—	1.371	—	—	232	1.056	177	27	35
Dr. Ernesto González Gowland	64	—	—	62	—	1.435	—	193	298	957	196	39	57
Dr. Eusebio Gómez	96	—	—	96	—	1.259	—	251	920	505	247	36	19
Dr. Artemio Moreno	101	—	—	101	—	1.182	—	129	174	1.123	99	8	13
Dr. Manuel Rodríguez Ocampo	37	—	—	1	—	1 287	—	117	703	868	117	25	14
Dr. Antonio L. Beruti	123	—	—	20	—	1.329	—	122	252	930	177	61	116
Dr. Antonio Lamarque	65	—	—	—	—	1.462	—	92	276	1.094	91	12	58
Dr. Ramón F. Vásquez	69	—	—	69	—	1.388	—	94	230	1.023	94	32	84

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Buenos Aires, febrero 17 de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Jorge E. Coll—

Señor Ministro:

En nombre del Tribunal que presido y cumpliendo el deber impuesto por el art. 109 de la ley N.° 1893 informo a V. E. respecto al movimiento habido durante el año 1938 en la Administración de Justicia de este fuero. A tal efecto, adjunto los cuadros correspondientes al número de las causas iniciadas y de las fenecidas, y de las resoluciones pronunciadas con expresión de la naturaleza de las mismas.

Lo regular y eficaz de la labor desarrollada queda, pues, demostrado al través de dichas estadísticas. A ello ha contribuído, sin duda, la sanción de las leyes 11718 y 11924: reformando el art. 855 del Código de Comercio, la primera, han disminuído en forma apreciable las causas ferroviarias; e igual ha ocurrido en materia de ejecuciones, sobre todo a mérito de la segunda, que amplió el límite de competencia de la Justicia de Paz y relevó a los jueces de primera instancia de las funciones de tribunal de alzada que les asignaban los arts. 17 y 25 de la ley 2860.

En cuanto al funcionamiento de esta Cámara, es además evidente la influencia que ha tenido la ley 12330; pues el aumento del número de sus miembros y las reformas de carácter orgánico introducidas, y reglamentadas en diversas acordadas, han aportado un indudable beneficio público a punto tal de ser la primera vez, desde la instalación del Tribunal (Ley N.° 7055), que terminó el año sin quedar causa alguna pendiente de sorteo.

No obstante ello, el Tribunal ejerciendo sus facultades de superintendencia seguirá velando estrictamente el desenvol-

vimiento de sus órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de llegado el caso, poner los antecedentes en conocimiento de V. E., a los fines establecidos por el art. 108 de la Ley de Organización.

Cumpliendo también con lo dispuesto en el citado artículo 109, y en atención a que el H. Senado tiene sometida a estudio una reforma parcial de la ley de quiebras, es que esta Cámara hace notar a V. E. la conveniencia de que, con ese motivo, se proceda a la corrección de ciertas deficiencias de técnica legislativa de que adolece la expresada ley, y se contemplen modificaciones como éstas: *a)* la creación del cargo público de interventor o síndico oficial, como funcionario permanente, a semejanza del propuesto en el proyecto que, la comisión especial designada por la Cámara de Diputados, despachó el 25 de setiembre de 1924, y siguiendo el criterio de la legislación inglesa, al instituir el «Official receiver» y de la ley italiana de 1930, —y, así, más en armonía con el propio carácter de funcionarios atribuido a los síndicos actuales, en el art. 87 de nuestra ley—, modificación mediante la cual se lograría, en principio, más diligencia y dedicación de parte de los síndicos, por su estabilidad en el cargo, y que aseguraría una mayor y efectiva responsabilidad; *b)* Acordar personería al liquidador para intervenir en todo el debate que se promueva en el incidente sobre calificación de conducta del fallido.

Observaciones a la restante legislación de fondo no corresponde ahora formular, desde que se encuentra en funciones la comisión reformadora designada, de la que formo parte como magistrado de la jurisdicción comercial, y a cuya labor he contribuído presentando un ante-proyecto sobre legislación del cheque.

Respecto al ante-proyecto de código de procedimientos actualmente sometido a consideración de V. E., esta Cámara le hará conocer su opinión en cuanto el Señor Vocal Doctor Horacio Bouquet redacte el informe que, según lo acordado, ha de resumir el juicio del Tribunal.

Finalmente, precisa contemplarse la situación en que se hallan las oficinas del Registro Público de Comercio desde la fecha en que, a raíz de la instalación de los juzgados en lo cri-

minal últimamente creados, se le trasladó a un nuevo local donde se carece de los elementos necesarios para la conservación y seguridad de sus protocolos y archivos.

El Tribunal tiene, pues, la obligación (art. 103 inc. 3.° de la ley 1893) de insistir sobre el particular, recordando las notas dirigidas al P. E. en 8 de julio de 1937 y abril 27 de 1938 a fin de que se arbitren los medios adecuados para remediar esa situación

Dios guarde a V. E.

EDUARDO WILLIAMS
Roberto Dávison Vivanco

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

ENTRADAS

Existencia en 31 de diciembre de 1937	289
Entradas durante el año 1938	2.256

SALIDAS

SALA A

Fallos definitivos en juicios ordinarios y ejecutivos	265
» interlocutorios	484
» definitivos de sorteos anteriores al año 1938	29
» interlocutorios de sorteos anteriores al año 1938 ...	15

SALA B

Fallos definitivos en juicios ordinarios y ejecutivos	222
» interlocutorios	443
» definitivos de sorteos anteriores al año 1938	25
» interlocutorios de sorteos anteriores al año 1938 ..	13
Apelaciones de hecho, regulaciones, desistimientos de las Salas A. B.	883
Total de lo resuelto por ambas Salas	2.379

Expedientes a resolver, sorteados durante el año 1938

Sala A. Definitivos	21
Sala A. Interlocutorios	2
Sala B. Definitivos	58
Sala B. Interlocutorios	18

Expedientes a resolver de sorteos anteriores al año 1938

Sala A. Definitivos	2
Sala A. Interlocutorios	1
Sala B. Definitivos	15
Sala **B.** Interlocutorios	1
Expedientes en trámite	48
Quedan pendientes en tramitación y en Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 1938	166

Movimiento general de causas

Entradas		Resueltas	
Enero	3	Enero	3
Febrero	123	Febrero	64
Marzo	239	Marzo	137
Abril	175	Abril	188
Mayo	238	Mayo	241
Junio	201	Junio	266
Julio	218	Julio	275
Agosto	235	Agosto	222
Setiembre	268	Setiembre	252
Octubre	230	Octubre	223
Noviembre	228	Noviembre	221
Diciembre	98	Diciembre	287

Presidencia y Secretarías

Decretos	18.877
Legalizaciones	1.715
Oficios recibidos	387
Audiencias y testigos	31
Acuerdos Extraordinarios	37
Nombramiento de empleados	3
Posiciones recibidas	13
Exhortos recibidos	11
Exhortos librados	8
Insaculaciones	39
Juicios verbales	7
Certificados expedidos	55

Ujierías

Notificaciones por cédula	7.766
Notificaciones por nota	3.116
Notificaciones personales	9.873

Oficina de mandamientos y notificaciones

desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1938

Mandamientos	3.433
Cédulas	26.028

JUZGADOS DE 1. INSTANCIA EN LO COMERCIAL

JUZGADOS	ENTRADAS									SALIDAS		
	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Juicios sumarios	Juicios de convocat.	Juicios de quiebra	Juicios accidentes del trabajo	Juicios recibidos de otra jurisd. o juzgado	Juicios devueltos de la Cámara	Exhortos	Juicios enviados al archivo	Juicios elevados a la Cámara por apelac.	Juicios pasados a otra jurisd. o juzgado
Dr. Franklin Barroetaveña.....	278	481	—	40	197	—	253	453	129	1.316	499	485
Dr. Juan A. García.....	280	523	—	44	79	83	120	346	63	109	387	172
Dr. Luis Gómez Molina.....	311	590	1.257	62	94	86	405	25	106	—	400	290
Dr. Fernando Cermesoni.....	670	704	—	23	151	40	161	—	3.422	—	456	243
Dr. Francisco A. García.....	403	453	1.360	41	61	150	263	—	119	—	573	356

Resumen

JUZGADOS	Sentencias definitivas en juicios ordina.	Sentencias en juicios ejecutivos	Sentencias de accidentes del trabajo	Sentencias consentidas	Interlocutor.	Audiencias de testigos y posiciones	Juntas de acreedores celebradas	Juicios sometidos al arbitraje	Concordatos aprobados	Quiebras decretadas	Adjudicaciones	Liquidaciones sin declaración de quieb.
Dr. Franklin Barroetaveña.....	94	613	35	14	2.219	720	78	2	10	85	5	—
Dr. Juan A. García.....	74	738	33	13	1.194	1.167	66	—	10	54	—	—
Dr. Luis Gómez Molina.....	112	497	41	2	307	879	77	2	24	99	—	6
Dr. Fernando Cermesoni.....	132	585	6	—	1.019	1.067	76	2	3	91	—	—
Dr. Francisco A. García.....	107	402	37	17	1.368	1.551	69	7	19	57	—	14

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, FIANZAS Y EXCARCELACIONES

INSCRIPCIONES

Contratos:

Públicos	728
Privados	885
Total	1.613

Escrituras Públicas varias:

Prórrogas	50
Disolución parcial y modificación	6
Modificaciones	50
Disoluciones y contratos	21
Cesión de derechos	11
Prórrogas y modificaciones	15
Ampliación	14
Reforma	1
Ratificación	2
Disolución y cesión	1
Contrato y modificación	4
Declaratoria complementaria	1
Disoluciones parciales	3
Prórroga y ampliaciones	1
Declaratoria	3
Aumento de capital	2
Total	185

Escrituras Privadas varias:

Prórrogas	15
Modificaciones	9
Disolución y contrato	6
Cesión	1
Disolución parcial y modificaciones	1
Ratificación	2
Ampliación	3
Modificación	10
Ampliación y modificación	1
Prórroga y modificación	2
Disolución parcial	6
Cambio de rubro	2
Declaratoria	1
Contrato de habilitación	1
Contrato y modificación	1
Total	61

Disoluciones:

Totales	502
Parciales	12
Liquidaciones	3
Cancelación de derecho	1
Disolución y cesión	2
Carta de pago	2
Disolución y liquidación	1
Rescisión de contrato de habilitación	1
Ratificación	1
Disolución y venta	1
Total	526

Poderes:

Poderes generales	398
Poderes especiales	102
Revocatoria	33
Poder y revocatoria	4
Nombramiento de administrador	1
Sustituciones	26
Renuncia	7
Ampliaciones	6
Nombramiento de director	5
Actas	1
Aclaratoria	1
Nombramiento de gerente	2
Prórrogas	1
Cesación de mandatos	1
Poderes y ampliaciones	2
Sustitución parcial	1
Total	591

Transferencia de negocios:

Ventas	2.695
Aclaratorias	1
Total	2.696

Sociedades de Reponsabilidad Limitada:

Contratos	310
Ventas de cuotas	62
Modificaciones	29

Contratos y Declaratorias	1
Modificación y Prórrogas	2
Nombramiento de Gerentes	15
Ratificaciones	1
Prórrogas	4
Modificaciones y Ratificaciones	1
Declaratorias	2
Cambio de Rubros y Modificaciones	2
Aumento de Capitales	2
Ampliaciones de Contratos	3
Cambio de rubros	5
Aclaratorias	2
Venta y Ampliaciones	2
Total	443

Sociedades Anónimas Nacionales:

Estatutos	92
Reformas	66
Aumento de capital	18
Emisión de acciones	39
Reducción de capital	9
Disoluciones y liquidaciones	25
Modificación y emisión de acciones	1
Reformas y reducción de capital	5
Estatutos provisorios	1
Retiro de personerías	2
Nuevos estatutos	7
Cambio de rubros	5
Ratificación	2
Actas	3
Aclaratorias	3
Disoluciones	5
Pérdida del 50 o|o. de capital	2
Total	285

Sociedades Anónimas Extranjeras:

Estatutos	17
Reformas	11
Cancelaciones	2
Ampliación de rubros	1
Retiro de autorización para establecer sucursales	14
Aumento de capital	2

Modificación de rubro	1
Nuevos estatutos	3
Modificaciones	2
Acta	1
Cancelación	1
Prórroga	1
Ratificación	1
Disolución	1
Aumento y reducción de capital	1
Total	59

Contratos de debentures nacionales:

Contratos	10
Cancelaciones	2
Prórroga	1
Ampliación	1
Total	14

Contratos de debentures extranjeros:

Convenio de moratoria	1
Total	1

Prospectos de debentures nacionales

Prospectos de debentures	10
Total	10

Actas de nombramiento de Fideicomisario

Nombramiento de Fideicomisario	1
Renuncia y nombramiento de Fideicomisario	1
Total	2

Matrículas

Comerciantes	2.224
Martilleros	401
Corredores	16
Corredores de Seguros	1
Total	2.642

Autorización para ejercer el comercio

Venias	58

Testimonios y certificados

De matrículas	2.311
De contratos	3.829
Certificados de inscripciones	9.217
Notas marginales	63
Informes judiciales	2.342
Testimonios	198

Expedientes

Quedaron del año 1937	229
Entraron en 1938	9.673
Devueltos	580
En trámites	19
Inscripciones efectuadas	9.303

Libros

Quedaron del año 1937	835
Entraron durante el año 1938	37.448
Quedaron para rubricar en 1939	1.650
Rubricados	36.633
Transferencias	229
Anulaciones	229

Fianzas de excarcelaciones

Inscriptas	42
Cancelaciones	15
Informes	55

Capitales e impuestos que representan las diversas inscripciones

Capitales determinados		IMPORTE DEL 1 ½ %
Nacionales	888.305.800.00	1.332.458.70
Extranjeros	30.083.900.00	45.124.85
Total $ m|n.	918.389.700.00	1.377.583.55

Debentures:

Nacionales	124.943.000.00	187.414.50
Total $ m|n.	124.943.000.00	187.414.50

Contratos

Públicos	112.234.010.79	168.351.00
Privados	32.698.104.14	49.047.05
Disoluciones	18.174.706.52	27.262.05
Soc. de Resp. Ltda.	40.548.865.06	60.823.29
Transf. de negocio	46.007.777.74	69.011.65
Total $ m|n.	249.663.464.25	374.495.04

Impuestos varios

Disoluciones: 109 con 235 fojas a $ 50 por foja	12.750.—
Matrículas: 2.642 a $ 50 cada una	132.100.—
Poderes Generales: 445 a $ 7.50 c|u.	3.337.50
Poderes Especiales: 102 a $ 3 c|u.	306.—
Contratos Sociedades Nacionales: 51 a $ 200 c|u.	10.400.—
Testimonios de matrículas: 2.311 a $ 1,50 c|u.	3.466.50
Testimonios de contratos 3.829 con 7.958 fs. a $ 1,50 c|u.	11.937.—
Rúbrica de libros, transferencias y anulaciones 38.500 a $ 3 cada una	115.500.—
Solicitud de rúbrica, habilitaciones, transferencias, anulaciones 33.162 a $ 1,50 c|u.	49.668.—
Total	339.465.—

TOTALES

Capital representan	$	1.292.996.164.—
Impuestos fiscales representan	»	2.263.555.09

DEFENSORIA DE MENORES DE LA CAPITAL A CARGO DEL DOCTOR HORACIO BUSTILLO

Menores varones ingresados

Nacionalidades		Argen.		Españ.		Italian.		Polacas		Alem.		E. var.		Bolivia.		Parag.		Sumas		TOTALES
	INSTRUCCIÓN	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	
PROCEDENCIA	Particulares	63	4	3	2	1	—	—	1	—	—	—	1	—	1	—	1	67	10	77
	Policía	15	14	—	1	—	1	—	—	—	1	1	—	1	—	1	—	18	17	35
	Juzgados	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	3	1	4
	Inmigración	10	3	12	5	3	1	17	4	4	—	12	3	—	—	1	—	59	16	75
	Ejército	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
	Armada	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30	—	30
	Asistencia Pública	—	31	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31	31
	Soc. de Beneficencia	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2
	Sumas	124	53	15	8	4	2	17	5	4	1	13	4	1	2	2	1	180	76	255
	Totales	177		23		6		22		5		17		3		3		256		Total

Menores mujeres ingresadas

	Nacionalidades	Argent.		Españ.		Italian.		Polacas		Alem.		E. var.		Bolivia.		Parag.		Sumas		TOTALES
	INSTRUCCIÓN	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	
PROCEDENCIA	Particulares.....	91	17	5	1	3	2	—	3	1	—	5	1	—	1	1	—	106	25	131
	Policía	27	13	2	1	—	1	3	—	—	1	2	1	1	—	—	1	35	18	53
	Juzgados.....	6	2	—	1	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	6	5	11
	Asistencia Pública...	49	35	1	1	—	1	1	1	—	—	—	—	—	1	1	—	52	39	91
	Varios.....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
	Inmigración	5	—	39	13	17	3	12	3	6	1	5	1	—	—	—	—	84	21	105
	Soc. de Beneficencia	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	3
	Sumas... ..	182	68	47	17	20	7	16	8	7	2	12	4	1	2	2	1	287	109	586
	Totales.....	250		64		27		20		9		16		3		3		396		Total

Clasificación y resumen

EDADES	MUJERES.	—	VARONES
De meses	37	—	31
» 1 a 10 años	11	—	13
» 11 »	10	—	14
» 12 »	12	—	11
» 13 »	13	—	12
» 14 »	25	—	16
» 15 »	32	—	19
» 16 »	41	—	14
» 17 »	43	—	26
» 18 »	52	—	35
» 19 »	53	—	32
» 20 »	45	—	23
» 21 »	22	—	10
Sumas	396	—	256
Total	652		

Blancos	553	Sanos	625
Trigueños	98	Enfermos	26
Negros	1	Defectuosos	1
Total	652	Total	652

Distribución de menores

DESTINOS	MUJERES	—	VARONES
Colocados en casas de familias	101	—	61
Colocados en la Armada	—	—	30
Colocados en el Ejército	—	—	2
Entregados a los parientes provisionalmente	82	—	97
Entregados a los padres o tutores definitivam.	28	—	18
Prófugos con captura recomendada	23	—	5
Contraído matrimonio	34	—	3
Hospitalizados	15	—	3
Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez»	—	—	2
Colonia Nacional de Menores	—	—	12
Patronato de la Infancia	18	—	11

Asilo de Menores mujeres	—	—	—
» «Cayetano Zibecchi»	3	—	—
» «Hogar Aguirre»	10	—	—
» «Hijas del Divino Salvador»	15	—	—
» de Beneficencia Privada	67	—	—
Alcaidía de menores de la Policía	—	—	6
Hogar «Juan Bautista Alberdi»	—	—	5
«Asociación Tutelar de Menores»	—	—	1
Sumas	396	—	256
Total		652	

CONTADURIA

Contratos de colocación de menores mujeres	646
» » » » » varones	84
» » » » » con la Armada	30
» » » » » con el Ejército	2
Recibos expedidos por mensualidades de menores	3.305
Depósitos de mensualidades de menores Banco Nación	3.305
Transferencias de fondos solicitadas	65
Actas de entregas de fondos	549
Notas al Banco extracción de fondos	588
Notas recibidas por habilitación	123
Notas a la Policía retiro menores por falta de pago	56
Constancias de deudas expedidas	31
Citaciones a deudores	1.425

MOVIMIENTO DE SECRETARIA

Notas expedidas	1.598
» recibidas	1.480
Ordenes diversas	971
Informes a los Jueces	115
Comparendos verbales	1.873
Amparos y reclusiones provisionales	13
Actas labradas	591
Certificados varios	508
Venias para contraer enlace	78
Contratos Sociedad Beneficencia	42
Actas trabajo de menores Ley 11.317	90
Citaciones por Secretaría	1.876
Denuncias recibidas	74
Entrada de Menores	652
Salida » »	517
Fichas personales de menores	248

HABILITACION

Movimiento de fondos

Saldo al 31 de diciembre de 1937	$	235.711.54
Recaudado durante el año 1938	»	107.930.00
Transferencias	»	1.489.35
Intereses	»	4.885.66
Total	$	350.016.55
Pagado durante el año	$	92.275.45
Depositado en cuenta corriente	»	7.607.12
Saldo que pasa al año 1939	»	260.133.98
Total	$	350.016.55
Invertido en Cédulas Hipotecarias (Nominal)	$	87.325.00

Balance General del año 1938, de la partida de $ 20.000 %., asignada a esta Defensoría en el Presupuesto General de dicho año, imputada al inciso 317, ítem 1, partida 15

DEBE

Recibido de la Contaduría General de la Nación en cuatro partidas trimestrales de $ 5.000.00 m|n. cada una	$	20.000.00
Déficit a cargo renta de Cédulas	»	8.37
Total	$	20.008.37

HABER

Por pago pensionado de menores en distintos Asilos	$	3.689.91
» Asistencia médica y dental	»	1.176.00
» traslado y conduc. de menores	»	397.80
» asignac. personal de Inspección	»	14.640.00
» óptica	»	12.00
» Librería e imprenta	»	68.60
» teléfonos	»	24.06
Total	$	20.008.37

OFICINA DE INSPECCION

Ley N.° 11.821, inciso 317, ítem 1, partida 15

MOVIMIENTO

Inspecciones ordinarias	3.128
» especiales	489
Diligencias Asilos y Colegios	213
Internación de menores en Establecimientos Privados	67
Visitas a Hospitales	82
Informes Solic. tenencia de menores	53
» » retiro de menores	63
» » matrimonio	11
Total	4.106

Servicio médico odontológico

Visitas médicas a domicilio	283
Gestiones internación de menores en Hospitales	41
Menores atendidas por dentistas	32
Recetas de medicamentos	45

Menores internados en Asilos pagos

Asilo Hijas del Divino Salvador	15
» San José	6
Amparo Maternal	8
Hogar «Victoria Aguirre»	5
Asilo de la Santísima Trinidad	7
Asociación Tutelar de Menores	12
Total	53

DEFENSORIA DE MENORES DE LA CAPITAL, A CARGO DE SALVADOR M.ª DEL CARRIL

Menores varones ingresados
Clasificados por procedencia, nacionalidad e instrucción

PROCEDENCIA POR:	Argentinos			Españ.			Polon.			Ital.			Portug.			Chec.			Alem.			Sirios			Japon.			V. Nac.			TOTALES		
	INSTRUCCION: ALFABETOS: SI — NO																																
	SI	NO	TOT.	SI	NO	T.	SI	NO	T.	SI	NO	T.	SI	NO	T.	SI	NO	T.	SI	NO	T.	SI	NO	T.	SI	NO	T.	SI	NO	T.	SI	NO	TOT.
Denuncia de particular...	17	7	24	—	—	—	1	—	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	7	27
Policía de la Capital.....	10	5	15	—	-	—	-	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	5	16
Inmigración.....	19	—	19	10	—	10	23	—	23	24	—	24	7	—	7	4	—	4	16	—	16	4	—	4	12	—	12	17	—	17	136	—	136
Asistencia Pública.....	—	10	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	10
Presentac. personal.....	21	—	21	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22	—	22
Varias instituciones....	8	5	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	5	13
Totales.....	75	27	102	11	—	11	24	—	24	26	—	26	7	—	7	4	—	4	17	—	17	4	—	4	12	—	12	17	—	17	197	27	224

Menores mujeres
Clasificadas por procedencia, nacionalidad e instrucción

Procedencia Por:	Argéntin.			Españolas			Polonesas			Italianas			Portug.			Alemanas			Checoesl.			Sirias			Austriac.			Var. Nac.			Totales		
	INSTRUCCIÓN: ALFABETAS: SI-NO																																
	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot
Denuncia de particular.....	41	6	47	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41	6	47
Policía de la Cap.	24	12	36	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	12	37
Inmigración	5	—	5	47	—	47	21	—	21	15	—	15	3	—	3	5	—	5	4	—	4	2	—	2	2	—	2	9	—	9	113	—	113
Asistencia Públ..	30	9	39	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	32	9	41
Soc. de Beneficiencia Cap....	1	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2
Presentac. Personal.....	15	1	16	3	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	19	1	20
Varias Instituciones	12	—	12	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	—	13
Totales..	128	29	157	51	—	51	21	—	21	16	—	16	3	—	3	5	—	5	4	—	4	2	—	2	2	—	2	12	—	12	244	29	273

Labor realizada durante el año 1938

Movimiento general de menores habido durante 1938

	MUJ.	VAR.	TOTAL
Ubicados en casas de familia	622	—	622
En condiciones especiales (forma aproximada de adopción)	45	77	122
Egresados por entrega a los padres, tutores, etc.	45	25	70
» » salir de la jurisdicción de la Defensoría	13	32	45
» » haber contraído matrimonio ...	36	—	36
» » » alcanzado su mayoría ...	151	55	206
» » fallecimientos	5	—	5
Con paradero recomendado a la policía de la Capital. — Año ant. Muj.: 188 — Var.: 64			
» 1938 » 68 — » 16	256	80	336
Presentados o restituídos	71	23	94
			242
Internados: En distintos Hospitales	31	8	39
» » Sociedad de Beneficencia de la Capital	82	102	184
» » Asilo de Niñas Menores	18	—	18
» » Santa Casa de Ejercicios	6	—	6
» » Asilo Hermanas Trinitarias ..	31	—	31
» » » San José	12	—	12
» » » Cayetano Zibecchi (Juárez, F. C. S.)	3	—	3
» » » del Buen Pastor (Azul, F. C. S.)	5	—	5
» » Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez (Marcos Paz)	—	47	47
» » Colonia Nacional de Menores (Olivera)	—	25	25
» » Esc. de Artesanos Almafuerte	—	28	28
» » Alcaidía de Menores	—	9	9
» » Hogar Juan Bautista Alberdi .	—	5	5
» » Asociación Tutelar de Menores	6	15	21
» » Establecimientos varios	33	11	44
Incorporados en la Armada Nacional	—	37	37
» » el Ejército Argentino	—	14	14

Movimiento administrativo. — Año 1938

Actas labradas: Para regularizar situación de menores ...	912
» » » tramitar la inscripción en el Registro Civil	67
» » » Adiciones de apellidos	16
» » » venias supletorias	36

Oficios:

A los señores Asesores de Menores	159
Al Registro Civil, recabando partidas (Cap. 38 — Prov. y Territorios 61)	99
A los Defensores de Menores de otras jurisdicciones	83
A la Dirección de Inmigración	249
A diversas instituciones	714
Ordenes libradas	520
Certificados expedidos	81
Citaciones enviadas	592
Fichas iniciales confeccionadas	497
Expedientes iniciados	497
Expedientes archivados	611
Libretas de trabajo autorizadas (Ley 11.317)	229
Intervención de la Defensoría en expedientes remitidos por el Departamento Nacional del Trabajo	18

Resumen de las funciones realizadas por el servicio de Inspección a domicilio

Año 1938

DEFENSORIA DE MENORES A CARGO DEL SEÑOR DON SALVADOR MARIA DEL CARRIL

Pupilas confiadas a familias afianzadas, con sustento, hogar y sueldo, sujetas a inspecciones permanentes	622
Entrevistas realizadas en la Capital Federal	1.046
Entrevistas realizadas en la Provincia	20
Condiciones especiales (forma aproximada a la adopción) ...	122
Comprobaciones de vida de hogar con familiares o allegados ...	416
Actas labradas, complementarias, de las entrevistas para confirmar o rectificar situaciones	438
Examen de menores y exposición de historias clínicas por el Servicio Médico de la Defensoría	165

Investigaciones encaminadas a asegurar la capacidad para la tenencia de niños	366
Investigaciones originadas por denuncias sobre malos tratos o situaciones irregulares	200
Actas labradas complementarias	30
Informes sobre visitas de diversas Maternidades a menores ingresadas de acuerdo con el decreto del Ministerio de Justicia del 29 de octubre de 1934 (en estado de gravidez)	72
Inspecciones realizadas (con informes) en Asilos o Instituciones a pupilas internadas	100
En Hospitales	50
En Maternidades	52
En Manicomios	3
Citaciones para normalizar situaciones	285
Volantes de colocación	350
Menores cuyo estado requirió hospitalización	85
Fichas en actividad	1.834
Ordenes para egresar menores de establecimientos y confiarlas a familias	360

Instrucción primaria a domicilio impartida por la maestra normal en el año 1938

Alumnas recibidas en 1937	12
» » » 1938	12
Lecciones impartidas en la colocación en 1938	576
Egresaron instruídas luego de un breve examen	24
Durante el transcurso del año se toman exámenes semestrales, en junio y diciembre.	
Continúan con la clase y pasan a 1939	7
La instrucción corresponde a un 2.° grado elemental de la escuela primaria.	
Demostraron capacidad para instruirse	20

Servicio de identificación

Pupilos identificados con fotografía e impresiones digitales

	Fotos	Total
Fotos hechas en el año 1936. Duplicadas	1.015	2.030
» » » » » 1937. Cuadruplicadas	501	2.004
» » » » » 1938. »	711	2.844
Totales	2.227	6.878
Fichas dactiloscópicas		3.636
Carnets confeccionados		1.700
Agregados al álbum fotográfico		1.537

El Banco de la Nación Argentina en cuenta con los menores de la Defensoría. — Balance de 1938

DEBE

Enero 2 a saldo de 1937	296.368.42	
Diciembre 31 a depósito Banco Nación ..	125.095.49	
» 31 Int. durante el año	6.274.53	427.738.44
		$ 427.738.44

CAJA

Enero 2 a saldo de 1937	10.197.32	
Diciembre 31 a recaudado	121.177.01	
		131.374.33
		$ 131.374.33

HABER

Diciembre 31 Por entregado a menores .	99.306.01	
» 31 Imp. a los réditos	3.30	
» Saldo a 1939	328.429.13	427.738.44
		$ 427.738.44

CAJA

Diciembre 31 Depositado Banco Nación .	125.095.49	
» 31 Por entregado a menores de Caja	499.45	
» 31 » Saldo Banco Nac. C/C.	4.508.50	
» 31 » » en Caja	1.270.89	131.374.33
		$ 131.374.33

DEFENSORIA DE MENORES DE LA CAPITAL, A CARGO DEL DOCTOR ENRIQUE FRANCISCO ARANA

Menores mujeres ingresadas

Nacionalidades	Argen.		Españ.		Ital.		Grieg.		Polac.		Japón		Alem.		Sirios		Portug.		Rum.		Lituan.		Austr.		Yugoe.		TOTALES
Instrucción	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	
Policía	21	9	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31
Particulares.....	31	6	-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	57
Hospitales..... ..	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Juzgados	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Inmigración.....	5	—	5	2	18	—	2	—	18	—	4	—	25	—	8	—	2	1	2	—	6	—	9	—	8	—	115
Total General...	59	15	6	2	18	—	2	—	18	—	4	—	25	—	8	—	2	1	2	—	6	—	9	—	8	—	185

Menores mujeres ingresadas

Nacionalidades	Argen.		Españ.		Ital.		Chec.		Polac.		Alem.		Lituan.		Austr.		Holan.		Húng.		Port.		Méjic.		TOTALES
Instrucción	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab	Alfab.	Analfab.	
Policía	30	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	43
Particulares.	6.	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	73
Hospitales.....	59	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	72
Juzgados	5	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Inmigración.....	3	—	40	2	15	1	5	—	18	—	2	—	7	—	3	—	1	—	3	—	3	1	—	—	104
Total General....	100	28	40	2	15	1	5	—	18	—	2	—	7	—	5	—	1	—	11	—	3	1	1	—	288

Distribución de los 2.001 menores existentes al 31 de diciembre de 1938

Destinos	Varones	Mujeres	Totales
En Asilos oficiales gratuitos	228	74	302
» » particulares subvencionados por la Defensoría	12	21	33
Confiados a familiares	307	452	759
Colocados en servicio doméstico	—	304	304
» con comerciantes y particulares ..	251	—	251
Ingresados en la Armada Nacional	58	—	58
» » el Ejército Nacional	12	—	12
Hospitalizados	6	46	52
Fugados, con captura recomendada	93	137	230
Totales	967	1.034	2.001

Resumen

Existencia al 31 de diciembre de 1937	2.500
Más: Ingresados durante el corriente año, según detalle planillas Nos.	483
	2.983
Menos: Egresados durante el corriente año según planillas Nos.	982
Total	2.001

Distribución de los 982 menores egresados durante el año 1938

Destinos	Varones	Mujeres	Totales
Entregados a los padres	27	38	65
Matrimonios contraídos	4	51	55
Puestos a disposición de otros Defensores ..	20	10	30
Mayores de edad	300	521	821
Fallecidos	2	9	11
Totales	353	629	982

Balance General al 31 de diciembre de 1938, del movimiento de fondos pertenecientes a los menores a mi cargo

DEBE			HABER		
Existencia líquida al 31 de diciembre de 1937:			Entregas y transferencias efectuadas al 31		
En Banco Nación	$ 351.257.84		de diciembre de 1938		$ 116.950.51
» Caja	» 10.180.50	$ 361.438.34	Existencia líquida al 31 de diciembre de 1938:		
Ingresado al 31 diciembre de 1938		» 126.024.17	En Banco Nación	$ 367.454.08	
Intereses liquidados al 31 diciembre 1938 .		» 6.023.91	» Caja	» 9.081.83	$ 376.535.91
		$ 493.486.42			$ 493.486.42

Balance General al 31 de diciembre de 1938, del movimiento de fondos pertenecientes a menores y ex-menores, invertidos en cédulas hipotecarias, de acuerdo a la Ley N.° 11.821.

DEBE		HABER	
Transferencias de fondos pertenecientes a menores y ex-menores cuyas cuentas se hallaban paralizadas en el Banco de la Nación, o/Defensor	$ 243.552.66	Importe invertido en cédulas del Banco Hipotecario Nacional	$ 234.381.—
		Entregas efectuadas a menores y ex-menores durante los años 1934 a 1937	» 9.728.89
		Entregas efectuadas a menores y ex-menores durante el corriente año	» 622.53
Transferencias de fondos pertenecientes a menores y ex-menores cuyas cuentas se hallaban paralizadas en la Caja Nacional de Ahorro Postal, o/Defensor	» 2.780.01	Saldo existente en Banco Nación, Sucursal Tribunales, cuenta corriente N.° 76, o/ Defensor, para responder a entregas forzosas de haberes de menores y ex-menores invertidos en cédulas de acuerdo a la ley citada	» 1.600.25
	$ 246.332.67		$ 246.332.67

Balance General año 1938, de la partida de $ 20.000 m/n asignada a esta Defensoría en el Presupuesto General de dicho año, imputada al Inciso 317, Item I, Partida 15

DEBE			HABER		
Recibido de la Contaduría General de la			Por pago de pensionado de menores en distintos asilos	$	2.802.85
Nación, en distintas partidas	$	20.000.—	Por asistencia médica y medicamentos ..	»	2.548.—
Déficit a cargo de la Defensoría	»	146.50	» ropas y anteojos	»	103.35
			» traslado y conducción de menores ...	»	702.90
			» fotografías	»	29.40
			» sueldos inspección domiciliaria	»	13.960.—
	$	20.146.50		$	20.146.50

Aplicación de la Ley N.° 11.821, Inc. 317, Item I, Partida N.° 15
Año 1938

Inspecciones domiciliarias efectuadas durante el año		1.446
Servicio médico prestado por la Defensoría:		
Visitas en el consultorio particular	468	
» efectuadas a domicilio	278	
Operaciones de cirugía efectuadas en el hospital y en el consultorio	33	
Inyecciones	268	
Curaciones	176	1.223
Recetas de medicamentos		152
Menores fichados y fotografiados		442
Anteojos suministrados a menores		11

Menores internados durante el año

Hogar Policial «Victoria Aguirre»	19
Asilo Hijas del Divino Salvador	15
» del Buen Pastor, Azul F. C. S.	2
» » » » Eduardo 675	5
» Amparo Maternal, Amenábar 2040	10
Asociación Tutelar de Menores	10

Cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo N.° 84.466
Año 1938

Existencia de incapaces al 31 de diciembre de 1937	393
Ingresados durante el corriente año	172
Total de incapaces al 31 de diciembre de 1938	565

Inspecciones de tutelas y curatelas

En la Capital Federal	302	
» » Provincia de Buenos Aires	29	331
Inspecciones especiales solicitadas por los señores Jueces y Asesores		11
Informes remitidos durante el año al Registro de Incapaces ..		165

JUSTICIA DE PAZ LETRADA
DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 7 de junio de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge E. Coll.

Tengo el agrado de presentar a V. E. la estadística de la labor desarrollada y el movimiento de expedientes habido durante el año próximo pasado en la Justicia de Paz Letrada de la Capital.

Inicia su quinto año de existencia con la reforma de la ley a que debe su creación, que en su origen dividía a la Capital Federal en cuatro circunscripciones, para hacer de toda ella una sola jurisdicción. Esta reforma, tal como fuera solicitada por esta Cámara en anteriores memorias responde, en síntesis, a la necesidad de subsanar la desigual distribución del trabajo entre los juzgados de paz letrados y entre las Salas y de suprimir además las dilatorias cuestiones de competencia entre los jueces que se suscitaban sin otra finalidad que la de dilatar y encarecer los juicios.

La disposición del artículo 54 de la Ley N.° 12.578 permitió a esta Cámara abocarse al estudio de un reglamento, dictando al efecto una acordada que, sin perjuicio de las modificaciones que imponga la experiencia, consulta las necesidades del público en general, la capacidad de los locales a que éste debe acudir para iniciar y tramitar los juicios, y tiende a obtener —mediante un prudente distanciamiento de los días de turno entre los juzgados— un reparto más equitativo de la labor de todos ellos. La reglamentación, con miras de obtener economía de tiempo y de trabajo, ha entregado asimismo las facultades de superintendencia que ejercían las distintas Salas en sus respectivas circunscripciones a una sola de ellas, y por último, con ese mismo propósito, se ha creado para el trámite y diligenciamiento de las cédulas y

mandamientos una oficina similar a la que existe en la justicia ordinaria.

Restaría sólo la concentración de todos los juzgados de paz en un edificio único, a mérito de las razones expuestas en otras oportunidades y que se dan aquí por reproducidas.

Durante el año 1938 se han iniciado en los Juzgados de Paz Letrados de la Capital la cantidad de 248.202 expedientes, de los cuales 66.042 corresponden a juicios mayores de doscientos pesos y el resto o sea 182.160 (el 73,4 %) a juicios que no exceden de esa suma. La estadística igualmente revela que, de la cifra citada en primer término, 17.016 son juicios ordinarios. Las distintas Salas han resuelto con sentencia definitiva 4.602 expedientes.

La primera observación atañe, al número de expedientes e impone la conclusión de que es necesario aumentar el número de los jueces de paz letrados, con el personal adecuado para atender ese crecido número de juicios. Debe recordarse, tal como lo hacía esta Cámara en su primera memoria, que la Ley N.° 11.924 ha prescripto en sus disposiciones la intervención personal y activa del juez en todos los procesos, marcando un procedimiento oral para los juicios menores de doscientos pesos; que la índole de los intereses que se ventilan ante sus estrados y la condición de las personas que a ellos acuden, impone la obligación de procurar, en cuanto fuere posible, el avenimiento de las partes y que, para todo ello, ha fijado la ley términos bien breves. Es indudable entonces que sus propósitos esenciales no podrán alcanzarse mientras el número de funcionarios encargados de aplicarla, en su letra y en su espíritu, resulte insuficiente con relación al número de los juicios. De otro modo, la inevitable delegación de funciones desnaturalizará a corto plazo esa personal y activa intervención a que se ha hecho referencia e impedirá en definitiva los fines de mejoramiento y de progreso que tuvo el legislador en mira al introducir la reforma.

La ley de presupuesto para el año actual había remediado, en parte, la falta de personal en los juzgados de paz letrados —ya recargado en la constante y diligente atención que demanda ese excesivo número de juicios, con un horario que

supera casi siempre el de las seis horas de ley—, creando dos nuevos puestos de escribientes para cada uno de ellos, con una asignación mensual de ciento sesenta y ciento ochenta pesos. La partida correspondiente irrogaba sólo un gasto anual de $ 163.200 moneda nacional. Para acordarla, se hizo mérito, entre otros motivos, de las cifras que arrojaban las estadísticas del año anterior (1937), de las que resultaban que, por la actual asignación del personal, el de cada juzgado de paz letrado debía atender por año *6.758* asuntos nuevos, contra sólo *900 y fracción* que recibía cada secretaría de la justicia ordinaria. (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones del 21 de diciembre de 1938). Era necesario, además, retribuir al personal que, en número variable, prestaba ya servicios en los juzgados y cuya asistencia se conceptuó desde el comienzo imprescindible para no malograr el funcionamiento de la nueva ley, cuya aplicación se resentía por la insuficiencia de empleados rentados.

Los cargos fueron, no obstante, afectados por el decreto de economía que, como lo dispone la ley de presupuesto para el año en curso, debe realizar el Poder Ejecutivo. Conceptuamos, sin embargo, que ello no es óbice para que V. E. compenetrado de esa necesidad, auspicie su restablecimiento.

Apenas comenzaron a funcionar los tribunales creados por la Ley N.° 11.924, púsose también de relieve la insuficiencia del personal con que debe atenderse el diligenciamiento de las cédulas y mandamientos. El número de notificadores fijado primitivamente en veinte, fué aumentado a treinta y dos durante el año 1936, pero permaneció sin sufrir alteración alguna el de oficiales de justicia que continúa siendo de doce. La cantidad no obstante, de documentos que pasan por la oficina respectiva a esos efectos, ha ido aumentando progresivamente, para arrojar totales que ponen en peligro todo el sistema de la ley, prorrogándose de hecho plazos que deben cumplirse en términos breves.

Durante el año 1938 se han diligenciado 433.920 cédulas y 171.309 mandamientos, o sean un total de *605.229 diligencias* cumplidas con sólo 32 notificadores y 12 oficiales de justicia. El total es bien significativo si se lo compara con el movimiento

habido en la oficina análoga de la justicia ordinaria, atendida por diez y ocho notificadores y nueve oficiales de justicia, quienes desempeñan sus funciones con la ventaja de que su cometido se desenvuelve preferentemente en un espacio menor, merced al radio de veinte cuadras en que, de acuerdo al artículo 10 del Código de Procedimientos, deben constituir domicilio los litigantes.

La oficina de notificaciones de las Cámaras Civiles ha diligenciado durante el año 1938 un total de 128.216 cédulas y 12.311 mandamientos correspondiendo por lo tanto, un promedio de *26 cédulas* diarias a cada notificador y de *5 mandamientos* a cada oficial de justicia, contra un promedio de *61 cédulas* y *53 mandamientos* para los empleados de igual categoría en la justicia de paz letrada. La elocuencia de estas cifras excusa, a nuestro juicio, todo argumento para fundar la necesidad imperiosa del aumento de este personal, retribuído, como ocurre con los oficiales de justicia, con $ 275 contra 500 que perciben los de la justicia ordinaria.

Debe aumentarse también el personal de escribientes con que cuentan las Salas, en razón de uno para cada una de ellas.

Por último, la aplicación de la rebaja del 15 %, dispuesta también en el decreto de economías a los gastos que deben realizar mensualmente los juzgados de paz letrados, hará en la mayoría de los casos insuficiente esa cantidad para atender sus necesidades, de acuerdo con las exigencias que derivan de la recargada labor que desempeñan.

Dios guarde a V. E.

CÉSAR A. FAUVETY.

Estadística de las Salas durante el año 1938

	I.ª	II.ª	III.ª	IV.ª
Exp. que pasan del año anterior	31	52	142	169
» entrados durante el año	1.050	811	2.320	871
» resueltos	1.012	748	2.002	840
» con recurso declarado desierto	46	39	74	60
» en estado de sentencia	62	—	56	113
» » trámite	7	76	330	27
» que pasan al año siguiente	69	76	386	140
Rec. de Hecho que pasan del año anterior	1	1	4	1
» » » entrados durante el año .	207	146	199	144
» » » admitidos	18	9	22	92
» » » denegados	186	134	181	50
» » » en trámite	4	4	—	3
» » » que pasan al año siguiente	4	4	—	3
Sentencias dictadas	699	373	1.796	840
Autos interlocutorios	265	—	—	531
Decretos de trámite	8.320	1.685	6.899	1.478
Legalizaciones	33	20	47	24
Oficios librados	188	297	617	465
Cédulas de Sala	2.483	1.225	7.311	2.539
Resoluciones s/perención de instancia ..	13	15	20	13
» s/ley de sellos	32	36	7	27
» s/competencia	9	10	8	13
Otras resoluciones	265	270	418	369
Audiencias	35	10	—	10

Juzgado	Hasta $ 200	Mayores de $ 200	Ordinarios	Ejecutivos	Apremio	Desalojos	Sumarios	Exhortos	Total Mayores	Total Menores
1	2.677	1.066	536	445	23	26	6	30	3.743	
2	13.696	5.408	556	1.404	3.420	12	4	12	19.104	
3	6.422	2.799	1.075	941	722	12	—	34	9.221	
4	5.893	1.130	243	652	161	16	20	28	7.023	
5	5.741	1.518	473	817	144	22	17	45	7.259	
6	3.185	2.403	289	295	1.420	11	362	26	5.588	
7	3.603	1.038	210	292	484	12	14	26	4.641	
8	2.719	1.536	619	442	457	—	—	18	4.255	
9	2.543	696	277	299	64	9	7	40	3.239	
10	5.202	1.033	236	297	272	10	218	—	6.235	
Totales	51.681	18.627	4.514	5.884	7.167	130	648	259	70.308	

Juzgado	Hasta $ 200	Mayores de $ 200	Ordinarios	Ejecutivos	Apremio	Desalojos	Sumarios	Exhortos	Total Mayores Menores
11	6.703	2.406	385	589	1.408	2	—	22	9.109
12	5.429	1.479	481	865	92	1	—	40	6.908
13	5.257	1.017	236	499	177	9	6	—	6.274
14	3.453	850	305	517	25	3	—	—	4.303
15	5.045	1.601	225	231	1.124	4	—	16	6.646
16	8.631	1.891	283	1.022	584	—	—	2	10.522
17	4.538	1.199	397	622	115	10	27	28	5.737
18	6.605	606	143	227	212	2	—	22	7.211
19	8.204	1.383	245	352	530	10	191	55	9.587
20	2.898	896	422	362	85	9	7	11	3.794
Totales	56.763	13.328	3.122	5.286	4.352	50	231	196	70.091
21	2.218	3.310	1.046	449	1.331	19	374	91	5.528
22	1.620	711	318	200	27	16	—	150	2.331
23	4.357	1.192	398	440	140	17	11	186	5.549
24	1.492	881	249	276	168	10	37	141	2.373
25	5.994	1.961	638	735	330	10	—	248	7.955
26	7.283	3.223	1.370	971	695	20	—	167	10.506
27	6.767	2.252	613	1.019	217	9	—	394	9.019
28	2.798	1.290	540	292	299	13	6	140	4.088
29	3.245	1.590	444	271	152	22	4	697	4.835
30	2.811	1.313	393	437	312	9	—	162	4.124
Totales	38.585	17.723	6.009	5.090	3.671	145	432	2.376	56.308
31	4.565	2.750	718	1.015	367	89	15	546	7.315
32	2.695	1.190	199	280	508	50	—	153	3.885
33	3.830	1.803	447	510	522	31	80	213	5.633
34	2.448	1.195	293	354	353	18	9	168	3.643
35	5.395	2.276	429	770	793	35	13	236	7.671
36	1.616	690	228	305	60	19	5	73	2.306
37	3.492	1.102	255	395	206	32	9	215	4.594
38	6.722	3.332	250	500	1.320	35	17	1.210	10.054
39	1.755	786	177	206	254	11	20	118	2.541
40	2.613	1.240	375	472	169	44	180	—	3.853
Totales	35.131	16.364	3.371	4.807	4.552	364	348	2.932	51.495

Totales de los juicios iniciados en los 40 Juzgados de Paz Letrados
Año 1938

Hasta $ 200	Mayores de $ 200	Ordinarios	Ejecutivos	Apremio	Desalojos	Sumarios	Exhortos	Total Mayores Menores
182.160	66.042	17.016	21.067	19.742	689	1.659	5.763	248.202

ESTADISTICA DE LAS FISCALIAS. — AÑO 1938

Número de expedientes entrados y salidos

Fiscalía	circunscripción	primera	4.058
»	»	segunda	3.602
»	»	tercera	2.050
»	»	cuarta	2.289

MOVIMIENTO DE UJIERIAS

Justicia Ordinaria

Cédulas	128.216
Mandamientos	12.311
Notificadores	18
Oficiales de Justicia	9

Corresponden 26 cédulas diarias a cada notificador.
Corresponden 5 mandamientos diarios a cada oficial de justicia.

Justicia de Paz Letrada

Cédulas	433.920
Mandamientos	171.309
Notificadores	32
Oficiales de Justicia	12

Corresponden 61 cédulas diarias a cada notificador.
Corresponden 53 mandamientos diarios a cada oficial de justicia.

JUSTICIA LETRADA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

JUZGADOS	A — Expedientes que pasan a despacho el 1.º de enero (excluyendo los juicios por Leyes Especiales y los archivados)								B — De los exp. de la casilla ant.		C — Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspondientes a Leyes Especiales y los archivados)								D — Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:								E — Fallos.— (excluyendo los de Leyes Especiales)						
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Sentenc. definitiv. en juicio civil y comerc.	Sentenc. definitiv. en juicio criminal	Sentenc. definitiv. en juicio correccional	Sobreseimientos definitivos	Sobreseim. provisionales	Autos interlocut. con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos varios
Formosa	1.631	34	334	9	73	19	16	2.116	1.397	719	357	45	733	298	52	21	102	1.608	1.307	760	1.067	307	125	40	118	3.724	73	85	23	82	4	605	13	
Chaco (Dr. Parera Deniz)	240	36	322	41	110	200	148	1.097	948	149	980	86	1.139	327	44	58	223	2.857	1.096	713	1.461	369	269	258	371	4.537	111	93	27	117	24	4 126	34	
Chaco (Dr. Berlingeri)	915	80	714	135	45	11	23	1.923	1.179	744	877	237	1.266	468	31	33	91	3.003	1.204	905	1.980	603	76	44	114	4 926	177	79	28	67	13	3.697	10	
Misiones (Dr. Ocampo)	343	10	426	146	504	3	20	1.452	1.452	395	747	27	878	346	654	3	43	2.698	1.090	37	1.304	492	1.158	6	63	4.150	106	203	251	135	153	651	4	
Misiones (Dr. Miranda)	792	26	48	18	12	26	18	940	385	555	829	31	735	460	33	28	86	2.202	1.333	345	783	478	45	54	104	3.142	391	210	205	475	424	895	16	
Pampa — Santa Rosa (Dr. Millán)	2.430	3.062	27	36	179	34	105	5.873	4.585	1.288	712	577	268	455	143	8	210	2.373	3.092	3.589	335	551	322	37	320	8.246	61	97	50	735	652	2.052	8	
Pampa — Santa Rosa Dr. (Pietranera)	932	163	84	61	792	9	320	2.361	1.822	539	289	102	313	254	253	6	364	1.581	902	584	397	315	1.045	15	684	3.942	176	83	149	240	215	696	9	
Pampa — General Pico	6.672	2.278	3	28	15	—	93	9.089	6.661	2.428	709	54	189	376	92	18	349	1.787	6.281	3.432	192	404	107	18	442	10.876	291	87	109	308	316	686	14	
Río Negro — Viedma	3.131	284	878	187	1.211	78	43	5.812	2.612	3.200	736	15	1.127	403	354	19	155	2.809	2.230	1.936	2.005	590	1.565	97	198	8.621	191	271	87	1.730	325	1.593	14	
» » — General Roca	1.323	290	153	56	268	100	2	2.192	2.192	—	531	96	445	895	510	24	201	2.702	788	1.472	598	951	778	104	203	4.894	592	161	186	519	219	983	16	
Neuquén	614	122	823	622	26	60	148	2.415	1.470	962	376	106	766	468	120	43	145	2.024	980	238	1.589	1.090	268	69	205	4.439	25	172	45	214	208	4.524	20	
Chubut — Rawson	5.812	2.472	853	864	1.341	345	383	12.070	5.814	6.256	442	60	447	264	656	31	174	2.074	6.254	2.532	1.300	1.128	1 997	376	557	14.144	129	66	29	41	77	313	16	
Chubut — Esquel	1.140	80	2.674	170	50	—	58	4 172	4.169	—	228	12	502	84	40	11	61	938	1.087	373	3.176	254	90	11	119	5.110	151	46	5	79 0	342	310	5	
Santa Cruz	2.134	736	701	199	319	409	50	4.548	1.926	2.622	548	64	232	166	275	12	87	1.384	1.892	1.590	933	365	594	421	137	5.932	247	109	32	184	111	588	12	

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

A — spacho el 1.º de enero (excluy. Especiales y los archivados).					B — De los exp. de la casilla ant.		C — Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspondientes a Leyes Especiales y los archivados).								D — Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:								E — Fallos.— (excluyendo los de Leyes Especiales)								F — De los exped. de la casilla ant. se apelaron			G — Juicios por infracción de Leyes Especiales						Sentencias definitivas	Sobreseimientos
	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Sentenc. definitiv. en juicio civil y comerc.	Senten. definitiv. en juicio criminal	Sentenc. definitiv. en juicio correccional	Sobreseimientos definitivos	Sobreseim. provisionales	Autos interlocut. con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos devol. exhortos diligenciados	Sentencias definitivas	Sobreseim. definit. y provisionales	Autos interlocutorios	Exped. que pasan a desp. el 1.º de Enero: Infracción leyes electorales	Exped. que pasan a desp. el 1.º de Enero: Infrac. Ls. Ns. 4.707 y 11.386	Exped. que pasan a desp. el 1.º de Enero: Total	Expedientes iniciados durante el año: Infracción leyes electorales	Expedientes iniciados durante el año: Infrac. Ls. Ns. 4.707 y 11.386	Expedientes iniciados durante el año: Total		
9	73	19	16	2.116	1.397	719	357	45	733	298	52	21	102	1.608	1.307	760	1.067	307	125	40	118	3.724	73	85	23	82	4	605	13	101	35	1	24	—	273	273	—	—	—	15	2
1	110	200	148	1.097	948	149	980	86	1.139	327	44	58	223	2.857	1.096	713	1.461	369	269	258	371	4.537	111	93	27	117	24	4 126	34	267	29	3	32	—	—	—	—	44	—	—	—
5	45	11	23	1.923	1.179	744	877	237	1.266	468	31	33	91	3.003	1.204	905	1.980	603	76	44	114	4 926	177	79	28	67	13	3.697	10	47	39	3	63	—	16	16	—	7	7	2	1
6	504	3	20	1.452	1.452	395	747	27	878	346	654	3	43	2.698	1.090	37	1.304	492	1.158	6	63	4.150	106	203	251	135	153	651	4	33	60	10	9	—	504	504	—	654	654	560	593
8	12	26	18	940	385	555	829	31	735	460	33	28	86	2.202	1.333	345	783	478	45	54	104	3.142	391	210	205	475	424	895	16	80	53	2	1	27	23	50	50	123	173	23	100
6	179	34	105	5.873	4.585	1.288	712	577	268	455	143	8	210	2.373	3.092	3.589	335	551	322	37	320	8.246	61	97	50	735	652	2.052	8	193	90	10	141	—	—	—	—	35	35	19	12
1	792	9	320	2.361	1.822	539	289	102	313	254	253	6	364	1.581	902	584	397	315	1.045	15	684	3.942	176	83	149	240	215	696	9	217	57	—	35	10	135	145	1	108	109	--	—
8	15	—	93	9.089	6.661	2.428	709	54	189	376	92	18	349	1.787	6.281	3.432	192	404	107	18	442	10.876	291	87	109	308	316	686	14	389	97	81	296	2	12	14	—	248	248	83	29
7	1.211	78	43	5.812	2.612	3.200	736	15	1.127	403	354	19	155	2.809	2.230	1.936	2.005	590	1.565	97	198	8.621	191	271	87	1.730	325	1.593	14	179	45	—	26	—	36	36	--	16	16	3	—
6	268	100	2	2.192	2.192	—	531	96	445	895	510	24	201	2.702	788	1.472	598	951	778	104	203	4.894	592	161	186	519	219	983	16	207	62	—	—	—	—	—	—	532	532	35	—
2	26	60	148	2.415	1.470	962	376	106	766	468	120	43	145	2.024	980	238	1.589	1.090	268	69	205	4.439	25	172	45	214	208	4.524	20	102	182	2	212	—	184	184	—	120	120	285	436
4	1.341	345	383	12.070	5.814	6.256	442	60	447	264	656	31	174	2.074	6.254	2.532	1.300	1.128	1 997	376	557	14.144	129	66	29	41	77	313	16	123	59	12	28	—	3	3	—	238	238	264	118
0	50	—	58	4 172	4.169	—	228	12	502	84	40	11	61	938	1.087	373	3.176	254	90	11	119	5.110	151	46	5	790	342	310	5	58	25	4	14	—	7	7	43	10	53	43	—
9	319	409	50	4.548	1.926	2.622	548	64	232	166	275	12	87	1.384	1.892	1.590	933	365	594	421	137	5.932	247	109	32	184	111	588	12	70	110	—	114	1	168	169	—	22	22	—	27

REPARTICIONES VARIAS

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

Buenos Aires, mayo 3 de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge E. Coll.

S/D.

Tengo el honor de elevar a V. E. la Memoria de la Escribanía General del Gobierno de la Nación correspondiente al ejercicio del año 1938.

Con procedencia de los Ministerios y diversas Reparticiones de la Administración Nacional, entraron expedientes en número de	867
Salieron escriturados e informados	498
Han quedado pendientes por diversas causas y principalmente por falta de concurrencia de los interesados para la escrituración correspondiente	369
Notas e informes	461

En el Registro de la Escribanía General han sido otorgadas ochocientas cincuenta y dos (852) escrituras, clasificadas así:

Acta de constitución de Sociedad	1
Carta de Pago	1
Compra-venta de inmuebles	17
Construcciones	49
Convenios	2
Declaratorias	9
Donaciones	4
Expropiación inmuebles	1
Hipotecas	5
Locaciones	5
Locación de obras	12

Locación de servicios	4
Poderes y ampliaciones	144
Protestos	409
Suministros	136
Sustituciones	5
Transferencias	7
Transporte de correspondencia	12
Escrituras sin efecto	29
Total	852

Clasificación de las escrituras otorgadas en el Registro de la Escribanía General de Gobierno de la Nación con los Ministerios y Reparticiones de la Administración Nacional

DEPENDENCIAS	Acta de Const. de Sociedad	Carta de Pago	Construcciones	Donaciones	Locación	Locación de obra	Locación de servicios	Poderes y ampliaciones	Suministros	Sustituciones	Transferencias	Transporte de correspondencia
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	—	1	—	1	—	—	—	2	—	5	1	—
Caja Nacional de Ahorro Postal	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Casa de Moneda de la Nación	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—
Comisión Ley N.° 11.133 (Art. 6.°)	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Comisión Nacional de Casas Baratas	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comisión Nacional del Monumento a la Independencia en la Quebrada de Humahuaca	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Coordinación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Departamento Nacional de Higiene	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—
Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	—	—	—	—	—	—	—	—	7	—	—	—
Dirección de Construcción de Elevadores de Granos	—	—	3	—	—	—	—	—	3	—	—	—
Dirección de Marcas y Patentes del Ministerio de Agricultura	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Dirección de Propaganda y Publicaciones del Ministerio de Agricultura	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—

DEPENDENCIAS	Construcciones	Convenios	Hipotecas	Locación	Locación de obras	Locación de servicios	Poderes y ampliaciones	Protestos	Suministros	Transporte de correspondencia
Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra	—	—	—	—	—	—	—	—	34	—
» » » Aeronáutica Civil	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
» » » Arquitectura	5	—	—	—	3	1	—	—	2	—
» » » Correos y Telégrafos	—	—	—	—	—	—	—	—	4	12
» » » Estudios y Obras del Riachuelo	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » » Impuestos Internos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
» » » Ingenieros del Ministerio de Guerra	27	—	—	—	5	—	—	—	15	—
» » » Irrigación	2	—	—	—	2	—	—	—	1	—
» » » Material del Ministerio de Marina	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » » Navegación y Puertos	1	2	—	—	—	—	—	—	16	—
» » » Parques Nacionales	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—
» » » Sanidad del Ministerio de Guerra	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—
» » » Tierras	—	—	—	—	—	—	—	409	—	—
» » » Yacimientos Petrolíferos Fiscales	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—

DEPENDENCIAS	Compra-venta de inmuebles	Construcciones	Declaratorias	Donaciones	Expropiación inmuebles	Hipotecas	Locación	Locación de obras	Locación de servicios	Poderes y ampliaciones	Suministros	Transferencias
Dirección General del Impuesto a los Réditos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Junta Nacional del Algodón	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ministerio de Hacienda	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
» del Interior	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—
» de Justicia e Instrucción Pública	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—
Obras Sanitarias de la Nación	—	3	—	—	—	—	—	1	1	13	26	—
Policía de la Capital Federal	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	—
Superior Gobierno de la Nación	17	—	9	3	1	3	—	—	1	128	—	6

Recaudación por sellos y derechos durante el año

		Sellos		Derechos		Total
Enero	$	7.763	$	13.082	$	20.845
Febrero	»	22.878	»	23.970	»	46.848
Marzo	»	15.470	»	16.092	»	31.562
Abril	»	8.601	»	13.214	»	21.815
Mayo	»	3.537	»	5.149	»	8.686
Junio	»	12.300	»	14.445	»	26.745
Julio	»	6.760	»	10.166	»	16.926
Agosto	»	18.302	»	19.345	»	37.647
Setiembre	»	3.962	»	6.640	»	10.602
Octubre	»	7.767	»	10.434	»	18.201
Noviembre	»	1.612	»	2.368	»	3.980
Diciembre	»	2.436	»	4.333	»	6.769
Sellos de Matriz	»	—	»	1.800	»	1.800
Totales	$	111.388	$	141.038	$	252.426

Importe de los contratos celebrados

Enero	$	9.046.099
Febrero	»	15.856.815
Marzo	»	10.720.827
Abril	»	5.755.573
Mayo	»	3.423.248
Junio	»	9.617.231
Julio	»	6.787.516
Agosto	»	12.894.736
Septiembre	»	3.564.536
Octubre	»	4.904.942
Noviembre	»	1.637.821
Diciembre	»	2.833.191
Total	$	87.042.535
Importe de las compras-ventas de inmuebles, transferencias, hipotecas, etc.	$	7.099.230
Importe de los contratos	$	87.042.535
Importe de las compras-ventas, etc.	»	7.099.230
Total	$	94.141.765

Es de advertir que de las ochocientas cincuenta y dos escrituras otorgadas, cuatrocientas nueve han sido protestos de letras por precio y arrendamientos de tierras fiscales, cuyos derechos, sellos empleados en el Registro, más el impuesto Municipal correspondiente, son percibidos por la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura a medida que los deudores abonan el importe de las letras protestadas. Las escrituras de expropiaciones, transferencias, hipotecas y compras de inmuebles por el Estado, las donaciones hechas al mismo y los poderes otorgados por diversas Reparticiones de la Administración Nacional tampoco han producido renta por ser de cuenta y cargo del Estado los derechos y sellos correspondientes.

El infrascripto Escribano ha concurrido a cuatrocientas sesenta y ocho (468) aperturas de licitaciones realizadas en las Reparticiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto reglamentario de la Ley N.° 9.527, esta Escribanía General intervino en diez (10) incineraciones de Boletines y Valores mayores y menores de ahorro de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

También el infrascripto Escribano ha intervenido en los sorteos realizados por la Comisión Nacional de Casas Baratas durante el año 1938, labrándose las actas de estilo.

Durante los meses de enero, abril, julio y octubre, en virtud de lo determinado en el inciso 2.° del artículo 97 de la Ley de Correos, esta Escribanía General intervino diariamente en la apertura de correspondencia caída en rezago durante el año 1938, en el local del Archivo de la Dirección General de Correos y Telégrafos, según el siguiente detalle:

Abierta en enero de 1938. — El segundo trimestre de 1937

Cartas simples	128.556
Certificadas	2.902
Encomiendas	164
Desgloses de expedientes	4
Valores	10
Total	131.636

Abierta en abril de 1938. — El tercer trimestre de 1937

Cartas simples	158.639
Certificadas	3.505
Encomiendas	164
Desgloses de expedientes	11
Valores	14
Total	162.333

Abierta en julio de 1938. — El cuarto trimestre de 1937

Cartas simples	152.879
Certificadas	3.097
Encomiendas	219
Desgloses de expedientes	10
Valores	1
Total	156.206

Abierta en octubre de 1938. — El primer trimestre de 1938

Cartas simples	145.879
Certificadas	3.415
Encomiendas	339
Desgloses de expedientes	7
Valores	3
Total	149.643

Total de la correspondencia abierta durante el año 1938

Cartas simples	585.953
Certificadas	12.919
Encomiendas	909
Desgloses de expedientes	32
Valores	28

Antes de finalizar esta Memoria, Excelentísimo señor Ministro, me permito hacer notar que por Acuerdo de Ministros de fecha 30 de diciembre de 1937, fué creada la Oficina «Archivo y Custodia de Títulos de Propiedad del Estado» y se dispuso la designación del personal necesario para su funcionamiento. En virtud de dicho decreto el Banco Central

de la República Argentina comunicó a esta Escribanía General que ponía a su disposición el archivo de títulos en su poder, y de diversos Ministerios fueron también remitidos 437 títulos para su anotación y archivo correspondiente.

Ahora bien, Excmo. señor Ministro, como el Superior Gobierno Nacional no ha designado aún el personal necesario para el funcionamiento de dicha Oficina, me permito hacer notar la conveniencia de su pronta designación a fin de dejar regularizada la situación de esa Oficina que con su paralización produce graves trastornos al Estado.

Dios guarde a V. E.

JORGE E. GARRIDO.

MORGUE JUDICIAL Y MUSEO FORENSE

Al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge E. Coll.

Me es grato elevar al señor Ministro la Memoria correspondiente al ejercicio de 1938. Es ésta la duodécima memoria realizada por esta Dirección. Constituyen un paso más en el desenvolvimiento quizá lento pero decisivo, como queda demostrado en cada una de las precedentes.

Las crecientes exigencias del servicio de autopsias, por el aumento de su número, que sobrepasa de 239 de las practicadas hace una década, como el perfeccionamiento y las correlativas exigencias de los gabinetes investigadores por las aplicaciones múltiples a que se prestan, dan destacada importancia a la Sala de Autopsias y al Laboratorio de análisis, que se han desempeñado hasta la fecha con el escaso local y personal de que disponen, pero que será necesario aumentar para seguir cumpliendo las órdenes judiciales dentro de los términos de brevedad a que su naturaleza las somete.

Para tales efectos hará falta asimismo algunas modificaciones materiales que aumentarán las comodidades requeridas para el mejor diligenciamiento de los servicios, pero la incertidumbre de nuestro destino hace temerario todo gasto de importancia. La lucha se hace más recia y la tarea rinde más cuando no se teme a la inestabilidad que constituye una rémora en todas las faces de la humana labor...

Me permito agregar la palabra de cada uno de los encargados de las dependencias que forman esta Institución, la Dirección les ha solicitado informen en detalle, breve en lo posible, sus tareas.

Este índice será la expresión de la altura alcanzada y de la eficiencia que la Morgue puede dispensar como resultante del esfuerzo empeñoso, hasta del más modesto de sus componentes.

Dios guarde a V. E.

JUAN B. BAFICO.

ENTRADA TOTAL DE CADAVERES

Ejercicio 1938

Servicio Judicial	1.291
Servicio Público	317
Total	1.608
Del sexo masculino — mayores	769
» » » — menores	93
» » femenino — mayores	201
» » » — menores	54
Fetos sexo masculino	75
» » femenino	73
» » no definido	6
Restos humanos	20
Total	1.291

De estos 1.291 cadáveres:

Han sido entregados a sus deudos	910
Inhumados en el Cementerio del Oeste - Chacarita	372
Entregados a la Policía de la Capital, Investigación	8
Pasaron a disposición del Museo Forense	1
Inhumados en el año sin autopsia	37
Exhumaciones practicadas	8
Pasaron del servicio público de autopsias	5
Frascos de vísceras extraídos	199
Frascos de vísceras extraídos para su examen toxicológico	57
Frascos de vísceras inutilizados	6
Frascos de vísceras que quedan en depósito	136

CLASIFICACION DE LOS CADAVERES A EXCEPCION DE LOS FETOS

Nacionalidades

Argentinos	494
Italianos	182
Españoles	192
Varias	219
Se ignora	30
Total	1.117

Estado civil

Solteros	418
Casados	444
Viudos	91
Menores	93
Se ignora	71
Total	1.117

Profesiones

Jornaleros	458
Quehaceres domésticos	138
Empleados	184
R. y comerciantes	72
Profesionales	24
Estudiantes	52
Menores	56
Se ignora	133
Total	1.117

DIAGNOSTICOS

Suicidios

Intoxicación aguda	177
Herida de bala del cráneo	62
Ahorcamiento	28
Traumatismos múltiples	20
Asfixia por submersión	15

Intoxicación por óxido de carbono	13
Fractura del cráneo	7
Hemorragia interna	6
Degollado	6
Hemorragia externa	5
Herida de bala de tórax	4
Quemaduras	4
Herida de bala	3
Septicemia	2
Shock traumático	4
Herida penetrante de cuello	2
Intoxicación por bicloruro	1
Pleuro neumonía	1
Estallido del cráneo	1
Edema pulmonar	1
Decapitación traumática	1
Asfixia	1
Total	365

Accidentes

Fractura del cráneo	129
Traumatismos múltiples	94
Shock traumático	47
Asfixia por submersión	23
Quemaduras	18
Peritonitis	16
Septicemia post-traumática	14
Intoxicación por óxido de carbono	14
Hemorragia interna	16
Electrocutado	8
Fractura de columna	8
Contusión de tórax	8
Hemorragia cerebral	17
Neumonía post-traumática	6
Asfixia por sofocación	6
Hemorragia intracraneal	5
Septicemia post-abortum	4
Peritonitis generalizada	4
Intoxicación aguda	4
Hemorragia externa	4
Edema agudo de pulmón	4
Asfixia mecánica	4
Meningitis purulenta	3

Desgarradura traumática del corazón	2
Estallido del cráneo	2
Meningo encefalitis	2
Estallido del riñón	2
Aplastamiento del cráneo	2
Contusión de cerebro	2
Carbonizado	1
Herida de bala del cráneo	1
Absceso cerebral	1
Toxemia por hernia extrangulada	1
Disyunción traumática de la columna	1
Síncope cardíaco	1
Gangrena	1
Peritonitis puerperal	1
Estallido de pulmón	1
Total	477

Homicidios

Hemorragia interna	10
Fractura del cráneo	10
Herida de bala de abdomen	9
Herida de arma blanca	7
Herida de bala de tórax	6
Herida de bala del corazón	6
Peritonitis por herida de bala	4
Herida de bala del cráneo	4
Herida punzo cortante de tórax	2
Shock traumático	2
Edema agudo del pulmón	2
Herida de bala de columna	2
Síncope por compresión laringea	2
Hemorragia externa	2
Intoxicación aguda	1
Herida de bala del cuello	1
Estallido de hígado	1
Hemorragia cerebral	1
Herida de bala de médula	1
Disyunción traumática de columna	1
Total	74

Muerte natural

Síncope cardíaco	34
Edema pulmonar	20
Hemorragia cerebral	16
Congestión pulmonar	10
Rotura de aneurisma aórtico	5
Neumonía	7
Dilatación de corazón	9
Insuficiencia cardíaca	7
Tuberculosis pulmonar	6
Hemorragia del cerebro	2
Congestión cerebral	3
Asistolia	2
Nefritis crónica	2
Miocarditis aguda	2
Septicemia	1
Hemorragia intra-pericardio	1
Esclerosis renal	1
Cirrosis de hígado	1
Meningitis purulenta	1
Perforación de aorta	1
Bronquitis capilar	1
Hemoptisis	1
Bronconeumonía	1
Absceso cerebral	1
Hemorragia de páncreas	1
Hipertrofia de timo	1
Hemorragia cápsulas supra renales	1
Edema subglótico	1
Hemorragia ventricular	1
Uremia	1
Enterocolitis	1
Total	142

Recopilación diagnósticos

Suicidios	365
Accidentes	477
Homicidios	74
Muerte natural	142
Total	1.058

Entregados a sus deudos o inhumados en el Cementerio del Oeste, sin autopsia	8
Exhumaciones, practicadas en el año	8
Total	1.117

LABORATORIO CLINICO DE ANALISIS

Sangre

Reacción de kahn	49
Plankton	46
Reacción de wassermann	45
Alcohol	43
Urea	37
Oxido de carbono	36
Glucosa	27
Cuantitativo	8
Cualitativo	8
Fórmula leucocitaria	6
Reserva alcalina	4
Recuento globular	3
Pus	2
Saturnismo	2
Tiempo de coagulación	2
Citológico	1
Hemocultivo	1
Reacción de Vidal	1
Paratifus A y B	1
Reacción de la Brucelosis	1
Total	323

Orina

Completo	155
Alcohol	7
Bacteriológico	4
Embarazo	2
Total	168

Pus vaginal

Bacteriológico	37
Gonococos	1
Total	38

Pus uretral

Bacteriológico	22
Total	22

Hígado

Histológico	8
Total	8

Utero

Histológico	3
Total	3

Páncreas

Histopatológico	1
Total	1

Contenido laríngeo

Histopatológico	1
Total	1

Trozo de piel

Histológico	1
Total	1

Piel del cráneo

Histológico	1
Total	1

Contenido gástrico

Alcohol	3
Químico	1
Total	4

Riñón

Histológico	8
Total	8

Recto

Histológico	1
Total	1

Corazón

Histológico	1
Total	1

Intestino

Histológico	3
Total	3

Cerebro

Hidrocefalía	1
Total	1

Materia fecal

Parasitología	4
Total	4

Tumor

Histológico	2
Total	2

Mucosidad del pene

Ultramicroscópico	1
Total	1

Jugo gástrico

Completo	2
Total	2

Pulmón

Histológico	12
Total	12

Bazo

Histológico	3
Total	3

Pericardio

Histológico	1
Total	1

Esputos

Baciles de koch	3
Examen directo	1
Cultivo	1
Inoculación	1
Autovacuna	1
Total	7

Costilla

Histológico	1
Total	1

Líquido céfalo raquídeo

Reacción wassermann	5
Citológico	5
Reacción coloidal	5
Reacción de kahn	4
Albúmina	5
Glucosa	2
Reacción globulina	1
Reacción Sánchez	1
Total	28

Pseudo membrana

Bacteriológico	2
Total	2

Tumor de estómago

Anatomopatológico	4
Total	4

Ganglio mesenterio

Histopatológico	2
Total	2

Té

Alcohol	1
Total	1

Contenido rectal

Espermatozoides	1
Total	1

Región perianal

Histopatológico	1
Total	1

Trozo laringe

Histopatológico	1
Total	1
Total general	657

El total de los análisis realizados durante el año 1938, es de 657

LABORATORIO DE CALCOS

N.º de orden					
188	— Masculino	— 63 años	— Asfixia mecánica		(Accidente)
189	— »	— 49 »	— Hemorragia interna		(Homicidio)
190	— »	— 50 »	— Traumatismos múltiples		(Suicidio)
191	— »	— 49 »	— Intoxicación aguda		»
192	— »	— 25 »	— Herida de bala de columna cervical-sección de médula		(Homicidio)

193	— Masculino	— 24 años	—	Shock traumático	(Accidente)
194	— Femenino	— 22 »	—	Intoxicación aguda	(Suicidio)
195	— Masculino	— 46 »	—	Herida de bala de tórax	»
196	— »	— 57 »	—	Síncope cardíaco	(M. Natural)
197	— »	— 18 »	—	Fractura de columna cervical y estallido de órganos abdominales	(Accidente)
198	— Femenino	— 35 »	—	Intoxicación aguda	(Suicidio)
199	— Masculino	— 33 »	—	Fractura de la columna cervical y compresión medular	(Accidente)
200	— »	— 64 »	—	Neumonía bilateral	»
201	— Femenino	— 66 »	—	Shock traumático	(Suicidio)
202	— Masculino	— 61 »	—	Fractura de la base del cráneo	(Accidente)
203	— Femenino	— 27 »	—	Intoxicación aguda	(Suicidio)
204	— Masculino	— 52 »	—	Traumatismos fracturas múltiples	(Suicidio)
205	— Femenino	— 33 »	—	Fractura de la base del cráneo	(Accidente)
206	— »	— 33 »	—	Asfixia por ahorcadura	(Suicidio)
207	— Masculino	— 69 »	—	Fractura de la columna cervical	(Accidente)
208	— »	— 43 »	—	Traumatismos múltiples	»
209	— »	— 49 »	—	Asfixia por suspensión	(Suicidio)
210	— Femenino	— 36 »	—	Intoxicación aguda	»
211	— »	— 27 »	—	Herida de arma blanca penetrante de tórax	(Homicidio)
212	— Masculino	— 39 »	—	Hemorragia externa por degollamiento	(Suicidio)
213	— Femenino	— 16 »	—	Contusión cerebral, traumática, fractura del cráneo	(Accidente)
214	— »	— 2 »	—	Disyunción traumática de la columna vertebral	(Homicidio)
215	— Masculino	— 18 »	—	Traumatismos múltiples	(Accidente)
216	— »	— 51 »	—	Uremia	(M. Natural)
217	— »	— 86 »	—	Traumatismos múltiples	(Suicidio)

El total de «moulages» obtenidos ha sido de 30

Detalle de las piezas anatómicas que han sido preparadas, para el Museo Forense, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, asciende su total a 41

N.º de orden	Pieza anatómica	Clasificación
508	— Tráquea con cuerpo extraño	(Accidente)
509	— Dos fetos (mellizos)	»
510	— Corazón (herida de arma blanca)	(Homicidio)
511	— Esqueleto	»
512	— Trozo de intestino delgado y duodeno	(Suicidio)
513	— Trozo de columna dorsal y cervical	»
514	— Trozo de columna vertebral y vértebras cervical	(Accidente)
515	— Lengua con parte de faringe, esófago y tráquea	(Homicidio)
516	— Cabeza y cuello y trozo de sábana	(Suicidio)
517	— Tatuaje	(Accidente)
518	— Trozo de piel	(Suicidio)
519	— Utero grávido con mellizos	»
520	— Cuerpo carbonizado	(Accidente)
521	— Tatuaje	(M. natural)
522	— Trozo de columna con fractura	(Accidente)
523	— Himen	(Suicidio)
524	— Trozo de columna cervical con fractura	(Accidente)
525	— Trozo de columna con fractura	»
526	— Tatuaje	»
527	— Trozo de piel con herida de arma blanca	(Suicidio)
528	— Cabeza y tatuaje	(Accidente)
529	— » » »	»
530	— » » »	»
531	— Criatura femenino	
532	— Tatuajes	(Accidente)
533	— »	»
534	— »	»
535	— »	»
536	— Utero grávido	(Suicidio)
537	— Trozo de columna	»
538	— Himen	(Accidente)
539	— Trozo de columna	»
540	— Trozo de columna	»
541	— Criatura femenino (Donada por el Departamento de Policía)	
542	— Estómago e intestino delgado	(Suicidio)
543	— Plastrón costal con pulmón y corazón	(Homicidio)
544	— Trozo de columna	»
545	— Himen	(Accidente)
546	— Trozo de columna	»
547	— » » »	(Suicidio)
548	— » » »	(Accidente)

MINISTERIO de HACIENDA de LA NACION
Dirección General de Finanzas

SERVICIO PUBLICO DE AUTOPSIAS

Del sexo masculino — mayores	181
» » » — menores	20
» » femenino — mayores	25
» » » — menores	20
Fetos sexo masculino	42
» » femenino	29
» » no definido	—
Restos humanos	—
Total	317

De estos 317 cadáveres

Entregados a sus deudos	98
Cremados en el crematorio de Buenos Aires	191
Inhumados en el Cementerio del Oeste	28
Pasaron a disposición del servicio judicial	9

CLASIFICACION DE LOS CADAVERES A EXCEPCION DE LOS FETOS

Nacionalidades

Argentinos	92
Españoles	41
Italianos	37
Varias	38
Se ignora	38
Total	246

Estado civil

Solteros	80
Casados	44
Viudos	20
Menores	35
Se ignora	67
Total	246

Profesiones

Jornaleros	49
Quehaceres domésticos	10
Empleados	17
Profesionales	3

Rentistas y comerciantes	5
Estudiantes	2
Menores	32
Se ignora	128
Total	246

DIAGNOSTICOS

Muerte natural

Aortitis crónica	47
Nefritis crónica	29
Tuberculosis pulmonar	26
Miocarditis crónica	24
Edema pulmonar	15
Congestión cerebral	13
Neumonía	12
Rotura de aorta	10
Atrepsia	8
Entero colitis	7
Dilatación del corazón	6
Debilidad congénita	5
Congestión pulmonar	4
Glomerulo nefritis	4
Asistolía	3
Atelectasia pulmonar	3
Bronconeumonia	3
Hemorragia cerebral	2
Endocarditis	2
Peritonitis purulenta	2
Cáncer hepático	1
Septicemia	1
Insuficiencia aórtico	1
Perforación de úlcera	1
Cáncer de píloro	1
Pleuresía purulenta	1
Hipertrofia de timo	1
Nefritis parenquimitosa	1
Tumor de cerebro	1
Ulcera de duodeno	1
Tuberculosis generalizada	1
Cirrosis renal	1
Sin autopsia	9
Total	237

MEDICOS DE LOS TRIBUNALES DE LA CAPITAL

Estadística de los informes expedidos durante el año 1938

MESES	Autopsias	Lesiones	Exhumaciones	RECONOCIMIENTO DE ESTADO MENTAL			Intoxicaciones	Enfermedades diversas	Enferm. venéreas sifilíticas	Desfloración	Atentados diversos al pudor	Abortos	Parto y consecuencias	Embarazos	Edad	Aptitud militar y para el trabajo	Accidentes del trabajo	Ampliaciones de informes	Informes de Justicia de Paz	Notas		Comunicaciones diversas	ANALISIS					
				ESTADO FIS. PSQ. DE MENORES DELINCUENTES	INTERDICCION CIVIL	RESPONSABILIDAD PENAL														Sobre órdenes Judiciales	Sobre servic. a la oficina		Pus	Orina	Sangre	Esputos	Diversos	
Enero	83	89	—	13	4	7	1	8	2	2	4	3	—	—	6	—	—	7	9	15	—	1	—	—	—	—	—	245
Febrero	84	107	—	18	4	15	2	16	—	4	6	3	—	1	69	3	1	14	8	28	—	5	2	6	15	—	8	378
Marzo	114	126	—	33	50	21	—	41	6	9	11	1	—	2	112	8	26	30	16	26	—	5	3	7	31	4	5	621
Abril	116	104	—	22	21	19	—	26	8	8	13	—	—	3	87	7	18	25	22	29	—	1	10	10	15	—	2	507
Mayo	86	107	1	29	38	11	—	28	5	5	4	2	—	1	83	33	14	30	25	43	—	2	6	11	13	—	9	520
Junio	91	118	—	23	34	16	—	41	1	4	8	2	—	1	74	29	34	27	21	37	—	1	4	19	21	—	1	541
Julio	111	111	—	26	84	16	—	38	1	2	5	1	—	1	96	18	40	18	20	45	1	2	2	20	35	—	2	616
Agosto	101	95	—	38	40	12	—	38	2	5	3	3	—	2	124	25	15	22	18	35	—	2	5	21	32	—	11	562
Setiembre	103	147	—	42	103	13	1	45	7	4	6	1	1	1	78	35	36	27	31	42	—	6	8	16	46	—	8	698
Octubre	124	129	—	32	48	14	2	31	4	2	8	1	—	1	127	22	34	24	32	45	—	5	5	13	30	—	13	653
Noviembre	107	124	—	47	72	10	—	50	3	10	7	1	—	1	103	43	36	30	36	37	—	7	8	19	37	2	6	688
Diciembre	100	108	—	44	74	20	4	43	3	5	13	1	—	3	142	61	38	26	24	31	—	1	5	17	39	—	26	17
Totales	1.220	1.365	1	367	572	172	10	405	42	58	88	19	1	17	1.101	284	292	280	260	413	1	38						

Total de Informes: 6.294

Total General: 7.006

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

HIPOTECAS, EMBARGOS E INHIBICIONES

Buenos Aires, 9 de enero de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge E. Coll.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando a su conocimiento nueve cuadros estadísticos que sintetizan el movimiento de entrada, de recaudación y de operaciones diligenciadas en este Registro durante el año 1938.

Durante el año 1938 han entrado 139.228 documentos, produciendo $ 1.925.359.14 $^{m}/_{n}$., por recaudación de derechos arancelarios.

Los documentos entrados para inscripción, Serie A., fueron 78.626 y encerraban 77.188 inscripciones divididas así: 30.589 de propiedades; 33.166 de hipotecas; 3.793 de embargos y 9.640 de inhibiciones. La recaudación total correspondiente fué de $ 820.718.14, dividida así: $ 536.436.00 para propiedades; $ 194.741.64 para hipotecas; $ 24.524 para embargos y $ 65.016.50 para inhibiciones. Total: $ 820.718.14 moneda nacional.

Los documentos entrados para certificación, Serie B., fueron 60.602 y comprendieron 188.820 certificaciones, divididas así: 165.680 de Escribanos; 21.878 de Jueces y 1.264 de Reparticiones. La recaudación total ascendió a $ 1.104.641.

Los derechos arancelarios devengados de acuerdo al artículo 18 del Arancel, en autos judiciales y expedientes administrativos diversos, a cobrar de quienes resulten obligados al pago, asciende a $ 571.612.00 divididos: $ 372.233 para inscripciones y $ 199.379.00 para certificados. En general,

de estas sumas sólo ingresa a recaudación un 5 % a 8 %, por falta de una cláusula como la propuesta en el artículo 9.° del Ante-proyecto presentado a V. E. por esta Dirección en nota N.° 322 del 30 de junio de 1931.

El cuadro N.° 5 contiene la comparación de entrada y recaudación del año 1938 con los anteriores, que es así:

	Documentos entrados	Derechos recaudados
Año 1928	127.307	$ 1.681.219.09
» 1929	131.363	» 1.750.400.45
» 1930	133.750	» 1.738.860.50
» 1931	129.778	» 1.742.047.10
» 1932	116.387	» 1.940.616.49
» 1933	100.788	» 1.644.827.00
» 1934	99.496	» 1.545.644.47
» 1935	104.057	» 1.619.203.70
» 1936	141.607	» 1.658.597.50
» 1937	126.363	» 1.879.295.76
» 1938	139.228	» 1.925.359.14

El cuadro N.° 6 indica el valor de las transferencias de dominio e hipotecas inscriptas:

Transferencias de dominio	$ 452.693.130.33
Hipotecas constituídas	» 124.976.479.12
	$ 577.669.609.45

Los cuadros números 7 y 8 consignan la cantidad realmente inscripta de embargos e inhibiciones, con el siguiente detalle:

Embargos	Capital Federal Inmuebles		Territorios Nacionales Inmuebles	
Trabados	2.240	2.377	165	242
Aclarados	172	176	49	50
Cancelados	1.946	2.462	212	422
	4.358	5.015	426	714

Inhibiciones	Capital Federal Inmuebles	Territorios Nacionales Inmuebles
Trabadas	18.966	680
Aclaradas	947	167
Canceladas	3.799	229
	23.712	1.076

El cuadro N.° 9 contiene el detalle mensual y el resumen anual de las certificaciones expedidas, que llegaron a 176.446 para la Capital Federal y 12.376 para los Territorios Nacionales.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

RAMÓN F. LEDESMA.

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO Y RECAUDACION — Año 1938.

MES	Documentos entrados			Derechos pagados en $ m/n		
	Serie A	Serie B	Total	Serie A	Serie B	Total general
	Títulos y exptes.	Certificaciones		$ m/n	$ m/n	$ m/n
Enero	4.470	2.026	6.496	57.597,25	37.058,00	94.655,25
Febrero	4.170	3.501	7.671	41.423,30	67.396,00	108 819,30
Marzo	5.495	4.748	10.243	49.355,25	83.476,00	132.831,25
Abril	6.022	4.969	10.991	50.761,01	83.149,00	133.910,01
Mayo	6.863	5.099	11.962	61.565,40	96.464,00	158.029,40
Junio	6.399	4.751	11.150	65.243,30	91.089,00	156.332,30
Julio	6.633	5.363	11.996	69.306,80	94.886,00	164.192,80
Agosto	7.415	5.557	12.972	69.707,45	97.846,00	167.553,45
Septiembre	7.478	5 712	13.190	72.734,75	102.522,00	175.256,75
Octubre	7.270	5.544	12.814	72 834,40	97.361,00	170.195,40
Noviembre	7.157	5.452	12.609	77.629,45	93.448,00	171.077,45
Diciembre	9.254	7 880	17.134	132.559,78	159.946,00	292.505,78
TOTAL	78 626	60.602	139.228	820.718,14	1.104.641,00	1.925.359,14

ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LOS DOCUMENTOS ENTRADOS

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general
PROPIEDADES													
Zona Norte..... ..	1.186	725	949	1.013	1 242	1.130	1.286	1.140	1.435	1.280	1.429	2.247	15.062
Zona Sud.....	706	512	589	580	884	657	695	813	811	768	993	1.421	9.429
Territorios.....	438	382	541	572	438	483	457	489	786	462	498	552	6.098
Suma.....	2.330	1.619	2.079	2.165	2.564	2.270	2.438	2.442	3.032	2.510	2.920	4.220	30.589
HIPOTECAS													
Zona Norte.....	1.407	1.051	1.387	1.349	1.550	1 460	1.703	1 754	1.888	1.757	1.737	2 193	19.236
Zona Sud	774	685	750	905	948	789	965	1.009	1.000	945	978	1.151	10.902
Territorios.....	201	260	284	336	198	223	296	235	319	202	224	250	3.028
Suma	2 382	1.996	2.421	2.590	2.696	2.472	2.964	2 998	3.207	2.904	2.939	3.597	33.166
EMBARGOS...	95	179	329	284	313	334	326	330	368	387	350	498	3.793
INHIBICIONES.....	389	490	788	681	890	876	913	935	951	941	604	1.182	9.640
Suma.....	5.196	4.284	5.617	5.720	6.463	5 252	6.641	6.705	7.558	6.742	6.813	9.497	77.188
CERTIFICACIONES....	7.357	10.464	13.865	13.579	14.883	14.897	16.274	17.459	18.321	16.957	17.348	27.413	188.820
TOTAL	12.553	14.748	19.482	19 299	21.346	20 849	22.915	24.164	25.882	23.699	24.161	36.910	266.008

VALOR DE LOS DERECHOS PAGADOS SEGUN ARANCEL — I N M$N.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general
PROPIEDADES:													
Zona Norte.	25.765,25	15.625,75	17.980,00	16.767,00	21.553,70	25.149,80	29.905,50	24.365,00	27.163,80	28.469,65	31 314,40	61.062,90	325.322,75
Zona Sud...	10.799,50	6.847,60	8.356,50	8.734,00	12.712,50	11.240,50	10.693,00	13.324,00	12.434,35	13.079,00	16.410,50	30.135,00	154.766,45
Territorios..	3.529,00	3.500,00	4 359,50	5.708.60	8.849,70	4.310,50	4.184,00	5.919,50	5.051,50	3.890,00	4.944,50	7.100,00	56.346.80
Suma....	40.093,75	25.973,35	29.696,00	32.409,60	38.115,90	40.700,80	44.782,50	43.608,50	44.649,65	45.458,65	52.669,40	98.297,90	536.436,00
HIPOTECAS:													
Zona Norte	8.452,80	5.701,20	8.001,00	7 329,80	9 043,00	9.602,00	10.036,50	10.641,80	11.411,25	12.549,45	9.938,75	14.805,58	117.513,13
Zona Sud...	4.161,00	3.537,50	3.625.75	4.278,11	5.408,00	5.104,50	5.588,80	5.840,65	5.724,60	5.671,30	5.263,50	6.710,50	61.214,21
Territorios..	1.487,20	1.375,75	8 0,50	1.289,50	1.510,50	1.175,50	1.312,00	1.384,00	2.203,75	1 055,50	1.254,50	1.135,80	16.014,30
Suma....	14.101,00	10.614,45	12.757,25	12.897,41	15.961,50	15.882,00	16.937,30	17.856,45	19.339,60	19 276,25	16.456,55	22.651,88	194.741,64
EMBBARGOS ...	432,00	1.113,00	2.045,00	1,663,00	2.223,00	2.431,00	1.816,00	2.023,50	2.857,00	2.248,50	3.052,00	2.620,00	24.524,00
INHIBICIONES .	2.970,50	3.722,50	4.857,00	3.791,00	5.265,00	6.229,50	5.771,00	6.209,00	5.888,50	5.871,00	5.451,50	8.990,00	65 016,50
Suma....	57.597,25	41.423,30	49.355,25	50.761,01	61.565,40	65.243,30	69.306,80	69.707,45	72.734,75	72.834,40	77.629,45	132.559,78	820.718,14
Certificaciones ...	37.058,00	67.396,00	83.476,00	83.149,00	96.464,00	91.089,00	94.886,00	97.846,00	102.522,00	97 361,00	93.448,00	159.946,00	1.104.641,00
TOTAL..	94.685,25	108.819,30	132.831,25	133 910,01	158.029,40	156.332,30	164.192,80	167.553,45	175.256,75	170.195,40	171.077,45	292.505,78	1.925.359,14

DERECHOS DEVENGADOS —A COBRARSE— ARTICULO 18 DEL ARANCEL.

MES	Documentos entrados			ASUNTOS DESPACHADOS					
				a Salidas			Derechos devengados		
	Serie A	Serie B		Serie A	Serie B		Serie A	Serie B	
	Títulos y exptes.	Certificaciones	Total	Títulos y exptes.	Certificaciones	Total	Títulos y exptes.	Certificaciones	Total
Enero.....	216	223	439	436	1.053	1.489	9.417	17.140,00	26.557
Febrero.....	831	489	1.320	567	256	823	10.941	4.411,00	15.352
Marzo	1.279	769	2.048	934	591	1.525	21.858	10.712,00	35.570
Abril.....	1.410	1.103	2.513	1.455	555	2.010	36.887	12.600,00	49.487
Mayo.....	1.700	920	2.620	1.722	716	2.438	37.290	16 312,00	53.602
Junio.....	1.468	781	2.249	1.408	770	2.178	36.985	18.992,00	55.977
Julio.....	1 296	1.116	2.412	1.722	716	2.438	37.640	16.312,00	53.952
Agosto.....	1.819	1.128	2.947	1.545	1.067	2.612	36.349	20.326,00	56.675
Setiembre.....	2.075	1.048	3.123	1.977	997	2.974	36 585	24.352,00	60.937
Octubre.....	1.586	1.072	2 658	1.817	947	2.764	47.288	22.368,00	69.656
Noviembre.....	1.530	887	2.417	1.508	1.057	2.565	27.309	23.446,00	50.755
Diciembre.....	1.550	1.023	2.573	1 357	572	1.929	30.684	12.408,00	43.092
TOTAL...	16.760	10.559	27.319	16.448	9.297	25.745	372.235	199.879,00	571.612

ESTADISTICA COMPARATIVA DEL MOVIMIENTO Y RECAUDACION DE LOS AÑOS 1928 A 1938

		Documentos entrados			Derechos pagados en $ m/n		
		Serie A	Serie B		Serie A	Serie B	Total general
		Títulos y exptes.	Certificaciones	Total	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Año	1928	75 647	51.660	127.307	731.505,00	943.714,09	1.681.219,09
»	1929	77.220	54.143	131.363	732.493,00	1.017.907,45	1.750.400,45
»	1930	78.224	55.526	133.750	729.982,30	1.008.887,20	1.738.860,50
»	1931	75.996	57.782	129.778	678.9s7,80	1.062.129,30	1.742.047,10
»	1932	67.914	48.473	116.387	914.160,50	1.026.455,99	1.940.616'49
»	1933	57.517	43.271	100.788	776.532,00	868.295,00	1.644.827,00
»	1934	56.929	42.567	99.496	685.350,47	860.294,00	1.545.644,47
»	1935	58.239	45.818	104.057	692.659,70	926.544,00	1.619.203,70
»	1936	91.353	50.254	141.607	719.399,50	939.198,00	1.658.597,50
»	1937	68 866	57.497	126.363	815.884,76	1.063.411,00	1.879.295,76
»	1938	78.626	60.602	139.208	820.718,14	1.105.641,00	1.925.359,14

Diferencia de entrada y recaudación para 1938

Sobre	1928	+ 2.979	+ 8 942	+ 11.921	+ 89.213,14	+ 160.926,91	+ 244.139,91
»	1929	+ 1.406	+ 6.459	+ 7.865	+ 88.225,14	+ 86.733,55	+ 174.958,55
»	1930	+ 402	+ 5.076	+ 5.478	+ 90.735,84	+ 95.753,80	+ 186.498,50
»	1931	+ 2.680	+ 2.820	+ 9.450	+ 141.800,34	+ 41.511,70	- 183.311,90
»	1932	+ 10.712	+ 11.729	+ 22.841	- 93.442,36	+ 78.185,01	+ 15.257,49
»	1933	+ 21.109	+ 17.331	+ 38.440	+ 44.186,14	+ 236.316,00	+ 280.352,60
»	1934	+ 21.697	+ 18.035	+ 39 732	+ 135.367,67	+ 244.347,00	+ 379.714,53
»	1935	+ 20.387	+ 14.784	+ 35.171	+ 128.058,44	+ 178.097,00	+ 306.155,30
»	1936	- 12.727	+ 10.348	- 2.379	+ 301.318,64	+ 165 443,00	+ 266.761,50
»	1937	+ 9.760	+ 3.105	+ 12.865	+ 4.833,38	+ 41.230,00	+ 46.063,24

VALOR DE LAS OPERACIONES INSCRIPTAS EN EL AÑO 1938

MES	TRANSFERENCIAS DE DOMINIO						TOTAL
	POR ACTOS ENTRE VIVOS			POR CAUSA DE MUERTE			
	Capital Federal	Territorios	Suma	Capital Federal	Territorios	Suma	
Enero.....	24.428.112,67	1.686.666,63	26.114.779,30	14.481.101,95	412.124,00	14.893.225,95	41.008.005,25
Febrero	16.243.760,33	2.116.314,60	18.360.074,93	3.668.028,31	477.163,19	4 145.191,50	22.505.266,43
Marzo	17 546 203,33	1.471.644,13	19.017.847,46	2.681.979,06	55.057,00	2.737.036,06	21.754.883,52
Abril	17.422.433,69	2.313.892,46	19.736.326,15	4.317 640,41	254.144,42	4 571.784,83	24.308.110,98
Mayo.....	18 118.335,98	1.779.109,39	19.897.445,37	12.893.971,36	1.610.530,34	14.504.501,70	34.401.947,07
Junio.....	20.508.791,09	2.030.902,40	22.539.693,49	9.878.291,69	260.656,60	10.138.858,29	32 678.551,78
Julio	17.373.899,06	2.253 683,28	19.627.582,34	9.845.006,76	312.575,31	10.157.582,07	29.785.164,41
Agosto..	14.878.631,22	1.814.856,03	16.693.487,25	11.718.459,44	288.943,76	12.007.403,20	28.700.890,45
Setiembre.....	21.323.193,57	2.062.739,38	23.385.932,95	17.042.923,44	349.510,11	17 392.433,55	40.778.366,50
Octubre.....	22.242.111,73	2.139.121,40	24.381.233,13	12.338.207,51	446.893,72	12.785.101,23	37.166.334,36
Noviembre.....	29.120.491,25	3.532.275,72	32.652.766,97	15.910.674,01	1.175.346,54	17.086.020,55	49.738.787,52
Diciembre.....	48.498.674,03	5.137.941,46	53.636.615,49	34.275.437,84	1.954 768,73	36.230.206,57	89.866 822,06
TOTALES..	267.704.637,95	28.339.146,88	296.043.784,83	149 051.631,78	7.597.763,72	156 649.345,50	452.693.130,33

VALOR DE LAS OPERACIONES INSCRIPTAS EN EL AÑO 1938

MES	HIPOTECAS CONSTITUIDAS			RESUMEN		TOTAL
	Capital Federal	Territorios	Suma	Transferencias de dominio	Hipotecas constituídas	
Enero	8 631.905,61	500.417,16	9.132.322,77	41.008.005,25	9.132.322,77	50.140.328,02
Febrero	5.734.579,63	789.198,70	6.523.778,33	22.505.266,43	6.523.778,33	29.029.044,76
Marzo.....	7.395 939,65	321.239,00	7.717.178,65	21.754.883,52	7 717.178,65	29.472.062,17
Abril.....	9.630.335,42	401.097,82	10.031.433,24	24.208.110,98	10.031.433,24	34.339.544,22
Mayo	7.311.694,32	576.740,00	7.888.434,32	34.401.947,07	7.888.434,32	42.290.381,39
Junio	8.079.428,99	888.275,24	8.967.704,23	32.678.551,78	8.967.704,23	41.646.256,01
Julio.....	9.692.317,70	770.095,77	10.462.413,47	29.785.164,41	10.462.413,47	40.247.577,88
Agosto	7.824.034,02	899.835,13	8.723 869,15	28.700.890,45	8.723.869,15	37.424.759,60
Setiembre	9.854.117,30	636.449,40	10.490.566,70	40.778.366,50	10.490.566,70	51.268.933,20
Octubre	11.494.666,18	971.961,79	12.466.627,97	37 166.334,36	12.466.627,97	49.632.962,33
Noviembre	13 946.925,77	1.222.499,01	15.169.424,78	49.738.787,52	15.169.424,78	64.908.212,30
Diciembre	16.591.509,68	811 215,83	17.402.725,51	89.866.822,06	17.402.725,51	107.269.547,57
TOTALES...	116.187.454,27	8.789.024,85	124.976.479,12	452.693.130,33	124.976.479,12	577.669.609,45

CAPITAL FEDERAL

TRABAS

	Con derechos pagados			Artículos del Arancel				Total	
				18.º		19.º			
	Embargos	Fincas	Valor de las operaciones	E	F	E	F	Embargos	Fincas
Enero	54	59	281.610,45	73	73	—	—	127	132
Febrero	48	51	528.754,34	27	27	1	1	76	79
Marzo	107	113	770.210,30	60	60	2	6	169	179
Abril	114	115	646.819,00	133	134	—	—	247	249
Mayo	107	133	583.003,00	30	30	—	—	137	163
Junio	136	170	1.332.806,00	95	95	1	1	232	266
Julio	129	154	829.193,00	57	57	1	1	187	212
Agosto	116	116	854 292,00	124	124	1	1	241	241
Septiembre	142	146	1.531.828,00	84	84	1	1	227	231
Octubre	145	149	978.418,00	55	55	—	—	200	204
Noviembre	114	136	1.276 645,00	102	102	—	—	216	238
Diciembre	117	119	757.129,00	64	64	—	—	181	183
Total...	1.329	1.461	10.361.708,00	904	905	7	11	2.240	2.377

CANCELACIONES

	Con derechos pagados		Artículos del Arancel				Total	
			18.º		19.º			
	Embargos	Fincas	E	F	E	F	Embargos	Fincas
Enero	57	73	6	6	—	—	63	79
Febrero	82	112	—	—	—	—	82	112
Marzo	143	174	4	8	—	—	147	182
Abril	104	151	16	19	—	—	120	170
Mayo	143	186	45	51	—	—	188	237
Junio	139	188	15	18	1	3	155	209
Julio	142	168	20	34	—	—	162	202
Agosto	148	175	18	20	—	—	166	195
Septiembre	170	201	16	19	1	1	187	221
Octubre	150	192	7	10	—	—	157	202
Noviembre	181	215	18	20	2	2	201	237
Diciembre	276	367	42	49	—	—	318	416
Total...	1.735	2.202	207	254	4	6	1.946	2.462

TERRITORIOS NACIONALES

TRABAS

	Con derechos pagados			Artículos del Arancel				Total	
				18.º		19.º			
	Embargos	Fincas	Valor de las operaciones	E	F	E	F	Embargos	Fincas
Enero	4	4	135.002,50	—	—	—	—	4	4
Febrero	4	34	165.162,00	3	3	—	—	7	37
Marzo	12	14	73.105,00	2	2	—	—	14	16
Abril	7	13	347.542,00	4	7	—	—	11	20
Mayo	8	8	80.761,00	5	5	—	—	13	15
Junio	8	12	117.963,90	5	5	—	—	13	17
Julio	9	13	78.388,00	5	7	—	—	14	20
Agosto	9	9	40.307,00	8	8	—	—	17	17
Septiembre	9	17	61 109,00	9	9	—	—	18	26
Octubre	13	13	27.652,00	7	7	—	—	20	20
Noviembre	10	18	520.826,00	7	11	—	—	17	29
Diciembre	11	17	275.965,00	6	6	—	—	17	23
Total...	104	172	1·923.789,59	61	70	—	—	165	242

CANCELACIONES

	Con derechos pagados		Artículos del Arancel				Total	
			18.º		19.º			
	Embargos	Fincas	E	F	E	F	Embargos	Fincas
Enero	6	21	3	4	—	—	9	25
Febrero	5	5	—	—	—	—	5	5
Marzo	16	45	—	—	—	—	16	45
Abril	11	23	3	4	—	—	14	27
Mayo	9	9	4	99	—	—	13	108
Junio	18	26	3	4	—	—	21	30
Julio	12	15	2	2	—	—	14	17
Agosto	13	15	6	6	—	—	19	21
Septiembre	11	20	9	10	—	—	20	30
Octubre	20	36	2	4	—	—	22	40
Noviembre	31	34	6	21	—	—	37	46
Diciembre	22	28	—	—	—	—	22	28
Total...	174	277	38	145	—	—	212	422

Totales..	1.433	1.633	12.285.497,50	965	975	7	11	2.405	2.619	1.909	2.479	245	399	4	6	2 158	2.886

CAPITAL FEDERAL

ACLARACIONES

	Con derechos pagados		Artículos del Arancel				Total	
			18.°		19.°			
	Embargos	Fincas	E	E	E	F	Embargos	Fincas
Enero	6	6	2	7	—	—	8	13
Febrero	5	5	—	—	—	—	5	5
Marzo	7	7	—	—	—	—	7	7
Abril	5	5	2	2	—	—	7	7
Mayo	13	13	—	—	—	—	13	13
Junio	15	15	—	—	—	—	15	15
Julio	15	13	—	—	—	—	15	13
Agosto	12	12	1	1	—	—	13	12
Septiembre	11	11	3	3	—	—	14	14
Octubre	14	15	—	—	—	—	14	15
Noviembre	27	27	1	1	—	—	28	28
Diciembre	31	31	2	2	—	—	33	33
Total...	161	160	11	16	—	—	172	179

RESUMEN

	Con derechos pagados			Artículos del Arancel				Tal	
				18.°		19.°			
	Embargos	Fincas	Valor de las operaciones	Embargos	Fincas	Embargos	Fincas	Embargos	Fincas
Enero	117	138	281.610,45	81	86	—	—	198	224
Febrero	135	168	528.754,34	27	27	1	1	163	196
Marzo	257	294	770.210,00	64	68	2	6	323	368
Abril	223	271	646.819,00	151	155	—	—	374	426
Mayo	293	332	583.003,00	75	81	—	—	338	413
Junio	290	333	1.332.806,00	110	113	2	4	402	490
Julio	286	335	820.193,00	77	91	1	1	364	427
Agosto	276	303	854.292,00	143	145	1	1	420	449
Septiembre	323	358	1.531.828,00	103	106	2	2	428	466
Octubre	309	356	978 418,00	62	65	—	—	371	421
Noviembre	322	378	1.276.645,00	121	123	2	2	445	503
Diciembre	424	517	757.129,00	108	115	—	—	532	632
Total...	3.225	3.823	10.361.708,00	1.122	1.157	11	17	5.358	5.015

TERRITORIOS NACIONALES

Enero	—	—	—	—	—	—	—	—	10	25	135.002,50	3	4	—	—	13	29
Febrero	—	—	—	—	—	—	—	—	9	39	165.169,00	3	3	—	—	12	42
Marzo	—	—	—	—	—	—	—	—	28	59	73.105,00	2	2	—	—	30	61
Abril	—	—	1	1	—	—	1	1	18	36	347.542,00	8	12	—	—	26	48
Mayo	7	7	—	—	—	—	7	7	24	24	80.761,00	9	104	—	—	33	128
Junio	3	3	1	2	—	—	4	5	29	41	117.963,00	9	11	—	—	38	52
Julio	1	1	1	1	—	—	2	2	22	29	78.388,00	8	10	—	—	30	39
Agosto	6	6	—	—	—	—	6	6	28	30	40.307,00	14	14	—	—	42	44
Septiembre	2	2	1	1	—	—	3	3	22	39	61.109,00	19	20	—	—	41	59
Octubre	3	3	—	—	—	—	3	3	36	52	27.652,00	9	11	—	—	45	63
Noviembre	18	18	—	—	—	—	18	18	59	70	520.826,00	13	23	—	—	72	93
Diciembre	5	5	—	—	—	—	5	5	38	50	275.965,00	6	6	—	—	34	56
Total...	45	45	4	5	—	—	49	50	323	494	1.923.789,50	103	220	—	—	426	714
Totales..	206	205	15	21	—	—	221	226	3.548	4.317	12.285.497,50	1.225	1.395	11	17	4.784	5.729

INHIBICIONES

CAPITAL FEDERAL

	TRABAS									CANCELACIONES							
	Con derechos pagados			Artículos del Arancel				Total		Con derechos pagados		Artículos del Arancel				Total	
				18.º		19.º						18.º		19.º			
	Inhibiciones	Personas	Valor de las operaciones	I	P	I	P	Inhibiciones	Personas	Inhibiciones	Personas	I	P	I	P	Inhibiciones	Personas
Enero	419	501	3.686.199,00	270	312	1	1	690	814	186	229	8	12	—	—	194	241
Febrero	211	229	1.560.124,47	582	623	—	—	793	852	150	202	—	—	—	—	150	202
Marzo	298	335	1.551.744,71	702	730	1	3	1.001	1.068	266	330	8	11	—	—	274	341
Abril	396	410	2.226.699,23	1.426	1.460	2	2	1.824	1.862	251	358	19	26	—	—	270	384
Mayo	410	421	1.439.431,00	1.477	1.477	3	3	1.890	1.901	293	417	23	50	—	—	316	467
Junio	388	413	2.370.006,00	1.063	1.063	4	4	1.455	1.480	334	519	14	23	1	1	349	543
Julio	480	490	2.762.055,00	1.310	1.311	7	7	1.797	1.808	311	432	22	47	—	—	333	479
Agosto	406	428	1.679.004,00	1.468	1.478	4	4	1.878	1.910	311	472	31	48	1	1	343	521
Septiembre	487	501	2.110.766,00	2.074	2.074	5	5	2.566	2.580	363	576	27	45	—	—	390	621
Octubre	416	416	1.449.568,00	1.502	1.502	5	5	1.923	1.923	331	445	20	39	—	—	351	484
Noviembre	399	399	2.128.488,20	1.174	1.174	8	8	1.581	1.581	307	443	23	28	1	1	331	472
Diciembre	410	410	3.002.365,00	1.153	1.153	5	5	1.568	1.568	463	635	35	54	—	—	498	689
Total...	4.720	4.953	25.966.450,61	14.201	14.347	45	47	18.966	19.347	3.566	5.058	230	383	3	3	3.799	5 444

TERRITORIOS NACIONALES

Enero	6	6	14.508,89	21	21	—	—	27	27	9	9	1	1	—	—	10	10
Febrero	3	3	7.098,08	39	39	—	—	42	42	15	18	—	—	—	—	15	18
Marzo	14	14	106.319,00	45	46	—	—	59	60	14	15	2	2	—	—	16	17
Abril	15	15	44.745,00	66	70	—	—	81	85	5	5	3	5	—	—	8	10
Mayo	9	9	11.680,00	92	96	1	1	102	106	20	21	2	3	—	—	22	24
Junio	4	4	11.140,00	31	33	—	—	35	37	15	17	1	1	—	—	16	18
Julio	19	19	23.518,00	29	36	—	—	48	55	13	17	3	16	—	—	16	33
Agosto	5	5	22.338,00	38	43	—	—	43	48	9	10	6	6	—	—	15	16
Septiembre	15	15	13.418,00	41	45	—	—	56	60	15	16	7	12	—	—	22	28
Octubre	16	16	24.435,00	61	68	—	—	77	84	11	13	2	3	—	—	13	16
Noviembre	4	4	92.452,00	63	64	—	—	67	68	21	25	6	8	—	—	27	43
Diciembre	5	5	225.200,00	38	38	—	—	43	43	44	56	5	6	—	—	49	62
Total...	115	115	596.851,97	564	599	1	1	680	715	191	232	38	63	—	—	229	295
Totales..	4.835	5.068	26.563.302,58	14.765	14.946	46	48	19.646	20.062	3.757	5.290	268	446	3	3	4.028	5.739

INHIBICIONES

CAPITAL FEDERAL

ACLARACIONES

	Con derechos pagados		Artículos del Arancel				Total	
			18.°		19.°			
	Inhibiciones	Personas	I	P	I	P	Inhibiciones	Personas
Enero	28	28	3	4	—	—	31	32
Febrero	20	20	—	—	—	—	20	20
Marzo	68	77	2	2	—	—	70	79
Abril	64	65	3	3	1	1	68	69
Mayo	78	85	8	8	—	—	86	93
Junio	79	84	9	10	—	—	88	94
Julio	68	70	5	5	—	—	73	75
Agosto	82	83	5	5	—	—	87	88
Septiembre	123	126	4	4	—	—	127	130
Octubre	96	102	11	11	—	—	107	115
Noviembre	78	109	7	8	—	—	85	117
Diciembre	99	100	6	6	—	—	105	106
Total	883	949	63	66	1	1	947	1.016

RESUMEN

	Con derechos pagados			Artículos del Arancel				Total	
				18.°		19.°			
	Inhibiciones	Personas	Valor de las operaciones	Inhibiciones	Personas	Inhibiciones	Personas	Inhibiciones	Personas
Enero	633	758	3.686.199,00	281	328	1	1	915	1.087
Febrero	381	451	1.590.124,47	582	623	—	—	963	1 074
Marzo	632	742	1.551.744,71	712	743	1	3	1.345	1.488
Abril	711	833	2.226.699,23	1.448	1.479	3	3	2.162	2.315
Mayo	781	923	1.439.431,00	1.508	1.535	3	3	2.292	2.461
Junio	801	1.016	2.370.006,00	1.806	1.096	5	5	1.892	2.117
Julio	859	992	2.762.055,00	1.337	1.363	7	7	2.203	2.362
Agosto	799	983	1.679.004,00	1.504	1.531	5	5	2.308	2.519
Septiembre	973	1.203	2.110.766,00	2.105	2.123	5	5	3.083	3.331
Octubre	843	963	1.449.568,00	1.533	1.552	5	5	2.381	2.520
Noviembre	784	951	2.128 488,20	1.204	1.210	9	9	1.997	2.170
Diciembre	972	1.145	3.002.365,00	1.194	1.213	5	5	2.171	2.368
Total	9.169	10.960	25.966.450,61	14.494	14.796	49	51	23.712	25.807

TERRITORIOS NACIONALES

ACLARACIONES

	Con derechos pagados		Artículos del Arancel				Total	
			18.°		19.°			
	Inhibiciones	Personas	I	P	I	P	Inhibiciones	Personas
Enero	4	4	—	—	—	—	4	4
Febrero	1	1	—	—	—	—	1	1
Marzo	1	1	—	—	—	—	1	1
Abril	2	2	—	—	—	—	2	2
Mayo	8	8	1	1	—	—	9	9
Junio	10	10	1	1	—	—	11	11
Julio	27	30	—	—	—	—	27	30
Agosto	31	31	2	2	—	—	33	33
Septiembre	23	23	—	—	—	—	23	23
Octubre	19	19	—	—	—	—	19	19
Noviembre	16	20	3	3	—	—	19	23
Diciembre	18	18	—	—	—	—	18	18
Total	160	167	7	7	—	—	167	174

RESUMEN

	Con derechos pagados			Artículos del Arancel				Total	
				18.°		19.°			
	Inhibiciones	Personas	Valor de las operaciones	Inhibiciones	Personas	Inhibiciones	Personas	Inhibiciones	Personas
Enero	19	19	14.708,89	22	22	—	—	41	41
Febrero	19	22	7.098,08	39	39	—	—	58	61
Marzo	29	30	106.319,00	47	48	—	—	76	78
Abril	22	22	43.745,00	69	75	—	—	91	97
Mayo	37	38	11.680,00	95	100	1	1	133	139
Junio	29	31	11.140,00	33	35	—	—	62	66
Julio	59	66	23.518,00	32	52	—	—	91	118
Agosto	45	46	22.338,00	46	51	—	—	91	97
Septiembre	53	54	13.418,00	48	57	—	—	101	111
Octubre	46	48	24.455,00	63	71	—	—	109	119
Noviembre	41	59	92.452,00	72	75	—	—	113	134
Diciembre	67	79	225.200,00	43	44	—	—	110	123
Total	466	514	596.851,97	609	669	1	1	1.076	1.184
Totales	9.635	11.474	26.563.302,58	15.103	15.465	50	52	24.788	26.991

MES	CAPITAL FEDERAL									TERRITORIOS NACIONALES									TOTAL
	1ra. Solicitación				Ampliaciones				SUMA	1ra. Solicitación				Ampliaciones				SUMA	
	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones		Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones		
Enero	819	831	868	1.224	259	257	265	301	4.824	129	127	127	127	10	10	10	10	550	5.374
Febrero	1.643	1.647	1.681	2.153	458	471	476	508	9.037	201	198	198	193	17	17	17	17	858	9.895
Marzo	1.930	1.939	2·006	2.572	771	772	781	821	11.592	224	220	220	211	10	11	11	11	918	12.510
Abril	1.949	1.954	2.019	2.651	674	674	687	737	11.345	212	213	213	199	17	17	17	17	905	12.250
Mayo	2.151	2.167	2.238	2.804	783	781	790	847	12.561	155	155	155	152	9	9	9	9	653	13.214
Junio	2.060	2.081	2.143	2.568	761	762	763	840	11.978	222	222	222	208	12	12	12	12	922	12.900
Julio	2.381	2.395	2.489	2.883	874	874	883	924	13.703	203	203	204	202	7	7	7	8	841	14.544
Agosto	2.470	2.468	2.553	2.989	857	858	868	902	13.965	219	219	220	217	3	3	3	4	888	14.853
Septiembre	2.592	2.595	2.702	3.167	943	946	956	1.006	14.905	215	215	215	193	6	6	6	6	862	15 767
Octubre	2 319	2.333	2.479	2.861	943	944	961	1.003	13.843	198	198	198	200	19	19	19	19	870	14.713
Noviembre	2.466	2 462	2.545	2.878	916	916	926	968	14.077	212	212	213	213	9	9	9	9	886	14.963
Diciembre	4.247	4.249	4.317	4.739	1.476	1.464	1.490	1.533	23.515	262	262	262	260	34	34	34	34	1.182	24.697
Totales	27.027	27.119	28.040	33.489	9.715	9.719	9.846	10.390	55.345	2·452	2 444	2.447	2.375	153	154	154	156	10.335	165.680

CERTIFICACION DE JUECES

MES	CAPITAL FEDERAL									TERRITORIOS NACIONALES									TOTAL
	1ra. Solicitación				Ampliaciones				SUMA	1ra. Solicitación				Ampliaciones				SUMA	
	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones		Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones		
Enero	1 486	192	132	60	—	—	—	—	1.870	72	3	3	1	—	—	—	—	79	1.949
Febrero	280	67	57	43	3	2	2	7	461	53	2	2	1	7	—	—	—	65	526
Marzo	802	190	143	65	1	1	1	2	1 205	97	3	3	2	—	—	—	—	105	1.310
Abril	810	194	161	66	1	—	—	—	1.232	63	—	—	1	—	—	—	—	64	1.296
Mayo	1.104	242	207	57	—	—	—	—	1.610	—	7	4	1	1	1	1	1	16	1.626
Junio	1.130	337	237	85	—	—	—	—	1.789	113	18	9	2	—	—	—	—	142	1.931
Julio	942	219	175	99	3	1	1	1	1.441	161	20	15	4	1	—	—	—	201	1.642
Agosto	1.378	296	262	159	—	—	—	—	2.095	87	6	3	1	—	—	—	—	97	2.192
Septiembre	1.464	312	258	139	10	9	9	9	2.210	146	29	20	11	1	—	—	—	207	2.417
Octubre	1.295	328	264	164	—	—	—	—	2.051	86	20	17	3	—	—	—	—	126	2.177
Noviembre	1.357	302	249	133	15	15	15	15	2.101	150	15	14	3	—	—	—	—	182	2 283
Diciembre	1.061	304	240	131	11	11	11	11	1.780	656	51	46	16	—	—	—	—	749	2.529
Totales	13.109	2.983	2.385	1.201	44	39	39	45	19.845	1.664	174	136	46	10	1	1	1	2.033	21.878

CERTIFICACION DE REPARTICIONES

MES	CAPITAL FEDERAL									TERRITORIOS NACIONALES										TOTALES		
	1ra. Solicitación				Ampliaciones				SUMA	1ra. Solicitación				Ampliaciones				SUMA	TOTAL			
	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones		Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Propiedades	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones			CAPITAL FEDERAL	TERRITORIOS NACIONALES	TOTAL
Enero	28	2	2	2	—	—	—	—	34	—	—	—	—	—	—	—	—	—	34	6.728	629	7.357
Febrero	18	7	5	4	—	—	—	2	36	4	1	1	1	—	—	—	—	7	43	9.534	930	10.464
Marzo	26	6	5	4	1	1	1	1	45	—	—	—	—	—	—	—	—	—	45	12.842	1.023	13.865
Abril	26	2	1	4	—	—	—	—	33	—	—	—	—	—	—	—	—	—	33	12.610	969	13.579
Mayo	29	4	3	7	—	—	—	—	43	—	—	—	—	—	—	—	—	—	43	14 214	669	14.883
Junio	35	11	7	13	—	—	—	—	66	—	—	—	—	—	—	—	—	—	66	13.832	1.064	14.897
Julio	50	13	10	15	—	—	—	—	88	—	—	—	—	—	—	—	—	—	88	15.232	1.042	16 274
Agosto	137	95	92	90	—	—	—	—	414	—	—	—	—	—	—	—	—	—	414	16.474	985	17.459
Septiembre	79	20	19	22	—	—	—	—	140	—	—	—	—	—	—	—	—	—	140	17.255	1.069	18.324
Octubre	44	8	7	7	—	—	—	—	66	1	—	—	—	—	—	—	—	1	67	15.960	997	16.957
Noviembre	56	13	8	13	3	3	3	3	102	—	—	—	—	—	—	—	—	—	102	16.280	1.068	17.348
Diciembre	113	24	24	24	1	1	1	1	189	—	—	—	—	—	—	—	—	—	189	25.484	1.931	27.415
Totales	641	205	183	205	5	5	5	7	1.256	5	1	1	1	—	—	—	—	8	1.264	176.446	12.376	188.822

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Buenos Aires, 6 de marzo de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina, doctor Jorge Eduardo Coll.

S/D.

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a V. E. la memoria anual y estadística que corresponden al año 1938.

El Registro Nacional de la Propiedad Intelectual ha desarrollado sus funciones en una forma progresiva, que indica su mayor vinculación con las actividades intelectuales del país y señala que cumple satisfactoriamente las tareas que le asigna la Ley N.° 11.723.

El aumento de personal le ha permitido mejorar sus servicios en forma promisora y al mismo tiempo aumentar sus ingresos destinados al fomento de la cultura pública. Las cifras que a continuación se insertan, son el más elocuente índice del progreso obtenido.

Se han inscripto 6.601 obras publicadas, cifra que supera a la de años anteriores, a saber:

Año	1934	se	inscribieron	1.888	obras
»	1935	»	»	2.543	»
»	1936	»	»	2.969	»
»	1937	»	»	3.484	»
»	1938	»	»	6.601	»

Se presentaron 4.985 expedientes de obras depositadas en custodia (obras inéditas), cifra superior a las de otros años, a saber:

Año	1934	se	depositaron	2.799	obras
»	1935	»	»	3.719	»
»	1936	»	»	3.792	»
»	1937	»	»	4.053	»
»	1938	»	»	4.985	»

Se han inscripto 4.101 publicaciones periódicas, comprendiendo este número los depósitos mensuales que establece el Art. 30 de la Ley N.° 11.723.

De todas las obras publicadas, incluyendo las publicaciones periódicas, se ha remitido un ejemplar a la Biblioteca Nacional y otro a la Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación.

Se han entregado quinientos discos fonográficos a la Sección Folklórica y Discoteca Anexa a ese Ministerio, de acuerdo con la Resolución de fecha 2 de septiembre de 1936, (Expediente N.° 517, I).

Se han informado 103 oficios judiciales y otras actuaciones de Reparticiones Nacionales e instituciones del país.

Los expedientes solicitando las inscripciones de modelos y obras de ciencia o arte aplicados al comercio o a la industria, fueron sometidos al examen y estudio de esta Dirección, habiéndose denegado las inscripciones de 79 sobre un total de 330 tramitados. De estas Resoluciones fueron apeladas dos, siendo ambas confirmadas por ese Ministerio.

Seudónimos

Esta Dirección ha mantenido el criterio de inscribir un seudónimo únicamente cuando aparece en una obra publicada.

Esta disposición ha limitado a 38 los seudónimos registrados durante el año.

Catálogos

Se está editando el Catálogo con las obras publicadas e inscriptas durante el año 1936, habiéndose encomendado esta tarea a la Penitenciaría Nacional.

La utilidad de la publicación es muy grande. El sistema de ordenación adoptado de clasificar las obras por nombre del autor o del editor, si es anónima, en riguroso orden alfabético, ha permitido informar ampliamente sobre las obras registradas a magistrados, editores, sociedades gremiales, autores, etcétera.

El Catálogo del año 1936 comprende un apéndice con la clasificación de las obras por materia y lugar de edición, que será particularmente útil para dirigir el desarrollo de la producción intelectual del país.

Se han clasificado y fichado las obras inscriptas durante el año 1938, así como también los otros expedientes de diversas actuaciones administrativas; habiéndose confeccionado la cantidad de 34.987 fichas y contestado la suma de 3.007 piezas de correspondencia despachada.

Se ha terminado de trasladar todo el archivo de la Repartición que permanecía en custodia en la Biblioteca Nacional; ocupando el subsuelo del local actualmente en uso.

La organización metódica del Archivo es, por la índole de las funciones de la Repartición, de una necesidad tan premiosa que ha obligado a dedicar un cuidado primordial, para cumplir su misión de custodia de los derechos de la propiedad intelectual.

Tengo la satisfacción de expresar a V. E. que a pesar de los inconvenientes derivados del escaso personal de servicio, pues únicamente esta Repartición tiene asignados dos ordenanzas, la tarea se cumple satisfactoriamente y dicho Archivo se va ordenando paulatinamente.

Recaudaciones

Las recaudaciones habidas por Arancel de Tasas Legales, venta de Catálogos —años 1934 y 1935— y de Papel Sellado, alcanzan a la suma global de $ 35.373,80 m/n. de c/legal.

La estadística que se detalla a continuación, informa a V. E. del progreso de esta Repartición, a saber:

Año 1932	$	6.679.—	%	c/l.
» 1933	»	12.234.—	»	»
» 1934	»	19.056.—	»	»
» 1935	»	20.307.—	»	»
» 1936	»	25.641.35	»	»
» 1937	»	26.080.10	»	»
» 1938	»	35.373.80	»	»

A esa cantidad en efectivo hay que agregar las sumas correspondientes al valor de venta declarado por ejemplar de cada una de las obras y publicaciones periódicas inscriptas, que importa la cantidad de $ 32.578,45 m/n de c/l., descompuesta según detalle siguiente:

Obras	$	23.789.97	m/n c/l.
Publicaciones Periódicas	»	8.788.48	» »

La provisión de dichas obras y publicaciones periódicas a las Biblioteca Nacional y del Honorable Congreso de la Nación, incluída en esta última la Sección Folklórica y Discoteca Anexa premencionada, importa la suma de $ 10.859,48 moneda nacional de curso legal en forma nominal a cada una, conforme a la tercera parte del total declarado y contabilizado.

Saludo al Excmo. Sr. Ministro con todo respeto.

HORACIO F. RODRÍGUEZ.
Director

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO DE LA OFICINA DURANTE EL AÑO 1938

Obras nacionales (publicadas)

Científicas y Literarias	2.411
Musicales, Coreográficas y Pantomímicas	3.010
Traducciones, Adaptaciones, Transportes, etc., ...	163
Dibujos, Diseños y Fotografías	17
Películas cinematográficas	14
Publicaciones periódicas (primera inscripción)	933
Publicaciones periódicas (inscripciones mensuales artículo 30; Ley N.° 11.723)	3.171
Total	9.719

Obras de ciencia y arte aplicadas al comercio y a la industria y modelos

Solicitudes de inscripciones (inéditas)	145
Solicitudes de inscripciones (publicadas)	185
Inscriptas (inéditas)	73
Inscriptas (publicadas)	105
Inscripciones denegadas (diciembre 1937 a diciembre 1938) ..	79
Total	587
Obras inéditas	4.985

Obras extranjeras (publicadas)

Científicas, Literarias y Musicales, etc.,		57
Películas cinematográficas		45
Total		102
Seudónimos		38
Contratos		124
Mandatos		12
Resoluciones apeladas y confirmadas		2
Resoluciones revocadas		—
Oficios de la Justicia de Crimen		15
Oficios de la Justicia Civil y Comercial		38
Informes evacuados		50
Certificados duplicados		5
Denegatorias generales		79
Títulos otorgados		1.039
Total		1.228
Clasificación y catalogación de obras y de otros expedientes		34.987
Correspondencia contestada		3.007
Total		37.994
Total de expedientes tramitados		16.629
Total de obras presentadas a inscripción		11.064
Total de publicaciones periódicas		4.101
Recaudación por Tasas Legales	$	27.805.—
Recaudación por Papel Sellado	»	7.548.80
Recaudación por venta de catálogos, año 1934 a 1935	»	20.—
Total	$	35.373.80
Valor declarado del precio de venta correspondiente a los tres ejemplares de cada obra registrada	$	23.789.97
Valor declarado del precio de venta de los tres ejemplares de cada una de las entregas que corresponden a las colecciones de diarios y revistas registradas	»	8.788.48
Total	$	32.578.45

REGISTRO DE MANDATOS

Estadística correspondiente al año 1938

Inscripciones de una	fojas	2.618	$	10.472.00
» » dos	»	1.808	»	8.136.00
» » tres	»	926	»	4.630.00
» » cuatro	»	702	»	3.861.00
» » cinco	»	303	»	1.818.00
» » seis	»	187	»	1.215.50
» » siete	»	161	»	1.127.00
» » ocho	»	92	»	690.00
» » nueve	»	59	»	472.00
» » diez	»	61	»	518.50
» » once	»	32	»	288.00
» » doce	»	22	»	209.00
» » trece	»	11	»	110.00
» » catorce	»	9	»	94.50
» » quince	»	12	»	132.00
» » dieciséis	»	5	»	57.50
» » diecisiete	»	6	»	72.00
» » dieciocho	»	3	»	37.50
» » veinte	»	3	»	40.50
» » veintidós	»	2	»	29.00
» » veinticuatro	»	1	»	15.50
	Total		$	34.025.50
Anotaciones marginales		876	$	4.380.00
Testimonios		1.561	»	7.805.00
Certificados y ampliaciones		3.301	»	6.602.00
Inscripciones Ley N.° 11.357		226	»	904.00
Testimonios Ley N.° 11.357		248	»	372.00
	Total		$	54.088.50

JUAN F. DE LARRECHEA.
Director

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

Buenos Aires, enero 10 de 1939.

Al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Jorge E. Coll.

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro remitiéndole adjunta la información estadística del movimiento habido en esta Repartición el año próximo pasado.

Hago notar que, con el decreto de V. E. reintegrando el Inspector de Protocolos a sus funciones en esta Oficina, se inició el 23 de setiembre la tan necesaria inspección con el resultado que expresa la estadística y que demuestra la necesidad de ampliar su número.

Por primera vez en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.° 11.924 se procedió a la incineración de veintidós mil trescientos ochenta y tres expedientes de la Justicia de Paz lega que estaban en condiciones de hacerse.

Se ha proseguido la confección de las fichas de expedientes contenciosos civiles que se iniciara el año 1937, habiéndose duplicado su número.

Con los expedientes últimamente ingresados han pasado de dos millones el número de los que se encuentran debidamente clasificados y archivados.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración y respeto.

ALCIDES S. LÓPEZ.

ESTADISTICA DEL AÑO 1938

MESA DE ENTRADAS

Entradas

Oficios	5.665
Notas Marginales del Registro Civil	10.650
Expedientes devueltos por los Juzgados	3.147
Expedientes remitidos para archivar	282.541
Tomos de Escribanías remitidos para archivar	767
Tomos del Registro Civil remitidos para archivar	249
Copias fotográficas	15
Pericias	9
Comunicaciones	210
Actuaciones para agregar a expedientes	52
Autorizaciones para compulsas	2

Salidas

Testimonios	958
Certificados	267
Informes	122
Cotejos	51
Oficios expedidos	4.633
Notas marginales de protocolos	613
Notas marginales del Registro Civil	14.052
Notas marginales de la Dirección del Impuesto a los Réditos	132
Notas marginales del Registro Civil devueltas por inexactitud de datos	358
Expedientes remitidos a los Juzgados	3.394
Expedientes reclamados a los Juzgados (Ley N.° 1893, artículo 304)	1.851
Expedientes devueltos por los Juzgados (Ley N.° 1893, artículo 304)	1.384

Sala de consultas

Protocolos consultados	27.058
Expedientes consultados	24.836

Detalle de los expedientes consultados

Sucesiones	12.996
Civiles	1.766

Comerciales	25
Federales	16
Criminales	13
Correccionales	8
Instrucción	12
Total	24.836

Detalle de los expedientes remitidos a los Juzgados a Efectum videndi

Sucesiones	1.675
Civiles	936
Comerciales	13
Federales	45
Criminales	297
Correccionales	265
Instrucción	163
Total	3.394

Detalle de los expedientes devueltos por los Juzgados

Sucesiones	1.380
Civiles	950
Comerciales	18
Federales	34
Criminales	418
Correccionales	183
Instrucción	164
Total	3.147

Inspección de protocolos

Registros	13
Tomos	41
Escrituras	6.483

Fichero de expedientes contenciosos civiles

Fichas anteriores	35.093
Fichas efectuadas en 1938	77.331
Total	112.424

Justicia de Paz Letrada

	Existencia	1938	Total
Expedientes clasificados	458.783	236.486	695.269
» indizados	68.201	50.948	119.149
» extractados	21.283	6.705	27.988
» incinerados	—	22.383	22.383
Totales	548.267	316.522	864.789

Indice de escrituras

Indizaciones anteriores	165.835
Indizaciones efectuadas en 1938	13.810
Total	179.645

Taller de encuadernación

Protocolos encuadernados totalmente	189
Protocolos cuyos folios y planos fueron restaurados	23
Protocolos cuyas correas fueron reemplazadas	44
Tomos del Registro Civil restaurados	1
Tomos del Boletín Judicial y Oficial encuadernados	16
Cajas para protocolos del Siglo XVII	16
Expedientes cuyas fojas y planos fueron reparados	22
Fichas confeccionadas	64.500
Tomos de Oficios encuadernados	5
Tomos de extractos de Justicia de Paz encuadernados	6
Tomos de índices de expedientes encuadernados	2
Reencuadernar y colocar índices dorados	2

Detalle de la existencia de Protocolos de Escribanías y tomos del Registro Civil

Secciones	Existencia	1938	Total
Protocolos	19.146	767	19.913
Tomos del Registro Civil	8.825	249	9.074
Totales	27.971	1.016	28.987

Detalle de la existencia de expedientes

Secciones	Existencia	1938	Total
Sucesorios	107.985	4.310	112.295
Sucesorios (Incidentes)	64.058	1.155	65.213
Civiles con Incidentes	450.117	12.169	462.286
Comerciales	114.501	973	115.474
Criminales	53.683	3.226	56.909
Correccionales	323.286	11.624	334.910
Instrucción	194.851	12.598	207.449
Federales	78.075	—	78.075
Justicia de Paz	458.783	236.486	695.269
Totales	1.845.339	282.541	2.127.880

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA
Y ESTADISTICA CRIMINAL Y CARCELARIA

Capital Federal, 10 de abril de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Jorge Eduardo Coll.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E., elevando a su consideración la Memoria del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, correspondiente al ejercicio de 1938.

En ella está documentado el desarrollo de esta Repartición que ha superado el movimiento de expedientes y resoluciones judiciales ingresadas en años anteriores.

Lo expuesto precedentemente se aprecia en las planillas que se adjunta, que demuestran el desenvolvimiento de esta Institución.

Con tal motivo saluda al sñor Ministro con su mayor consideración.

RICARDO CABALLERO (H).
Director

ESTADISTICA GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Base de la estadística: 15.641 sentencias comunicadas

AÑO 1938

Población: 12.760.880 habitantes
Superficie: 2.797.000 Km.²

Jurisdicción

Justicia Ordinaria	12.861	82.34	%
» Federal:			
Justicia Federal Ratio Mat.	274	1.74	»
» » » Loc.	156	0.99	»
Justicia Letrada	2.323	14.76	»
» Militar	27	0.17	»

Instancia

Sentencia de Primera Instancia	12.714	81.27	%
Confirmada	2.115	13.54	»
Revocada	812	5.19	»

Cumplimiento de la condena

Condena Condicional	10.014	64.00	%
» a Cumplir	4.904	31.38	»
Compurgada	723	4.62	»

Instrucción

Analfabetos	3.661	23.41	%
Instrucción escasa	1.436	9.18	»
Instrucción primaria	9.530	60.93	»
Alfabetos	11.216	71.70	»
Instrucción secundaria	203	1.29	»
Instrucción universitaria	47	0.30	»
Se ignoran	764	4.89	»

Estado civil

Solteros	10.121	64.85	%
Casados	4.174	26.81	»
Viudos	399	2.55	»
Divorciados	19	0.12	»
Se ignoran	743	4.75	»
En concubinato	185	0.92	»

Sexo

Masculino	14.659	93.72 %
Femenino	982	6.28 »

Edad

Menos de 14 años	3	0.01 %
De 14 a 18 años	785	5.03 »
De 18 a 22 años	2.070	13.19 »
Mayoría de edad civil	12.783	81.77 »

Otros nombres y apodos

Apodos	1.612	10.31 %
Otros nombres	1.237	7.91 »
Otros nombres y apodos	392	2.51 »
Sin otros nombres y apodos	12.400	79.27 »

Nacionalidades

Argentinos nativos	11.978	76.59 %
Argentinos naturalizados	71	0.46 »
Chilenos	325	2.08 »
Españoles	1.078	6.89 »
Franceses	27	0.17 »
Italianos	799	5.10 »
Uruguayos	139	0.88 »
Otras nacionalidades	1.224	7.83 »

Residencia

5 años o más	3.135	85.58 %
Menos de 5 años	486	13.27 »
Se ignoran	42	1.15 »

Profesiones

Albañiles	275	1.75 %
Comerciantes	753	4.81 »
Chauffeur	628	4.01 »
Dependientes	60	0.37 »
Empleados	1.222	7.81 »
Estudiantes	91	0.58 »
Industriales	18	0.11 »
Jornaleros	7.531	48.14 »
Pintores	194	1.24 »
Sirvientes	296	1.89 »
Otras profesiones	4.573	29.29 »

Lugar del hecho

Ciudad	8.051	51.72 %
Pueblo	6.427	41.22 »
Puerto	165	0.74 »
Campaña	761	5.21 »
Se ignoran	237	1.11 »

Motivos determinantes

Imprudencia	864	5.53 %
Necesidad	426	2.68 »
Miseria	29	0.25 »
Venganza	54	0.35 »
Discusión	752	4.80 »
Pelea	1.188	7.59 »
Otros motivos	11.767	75.38 »
Se ignoran	561	3.42 »

Estado al delinquir

Normal	13.015	83.01 %
Alcohólico	1.134	7.33 »
Alcoholizado	847	5.42 »
Estup. u otra. intox.	2	0.13 »
Se ignoran	643	4.11 »

Delitos

Contra las personas (culposos)	858	5.49 %
Contra las personas (dolosos)	5.880	37.59 »
Contra el honor	26	0.17 »
Contra la honestidad	410	2.62 »
Contra el estado civil	11	0.07 »
Contra la libertad	209	1.34 »
Contra la propiedad	5.821	37.22 »
Contra la seguridad pública	144	0.92 »
Contra el orden público	21	0.14 »
Contra la administración pública	1.028	6.57 »
Contra la fe pública	190	1.21 »
Contra leyes especiales	1.043	6.66 »

Delitos contra las personas

Culposos:

Lesiones	675	78.68 %
Homicidio	175	20.40 »
Abandono de personas	8	0.92 »

Dolosos:

Homicidio simple	856	14.56 %
Infanticidio	31	0.53 »
Aborto provocado	94	1.60 »
Lesiones	4.002	68.06 »
Lesiones y homicidio en riña	193	3.28 »
Agresión	243	4.13 »
Abuso de armas	461	7.84 »

Delitos contra el honor

Calumnias	26	100.00 %

Delitos contra la honestidad

Violación	155	37.80 %
Estupro	53	12.93 »
Corrupción	104	25.37 »
Ultraje al pudor	71	17.32 »
Publicaciones obscenas	9	2.19 »
Rapto	18	4.39 »

Delitos contra el estado civil

Matrimonios ilegales	11	100.00 %

Delitos contra la libertad

Atentado a la libertad individual	19	9.10 %
Violación de domicilio	165	78.93 »
Violación de secretos	15	7.18 »
Atentado libertad de trabajo	9	4.31 »
Sustracción de menores	1	0.48 »

Delitos contra la propiedad

Hurto simple	3.784	65.01 %
Robo simple	992	17.04 »
Extorsión	43	0.73 »
Defraudación	574	9.86 »
Estafa	295	5.07 »
Quiebra	23	0.40 »
Usurpación	19	0.33 »
Daño	91	1.56 »

Delitos contra la seguridad

Incendio	29	20.14 %
Ejercicio ilegal de la medicina	78	54.17 »
Seguridad medios de transporte	26	18.06 »
Salud pública	10	6.94 »
Policía Sanitaria	1	0.69 »

Delitos contra el orden público

Intimidación pública	3	14.28 %
Asociación ilícita	18	85.72 »

Delitos contra la administración pública

Neg. Inc. con la func.	3	0.29 %
Atentado y resistencia autoridad	462	44.94 »
Desacato	46	4.47 »
Usurpación de autoridad	4	0.39 »
Abuso de autoridad	4	0.39 »
Violación deberes funcionarios	5	0.49 »
Cohecho	26	2.53 »
Malversación caudales públicos	58	5.65 »
Falso testimonio	123	11.97 »
Encubrimiento	286	27.82 »
Evasión	8	0.77 »
Exacciones ilegales	3	0.29 »

Delitos contra la fe pública

Uso estampilla inútil	2	1.05 %
Falsificación de billetes	28	14.74 »
Falsificación Sellos y Timbres	19	10.00 »
Falsificación de documentos	61	32.11 »
Violación de sellos	4	2.11 »
Pago de cheques sin prov. de fondos	75	39.47 »
Fraudes al comercio	1	0.52 »

Delitos contra leyes especiales

Ley N.° 816 (Ley Correos)	17	1.62 %
» » 845 Pesas y medidas	2	0.20 »
» » 977 (Electoral Mendoza)	1	0.10 »
» » 1565 Registro Civil	1	0.10 »
» » 2873 (Ferrocarriles)	4	0.39 »
» » 2528	1	0.10 »

Ley N.° 3918 (Juego, Pcia. Bs. As.)	165	15.81	%
» » 3959 (Defensa ganado)	13	1.24	»
» » 4097 (Juego Capital)	510	48.89	»
» » 4295 (Impuestos Internos)	4	0.39	»
» » 4707 (Orgánica Militar)	5	0.48	»
» » 8871 (Ley Electoral)	5	0.48	»
» » 9644 (Prenda agraria)	2	0.20	»
» » 11281 (Contrabando)	151	14.47	»
» » 11309 (Tráfico estupefac.)	26	2.49	»
» » 11386 (Enrolamiento)	41	3.93	»
» » 11672 (Presupuesto)	1	0.10	»
» » 11723 (Propiedad intelectual)	3	0.28	»
» » 12104 (Cens. Ind.)	1	0.10	»
» » 12148 (Destilación alcohol)	22	2.10	»
» » 12331 (Prof. Soc.)	68	6.53	»

Reincidencia

Genérica	827	45.46 %
Específica	356	19.57 »
Especificidad delictual	636	34.97 »

Reincidencia específica

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior	703	70.88 %
Más » 1 » » 1 » »	87	8.77 »
De 2 » » 2 » »	111	11.18 »
Más » 2 » » 2 » »	31	3.13 »
De 3 » » 3 » »	25	2.52 »
Más » 3 » » 3 » »	6	0.60 »
De 4 » » 4 » »	14	1.42 »
Más » 4 » » 4 » »	6	0.60 »
De 5 » » 5 » »	6	0.60 »
Más » 5 » » 5 » »	3	0.30 »

Reincidencia genérica

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior	440	53.20 %
Más » 1 » » 1 » »	143	17.29 »
De 2 » » 2 » »	93	11.24 »
Más » 2 » » 2 » »	57	6.89 »

De 3 procesos y 3 condena anterior	33	3.99 %
Más » 3 » » 3 » »	24	2.90 »
De 4 » » 4 » »	15	1.81 »
Más » 4 » » 4 » »	5	0.61 »
De 5 » » 5 » »	5	0.61 »
Más » 5 » » 5 » »	3	0.37 »
De 6 » » 6 » »	7	0.85 »
Más » 6 » » 6 » »	—	— »
De 7 » » 7 » »	2	0.24 »

Antecedentes del procesado

(Que no signifiquen reincidencia)

Antecedentes Judiciales	464	97.48 %
Antecedentes Policiales	12	2.52 »

Familia a su cargo

Con familia a su cargo	3.410	21.82 %
Sin familia a su cargo	4.250	27.20 »
Se ignoran	7.981	50.98 »

Antecedentes de su infancia

Con antecedentes	818	5.23 %
Sin antecedentes	2.078	13.29 »
Se ignoran	12.745	81.48 »

ESTADISTICA DE DELINCUENCIA FEMENINA

Base de la estadística: 982 sentencias comunicadas

Jurisdicción

Justicia Ordinaria	896	91.25 %
» Federal:		
Justicia Federal Ratio Mat.	9	0.91 »
» » » Loc.	1	0.10 »
Justicia Letrada	76	7.74 »

Instancia

Sentencia de Primera Instancia	792	80.66 %
Confirmada	151	15.37 »
Revocada	39	3.97 »

Cumplimiento de la condena

Condena Condicional	770	78.43 %
Condena a Cumplir	180	18.32 »
Compurgada	32	3.25 »

Instrucción

Analfabetos	261	26.58 %
Instrucción escasa	79	8.04 »
Instrucción primaria	562	57.24 »
Alfabetos	657	66.90 »
Instrucción secundaria	14	1.42 »
Instrucción universitaria	2	0.20 »
Se ignoran	64	6.52 »

Estado civil

Solteros	508	51.75 %
Casados	320	32.58 »
Viudos	83	8.45 »
Divorciados	1	0.10 »
Se ignoran	63	6.41 »
En concubinato	7	0.71 »

Sexo

Femenino	982	100.00 %

Edad

De 14 a 18 años	68	6.92 %
De 18 a 22 años	127	12.93 »
Mayoría de edad civil	787	80.15 »

Otros nombres y apodos

Apodos	42	4.27 %
Otros nombres	111	11.30 »
Otros nombres y apodos	10	1.01 »
Sin otros nombres y apodos	819	83.42 »

Nacionalidades

Argentinos nativos	733	74.69 %
Chilenos	10	1.01 »
Españoles	91	9.26 »
Franceses	3	0.30 »

Italianos	60	7.02 %
Uruguayos	12	1.22 »
Otras nacionalidades	64	6.50 »

Residencia

5 años o más	205	82.33 %
Menos de 5 años	40	16.07 »
Se ignoran	4	1.60 »

Profesiones

Comerciantes	23	2.35 %
Empleados	16	1.62 »
Estudiantes	4	0.40 »
Jornaleros	8	0.81 »
Sirvientes	187	19.05 »
Otras profesiones	744	75.77 »

Lugar del hecho

Ciudad	748	76.19 %
Pueblo	206	20.97 »
Puerto	2	0.20 »
Campaña	13	1.32 »
Se ignoran	13	1.32 »

Motivos determinantes

Imprudencia	15	1.52 %
Necesidad	11	1.12 »
Miseria	1	0.10 »
Venganza	3	0.30 »
Discusión	27	2.74 »
Pelea	36	3.66 »
Otros motivos	833	84.86 »
Se ignoran	56	5.70 »

Estado al delinquir

Normal	901	91.77 %
Alcohólico	9	0.91 »
Alcoholizado	13	1.32 »
Estup. u otra intox.	1	0.10 »
Se ignoran	58	5.90 »

Delitos

Contra las personas (culposos)	19	1.94 %
Contra las personas (dolosos)	344	25.04 »
Contra el honor	3	0.30 »
Contra la honestidad	30	3.06 »
Contra el estado civil	1	0.10 »
Contra la libertad	7	0.71 »
Contra la propiedad	321	32.69 »
Contra la seguridad pública	40	4.07 »
Contra el orden público	1	0.10 »
Contra la administración pública	63	0.41 »
Contra la fe pública	9	0.91 »
Contra Leyes Especiales	144	14.67 »

Delitos contra las personas

Culposos:

Lesiones	10	52.63 %
Homicidio	3	15.79 »
Abandono de personas	6	31.58 »

Dolosos:

Homicidio simple	20	5.81 »
Infanticidio	31	9.01 »
Aborto provocado	53	15.41 »
Lesiones	213	61.92 »
Lesiones y homicidio en riña	9	2.62 »
Agresión	8	2.32 »
Abuso de armas	10	2.91 »

Delitos contra el honor

Calumnias	3	100.00 %

Delitos contra la honestidad

Corrupción	30	100.00 %

Delitos contra el estado civil

Matrimonios ilegales	1	100.00 %

Delitos contra la libertad

Violación de domicilio	4	57.14 %
Violación de secretos	2	28.57 »
Atentado libertad de trabajo	1	14.29 »

Delitos contra la propiedad

Hurto simple	251	78.22 %
Robo simple	16	4.98 »
Extorsión	2	0.62 »
Defraudación	22	6.85 »
Estafa	18	5.60 »
Quiebra	1	0.31 »
Usurpación	4	1.24 »
Daño	7	2.18 »

Delitos contra la seguridad

Incendio	2	5.00 %
Ejercicio ilegal de la medicina	31	77.50 »
Seguridad medios de transporte	2	5.00 »
Salud pública	4	10.00 »
Policía Sanitaria	1	2.50 »

Delitos contra el orden público

Asociación ilícita	1	100.00 %

Delitos contra la administración pública

Atentado y resistencia autoridad	16	25.39 %
Desacato	2	3.18 »
Malversación caudales públicos	4	6.35 »
Falso testimonio	14	22.22 »
Encubrimiento	27	42.86 »

Delitos contra la fe pública

Falsificación de documentos	5	55.56 %
Violación de sellos	1	11.11 »
Pago de cheques sin prov. de fondos	3	33.33 »

Delitos contra leyes especiales

Ley N.° 816 (Ley Correos)	3	2.08 %
» » 3918 (Juego, Pcia. Bs. As.)	4	2.79 »
» » 4097 (Juego Capital)	68	47.22 »
» » 11281 (Contrabando)	12	8.33 »

Ley N.° 11309 (Tráfico estupefac.)	5	3.47 %
» » 11386 (Enrolamiento)	3	2.08 »
» » 12331 (Prof. Social)	49	34.03 »

Reincidencia

Genérica	12	26.08 %
Específica	7	15.23 »
Especificidad delictual	27	58.69 »

Reincidencia específica

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior	24	70.59 %
Más » 1 » » 1 » »	4	11.77 »
De 2 » » 2 » »	3	8.82 »
Más » 2 » » 2 » »	2	5.88 »
De 3 » » 3 » »	1	2.94 »

Reincidencia genérica

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior	7	58.34 %
Más » 1 » » 1 » »	2	16.67 »
De 2 » » 2 » »	1	8.33 »
Más » 3 » » 3 » »	1	8.33 »
De 5 » » 5 » »	1	8.33 »

Antecedentes del procesado

(Que no signifiquen reincidencia)

Antecedentes Judiciales	28	100.00 %

Familia a su cargo

Con familia a su cargo	151	15.37 %
Sin familia a su cargo	249	25.35 »
Se ignoran	582	59.28 »

Antecedentes de su infancia

Con antecedentes	36	3.66 %
Sin antecedentes	122	12.42 »
Se ignoran	824	83.92 »

ESTADISTICA DE DELINCUENCIA DE MENORES DE 14 A 18 AÑOS

Base de la estadística: 785 sentencias comunicadas

Jurisdicción

Justicia Ordinaria	664	84.59 %
» Federal:		
Justicia Federal Ratio Mat.	9	1.14 »
» » » Loc.	3	0.38 »
» Letrada	109	13.89 »

Instancia

Sentencia de Primera Instancia	748	95.29 %
Confirmada	25	3.18 »
Revocada	12	1.53 »

Cumplimiento de la condena

Condena Condicional	609	77.59 %
Condena a Cumplir	130	16.56 »
Compurgada	46	5.85 »

Instrucción

Analfabetos	196	24.97 %
Instrucción escasa	64	8.15 »
Instrucción primaria	412	52.49 »
Alfabetos	481	61.27 »
Instrucción secundaria	5	0.63 »
Se ignoran	108	13.76 »

Estado civil

Solteros	670	85.35 %
Casados	11	1.40 »
Se ignoran	104	13.25 »

Sexo

Masculino	718	91.46 %
Femenino	67	8.54 »

Edad

De 14 a 18 años	785	100.00 %

Otros nombres y apodos

Apodos	156	19.87 %
Otros nombres	73	9.30 »
Otros nombres y apodos	23	2.93 »
Sin otros nombres y apodos	533	67.90 »

Nacionalidades

Argentinos nativos	738	94.02 %
Argentinos naturalizados	1	0.13 »
Chilenos	4	0.50 »
Españoles	8	1.01 »
Italianos	10	1.28 »
Uruguayos	2	0.26 »
Otras nacionalidades	22	2.80 »

Residencia

5 años o más	27	57.45 %
Menos de 5 años	15	31.91 »
Se ignoran	5	10.64 »

Profesiones

Albañiles	8	1.01 %
Comerciantes	6	0.76 »
Chauffeurs	3	0.38 »
Dependientes	4	0.50 »
Empleados	44	5.61 »
Estudiantes	28	3.58 »
Jornaleros	384	48.93 »
Pintores	5	0.63 »
Sirvientes	32	4.08 »
Otras profesiones	271	34.52 »

Lugar del hecho

Ciudad	418	53.24 %
Pueblo	298	37.96 »
Puerto	7	0.90 »
Campaña	43	5.47 »
Se ignoran	19	2.43 »

Motivos determinantes

Imprudencia	28	3.58 %
Necesidad	33	4.21 »
Miseria	4	0.50 »
Venganza	3	0.38 »
Discusión	12	1.53 »
Pelea	19	2.42 »
Otros motivos	590	75.16 »
Se ignoran	96	12.22 »

Estado al delinquir

Normal	659	83.95 %
Alcohólico	16	2.03 »
Alcoholizado	12	1.53 »
Se ignoran	98	12.49 »

Delitos

Contra las personas (culposos)	31	3.95 %
» » » (dolosos)	106	13.50 »
» la honestidad	22	2.80 »
» » libertad	13	1.66 »
» » propiedad	566	72.10 »
» » seguridad pública	2	0.26 »
» » administración pública	30	3.82 »
» » fe pública	3	0.38 »
» leyes especiales	12	1.53 »

Delitos contra las personas

Culposos:

Lesiones	21	67.76 %
Homicidio	9	29.01 »
Abandono de personas	1	3.23 »

Dolosos:

Homicidio simple	13	12.26 »
Infanticidio	8	7.55 »
Aborto provocado	4	3.77 »

Lesiones:

Leves	68	64.15 %
Calificadas		
Lesiones y homicidio en riña	1	0.95 »
Agresión	3	2.83 »
Abuso de armas	9	8.49 »

Delitos contra la honestidad

Violación	13	59.09 %
Estupro	4	18.18 »
Corrupción	1	4.55 »
Ultraje al pudor	4	18.18 »

Delitos contra la libertad

Violación de domicilio	11	84.61 %
Violación de secretos	2	15.39 »

Delitos contra la propiedad

Hurto simple	380	67.14 %
Hurto calificado		
Robo simple	100	17.68 »
Robo calificado		
Extorsión	4	0.70 »
Defraudación	61	10.79 »
Estafa	14	2.46 »
Daño	7	1.23 »

Delitos contra la seguridad

Seguridad medios de transporte	2	100.00 %

Delitos contra la administración pública

Atentado y resistencia autoridad	10	33.33 %
Encubrimiento	20	66.67 »

Delitos contra la fe pública

Falsificación de billetes	1	33.33 %
Uso estampilla inut.	2	66.67 »

Delitos contra leyes especiales

Ley N.º 816 (Ley Correos)	1	8.33 %
» » 3918 (Juego, Pcia. Bs. As.)	5	41.67 »
» » 11281 (Contrabando)	5	41.67 »
» » 12331 (Profil. Social)	1	8.33 »

Reincidencia

Genérica	11	37.93 %
Específica	6	20.69 »
Especificidad delictual	12	41.38 »

Reincidencia específica

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior	15	83.33 %
Más » 1 » » 1 » »	—	—
De 2 » » 2 » »	2	11.11 »
Más » 3 » » 3 » »	1	5.56 »

Reincidencia genérica

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior	9	81.83 %
Más » 1 » » 1 » »	2	18.17 »

Antecedentes del procesado

(Que no signifiquen reincidencia)

Antecedentes Judiciales	12	100.00 %

Familia a su cargo

Con familia a su cargo	40	5.08 %
Sin familia a su cargo	252	32.11 »
Se ignoran	493	62.81 »

Antecedentes de su infancia

Con antecedentes	52	6.62 %
Sin antecedentes	99	12.61 »
Se ignoran	634	80.77 »

ESTADISTICA DE DELINCUENCIA DE MENORES DE 18 A 22 AÑOS

Base de la estadística: 2.070 sentencias comunicadas

Jurisdicción

Justicia Ordinaria	1.644	79.42 %
» Federal:		
Justicia Federal Ratio Mat.	42	2.03 »
» » » Loc	15	0.72 »
Justicia Letrada	355	17.15 »
» Militar	14	0.68 »

Instancia

Sentencia de Primera Instancia	1.758	84.93 %
Confirmada	211	10.19 »
Revocada	101	4.88 »

Cumplimiento de la condena

Condena Condicional	1.390	67.15 %
Condena a Cumplir	575	27.78 »
Compurgada	105	5.07 »

Instrucción

Analfabetos	492	23.77 %
Instrucción escasa	207	10.00 »
Instrucción primaria	1.269	61.30 »
Alfabetos	1.503	72.61 »
Instrucción secundaria	23	1.11 »
Instrucción universitaria	4	0.20 »
Se ignoran	75	3.62 »

Estado civil

Solteros	1.939	93.68 %
Casados	51	2.46 »
Se ignoran	75	3.62 »
En concubinato	5	0.24 »

Sexo

Masculino	1.944	93.91 %
Femenino	126	6.09 »

Edad

De 18 a 22 años	2.070	100.00 %

Otros nombres y apodos

Apodos	274	13.24 %
Otros nombres	136	6.57 »
Otros nombres y apodos	45	2.17 »
Sin otros nombres y apodos	1.615	78.02 »

Nacionalidades

Argentinos nativos	1.913	92.41 %
Argentinos naturalizados	1	0.05 »
Chilenos	12	0.58 »
Españoles	36	1.74 »
Italianos	15	0.72 »
Uruguayos	8	0.39 »
Otras nacionalidades	85	4.11 »

Residencia

5 años o más	103	65.61 %
Menos de 5 años	51	32.48 »
Se ignoran	3	1.91 »

Profesiones

Albañiles	32	1.55 %
Comerciantes	26	1.26 »
Chauffeurs	33	1.59 »
Dependientes	15	0.72 »
Empleados	148	7.15 »
Estudiantes	38	1.84 »
Jornaleros	1.178	56.91 »
Pintores	19	0.92 »
Sirvientes	53	2.56 »
Otras profesiones	528	25.50 »

Lugar del hecho

Ciudad	1.022	49.38 %
Pueblo	891	43.04 »
Puerto	17	0.82 »
Campaña	107	5.17 »
Se ignoran	33	1.59 »

Motivos determinantes

Imprudencia	116	5.61 %
Necesidad	76	3.67 »
Miseria	10	0.48 »
Venganza	9	0.44 »
Discusión	75	3.62 »
Pelea	193	9.32 »
Otros motivos	1.589	76.76 »
Se ignoran	2	0.10 »

Estado al delinquir

Normal	1.797	86.81 %
Alcohólico	126	6.09 »
Alcoholizado	82	3.96 »
Se ignoran	65	3.14 »

Delitos

Contra las personas (culposos)	118	5.70 %
Contra las personas (dolosos)	620	29.96 »
Contra el honor	1	0.05 »
Contra la honestidad	57	2.76 »
Contra la libertad	30	1.45 »
Contra la propiedad	1.052	50.82 »
Contra la seguridad pública	7	0.33 »
Contra el orden público	1	0.05 »
Contra la administración pública	104	5.03 »
Contra la fe pública	7	0.33 »
Contra leyes especiales	73	3.52 »

Delitos contra las personas

Culposos:

Lesiones	90	76.27 %
Homicidio	27	22.89 »
Abandono de personas	1	0.84 »

Dolosos:

Homicidio simple	95	15.32 %
Infanticidio	14	2.26 »
Aborto provocado	3	0.48 »
Lesiones	403	65.00 »
Lesiones y homicidio en riña	28	4.52 »
Agresión	25	4.03 »
Abuso de armas	52	8.39 »

Delitos contra el honor

Calumnia	1	100.00 %

Delitos contra la honestidad

Violación	29	50.88 %
Estupro	12	21.05 »
Corrupción	6	10.53 »
Ultraje al pudor	8	14.03 »
Rapto	2	3.51 »

Delitos contra la libertad

Atentado a la libertad individual	2	6.67 %
Violación de domicilio	25	83.33 »
Violación de secretos	3	10.00 »

Delitos contra la propiedad

Hurto simple	710	67.49 %
Robo simple	233	22.15 »
Extorsión	4	0.38 »
Defraudación	62	5.90 »
Estafa	26	2.47 »
Daño	17	1.61 »

Delitos contra la seguridad

Incendio	1	14.29 %
Ejercicio ilegal de la medicina	3	42.85 »
Seguridad medios de transporte	2	28.57 »
Salud pública	1	14.29 »

Delitos contra el orden público

Asociación ilícita	1	100.00 %

Delitos contra la administración pública

Atentado y resistencia autoridad	51	49.04 %
Desacato	2	1.92 »
Cohecho	5	4.81 »
Malversación caudales públicos	2	1.92 »
Falso testimonio	11	10.58 »
Encubrimiento	32	30.77 »
Evasión	1	0.96 »

Delitos contra la fe pública

		IV
Falsificación de documentos	5	71.42 %
Violación de sellos	1	14.29 »
Pago de cheques sin provisión de fondos	1	14.29 »

Delitos contra leyes especiales

Ley N.° 816 (Ley Correos)	2	2.74 %
» » 3918 (Juego, Provincia Buenos Aires) .	9	12.33 »
» » 4097 (Juego Capital)	19	26.03 »
» » 4707 (Orgánica Militar)	5	6.85 »
» » 11281 (Contrabando)	9	12.33 »
» » 11309 (Tráfico estupefacientes)	1	1.37 »
» » 11386 (Enrolamiento)	24	32.87 »
» » 12148 (Destilación alcohol)	1	1.37 »
» » 12331 (Profil. Soc.)	3	4.11 »

Reincidencia

Genérica	66	34.74 %
Específica	49	25.79 »
Especificidad delictual	75	39.47 »

Reincidencia específica

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior	96	77.43 %
Más de 1 » » 1 » »	14	11.29 »
De 2 » » 2 » »	10	8.06 »
Más de 2 » » 2 » »	1	0.80 »
De 3 » » 3 » »	3	2.42 »

Reincidencia genérica

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior	45	68,18 %
Más de 1 » » 1 » »	9	13.64 »
De 2 » » 2 » »	8	12.12 »
Más de 2 » » 2 » »	1	3.03 »
De 3 » » 3 » »	2	3.03 »

Antecedentes del procesado

(Que no signifiquen reincidencia)

Antecedentes Judiciales	31	100.00 %

Familia a su cargo

Con familia a su cargo	237	11.45 %
Sin familia a su cargo	803	38.79 »
Se ignoran	1.030	49.76 »

Antecedentes de su infancia

Con antecedentes	130	6.28 %
Sin antecedentes	299	14.44 »
Se ignoran	1.641	79.28 »

COMPARACION DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES HABIDO ENTRE LOS EJERCICIOS DE 1934 HASTA 1938.

DENOMINACIONES	COMPARACION					Diferencia en más de 1938 con relación a 1937
	1934	1935	1936	1937	1938	
Justicia Provincial	7.687	20.166	40.299	58.102	68.793	10.691
Justicia Ordinaria de la Capital	3.676	7.114	17.246	20.957	28.267	7.310
Justicia Letrada de Territorios	1.973	7.070	11.700	12.187	14.417	2.230
Justicia Federal	751	1.358	1.939	2.936	4 655	1 719
Justicia Militar	—	3	37	54	64	10
Institutos Penales	—	—	1.293	1.283	1.610	327
Expedientes varios	365	424	466	491	576	85
Totales generales	14.452	36.135	72.980	96.010	18.382	22.372

La clasificación de estos expedientes es la que se indica en el cuadro inserto a continuación.

EXPEDIENTES RECIBIDOS DURANTE EL AÑO 1938

DENOMINACIONES	Artículo 4.º. Pedidos de antecedentes	Artículo 3.º Prisiones preventivas	Artículo 2.º. Sentencias condenatorias	Artículo 3.º. Sobreseimientos provisorios	Artículo 3.º Sobreseimientos definitivos	Artículo 3.º. Absoluciones	Prescripción	Artículo 3.º. Rebeldía	Sobreseimientos provisorios en la causa	Sobreseimientos definitivos en la causa	Incompetencia	Libertad por falta de mérito	Paralización de causa	Fallecimiento	Nulidad	Exención de pena	Excusación	Totales
Justicia Provincial.....	32 068	13.348	9.114	4.733	3.101	1.458	1.482	296	2.887	118	16	108	4	17	7	5	1	68.793
Justicia Ordinaria de la Capital Federal.....	11.066	1.622	4.177	5.354	3.503	487	340	579	1.040	86	1	—	5	6	1	—	—	28.267
Justicia Letrada de los Territorios Nacionales.....	4.921	5.190	2.456	267	795	125	180	63	109	254	1	52	2	—	—	1	1	14 417
Justicia Federal	2.787	564	489	298	318	99	88	1	2	—	1	1	1	—	6	—	—	4.655
Justicia Militar.....	32	8	23	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	64
Institutos Penales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 610
Expedientes varios	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	576
Total general.....	50.874	20.732	16.259	10.653	7.717	2.169	2.090	939	4.038	488	19	161	12	23	14	6	2	118.382

Sección Dactiloscópica. — En el ejercicio de 1938, la cantidad de informes producidos ascendió a 94.927.

En el respectivo archivo dactiloscópico ingresaron 24.484 fichas, que fueron desglosadas de las resoluciones judiciales, sentencias condenatorias, prisiones preventivas, rebeldías y sobreseimientos.

Se cotejaron dactiloscópicamente 19.399 fichas, correspondientes a expedientes de procesados con antecedentes y que fueron remitidos a la Sección Prontuarios para su agregación en los respectivos legajos.

Los pedidos de informes llegaron a 51.044, de los cuales 6.342 registraron antecedentes y 11.416 se solicitaron simultáneamente al dictar la prisión preventiva (Art. 3.° y 4.° de la Ley)

Se identificaron por nombres supuestos 98 procesados, correspondiendo de esta cantidad 24 a la jurisdicción ordinaria de la Capital, 7 a la letrada, 5 a la federal, y 62 a la justicia provincial.

Se confeccionaron 49.741 tarjetas para el Indice Nominativo y se agregaron 6.600, lo que hace un total de 56.341.

Además de la labor ya expresada se atendieron las necesidades del archivo dactiloscópico y del Indice Nominativo, procediéndose a la agregación y renovación de guías y carátulas, de acuerdo a las exigencias de orden técnico.

A continuación se detalla en planilla el movimiento precedentemente expuesto.

ARCHIVO DACTILOSCOPICO

Fichas clasificadas, subclasificadas (serie y sección) e informes producidos		94.927
Fichas desglosadas y archivadas (prisiones preventivas, sentencias, rebeldías y sobreseimientos)	24.484	
Fichas informadas para agregar: (con antecedentes)	19.399	
Pedidos de informes:		
con antecedentes	6.342	

sin antecedentes	44.702	51.044 (°)	94.927
Procesados identificados por nombre supuesto		98	

INDICE NOMINATIVO

Tarjetas confeccionadas	49.741	
» agregadas	6.600	56.341
Expedientes observados y remitidos a la Sección Informaciones y Despacho (fichas mal tomadas, dedos o manos repetidos, aclaraciones de nombre, etc.		2.486

Sección Prontuarios. — Ha tenido intervención durante el año 1938, en 50.930 pedidos de antecedentes, de los cuales 6.330 registraron, correspondiendo 39.854 al juzgado de crimen y 4.746 a procesos tramitados ante otros jueces.

En las sentencias condenatorias, se observa un aumento considerable que asciende a 2.436 con relación al año anterior, siendo el total de entrada 15.263, las cuales se clasificaron de la siguiente manera: 4.429 para formar prontuario y el resto, o sea 10.834 para agregar a prontuarios ya existentes.

En lo que respecta a las prisiones preventivas, tuvieron entrada 20.750, de las cuales 17.328 pertenecen a procesados que no tenían antecedentes y 3.422 ya tenían prontuario formado.

Fueron recibidas 317 rebeldías, de las cuales 116 no poseían antecedentes, y el resto de 201, registraban antecedentes judiciales.

Las sentencias absolutorias, ascendieron a la cifra de 1.263, de las que 1.198 correspondieron a procesados con prontuario ya formado.

En cuanto a los sobreseimientos provisorios y definitivos, se nota un descenso comparando su entrada al ejercicio del año anterior. El número de entrada de los primeros llegó a 3.707, de los cuales 1.121 se agregaron a los prontuarios. En cuanto a los sobreseimientos definitivos entrados forman un total de 2.806, de los cuales 2.720 ya tenían legajo formado.

(°) De esta cantidad, 11.416 pedidos de informes se solicitaron simultáneamente con la comunicación de la prisión preventiva.

La recepción de documentación complementaria al legajo prontuarial ha alcanzado la siguiente cifra: 804 cumplimientos de condena, 579 libertades condicionales y 3 incompetencias comunicadas.

Se confeccionaron en el año 24.610 prontuarios, que sumados a los ya existentes forman un total de 109.076, cantidad que da la pauta del crecimiento e importancia del archivo.

Además, se agregaron 20.990 resoluciones a prontuarios ya registrados. Las tarjetas nominativas llegan con las 54.050 confeccionadas en el curso del año que comentamos, a la cifra de 219.321.

Esta Oficina también tramitó unas veces con personal en comisión y otras por notas de estilo, el envío de resoluciones definitivas correspondientes a prontuarios del año 1934 fecha en que comenzó a funcionar este Registro. Estos prontuarios tenían como única resolución la prisión preventiva y por diversas causas no se había comunicado la resolución final. Estas gestiones dieron excelentes resultados ya que se han podido completar 612 prontuarios, quedando muchos para ser enviados en su oportunidad.

A continuación va un cuadro demostrativo del movimiento habido en esta oficina durante el ejercicio de 1938.

MOVIMIENTO DE LA SECCION PRONTUARIOS

Expedientes en trámite	Entrados	Salidos		Total
		Con antec.	Sin antec.	
Pedidos de antecedentes	50.930	6.330	44.600	50.930
Prisiones preventivas	20.750	3.422	17.328	20.750
Sentencias condenatorias	15.263	10.834	4.429	15.263
Rebeldías	317	201	116	317
Sentencias absolutorias	1.263	1.198	65	1.263
Sobreseimientos provisorios ...	3.707	1.121	2.586	3.707
Sobreseimientos definitivos ..	2.806	2.720	86	2.806
Cumplimiento de condena	804	804	—	804
Libertad condicional	579	579	—	579
Incompetencia	3	3	—	3
Condena condicional	95	95	—	95
Indulto	6	6	—	6
Fallecimiento	41	41	—	41
Total	96.564	27.354	69.210	96.564

Balance de tarjetas

Anteriores	165.271
Se confeccionaron en el año	54.050
Total	219.321

Balance de prontuarios

Prontuarios anteriores	84.466
Prontuarios registrados	24.610
Total	109.076

Expedientes entrados

Para formar prontuarios	24.610
Para agregar	20.990
Total	45.600
Prontuarios terminados por fallecimientos	41
Pedidos de antecedentes por nombres supuestos	94
Pedidos de antecedentes por otros Jueces	4.746
Documentación agregada a prontuarios por nombre supuesto	11
Reincidentes	1.112

Sección Informaciones. — En esta Sección se han informado durante el año 1938, la cantidad de 51.044 pedidos de antecedentes. De dicha cantidad, 44.702, no registraban anotaciones de condenas o procesos anteriores, y el resto o sea 6.342 tenían formado Prontuario en esta Repartición.

Durante el ejercicio del año 1938, se han solicitado a los señores Magistrados 3.728 individuales y nuevas fichas dactiloscópicas. De esta cantidad, 2.424 corresponden a expedientes devueltos por la Sección Dactiloscopia en razón de haberse adjuntado a los respectivos expedientes fichas deficientes para la subclasificación técnica. En cuanto al resto, o sea 1.404, fueron remitidos a esta Sección directamente por Mesa de Entradas, por cuanto a dichos expedientes no se acompañó la respectiva ficha dactiloscópica.

Se han requerido a los respectivos Juzgados 455 aclaraciones de nombres, en razón de diferir el existente en el

testimonio con el de la restante documentación. De esta cifra 393 han sido observados por esta Sección, al subrayarse los testimonios como es de práctica, antes de acusarse recibo.

De las 3.728 fichas dactiloscópicas solicitadas han sido recibidas en esta Sección la cantidad de 3.678, parte remitidas por los Jueces respectivos, atento a los requerimientos hechos por nota y parte obtenidas por los empleados que se comisionaron a tal efecto, cuando pese a las reiteraciones hechas no se había obtenido respuesta. Estas gestiones se realizaron ante los Tribunales y Jefaturas de Policía de las Provincias de Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Tucumán, Santiago del Estero, etc.

El empleado que se comisiona a la Policía de la Capital ha diligenciado durante el año, la cantidad de 340 expedientes, obteniendo igual número de fichas dactiloscópicas en mejores condiciones técnicas que las que se acompañó a los mismos.

La comisión encomendada al empleado ante los Tribunales y Jefatura de Policía de La Plata, ha sido durante el año, de 637 expedientes.

El personal destacado ante los Tribunales de la Capital Federal, ha diligenciado 497 expedientes, todos ellos observados directamente por esta Sección, los que fueron remitidos sin la correspondiente documentación (individuales dactiloscópicas, testimonios, etc.).

Cabe expresar que en todas las comisiones precedentemente enunciadas, el empleado que se designa para ella simultáneamente realiza las gestiones de otras Secciones de la Repartición. En esta forma el rendimiento de estas diligencias es de mayor utilidad.

Se han desglosado 50.875 fichas dactiloscópicas correspondientes a otros tantos pedidos de antecedentes (artículo 4.°) entrados durante el ejercicio de referencia, las que se han archivado en forma nominativa en la Sección Informaciones Judiciales y Despacho.

Sección Estadística. — Se presenta la Estadística Criminal del país, en forma integral y analítica, por división político-administrativa, de acuerdo a las normas seguidas hasta hoy por esta Sección.

El aumento de las sentencias condenatorias, con respecto al ejercicio del año anterior, es sensible, alcanzando la cifra de 15.641, base de la Estadística, lo que significa 3.172 más que el año anterior.

Nos da la pauta del desenvolvimiento del Registro Nacional de Reincidencia, el hecho de que en el año 1934 —fecha de su creación— se presentara la Estadística sobre 2.498 sentencias condenatorias, si bien es cierto que la recepción de las mismas comenzó desde el mes de mayo.

La diferencia que pudiera existir entre los guarismos de esta Sección con los de las restantes se debe a que en ésta se excluyen las sentencias que no corresponden al presente ejercicio, criterio no adoptado en las otras Secciones.

De todos los antecedentes suministrados por los señores Magistrados durante el año 1938, se ha tomado debida nota para la formación de los cuadros estadísticos, cuyas características presentamos a continuación.

a) Jurisdicción. — Corresponde del total de las sentencias condenatorias a la Justicia Ordinaria el 82.34 %, siguiéndole en orden de importancia la Letrada con 14.76 %. En lo que respecta a la jurisdicción Federal se la ha dividido en razón de la materia (1.74 %) de las personas (0.00 %) y del lugar (0.99 %). La Militar representa el porcentaje mínimo que es el de 0.17 %, correspondiendo a comunicaciones de la Capital Federal.

b) Instancia. — Las sentencias consentidas en primera instancia representan el 81.27 % y las apeladas el 18.73 %, correspondiendo un 13.54 % para las confirmadas y 5.19 % para las revocadas.

c) Cumplimiento de la condena. — El 64.00 % de los condenados obtuvieron el beneficio de la condena de ejecución condicional (artículo 26 del Código Penal), lo que nos da una idea exacta de la importancia de esta Institución. Para la administración justiciera de este beneficio es imprescindible el conocimiento preciso de los antecedentes del delincuente. De ahí se destaca la función del Registro Nacional de Reincidencia como auxiliar de la Justicia.

Es escaso el número de delincuentes primarios no condenados condicionalmente en razón de la índole del delito o del estado ambiental del mismo. A este respecto, es de señalar, el sentido en que se orienta la jurisprudencia en determinados delitos no acordando los beneficios del artículo 26 a delincuentes que carecen de antecedentes, por ejemplo: en Misiones delito de contrabando.

Es de notar, que con carácter excepcional algunos Tribunales provinciales aplicaron el artículo 26 a delincuentes que registraban una condena anterior. La jurisprudencia de la Capital Federal uniformemente deniega este beneficio a todo reincidente.

Los condenados a cumplir su condena representan en todo el país el 31.38 %, correspondiendo el menor porcentaje a los que han compurgado su pena con la prisión preventiva, en un 4.26 %. Corresponde señalar ciertos casos en los que habiendo el condenado compurgado su pena se le acuerda la condena condicional.

El conocimiento de la aplicación de la libertad condicional (artículo 13 C. P.), lo obtiene este Registro por intermedio de las comunicaciones que a este respecto nos hace la Dirección de Institutos Penales, de las cuales se toma conocimiento. Dichas comunicaciones tienen su importancia por cuanto nos suministran datos no sólo de la causa sino también inherentes a los procesados, como ser: antecedentes de su infancia, de su familia, estado civil, etc., todos de gran valor ya que complementan eficazmente las notas de los señores Jueces.

En cuanto a la revocación de libertad condicional (artículo 15 C. P.), se nos ha comunicado la existencia de 14 casos en razón de haber cometido un nuevo delito. (Artículo 13, inciso 4.°, C. P.).

Con carácter excepcional se registran dos casos de delincuentes con condena anterior que obtuvieron el beneficio de esta institución.

d) Instrucción. — En la Estadística general, los delincuentes analfabetos representan el 23.41 % y los alfabetos el 71.70 %. A estos últimos, para una mayor información esta-

dística se los ha dividido en instrucción escasa, 9.18 %; primaria, 60.93 %; secundaria 1.29 % e instrucción universitaria con un 0.30 %.

e) Estado civil. — El mayor porcentaje corresponde a los solteros con un 64.85 %, siguiéndole en orden de importancia los casados con un 26.81 %, los viudos el 2.55 % y los divorciados el 0.12 %. Es de señalar que del total asignado a los solteros, debe sumársele el 0.92 % que pertenece a los que viven en concubinato, por no determinarse con caracteres precisos esta situación en la documentación que se acompaña.

f) Sexo. — El 93.72 % de los delincuentes son masculinos y el 6.28 % son de sexo femenino. A pesar de ser la delincuencia femenina reducida, se la estudia en una estadística completa presentada en forma integral y analítica no sólo de toda la República, sino también de cada una de las provincias y territorios, para conocimiento de todos los problemas sociales que ella genera.

g) Edad. — Existen con carácter de excepción tres casos de menores de 14 años que representan el 0.01 % a los que se les aplicó medidas de reeducación. Los menores de 14 a 18 años figuran con un 5.03 % y los de 18 a 22 con el 13.19 %.

Los mayores de edad que lógicamente constituyen la mayoría de los condenados forman el 81.77 %.

Para el mejor estudio de la delincuencia de los menores, se han hecho estadísticas en especial tomando como criterio de clasificación la división político-administrativa, con el mismo sistema que para la Estadística general de la República.

La cantidad de menores internados, sea en Reformatorios o casas de familia, llegan a 121, siendo la mayoría de 14 a 18 años. De éstos corresponden 61 a la Capital Federal, Misiones 24, Buenos Aires 11, Tucumán 7, Neuquén 5, Santa Fe y La Pampa con 3 cada una. La Provincia de Entre Ríos, Mendoza y el Territorio de Chubut, registran 2 casos y Jujuy 1.

En todos los demás procesos los testimonios respectivos que se nos comunicó, no determinan si son o no internados,

concretándose a la copia de la parte dispositiva de la condena.

h) Uso de otros nombres y apodos. — Es de observar que la mayoría de los delincuentes no usan otros nombres ni apodos, correspondiendo a éstos el 79.27 %. Con otros nombres y apodos figuran el 2.51 %. Los que usan otros nombres solamente son el 7.91 % y los que tienen apodos el 10.31 por ciento. Es de señalar que los delincuentes habituales son precisamente los que se caracterizan por el apodo o el uso de otros nombres.

i) Nacionalidades. — Los argentinos nativos forman un 76.59 %, siguiendo los españoles con 6.89 % y luego los italianos con 5.10 %. A los chilenos corresponde el 2.08 %, a los uruguayos 0.88 % y franceses 0.17 %. Los argentinos naturalizados son el 0.46 % y corresponde a otras nacionalidades el 7.83 %.

En ciertas provincias y territorios nacionales, linderos con naciones vecinas, se señala un mayor porcentaje de delincuentes de esa nacionalidad con respecto a las otras. Como consideración de carácter general se determina la proporción de nacionalidad chilena en los Territorios de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz.

Los bolivianos cuyo porcentaje es insignificante en la República, se señalan en Salta y Jujuy, los uruguayos en Entre Ríos y los paraguayos en Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes.

Lógicamente, como es mayor el número de españoles e italianos residentes en la República, a ellos corresponde en las otras nacionalidades la proporción mayor.

La residencia de los extranjeros que tienen 5 años o más forman el 85.58 % y los que tienen menos de 5 años el 13.27 %. Se ignora la residencia de los condenados en un 1.15 por ciento.

Corresponde señalar la proporción de delincuentes que apenas tienen meses de residencia en nuestro país.

j) Profesiones. — Los jornaleros, a quienes corresponde el mayor porcentaje, están representados con el 48.14 %, siguiéndole en orden de importancia los empleados, 7.81 %, comerciantes 4.81 %, chofers 4.01 %. Le siguen los sir-

vientes con el 1.89 %, pintores 1.24 %, estudiantes 0.58 %, dependientes 0.37 %, e industriales 0.11 %. Dentro del concepto general de otras profesiones comprendemos a los mecánicos, tipógrafos, profesionales, periodistas, etc., representando con el 29.29 %.

k) Lugar del hecho. — Han sido cometidos en ciudad el 51.72 % de los delitos, en los pueblos el 41.22 %, en la campaña el 5.21 % y en los puertos el 0.74. En la documentación enviada, no se especifica el lugar de la comisión, en un 1.11 por ciento.

l) Motivos determinantes. — Como con respecto a los motivos los formularios enviados no explican, en la mayoría de los supuestos, este dato, figura en la Estadística dentro de la clasificación de otros motivos con un 75.38 %. Entre las razones por las cuales se ha delinquido, la pelea figura con 7.59 %, la imprudencia 5.53 %, discusión 4.80 %. A la necesidad, corresponde el 2.68 %, a la venganza el 0.35 por ciento, miseria 0.25 %, y se ignoran el 3.42 %.

m) Estado al delinquir. — Tiene características especiales este apartado por cuanto existen en algunos supuestos un nexo de causalidad entre el estado del delincuente y el hecho consumado.

A este respecto cabe señalar que son muchos los casos en que en estado alcohólico o alcoholizado se cometen lesiones, lesiones en riña, atentado a la autoridad y resistencia a la autoridad.

En la Provincia de Tucumán, por ejemplo, en el delito de lesiones es considerable el porcentaje de condenados que en el momento de la comisión del delito se encontraban en estado alcohólico o alcoholizado. Por lo general sus autores son delincuentes primarios, y cometieron el hecho en días festivos o vísperas de ellos.

El porcentaje mayor, corresponde en la Estadística General a los que han delinquido en estado normal, 83,01 %, siguiéndole en orden de importancia los de estado alcohólico con el 7,33 %, alcoholizado 5,42 %. Se ignoran el 4,11 % y pertenece a los estupefacientes u otras intoxicaciones el 0,13 por ciento.

n) Delitos. — El criterio de clasificación de los delitos seguida por la Estadística se hace de acuerdo al del Código Penal.

La mayor proporción consigna el 37,59 % a los delitos contra las personas (dolosos) y en un 37,22 % a los delitos contra la propiedad. Contra Leyes Especiales en un 6,66 %, administración pública 6,57 %, y las personas (culposos) 5,49 %. Luego en una escala inferior están los delitos contra la honestidad, 2,62 %, la libertad 1,34 %, fe pública 1,21 %, seguridad pública 0,92 % y contra el honor el 0,17 %. Los delitos contra el orden público figuran con el 0,14 % y contra el estado civil 0,07 %.

Haciendo un examen de los delitos en particular, podemos señalar al de lesiones como el más numeroso llegando a la cantidad de 4.002, lo que significa el 68,06 % de los delitos contra las personas (dolosos). En la estadística general, los delitos contra la propiedad están determinados en el 37,22 %, y sólo el delito de hurto con respecto al total de la delincuencia en el país significa el 24,19 %. El delito de lesiones con referencia al total general de los delitos representa el 25,59 %.

Entre los delitos contra las leyes especiales, se destaca el de infracción a las leyes de juego, con mayor proporción, lógicamente, en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Así vemos, que la Ley N.° 4.097, de juegos de azar significa el 48,89 % con un total de 510 casos y la ley de Buenos Aires 3.918 con 165 condenados que significan el 15.81 por ciento.

Otra de las leyes a las cuales se infringe en mayor escala es la 11.281 (Contrabando) registrándose 151 condenados lo que señala el 14,44 %.

La Ley de Profilaxis Social (12.331), está determinada con 68 casos. Representa el 6,53 %.

o) Antecedentes del procesado. — Bajo este aspecto tratamos solamente los antecedentes judiciales y los antecedentes policiales, dato éste que en la mayor parte de los formularios se omite. Los antecedentes policiales representan el 2,52 % y los delincuentes que tienen antecedentes judiciales son 464 y significan el 97,48 %. Es de hacer notar que entre los an-

tecedentes del procesado, no se consideran las sentencias condenatorias, que les daría el carácter de reincidentes y de las cuales tratamos en capítulo aparte.

p) Antecedentes de su infancia. — Determinar los antecedentes del procesado tiene su importancia, ya que en algunos supuestos significan la génesis de la delincuencia. En muchos casos este dato se ha omitido enviar, causa por la cual sólo tienen antecedentes un 5,23 %. En consecuencia, se ignoran la mayoría, 81,48 %. No tienen antecedentes en un 13,29 por ciento.

q) Familia a su cargo. — A este respecto el número de procesados de los cuales se ignora si tiene o no familia a su cargo, representan el 50,98 %. Los que tienen familia a su cargo son el 21,82 % y los que no son sostén de ellas el 27,20 por ciento.

r) Reincidencia. — Alta significación tiene en sí el estudio de los guarismos referentes a la reincidencia presentados en forma objetiva en la que se señala todo un problema social y de carácter penal. El número de reincidentes en el presente ejercicio se ha elevado a la suma de 1.819, cantidad que se destaca con la de su iniciación en el año 1934, que era de 404. Un detalle que conviene señalar es que en el año 1934, los datos e informaciones relativos a la reincidencia de los condenados los poseía este Registro por las comunicaciones de los Tribunales. Ello era lógico por ser la fecha de la creación de esta Institución, pero en la actualidad la reincidencia la conocen los señores Magistrados por los antecedentes que obran en los prontuarios de esta Repartición. El mayor número de reincidentes que se registra, no es expresión del aumento de la reincidencia en el país, pero es consecuencia de la labor realizada por este Registro al difundir su conocimiento, con el primordial objeto de distinguir al delincuente primario del que no lo es y de acuerdo con ello tomar las sanciones pertinentes a su estado de peligrosidad delictual.

En este sentido el Registro Nacional de Reincidencia llena los fines de su institución al centralizar el movimiento de la delincuencia en todo el país.

La reincidencia se presenta en forma genérica y específica haciéndose dentro de esta última la distinción de especificidad delictual (reincidencia en el mismo delito).

Dentro de cada una de sus formas, se tiene presente las condenas y procesos anteriores, expresión objetiva de la peligrosidad del delincuente.

La reincidencia genérica figura con el 45.46 %, la específica con el 19.57 % y la especificidad delictual con el 34.97 por ciento.

Analizando la reincidencia genérica vemos que 440 sujetos tienen un proceso y una condena anterior que representa 53.20 %. Con dos procesos y dos condenas anteriores se registran 93 casos que significan el 11.24 % y así sucesivamente como podrá apreciarse en las planillas respectivas, se llega hasta dos delincuentes que tienen 7 procesos y 7 condenas anteriores.

Dentro de la específica, en la cual está incluída la especificidad delictual, encontramos 703 casos de un proceso y una condena anterior lo que equivale al 70.88 %. Se registran 111 supuestos de dos procesos y dos condenas anteriores, lo que representa el 11.18 % y así llegamos hasta tres casos de 5 procesos y 5 condenas anteriores que importan el 0.30 % de los reincidentes específicos.

En lo que concierne a los reincidentes en el mismo delito, podemos dejar establecido que la mayoría de los casos se realiza en los delitos de lesiones y en el de hurto.

Por el artículo 50, apartado 2.°, C. P., siguiendo un principio de asistencia jurídica internacional, sería interesante el intercambio de antecedentes y fichas dactiloscópicas de todos los reincidentes.

Creemos que la Estadística ha llenado su fin, con la presentación de un trabajo sobre la delincuencia en toda la República que puede constituir un material de valor para la ciencia penal argentina y para la legislación futura.

ACLARACION

La diferencia que se observa con respecto a los expedientes informados por la Sección de Dactiloscopia con relación a Mesa de Entradas, obedece a que esa Oficina no interviene en los expedientes que corresponden a comunicaciones de causas (hechos sin autores), y otros asuntos que no se relacionen con su función. La Oficina de Prontuarios, interviene por una sola vez en el trámite de expedientes observados, lo que hace disminuir sus cifras con respecto a la Sección Dactiloscópica.

Estadística, por su parte, excluye las sentencias remitidas que no corresponden al ejercicio en que se prepara la misma, y por ello el número de sentencias de esta Oficina, es inferior al de las otras dependencias del Registro.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Buenos Aires, enero 26 de 1939.

Señor Procurador del Tesoro, doctor Celso R. Rojas.

S/D.

Tengo el honor de elevar al señor Procurador del Tesoro, en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por nota N.° 117, de fecha 19 del corriente, y continuando la norma establecida en años anteriores, la estadística del movimiento que se ha registrado en la oficina a mi cargo durante el año 1938.

Asimismo, en la última parte, se acompañan cuadros y gráficos comparativos del año 1938 frente a los anteriores de 1935, 1936 y 1937, a fin de que escueta y gráficamente puedan observarse los resultados obtenidos en los cuatro años de labor desde que la oficina fué reorganizada por el señor Procurador, poniendo al frente de la misma al suscripto.

Acompaño una memoria explicativa que —a los efectos de una mejor exposición se ha dividido en tres capítulos— el primero de los cuales se refiere a la organización impresa a la oficina desde noviembre 16 de 1934; el segundo a un análisis sucinto de las cifras expuestas en los cuadros, gráficos y esquemas adjuntos, demostrativos del movimiento habido en el año 1938 y el último al examen de dichas cifras frente a las correspondientes a los años 1935, 1936 y 1937.

Me permito igualmente repetir en la memoria lo expresado al señor Procurador al elevarle la del año 1937 en el sentido de los inconvenientes con que tropieza para llegar a obtener la eficiencia máxima de la oficina a mi cargo, que atiende intereses cuantiosos de la Nación y que no obstante ello, se desenvuelve en las precarias condiciones de personal y elementos de trabajo que se manifiestan.

Saludo al señor Procurador del Tesoro con mi consideración más distinguida .

JULIO M. ROTH.

Buenos Aires, enero 26 de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge E. Coll.

S/D.

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E., en cumplimiento de lo requerido por ese Departamento por nota N.° 117, de fecha 19 del corriente, y siguiendo la norma establecida en años anteriores, la memoria y estadística correspondiente al movimiento habido y labor realizada durante el año 1938 por la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto N.° 13.925 de diciembre 7 de 1932, y que funciona bajo mi dirección.

Como podrá observarlo V. E. en la memoria acompañada, cuadros estadísticos y diagramas que la complementan, tanto por el movimiento de los expedientes como por el monto y número de los juicios en que la Nación es parte, sea en el carácter de actora o en el de demandada, se aprecia la importancia de la oficina y se evidencian los cuantiosos intereses de la Nación en que le corresponde directa o indirectamente intervenir, y la forma como lo lleva a cabo, cumpliendo con todas las obligaciones que determina el decreto de su creación, a pesar de las dificultades e inconvenientes que tiene que salvar, debido a la escasez de elementos de trabajo y la condición de adscripto del personal que la integra y que cumple sus tareas en forma eficaz, inconvenientes que, como lo he expresado en diferentes oportunidades, de ser solucionados llevarían a la misma al máximum de rendimiento.

Saludo a V. E. con la expresión de mi consideración más distinguida.

CELSO R. ROJAS.

ORGANIZACION DE LA OFICINA

Como lo he expresado en la memoria correspondiente al año 1937, dispuesta por el señor Procurador del Tesoro por resolución de fecha 19 de noviembre de 1934 la reorganización de la oficina designando al suscripto jefe de la misma, se procedió de inmediato a proyectar los libros y elementos indispensables para llevar en forma eficiente y ordenada un contralor de los expedientes, documentación y juicios que tramitan por su intermedio, cumplimentándose en esa forma el decreto de fecha 7 de diciembre de 1932 y ajustándose a sus disposiciones. Se obtuvo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la impresión en los talleres de la Penitenciaría Nacional de los libros correspondientes al año 1935, y anualmente de los que se solicitan. Se llevan actualmente once libros principales: 1) Registro de Expedientes; 2) Juicios de Impuestos Internos; 3) Juicios de los ministerios y reparticiones, excluídos los de Impuestos Internos; 4) Juicios contra la Nación; 5) De valores postales; 6) de notas entradas; 7) De notas salidas; 8) Juicios terminados; 9) Registro de firmas (personal); 10) Registro de comunicaciones de iniciación de juicios, y 11) Registro índice de decretos. Como auxiliares, archivos: 1) De notas, informes y providencias emitidas; 2) De comunicaciones; 3) De copias de decretos; 4) De archivo de notas recibidas y 5) De copias de dictámenes.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.°, del decreto de 7 de diciembre de 1932 se llevan ficheros índices de los demandados, consignándose por orden alfabético, en una ficha para cada uno de ellos, el nombre y domicilio, todos los juicios que en su contra se han dispuesto, sus conceptos y anotaciones de remisión a los libros principales de registro de expedientes y estado de juicios; otro fichero índice análogo de demandantes, en el que se anotan iguales referencias; índices de comunicaciones recibidas de los señores procuradores fiscales federales y ante los juzgados letrados, dando cuenta de la fecha de iniciación de los juicios que les han sido encomendados, y posteriormente su estado ulterior.

Movimiento de expedientes

Total de expedientes entrados	3.378	3.378
Total de expedientes salidos	3.368	
» » » » en trámite	10	3.378
1. — Expedientes entrados:		
Por primera vez	2.744	
» segunda vez	499	
» tercera vez	105	
» cuarta vez	30	3.378
2. — Expedientes salidos:		
Por primera vez	2.738	
» segunda vez	497	
» tercera vez	103	
» cuarta vez	30	
	3.368	
3. — Expedientes en trámite	10	3.378

Reparticiones de origen

Administración General de Impuestos Internos	1.523
Dirección General de Impuestos a los Réditos	6
Caja Nacional de Ahorro Postal	6
Dirección General de Aduanas	96
Contaduría General de la Nación	16
Ministerio del Interior	171
» de Agricultura	406
» » Hacienda	616
» » Guerra	132
» » Marina	53
» » Obras Públicas	243
» » Justicia e Instrucción Pública	73
Comisión Reguladora de la Yerba Mate	28
Dirección General de Correos y Telégrafos	2
Dirección de Parques Nacionales	5
Dirección Nacional de Vialidad	1
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1
	3.378

II

Movimiento de notas

1. — Entradas	1.407	1.407
Salidas	1.392	
En trámite	15	1.407
2. — Notas originadas en la oficina	497	

Resumen

Entradas	1.407
Salidas	1.889
En trámite	15

Comunicaciones de iniciación de juicios

Recibidas	734
Registradas y anotadas	734

Emisión de notas, informes y providencias

Formuladas	4.976

FICHEROS

De demandados por la Nación

a)	Fichas existentes	6.810
	Asientos formulados	8.013
b)	Fichas retiradas	352
	Asientos descargados	458

De demandantes

Fichas existentes	443
Asientos formulados	743

De juicios terminados

Fichas existentes	1.361
Asientos formulados	1.516

Resumen de ficheros

Fichas existentes	8.614
Asientos formulados	10.272

JUICIOS INICIADOS POR LA NACION

Clasificación por ministerios e importes

Ministerio		Importes
Hacienda	$	1.792.949.96
Agricultura	»	474.630.03
Interior	»	234.527.47
Obras Públicas	»	91.974.64
Guerra y Marina	»	8.041.15
Reparticiones Autárquicas	»	115.978.55
Total	$	2.744.489.74

JUICIOS INICIADOS POR LA NACION CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE HACIENDA

Clasificación por reparticiones del mismo

Repartición		Importes
Impuestos Internos	$	908.852.23
Dirección General de Aduanas	»	538.114.08
Ministerio	»	345.584.05
Contaduría General	»	399.60
Total	$	1.792.949.96

JUICIOS INICIADOS POR LA NACION

Clasificación por importes, procuradores fiscales y reparticiones

Fiscal de		Impuestos Internos		Demás Reparticiones		Total
Capital	$	254.847.87	$	480.006.20	$	734.854.07
Agente Fiscal	»	49.972.48	»	673.939.75	»	723.912.23
La Plata	»	29.017.93	»	139.367.41	»	168.385.34
Bahía Blanca	»	13.955.00	»	3.662.28	»	17.617.28
Mercedes	»	9.063.81	»	17.016.62	»	26.080.43
Rosario	»	19.007.99	»	8.208.34	»	27.216.33
Santa Fe	»	3.858.03	»	3.925.13	»	7.783.16
Paraná	»	25.00	»	294.93	»	319.93
C. del Uruguay ..	»	1.349.91	»	3.604.14	»	4.954.05
Corrientes	»	15.054.00	»	16.741.89	»	31.795.89
Córdoba	»	35.243.31	»	1.665.00	»	36.908.31
Bell Ville	»	17.945.48	»	7.419.44	»	25.364.92
Río Cuarto	»	2.020.34	»	2.178.83	»	4.199.17
S. del Estero	»	269.50	»	650.00	»	919.50
Tucumán	»	114.799.38	»	—	»	114.799.38
San Juan	»	117.615.61	»	2.985.68	»	120.601.39
San Luis	»	154.20	»	521.41	»	675.61
Mendoza	»	113.906.62	»	3.034.35	»	116.940.97
San Rafael	»	38.871.59	»	—	»	38.871.59
La Rioja	»	5.376.27	»	—	»	5.376.27
Catamarca	»	3.268.32	»	—	»	3.268.32
Salta	»	4.708.38	»	3.661.45	»	8.369.83
Jujuy	»	2.559.88	»	7.003.23	»	9.563.11
Santa Rosa	»	813.95	»	7.388.03	»	8.201.98
General Pico	»	151.80	»	—	»	151.80
Viedma	»	3.294.80	»	24.324.70	»	27.619.50
General Roca	»	14.185.75	»	4.072.35	»	18.258.10
Posadas	»	13.566.95	»	6.966.28	»	20.533.23
Chaco	»	11.882.47	»	55.661.98	»	67.544.45
Formosa	»	7.518.83	»	2.187.34	»	9.706.17
Neuquén	»	58.78	»	—	»	58.78
Rawson	»	4.488.00	»	19.428.36	»	23.916.36
Esquel	»	—	»	76.138.61	»	76.138.61
Santa Cruz	»	—	»	263.583.78	»	263.583.78
	$	908.852.23	$	1.835.637.51	$	2.744.489.74

DISTRIBUCION DE LOS JUICIOS
CLASIFICACION POR PROCURADORES FISCALES Y MINISTERIOS DE ORIGEN

PROCURADOR FISCAL	HACIENDA				Inter.	M.O.P.	Agric.	Guerra y Marina	Justic. y R. Exts.	Varios	Total
	Mtrio.	I. Int.	Aduan.	C.Gral.							
Capital	8	78	24	—	15	19	34	9	49	10	246
Agentes Fiscales	9	15	13	1	2	9	1	5	8	—	63
La Plata	4	180	10	—	3	2	11	2	—	1	213
Bahía Blanca	2	17	—	—	—	—	6	—	—	1	26
Mercedes	1	30	—	—	—	—	4	—	—	3	38
Rosario	1	33	2	—	1	—	14	—	—	1	52
Santa Fe	—	16	1	—	—	1	4	—	—	—	22
Paraná	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	3
Concepción del Uruguay	—	12	—	—	—	—	2	1	—	3	18
Corrientes	1	7	3	—	—	—	1	—	—	2	14
Córdoba	1	61	—	—	1	—	14	—	—	—	77
Bell-Ville	—	18	—	—	—	—	8	—	—	1	27
Río Cuarto	—	6	—	—	—	—	4	—	—	1	11
Santiago del Estero	—	1	—	—	—	7	3	—	—	—	11
Tucumán	—	48	—	—	—	—	—	—	—	—	48
San Juan	3	52	—	1	1	—	—	—	—	—	57
San Luis	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	3
Mendoza	2	118	—	—	—	—	2	2	—	—	124
San Rafael	—	31	—	—	—	—	—	1	—	—	32
La Rioja	—	12	—	—	—	—	1	—	—	—	13
Catamarca	—	14	—	—	—	—	1	—	—	—	15
Salta	—	9	—	—	—	—	5	1	—	1	16
Jujuy	—	7	—	—	—	—	1	—	—	1	9
Transporte	32	768	54	2	23	38	116	22	57	26	1.138

DISTRIBUCION DE LOS JUICIOS —
CLASIFICACION POR PROCURADORES FISCALES Y MINISTERIOS DE ORIGEN

PROCURADOR FISCAL	HACIENDA				Inter.	M.O.P.	Agric.	Guerra y Marina	Justic. y R. Exts.	Varios	Total
	Mtrio.	J. Int.	Aduan.	C.Gral.							
Del folio anterior.....	32	768	54	2	23	38	116	22	57	26	1.138
Santa Rosa (La Pampa).....	—	3	—	—	1	—	4	—	—	1	9
Gral. Pico (La Pampa).....	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Viedma (Río Negro).....	—	3	—	—	—	—	16	—	—	—	19
Gral. Roca (Río Negro).....	—	30	—	—	1	—	5	—	—	—	36
Posadas (Misiones).....	—	18	—	—	—	—	4	—	—	8	30
Resistencia (Chaco).....	—	15	—	—	—	—	14	—	—	—	29
Formosa.....	—	4	—	—	—	—	6	—	—	—	10
Neuquén.....	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Rawson (Chubut).....	—	3	—	—	—	—	13	—	—	—	16
Esquel (Chubut).....	—	—	—	—	—	—	23	—	—	4	27
Río Gallegos (Santa Cruz).....	—	—	—	—	—	—	43	—	—	—	43
Totales.....	33	847	54	2	25	38	245	22	57	39	1.362

JUICIOS TERMINADOS

Forma de su terminación

Por pago	533
» desistimiento dispuesto por la Superioridad	22
» prescripción	13
» haberse rechazado la demanda	1
» reivindicación	1
» desalojo	3
» expropiación	1
	574
» inhibición	13
Total	587

JUICIOS TERMINADOS POR PAGO

Clasificación por repartición, número de juicios e importes correspondientes

Ministerio o Repartición	Núm. de Juicios	Importes
Adm. Gral. de Impuestos Internos	405	$ 179.671.01
Ministerio de Agricultura	56	» 61.516.53
Ministerio de Obras Públicas	24	» 17.388.44
Ministerio de Hacienda	19	» 30.312.30
Ministerio del Interior	8	» 1.984.95
Dirección General de Aduanas	9	» 15.690.42
Caja Nacional de Ahorro Postal	8	» 4.253.80
Dir. Gral. del Impuesto a los Réditos	1	» 103.00
Ministerio de Justicia e I. Pública	1	» 12.50
Ministerio de Marina	1	» 61.30
Dir. Gral. de Correos y Telégrafos	1	» 23.40
Totales	533	$ 311.017.65

JUICIOS CONTRA LA NACION

Clasificación por ministerios

Ministerio del Interior	31
» » R. Exteriores y Culto	—
» » Hacienda	150
» » Justicia e Instrucción Pública	7
» » Guerra	50
» » Marina	20
» » Agricultura	8
» » Obras Públicas	18
Total	284

CARACTER DE LOS JUICIOS EN QUE LA NACION HA SIDO DEMANDADA

Repetición	110
Pensiones	48
Cobro indemnización por accidente del trabajo	21
Cobro de pesos	38
Inconstitucionalidad y nulidad de decreto	8
Jubilaciones	17
Beneficios ley 4.235	4
Daños y perjuicios	8
Devolución de patentes	1
Cobro de sueldos o jornales	8
Reivindicación	2
Conceptos varios	19
Total	284

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Buenos Aires, marzo 28 de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge E. Coll.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., elevando al Poder Ejecutivo la Memoria de la Comisión Nacional de Cultura correspondiente a las actividades desarrolladas durante el año 1938. La Comisión ha aplicado normalmente los objetivos que le fueron señalados por la Ley de su fundación 11.723, y en muchos aspectos ha ampliado la órbita de sus actividades, acometiendo nuevas iniciativas y preparando las bases para futuros desarrollos impuestos o aconsejados por las exigencias siempre crecientes de la cultura nacional.

Es de advertir que la finalidad específica del instituto que presido, consiste en apoyar, alentar, subvencionar y patrocinar, las altas expresiones de la labor literaria y científica en sus manifestaciones más originales y permanentes. En este sentido, la Comisión Nacional de Cultura desempeña una función que le es propia y particular, siendo grato comprobar que el sensible progreso registrado en la vida intelectual del país —cada vez más compleja y variada— nos impone la ampliación de los recursos disponibles para esos propósitos, así como la intensificación de nuestro esfuerzo. No todas las expresiones dignas de atención pueden ser cabalmente alentadas, dada la natural limitación de las posibilidades; pero es nuestro deber acudir con el patrocinio moral y el apoyo material del Estado, allí donde sea necesario y factible.

Los resultados hasta ahora recogidos justifican ampliamente esa orientación. La adjudicación de las recompensas

en los concursos literarios, científicos, artísticos y regionales, ha proseguido de acuerdo con las normas formuladas por la Comisión. Cada vez acuden en mayor número los aspirantes inscriptos en dichos certámenes y las nuevas categorías introducidas por la Comisión para la selección de las obras, se han visto concurridas hasta el punto de demostrar que su creación constituía una necesidad en el ambiente intelectual. Los premios otorgados en el pasado ejercicio fueron 37, y comprenden las obras literarias, científicas, artísticas, musicales, teatrales, así como las expresiones regionales y folklóricas. Por primera vez fueron tomadas en cuenta, de acuerdo con la reglamentación respectiva, las obras de carácter tecnológico y de aplicación industrial o social. La inscripción en los premios regionales progresó sensiblemente con respecto a los años anteriores, demostrándose así el interés y la emulación que la iniciativa suscitó en el interior del país. Se adjudicaron 11 premios en estas categorías, comprendiendo las obras toda clase de investigación, en el orden científico, histórico y folklórico, referente a las diversas zonas típicas de la República. En lo que a los premios concierne, así como a las becas, es de justicia señalar la dedicación desinteresada y la competencia con que se desempeñaron las Comisiones Asesoras integradas por técnicos y expertos que fueron designados por la Comisión para asesorarla en la delicada tarea de discernir los aspirantes más calificados.

Mientras tanto, prosigue activamente la Secretaría la elaboración de un fichero moderno y completo que registra la vida intelectual del país, clasificando e individualizando a todas las personas que de una manera u otra colaboran en el movimiento de la cultura nacional. Documento de esa labor lo constituye el «Catálogo de las obras de autores presentados en los distintos concursos (1933-1937)», publicado por la Secretaría. Con el tiempo, aspiramos a formar un minucioso archivo, centralizado y organizado, que servirá de elemento de información e investigación útil para el historiador, el biógrafo, el estudiante, el legislador y el periodista. Además del mencionado catálogo, la Comisión ha dictado una serie de publicaciones, entre otras «Los huarpes. Etimología

de las palabras usadas por el pueblo de San Juan», de don Pedro P. Ramírez; «Al Tranco», de Mario A. López Osornio; «Distribución pública de premios y becas (1938)», y cuatro cuadernos de cultura teatral.

Fueron registrados en Secretaría 160 aspirantes a becas en el extranjero y en el país. Es de notar que la calidad de estos aspirantes fué sensiblemente mejor que la de años anteriores, pero debiéndose sujetar la Comisión al fondo de $ 120.000 destinado para este fin, hubo de otorgar 11 becas en el extranjero, 2 en el país y prorrogó 4 becas de las adjudicadas en el año anterior. Las becas, así como los premios mencionados más arriba, fueron entregados en acto público y solemne el 26 de setiembre en el Teatro Nacional de Comedia, en cuyo acto hizo uso de la palabra el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Los discursos pronunciados, así como la nómina de los premiados y becados, fueron publicados en su oportunidad.

Prosiguióse la difusión y estímulo de las expresiones musicales. Además de los premios destinados reglamentariamente a este rubro para la composición, la Comisión subvencionó a los siguientes conjuntos: «Agrupación Argentina de Instrumentos Antiguas», «Cuarteto Pro-Arte», y «Trío Locatelli-Tagliacozzo-Russo», que ofrecieron 24 conciertos, realizados en diversos establecimientos educacionales e instituciones culturales. A una de esas audiciones, la realizada en la sede del Museo Nacional de Arte Decorativo, el 14 de diciembre, asistió el Excmo. señor Presidente de la Nación. Además, la Comisión se preocupó de reunir en una antología las obras y antecedentes de los compositores argentinos ya fallecidos, desde la época colonial hasta el año 1900. Este importante documento está ya en vías de publicación. También editará próximamente en partituras grandes y partes correspondientes a cada instrumento, la «Sinfonía en mi bemol», de Pablo Beruti, la «Overtura Criolla op. 20», de Ernesto Drangosch y la «Overtura» de Celestino Piaggio. Estos aspectos del estímulo al arte musical, han sido ya concretados o son de inminente realización. Pero asimismo existe pendiente un proyecto presentado por el subscripto al Senado de la Nación,

y elaborado por la Comisión Nacional de Cultura, que se refiere a la creación de la orquesta Sinfónica del Estado y del Conjunto de Música Nativa.

El Teatro Nacional de Comedia, dependiente de esta Comisión, dió fin a la temporada de 1938 con resultados altamente satisfactorios. Podemos decir sin vacilar que el éxito de esa iniciativa ha quedado definitivamente afianzado, tanto en el orden artístico, como en el económico. Cumpliendo con las altas finalidades de cultura pública que persigue el Estado, se han proporcionado espectáculos de alta calidad al precio popular de $ 1 la platea. No basta para certificar lo dicho, transcribir las siguientes cifras: mientras en el año 1936 asistieron al teatro 77.199 espectadores y 137.098 en 1937, en el año pasado concurrieron 238.428 personas, a las 398 funciones ofrecidas en 202 días de trabajo lo que da un promedio de 1.198 espectadores diarios.

Igual demostración ofrecen, en consecuencia, las cifras correspondientes a los ingresos del Teatro. En el presente año, alcanzaron a la suma de $ 213.555,13 m/n, de los cuales $ 199.245,86 corresponden a las entradas de boletería y $ 14.300,27 m/n en concepto de alquiler del teatro y concesiones varias. En el año 1937, se recaudó un total de $ 145.647,32 moneda nacional, lo que acusa un aumento de $ 67.907,81 moneda nacional, a favor del corriente año, siendo la diferencia con respecto al año 1936, de $ 44.438,08 m/n. El promedio de entrada diaria líquida, fué, pues, en 1938, de $ 1.001,28 m/n.

La Comisión Nacional de Cultura inauguró el 19 de setiembre la Exposición y Museo Nacional del Teatro, en la sede del Teatro Nacional de Comedia. Asistieron a la ceremonia el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y otras personalidades. Se trata de la primera muestra de esta especie que se conoce en el país, habiéndose acumulado en sus dependencias una documentación nutrida referente al desenvolvimiento y a la historia del Teatro Nacional, desde sus orígenes hasta nuestros días.

En cuanto al Museo Nacional de Arte Decorativo, debió cumplir hasta el presente sus finalidades ajustándose a recursos por demás escasos. Con todo, terminó satisfactoriamente

su período de constitución, habiendo sido visitadas sus dependencias en el año 1938 por 14.085 personas. Recibiéronse importantes donaciones de arte, que acrecientan el acervo de su colección.

Respecto al movimiento contable de la Comisión, me es grato hacer notar que de los $ 870.467, del Presupuesto de 1938, sólo se invirtieron $ 796.495,54, motivando con ello una economía efectiva de $ 73.971,46. La temporada del Teatro Nacional de Comedia dió por su parte un superavit de $ 104.610,37. De las actuaciones realizadas desde el 31 de diciembre de 1938, se ha rendido cuenta documentada a la Contaduría General de la Nación, con fecha 5 de enero de 1939.

Según tuve ya oportunidad de anunciarlo en la Memoria anterior, la Comisión ha cometido la iniciativa de levantar un nuevo cuerpo de edificio adyacente al Palacio del Museo Nacional de Arte Decorativo. Este nuevo local servirá de sede no sólo a las oficinas de la Comisión Nacional de Cultura, sino también a la Academia Argentina de Letras y a la Academia Argentina de Bellas Artes. Salvadas las exigencias del trámite, y depositados los fondos destinados por la Comisión a estos fines, con la aprobación del Poder Ejecutivo, próximamente se dará comienzo a la ejecución de las obras.

Las informaciones ampliatorias de esta suscinta exposición, podrán hallarse en el texto de la Memoria adjunta, así como algunos otros aspectos de la labor de la Comisión Nacional de Cultura, omitidos en la presente nota. Me resta sólo poner de relieve la diligencia y el empeño puestos en las tareas a su cargo por los señores miembros de la Comisión que presido.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

MATÍAS G. SÁNCHEZ SORONDO.

RESULTADO DE LA EXPLOTACION DEL TEATRO NACIONAL DE COMEDIA TEMPORADA 1938

Ingresos

Venta de localidades	$	199.254.86
Conciertos y festivales	»	8.850.—
Concesiones varias	»	5.450.27
Subsidio Nacional Ley N.° 12.227	»	140.000.—
	$	353.555.13

Egresos

Sueldos:

Elenco Artístico, Dirección y Administración	$	144.270.—
Otro personal extraordinario	»	36.999.—
Gastos de explotación	»	67.675.49
Superávit	»	104.610.37
	$	353.555.13

DISCRIMINACION DE LOS GASTOS DE EXPLOTACION DEL TEATRO NACIONAL DE COMEDIA

Temporada 1938

Material de escenario, utilería y servicio de peluquería	$	17.170.49
Propaganda, cartelera de los diarios, impresiones y derechos municipales por fijación de carteles	»	20.366.40
Luz, fuerza motriz y calefacción	»	10.329.63
Lámparas, reflectores y materiales eléctricos	»	3.592.17
Remuneración a la Comisión de Lectura	»	3.000.—
Remuneración a los alumnos del Instituto	»	4.500.—
Eventuales y movilidad	»	8.716.80
Total	$	67.675.49

TEATRO NACIONAL DE COMEDIA

CUADRO COMPARATIVO DEL RESULTADO DE EXPLOTACION DURANTE LAS TEMPORADAS DE 1936, 1937 y 1938

Número de funciones Año 1936, 377; año 1937, 370; año 1938, 398		Temporada 1936	1937	1938
Ingresos				
Venta de localidades	$	157.869.05	136.254.32	199.254.86
Concesiones varias	»	11.248.—	9.393.—	14.300.27
Total recaudado	»	169.117.05	145.647.32	213.555.13
Aporte Ley N. 12.227, Art. 3.°, inciso C.	»	140.000.—	140.000.—	140.000.—
Total de ingresos	»	309.117.05	285.647.32	353.555.13
Egresos				
Sueldos:				
Elenco artístico, dirección y administración	$	163.575.—	139.733.32	144.270.—
Otro personal extraordinario	»	40.071.25	34.914.80	36.999.—
Total de sueldos	»	203.646.25	174.648.12	181.269.—
Gastos de explotación	»	70.081.42	93.906.89	67.675.49
Total de egresos	»	273.727.67	268.555.01	248.944.49
Resumen				
Total de los ingresos	$	309.117.05	285.647.32	353.554.86
Total de los egresos	»	273.727.67	268.555.01	248.944.49
Superávit	»	35.389.38	17.092.31	104.610.37

DIRECCION GENERAL

DE

INSTITUTOS PENALES

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA NACION

La memoria del ejercicio anterior terminaba concretando un programa de acción para el ejercicio de 1938, fundado en que, sin perjuicio del plan general de construcciones carcelarias que exige el problema nuestro, tomado en su total amplitud, pueden solucionarse aspectos parciales también de vital importancia, mediante erogaciones reducidas, que eviten situaciones irregulares de perniciosa influencia en la población de encausados y penados.

Esta Dirección General puesta ante el problema general, ha concretado en forma clara y precisa sus planes de acción inmediata, y de más vasto alcance. El primero a realizar desde ya, gradualmente y con los recursos ordinarios, y el segundo a cumplir previa una estructura que emerja de un estudio integral del problema carcelario y que arbitre los recursos necesarios para su realización en el más breve término posible.

Es por ello que durante el año 1938 se ha continuado con la obra regular y metódica que se ejecuta en los Territorios Nacionales y se han adoptado medidas diversas que se han podido cumplir, sin erogaciones o acudiendo a recursos ya previstos en presupuesto, provenientes de economías en otros servicios, medidas incluídas en el plan mínimo de realización inmediata.

Población carcelaria

En los dos aspectos de capacidad y distribución subsiste el problema a que nos referíamos en la memoria anterior con respecto a la población carcelaria de los establecimientos de la Nación.

El número de recluídos al 31 de diciembre de 1938 era de 4.606, de los cuales 2.534 penados y 2.072 encausados.

De los penados, solamente 1.104 estaban alojados en establecimientos específicamente destinados a individuos en esa situación jurídica —Penitenciaría Nacional y Cárcel de Ushuaia— y los 1.430 restantes estaban promiscuamente recluídos con los encausados en proporciones variables.

De estos 1.430 condenados, 306 estaban alojados en la Alcaidía de Policía de la Capital en Villa Devoto, en una absoluta promiscuidad y en régimen carente de trabajo e instrucción, que hace utópica la más elemental regla de tratamiento carcelario e imposible fundar en consecuencia todo índice de readaptación social.

A estos hay que agregar 716 encausados que a la fecha indicada albergaba esa Alcaidía, en un régimen igual al descripto, con el resultado lógico del empeoramiento de su personalidad moral en el ambiente deletéreo en que se encontraban.

Urge pues, poner remedio a estas situaciones, en que, aparte de los graves inconvenientes expuestos, existe el de la jurisdicción, ya que esos 1.026 reclusos, que debían estar alojados en establecimientos dependientes de esta Dirección General, lo son en una dependencia de la Policía de la Capital, sobre la cual no se puede ejercer función alguna de superintendencia.

Por otra parte, en la Cárcel de Encausados de la Capital, se encontraban también, el 31 de diciembre, 524 condenados con sentencia firme, lo que dió motivo a las gestiones y proyectos, de que se da cuenta más adelante.

En las Cárceles de Territorios la situación se ha agravado, pues ha habido que mantener alojados en ellas a reclusos que han pasado a la condición de penados en definitiva aún cuando las penas aplicadas sean de largo término y los sujetos de máxima peligrosidad. Anteriormente los sujetos de estas características eran trasladados a la Penitenciaría Nacional o a la Cárcel de Ushuaia, pero en el ejercicio pasado no ha podido hacerse por hallarse cubierta la capacidad de estos establecimientos.

La próxima inauguración de la Colonia Penal de Santa Rosa, si bien contribuirá en algo a aliviar el problema expuesto sucintamente, estará en cambio muy lejos de solucionarlo, por cuanto sus 330 celdas individuales, sólo alcanzarán para una

parte del elevado número de penados que se encuentran recluídos en Establecimientos que no les corresponde por su situación.

Plan de traslado de la Penitenciaría Nacional y construcción de dos colonias penales

Por sugestión del señor Ministro, el suscripto elevó con fecha 30 de septiembre un plan de traslado de la Penitenciaría Nacional y construcción de dos colonias penales que la sustituyeran, posibilitando al mismo tiempo la ubicación de todos los condenados en establecimientos especiales que permitieran la clasificación de la población penal y el sometimiento al régimen de las penas. Ese plan limitado, de posible realización urgente, resolvería el problema de las cárceles de la Nación con recursos provenientes de la venta de los terrenos de la Penitenciaría Nacional.

Cárcel de Mujeres de la Capital

La Cárcel de Mujeres de la Capital era posiblemente el único establecimiento donde no se había hecho sentir ninguna acción penitenciaria. Constituída por dos secciones, una destinada al alojamiento de encausadas y penadas de mayor edad, y otra en la que se recluía a menores abandonadas y procesadas. En la primera no había separación alguna ni regímenes de trabajo, ni educativo, y en la segunda el hacinamiento había colmado toda medida, a punto tal, que se había habilitado como dormitorios los corredores donde se tendían colchones en horas de la noche.

Ante la urgencia de buscar una solución, esta Dirección General solicitó una partida de $ 50.000 para retirar parte de las menores y alojarlas en el Patronato de la Infancia y en Instituciones particulares destinadas a protección de los menores, mediante el pago de las pensiones correspondientes. En esa forma se consiguió descongestionar inmediatamente la sección Menores de la Cárcel de Mujeres.

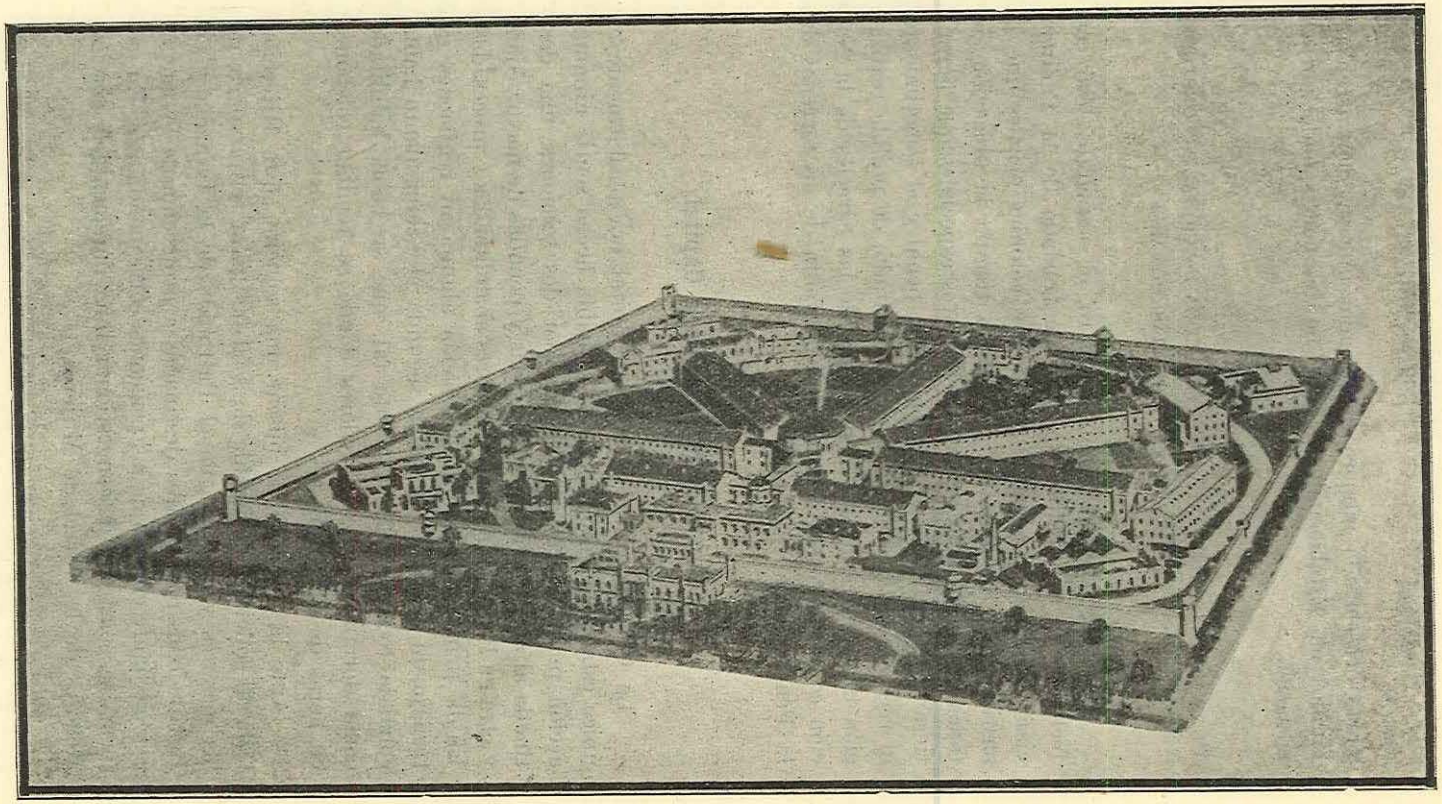

Vista aérea de la Penitenciaría Nacional

Libre ya el establecimiento de ese exceso de población, fué posible efectuar algunas mejoras en el edificio y separar las encausadas y penadas adultas. Para este último grupo se hacía necesario establecer un régimen de trabajo e instrucción, que permitiera sustraerlas del casi absoluto ocio en que cumplían la pena, a cuyo efecto era necesario instalar talleres que permitieran una actividad constante y productiva. Con el saldo de esa partida de $ 50.000 entregada a esta Dirección, se resolvió construir un local para taller de costura, tejido, y confecciones, y otro para taller de encuadernación. El primero tiene una superficie de 120 metros y está montado con 25 máquinas de coser accionadas a electricidad y demás elementos mecánicos necesarios a un moderno taller de este tipo. El taller de encuadernación tiene una superficie de 45 metros y también fué instalado con las máquinas y elementos imprescindibles para que las reclusas aprendan ese oficio, mediante el manejo de los implementos modernos que son usuales en los talleres particulares en que puedan trabajar una vez recuperada su libertad.

El taller de costura y confecciones está a cargo de una de las religiosas del establecimiento, y el de encuadernación ha sido instalado y funciona bajo la dirección de la señora María Teresa Fernández de Cora Eliseth, quien con absoluto desinterés se dedica a esa obra de verdadera acción social y de positivos resultados prácticos.

En el aspecto educativo también ha sido visiblemente mejorado el régimen del establecimiento y de sus detalles se hablará en la parte referente a las escuelas de las cárceles.

Puedo asegurar a V. E. que con la obra cumplida en la Cárcel de Mujeres de la Capital durante el ejercicio de 1938, ha sido tan fundamental la transformación sufrida por el establecimiento, que, si bien siempre es necesaria la construcción de un edificio moderno que permita colocarlo en absoluta concordancia con los principios de la ciencia penal, puede cumplir una acción eficaz, por la higiene y la actividad en que hoy se desenvuelve, que asegura al mismo tiempo que el bienestar físico y moral de las reclusas, el cumplimiento de un régimen penitenciario.

La reforma general impresa en la Cárcel de Mujeres es una de las obras que entraban en el plan de acción de realización inmediata que se ha propuesto, como he dicho antes, la Dirección General, dentro de los recursos limitados con que se puede contar en la actualidad.

Plan mínimo

Con fecha 9 de junio, el suscripto elevó a consideración de V. E. un plan mínimo de realización inmediata, para la reorganización de los servicios carcelarios, teniendo en base para el mismo una erogación pecuniaria limitada.

El plan mencionado abarca los siguientes puntos:

I. — Transformación de la actual Cárcel de Encausados de la Capital en cárcel para condenados.

II. — Construcción de obras de riego en la Cárcel de General Roca (Río Negro).

III. — Habilitación del Hospital Penitenciario Central, en base al actual Hospital de la Penitenciaría Nacional.

IV. — Obras complementarias y de reconstrucción en la Cárcel de Ushuaia.

Para la realización del plan de referencia, se solicitó el refuerzo de los fondos del Inciso 413 del Presupuesto en la suma de 250.00 pesos, moneda nacional, los que fueron concedidos por Acuerdo de fecha 14 de octubre, haciendo uso para ello, de las economías provenientes de la no habilitación de la Colonia Penal de Santa Rosa, cuyos gastos y sueldos estaban previstos en el presupuesto del año fenecido.

— I —

En tal estado, esta Dirección General entró de inmediato a la realización del plan propuesto.

El suscripto efectuó gestiones, con todo éxito, ante la Policía de la Capital, en el sentido de obtener que la Alcaidía de Villa Devoto, no remitiera a la Cárcel de Encausados sino a aquellos que estaban condenados en definitiva y aceptara a su vez de este establecimiento los encausados que en el mismo

se encontraban, consiguiéndose de esta forma, la unificación de su población, a punto tal, que, al 31 de diciembre ppdo., albergaba 534 condenados y sólo 14 encausados que por diversos motivos: estado de salud, peligrosidad, etc., no habían podido ser trasladados.

Al mismo tiempo que se iba unificando en penados la población de la Cárcel de Encausados, se fué proyectando el nuevo Reglamento que debe regirla de acuerdo a su nuevo destino, el que fué redactado en base al de la Penitenciaría Nacional, vale decir, organizando un régimen disciplinario, de trabajo y de instrucción. Dicho Reglamento fué elevado a consideración de V. E.

El régimen de trabajo que establece el nuevo reglamento, hace necesario para su cumplimiento, una serie de creaciones y modificaciones en los talleres de la Cárcel, cuyo edificio que fué construído con otros fines, no se adapta al nuevo destino. Estas modificaciones deben efectuarse con la limitación que impone el proyecto de construcción de otra cárcel que la reemplace, para no producir erogaciones elevadas que no se justificarían por el tiempo de aprovechamiento. En tal sentido, se tropieza en la Cárcel de Encausados con el grave inconveniente desde el punto de vista de la seguridad y la higiene, de la existencia de locales para talleres dentro de la Sección Penal propiamente dicha, por cuyo motivo se ha proyectado la construcción de un gran galpón de 60 metros de largo, con una superficie cubierta de 720 metros cuadrados, que se destinará a ese fin y cuyas obras estarán a cargo del personal del establecimiento, como así también la fabricación de puertas, ventanas, cabriadas, etc., con mano de obra de los reclusos.

En este orden de ideas, serán reorganizados y ampliados los talleres de Imprenta y Encuadernación. Sastrería, Carpintería. Mecánica, Zapatería, Escobería, Cepillería, Mimbrería y se crearán los de Juguetería y Talabartería. Esto demandará en máquinas e instalaciones una inversión de $ 42.250 y en sueldos de seis maestros de taller $ 13.520 al año, gastos ampliamente justificados, por cuanto se dará trabajo a casi toda la población penal.

— II —

En las diez hectáreas que rodean el edificio provisorio de la Cárcel de General Roca, se efectuaron obras de irrigación con el trabajo de los reclusos y mediante canales derivados de los que sirven a toda la zona del Alto Valle del Río Negro. El óptimo resultado obtenido con las mismas, dejó comprobada la posibilidad de extender los trabajos a las 180 hectáreas fiscales inexplotadas que el Ministerio de Agricultura cedió como reserva para el establecimiento y transformarlo en una verdadera Colonia Penal. Estas tierras carecen actualmente de irrigación, por cuanto, la altitud a que se encuentran impide aprovechar las aguas de los canales principales para conducirlas por gravitación.

Con tal fin, se resolvió instalar una toma con turbina principal y usina hidroeléctrica, en las inmediaciones del paraje denominado Cinco Saltos, que pasa a pocos metros del establecimiento. La turbina mencionada suministrará el agua necesaria y energía eléctrica para elevarla a un tanque de cinco millones de litros, ubicado en la parte más alta de mesetas que forman parte de las tierras a explotar. Mantendrá también en funcionamiento, al mismo tiempo, una usina capaz de alimentar el consumo de electricidad de la Cárcel y del futuro barrio de empleados, lo mismo que la energía eléctrica, que sea menester para los talleres y la industrialización de los productos de la Colonia.

La explotación de las 180 hectáreas con el sistema de riego proyectado dará gran producción de frutas, hortalizas, verduras y forrajes que permitirá la crianza de aves, cerdos, conejos, etc., cuyos excedentes, una vez satisfechas las necesidades de la Colonia, podrán ser industrializados o vendidos en los mercados locales o próximos, tales como el Hotel de San Carlos de Bariloche, que convino, en principio, el suscripto en un viaje a Llao-Llao, Cuarteles del Ejército en Covunco-Centro y Junín de los Andes o al personal de los campamentos de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Zapala y Plaza Huincul, cuyas necesidades son grandes en todos esos renglones, según datos recogidos por esta Dirección General.

El costo de estos trabajos e instalaciones, ha sido presupuestado en la suma de 80.000 pesos, moneda nacional.

— III —

La creación del Hospital Central Penitenciario, cuyas tareas preliminares ya han sido iniciadas en base al actual de la Penitenciaría Nacional y aprovechando el servicio médico existente en las cárceles de la Capital, vendrá a llenar una sentidísima necesidad.

Las obras a realizarse, consisten en la adaptación de los locales actuales de la planta baja del Hospital de la Penitenciaría para el alojamiento de los enfermos hombres, en seis salas con capacidad para veinte camas cada una, tres de las cuales, independientes, serán destinadas a los bacilosos, con su correspondiente jardín al frente y patio de reposo. La planta alta del hospital, que actualmente sirve de alojamiento a los practicantes, será destinada a la sección Mujeres. Contará con una sala con capacidad para 14 camas y otra de 6 para enfermas que necesiten aislamiento en un ambiente más reducido. Esta planta tendrá además, un consultorio y sala de curaciones y dormitorio para enfermeras.

Ambas secciones, hombres y mujeres, estarán servidas por la misma planta de Servicios Generales, (Rayos, laboratorios, farmacia, odontología, etc.) pero con horarios diferentes que aseguren una completa independencia e incomunicación entre ambos sexos.

Las obras a realizarse han sido presupuestadas en la suma de $ 18.000, siendo además necesario el nombramiento de tres enfermeras, con un sueldo de $ 150 por lo menos, vale decir, una erogación mensual de $ 450.

— IV —

Se ha proyectado e iniciado también las gestiones previas respectivas, para la construcción de dos pabellones celulares de dos plantas cada uno, en la Cárcel de Ushuaia. Tendrán una capacidad total de 222 penados en celdas individuales,

las que darán a un corredor central al final del cual se construirá una capilla.

Se reformará asimismo el actual pabellón número 1, Planta Baja, por cuanto en la misma se piensa instalar las oficinas del personal superior de la Alcaidía y seis celdas de observación.

Cárcel de Encausados de la Capital

En la Cárcel de Encausados de la Capital la nueva Dirección confiada al señor Juan Angel Muzebich, antiguo funcionario de la Dirección General, designado para el cargo con fecha 6 de abril, se ha dedicado a una labor intensa de organización administrativa, disciplinaria, de selección del personal para fijarle ubicación donde fuera más eficiente de acuerdo a sus condiciones, de refecciones y arreglos indispensables en las distintas secciones del Establecimiento, de mejoramiento en los talleres, y en la alimentación e higiene relativa a los reclusos.

La vigencia de un reglamento para encausados y una serie de medidas incompatibles con la situación jurídica de los reclusos —son condenados en su gran mayoría, como se ha dicho antes— determinaba la existencia de un régimen de excesiva liberalidad que disfrutaban por igual encausados y condenados, causa por la que estos últimos no estaban sujetos a ninguna de las restricciones a que obliga el más atenuado tratamiento penitenciario, a pesar que ello podía realizarse —como se ha hecho— sin alterar en sus bases fundamentales aquellas disposiciones reglamentarias que cohonestaban la situación existente.

Sin rigorismos excesivos, aunque lentamente y con firmeza, se ha llegado a colocar el penal en el nivel de organización a que se aspiraba, instruyendo convenientemente al personal e inculcando en los propios reclusos la convicción de que el sistema de inflexible disciplina que se iba imponiendo, estaba basado en principios de ética y de justicia que les reportaría a ellos mismos grandes beneficios, por cuanto tendían a obligar-

les a una vida tranquila, de orden, de bienestar físico y de paz espiritual, durante el cumplimiento de las penas.

La evolución de uno a otro sistema ha sido realizada sin que se notara en los reclusos intentos de rebeldía tan comunes en las cárceles cuando se ajusta el sistema disciplinario, lo que abona la convicción de los mismos sobre las bondades de las medidas adoptadas y la equidad que las inspiraron.

También en los talleres se efectuó una amplia reorganización. Se dispuso el ajuste del personal afectado a los mismos, la asignación indispensable del número de reclusos para cada uno de ellos, tomando como base el conocimiento que tenían del oficio, la peligrosidad, la naturaleza de los delitos, la duración de la pena, la fecha de ingreso y de egreso, y la conducta. Se impartieron nuevas normas sobre la forma de confeccionar los presupuestos por trabajos especiales, la adjudicación de peculio, la adquisición de materiales a emplear, con lo que se consiguió un positivo beneficio para la cárcel y para el recluso, permitiendo las disposiciones tomadas, aumentar el número de presos en los talleres sin sobrepasar la cantidad asignada en el presupuesto para el pago de peculio y a la vez un mayor contralor del trabajo con las consiguientes economías.

Se crearon también otros talleres, entre ellos el de talabartería, en el cual se confeccionan actualmente los correajes para la guardia armada del establecimiento, los de las cárceles de Territorios y de la Tierra del Fuego, sin perjuicio de otros trabajos propios de la especialidad.

La creación del taller de telares, señala nuevos rumbos a las enseñanzas que todo establecimiento penal debe procurar a sus recluídos y puede afirmarse sin temor a equívocos, que esta actividad está llamada a tener amplia repercusión por la variedad, originalidad, calidad y poco costo de los trabajos que en él se ejecutan.

Los otros talleres; carpintería, mecánica, zapatería, sastrería, colchonería, albañilería, etc., han sido mejorados en la medida de lo posible dentro de la estrechez económica que ha debido mantener la Dirección —con la adquisición de elementos manuales y de poco valor en unos casos, y en otros con la

designación de personal especializado para desempeñar funciones como maestros en los mismos—.

La insuficiencia de locales amplios, la falta de maquinarias y de fondos para adquirirlas son factores que traban el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código Penal, en lo relativo al trabajo, y por ello al proyectar el Plan Mínimo de que se ha hablado antes, se han contemplado los diferentes aspectos que presenta el problema de esta Cárcel a su respecto.

Cárcel de Tierra del Fuego

La actividad industrial desarrollada por la Cárcel de Ushuaia, durante el año fenecido, ha sido intensa. No aparece así, si se mira a través de las sumas recaudadas por el establecimiento en concepto de trabajos realizados, pero ello se debe a que de acuerdo con las indicaciones y deseos de esta Dirección General, todas las actividades se han concentrado en la prosecución de obras de capital importancia para la cárcel, tales como la construcción del edificio destinado a hospital y local para instalar nuevos talleres.

No obstante las dificultades que se presentaron por la escacez de reclusos aptos para todo trabajo y tener que ejecutar en forma simultánea diversas obras, la Dirección de la Cárcel teniendo en cuenta los enormes beneficios que reportará a la población penal la habilitación del local del Hospital, dispuso que se formara una sección de 25 reclusos para que se dedicara exclusivamente a trabajar en esa obra, que había sido iniciada hace años por la Dirección General de Arquitectura y se encontraba paralizada por falta de materiales y de fondos. Con el fin de obviar este último inconveniente se efectuaron diversas pruebas para poder fabricar ladrillos, cosa que hasta la fecha no se había podido conseguir en Ushuaia, pese a todos los experimentos realizados en tal sentido. Con una mezcla compuesta de 40 % de tierra azul, 60 % de tierra amarilla y 200 cm.^{3} de guano, se obtuvo un ladrillo, cuyas muestras fueron remitidas a esta Dirección General, las que, según lo

informado por su Oficina Técnica, son de inmejorable calidad. A la fecha se cuenta en la Cárcel, con más de 60.000 ladrillos listos para quemar y se ha comenzado a levantar un horno con capacidad para 90.000 para iniciar su fabricación en gran escala.

El éxito de esta fabricación, traerá como consecuencia el abaratamiento en esas regiones de uno de los más costosos renglones de la construcción: la mampostería, por cuanto en

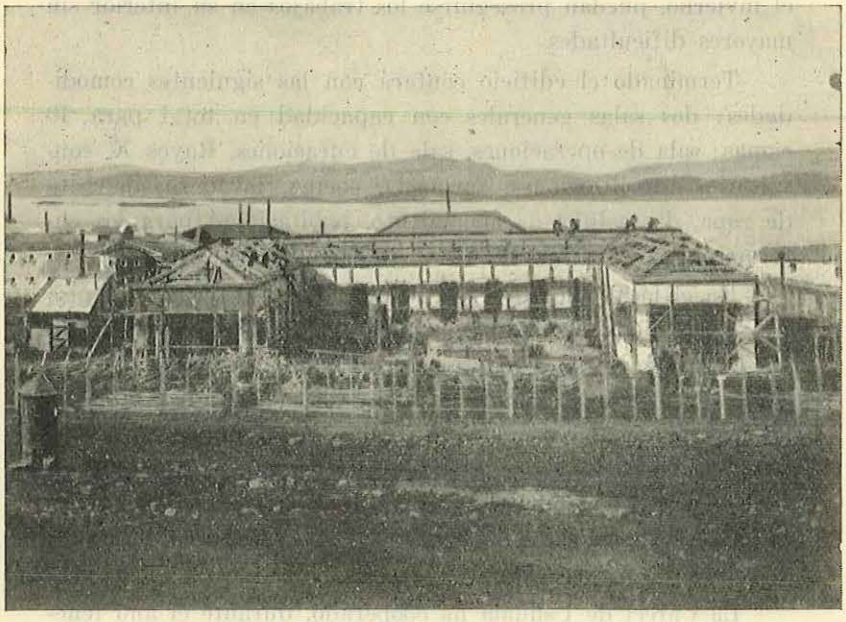

Cárcel de Tierra del Fuego. — Obras del Hospital

la actualidad se usa la piedra que, para extraerla, deben invertirse sumas importantes, lo que lleva a anular buenas iniciativas en el sentido de dotar al establecimiento de comodidades que hoy carece.

Dentro de muy poco tiempo se sumará un nuevo renglón en esas economías que, por su importancia, ha de constituir toda una solución en el problema de construcciones. Esto es, la confección de tejas coloniales. Con ellas se reemplazará a las costosas chapas de hierro galvanizadas o de fibro cemento.

Contando con tales renglones: ladrillos y tejas, se podrá, con un costo ínfimo, dotar al personal y población en general, de viviendas abrigadas y económicas en sustitución de los materiales que hoy se emplean.

Los resultados de las obras del Hospital, no pueden ser más halagüeños. Se ha levantado una superficie total de edificio de 3676 metros cuadrados, la que se encuentra totalmente techada, revocada exteriormente y con la mayoría de las rejas colocadas. El estado de la construcción permitirá que, durante el invierno, puedan proseguirse los trabajos en su interior sin mayores dificultades.

Terminado el edificio contará con las siguientes comodidades: dos salas generales con capacidad en total para 40 camas; sala de operaciones, sala de curaciones, Rayos X, consultorio, esterilizaciones, farmacia, cocina, lavadero, depósito de ropa, dos salitas de aislamiento, habitaciones para los enfermeros, baños y W. W. C. C. independientes, por sala.

En el local para talleres, fué cambiado el techo y el piso y se procedió a reforzar convenientemente las cabriadas. En él, se ha comenzado a montar un horno de fundición, trabajo que se encuentra próximo a terminarse. Este permitirá atender las necesidades del penal y no estar a la espera de las piezas y trabajos que se les remiten desde ésta, con el consiguiente atraso en la actividad industrial del mismo. Durante los meses de invierno se iniciará asimismo la instalación de los talleres de mecánica y herrería.

La Cárcel de Ushuaia ha cooperado, durante el año fenecido, en las obras de construcción del muelle de la localidad, las que se encuentran a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Con el trabajo de los reclusos, se han entregado para la obra, en el lapso mencionado, 3.200 metros cúbicos de piedra.

Con el objeto de evitar las incrustaciones calcáreas de la caldera de la Usina y un desgaste prematuro en las bombas de alimentación, se procedió a la construcción en hormigón armado de una represa-filtro para toma de agua. Consta de un canal longitudinal de 1.05 m. de alto por 1.60 de ancho y 31

de largo con una puerta de registro para graduar el nivel del agua.

A lo largo de este canal se encuentra un embalse tanque, que se comunica con éste.

OBRAS EN TERRITORIOS

De la Memoria de la Oficina Técnica

Cárcel de Neuquén

Estado de las obras: En el cuerpo del edificio destinado a la Guardia, se procedió a la demolición de los entrepisos, construyéndose cuatro losas en cemento armado formando nuevos entrepisos de acuerdo con el proyecto, colocándose escaleras de cemento armado para su comunicación. Se hizo toda la instalación de luz eléctrica en cañerías embutidas. Para la terminación de este cuerpo falta la colocación de puertas, pisos de mosaicos y calefacción.

El cuerpo de edificio destinado a la administración fué refeccionado completamente, construyéndose techo nuevo con losa de cemento armado, chapa de cinc canaleta y sus respectivos desagües. Los revoques interiores y exteriores fueron renovados, por cuanto los existentes se encontraban en malas condiciones. Las instalaciones de luz fueron embutidas en caños de acero; y se colocaron en todas las oficinas radiadores para el servicio de calefacción. El pasaje frente a las oficinas fué reconstruído, colocándose techo nuevo en base a una losa de cemento armado. Se construyó una galería de comunicación con la Dirección y Subdirección. Para la terminación de esta Sección falta la colocación de pisos de mosaicos en la galería y pasaje, como también el machihembre en el piso de la Subdirección.

En el local ocupado como taller de carpintería, fueron revocadas sus paredes y se inició la colocación de pisos de mosaicos calcáreos. En esta sección se construyó un W. C. y pileta.

Los frentes de los talleres de Sastrería y Carpintería fueron revocados completamente, blanqueándose sus paredes y pintado al aceite toda la carpintería metálica.

Se dió término a la construcción del cuerpo de edificio de la cocina, encontrándose en funciones la económica accionada a petróleo, hallándose en la fecha, habilitada para la elaboración de la comida de los reclusos. Este local cuenta con extractores eléctricos para la renovación constante del aire y un servicio de agua caliente que, además de atender sus necesidades, alimenta los artefactos de la Enfermería y departamento mujeres presas.

El cuerpo de edificio destinado a la Enfermería y sus anexos; aulas, departamento para presas, se encuentra completamente terminado; dispone de calefacción y un servicio de agua caliente en todos los artefactos.

Se dió principio al revestimiento con material reconstituído, del frente principal, habiéndose colocado el escudo construído con ese material, como así también una vereda de cuatro metros de ancho en la entrada del establecimiento.

Se dió término a la construcción de un muro de contención en el patio principal con sus respectivas escaleras de bajadas; habiéndose rellenado ese patio hasta el nivel de los actuales pabellones. Para su terminación falta la colocación de los mosaicos.

El actual patio recreo fué nivelado, colocándose alambre tejido de 2 metros de alto con sus respectivos postes de cemento armado confeccionados en los talleres de ese Penal.

Para atender el servicio de calefacción se instaló una caldera adquirida al efecto, colocándose sus cañerías y radiadores previstos.

En la entrada de los pabellones celulares se dió término a la construcción de vestíbulos para el empleado de vigilancia.

En todo el frente del edificio principal, sobre la línea Municipal, como también en el barrio de los empleados, se construyeron veredas, colocándose un total de 1.064 metros cuadrados de mosaicos calcáreos confeccionados en los talleres de ese Penal.

El cómputo métrico de los trabajos realizados, es el siguiente:

Excavación para cimientos	11	m³
Paredes de elevación	50	m³.
Revoques comunes	3.510	m².
Techos comunes con cubiertas de cinc.	345	»
Pisos de madera colocados	16	»
Pisos de mosaicos colocados	1.515	»
Paredes azulejadas	188	»
Contrapisos de hormigón	1.856	»
Córdon de hormigón para veredas	735	ms. lin.
Pintura al aceite	480	m².
Losas de cemento armado	233	»
Rellenos para nivelación	1.135	m³.
Luz eléctrica (bocas colocadas)	36	
Blanqueo a la cal	9.050	m².
Alambre tejido colocado	181	ms. lin.

SECCIÓN MOSAICOS Y VARIOS

48.467	mosaicos calcáreos de 0.20 x 0.20
2.780	» » » 0.15 x 0.15 (tipo azulejos)
802	zócalos sanitarios calcáreos
9.989	mosaicos graníticos
1.119	zócalos sanitarios graníticos
7	escalones graníticos
39	caños de cemento para desagüe

Los dos pabellones celulares existentes se encuentran en muy malas condiciones de estabilidad, debido a los materiales inferiores empleados en su construcción, razón por la cual urge la necesidad de su reemplazo a la mayor brevedad.

También deberá construirse una sección para lavadero y desinfección, por cuanto dicha Cárcel carece de locales para la instalación de esos importantes servicios.

Cárcel de Resistencia (Chaco)

Como se trata de un establecimiento de reciente construcción, con excepción de la terminación de las obras de los dos nuevos pabellones comunes construidos por la Dirección Ge-

neral de Arquitectura, no se han realizado otros trabajos de importancia, limitándose a la conservación del edificio y los de uso interno.

Granja. — Se ha arado cuatro veces todo su perímetro y se procedió a la siembra de repollos, lechuga, garbanzos, remolacha, porotos, chauchas, apio, cebolla, tomates, pimientos dulces, mandioca, batata, zanahoria, acelga, coliflor, paja de guinea, maíz amarillo, zapallo, perejil, espinacas, tabaco, ajos, habas, pepinos, zapallitos. Arboles frutales: naranjos, limón, damasco, moras.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)

Durante el año se han realizado los trabajos de conservación cuyos cómputos métricos se indican a continuación:

Revoques	48	m².
Blanqueo a la cal	2.800	»
Pintura al aceite	50	»
Mosaicos colocados	3	»

Sección Mosaicos

4.358 mosaicos calcáreos
4.925 » graníticos
6 umbrales graníticos

Sección Tejas y Ladrillos

30.000 ladrillos
21.000 tejuelas
4.000 tejas

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Se continúa con la construcción de tres casas para el personal y la nivelación de los terrenos para el futuro barrio de empleados.

En los pabellones celulares se colocaron montaplatos para facilitar la distribución de las comidas a los reclusos.

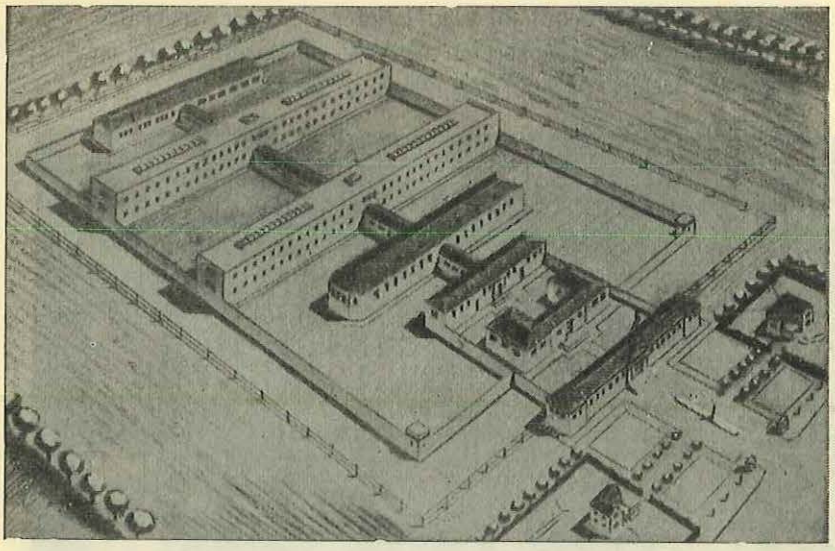

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)
Vista aérea del citado Penal

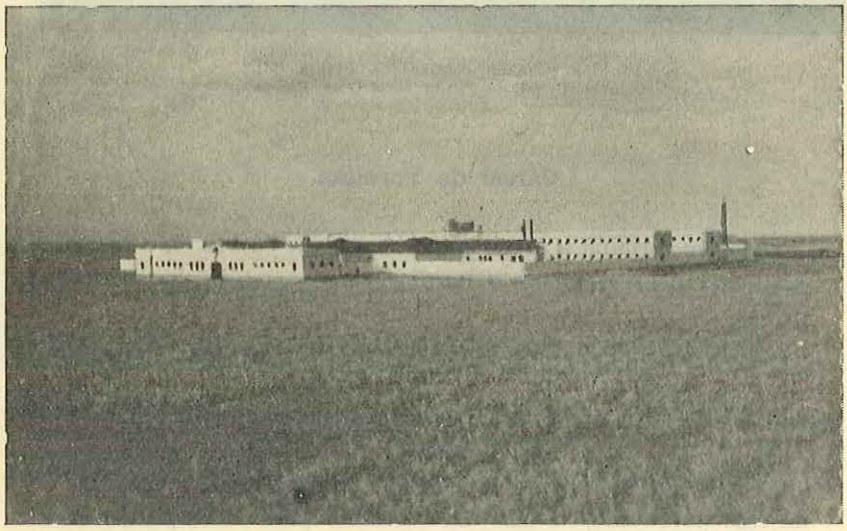

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)
Vista general del Establecimiento

A la salida de la sección penal (frente posterior) se colocó un reloj de sol obsequiado por el señor Director General.

Actualmente la Dirección General de Arquitectura construye los locales para la Panadería y Usina.

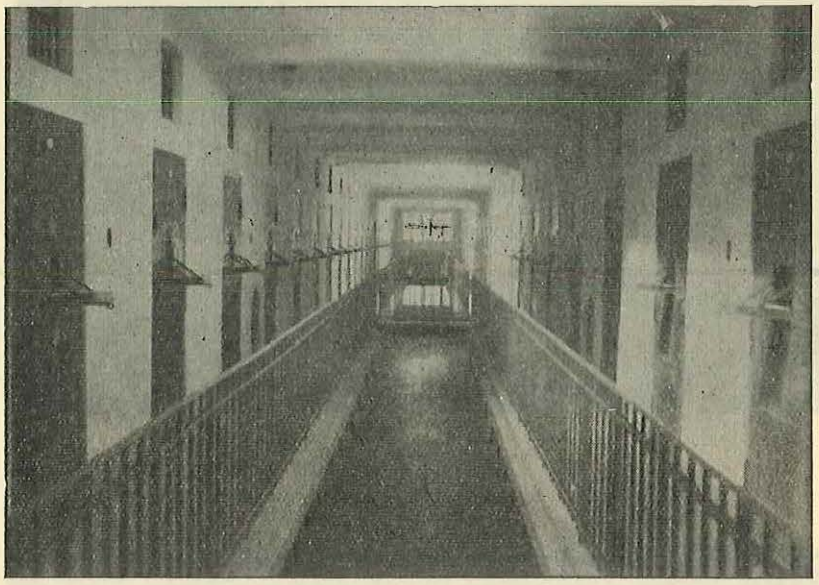

Interior pabellón celular. — Planta Alta.
Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa).

Cárcel de Formosa

Se dió término a la construcción de un cuerpo de edificio destinado al servicio de Guardia, como también la sección presas.

Los pabellones 1.° y 2.° fueron refaccionados completamente, habiéndose iniciado el cambio de las aberturas, colocándose en lugar de madera las de hierro, tipo banderola. El baño y W. Cs. de esos pabellones fueron ampliados de acuerdo con el número de presos que se alojan. En la entrada principal de esos pabellones, se hizo un vestíbulo para el empleado de vigilancia, colocándose una puerta vidriera de hierro con banderola.

El pabellón 3.° fué dividido a fin de construir una sección para el lavado y planchado de la ropa de la población carcelaria. En esa sección se colocaron piletas revestidas de azulejos.

En el frente principal se reconstruyó el muro a fin de adaptarlo al estilo proyectado. En ese frente se colocó el Escudo Nacional confeccionado en piedra reconstituída.

Se dió principio a la construcción de un garage sobre la calle Deán Funes. Sobre el citado garage se construirá una garita en cemento armado.

Todas las instalaciones de luz eléctrica fueron renovadas colocándose en cañerías embutidas.

Se dió término a la construcción de los locutorios, aulas y Regencia, secciones estas que se encuentran habilitadas.

El cómputo métrico de los trabajos realizados es el siguiente:

Excavación para cimientos	69.00	m³
Paredes de elevación	230.60	»
Revoques interiores y exteriores	2.492.00	m²
Techos de cinc con cabriadas	270.00	»
Techos comunes con cubiertas de cinc	190.00	»
Pisos de mosaicos	651.00	»
Pintura al aceite	810.00	»
Blanqueo a la cal	3.411.00	»
Cielos rasos (metal desplegado)	419.00	»
Relleno para nivelaciones	32.00	m³
Bocas de luz colocadas	46	
Puertas colocadas	28	
Ventanas colocadas	49	
Colocación azulejos	92.00	m²

SECCIÓN MOSAICOS

20.600 mosaicos calcáreos de 0.20 x 0.20.
525 mosaicos graníticos de 0.20 x 0.20.
150 caños de cemento para desagües.

Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz)

Se dió término a la construcción del cuerpo de edificio para la administración, vestíbulo principal, enfermería y sus anexos y sección para presas. Se continúa con la construcción del pabellón celular, lado izquierdo, faltando pocos detalles para su terminación.

En el corriente año se iniciará la construcción del pabellón celular, lado derecho, encontrándose todos los materiales necesarios al pie de la obra.

Se dió principio a las instalaciones del servicio de calefacción en los nuevos locales.

Se iniciaron las construcciones de casas para el personal superior, encontrándose la destinada para el señor Director en condiciones para recibir el techo.

Se continúa con las instalaciones sanitarias y de luz eléctrica.

Se dió término a la colocación del alambrado de seguridad en el perímetro ocupado por la Cárcel, habiéndose empleado alambre tejido y postes de cemento armado confeccionados en la Cárcel.

El cómputo métrico de los trabajos realizados es el siguiente:

Excavación para cimientos	133.00	m³
Paredes de elevación	48.00	»
Revoques comunes	1.860.00	m²
Techos para cabriadas de madera	100.00	»
Pisos de madera de machihembre	85.00	»
Pisos de mosaicos colocados	503.00	»
Cielo rasos de metal desplegado	386.00	»
Desmonte para nivelaciones	133.00	m³
Rellenos para nivelaciones	40.00	»
Luz eléctrica, bocas colocadas	33	
Postes de cemento armado colocados	194	
Puertas colocadas	22	
Ventanas colocadas	35	
Blanqueo a la cal	2.400.00	m²
Azulejos	80.00	»
Caños de hormigón colocados	750.00	m. lin.
Pintura al aceite	160.00	m²
Vidrios colocados	750	

LADRILLOS Y VARIOS

401.000 ladrillos de cal.
9.200 mosaicos graníticos.
662 caños de cemento de 101 mm.

Cárcel de Posadas (Misiones)

Durante el año se han realizado los trabajos de conservación y los de uso interno, que se indican a continuación:

CÓMPUTOS MÉTRICOS

Paredes de elevación	10.00 m³
Revoques (refecciones)	160.00 m²
Blanqueo a la cal	15.938.00 »
Pisos de portland reconstituídos	133.00 »
Veredas de piedra colocadas	15 »

En el taller de carpintería se construyó una sección de baños y W. Cs. para uso de los reclusos.

En el patio principal se construyó un basamento con su respectivo mástil para la bandera, cumpliendo instrucciones de la Dirección General.

Cárcel de General Roca (Río Negro)

Con excepción del pabellón celular, cocina, desinfección y corredor de comunicación del celular a la sección administración, que aun no han recibido los techos por cuanto se encuentran en construcción, los locales restantes han sido techados, colocándose sus respectivas canaletas de desagüe. Los locales destinados a los talleres y despacho de la Dirección, sus paredes han recibido el revoque fino, encontrándose en condiciones de ser habilitados tan pronto se coloquen los pisos.

Se continúa con la construcción de los cimientos del tanque central.

Todos los contrapisos de los locales internos se encuentran terminados, como también la colocación de aberturas.

Para dar término a la colocación de rejas, faltan las que corresponden al pabellón celular (en construcción) y las de la parte interna del edificio.

Las cañerías y cámaras sanitarias se encuentran terminadas.

En todos los locales que han recibido sus cielos rasos, se han colocado las cañerías, cajas de derivaciones y cajas para llaves de embutir y tomas, correspondientes a la luz eléctrica.

Con excepción del cuerpo celular en construcción, cocina y desinfección, los baños y W. Cs. de las restantes secciones, tienen sus servicios de agua caliente y fría colocadas.

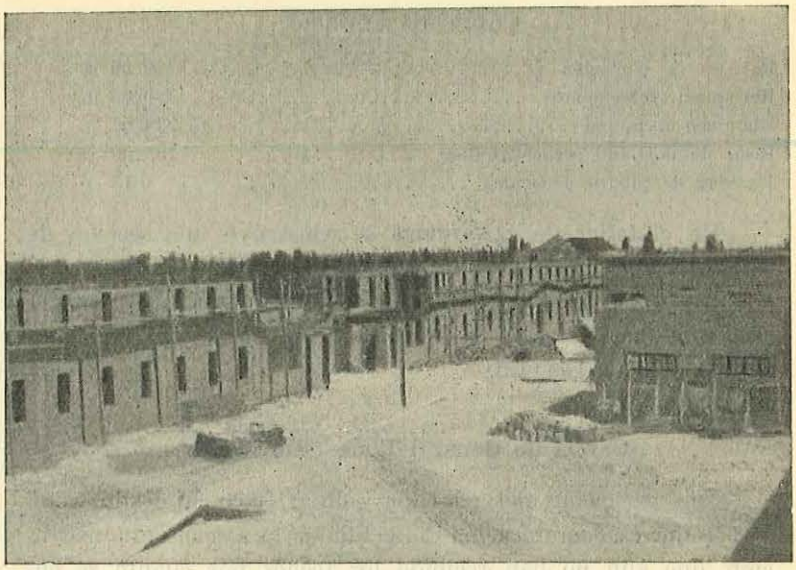

Cárcel de General Roca (Río Negro)
Estado del edificio en construcción de la nueva Cárcel.
Cuerpo celular interior y patio lado norte. — 31-XII-1938.

Durante el año se inició y se dió término a la construcción de las dependencias necesarias para el Tiro Federal de esa localidad. Obras estas que se han realizado con los planos remitidos por la Oficina Técnica y aprobados por la Dirección General, con la mano de obra de los presos y bajo la dirección del señor Sobrestante.

Se construyó una boca-toma en el canal principal para la instalación de una turbina, cuya compra se encuentra en trámite.

Se realizaron asimismo reformas en la casa inspección, construyéndose un toilet, con servicio de agua caliente suministrada por la económica adquirida al efecto.

En las casas ocupadas por los señores Director y Subdirector, se realizaron trabajos de conservación (refecciones y pintura), como también la construcción de una pérgola en cemento armado, la que fué colocada en el frente posterior.

El cómputo métrico de los trabajos realizados, es el siguiente:

Excavación para cimientos	128	m.³
Mampostería de elevación	1.024	»
Revoques en general	795	m.²
Losas en cemento armado	2.238	»
Techo de cinc, tirantería de madera	1.066	»
Mosaicos calcáreos colocados	439	»
Luz eléctrica (bocas)	179	
Azulejos colocados	40	»
Vidrios colocados	2.280	»
Rejas de seguridad	83	
Lluvias colocadas	11	
Inodoros colocados	30	
Puertas	68	
Ventanas	15	
Pisos de machihembre	28	»
Techos de tejas	160	»
Postes de cemento armado colocados	100	»
Desmonte para nivelaciones	2.300	m.³
Relleno para nivelaciones	2.600	»

Talleres varios

Sección ladrillos, tejas, caños y postes:

Ladrillos de cal, bien cocidos	190.000
Tejas coloniales	6.400
Caños de cemento de 0.10	50
» » » » 0.30	130
Postes de cemento armado	405

Cárcel de Viedma (Río Negro)

Durante el año se han realizado los trabajos de conservación que se indican a continuación.

Cambio del piso de las aulas, colocándose de mosaicos calcáreos confeccionados en la Cárcel.

Colocación de una ventana de 2.00 de ancho por 1 m. 50 de alto en la cocina.

Colocación de mosaicos calcáreos en el piso de la celda N.° 13, con su respectivo contrapiso de hormigón.

Colocación de 10 metros de caño de desagüe de hormigón en el patio frente al pabellón 15.

Blanqueo general de todo el Establecimiento, como también el pintado al aceite de las puertas, ventanas, rejas y todo detalle de madera y hierro colocado.

Los pisos de las celdas 14, 15 y las que ocupan las presas; se colocaron mosaicos calcáreos con su contrapiso reglamentario.

El patio frente a los talleres con una superficie de 104 metros cuadrados; también se hizo contrapiso nuevo colocándose mosaicos calcáreos.

En el taller de herrería se colocó una puerta de seguridad de hierro construída en el citado taller.

En el local destinado a Farmacia se colocaron mosaicos en el piso en reemplazo del machihembre, por cuanto se encontraba completamente deteriorado por la acción del tiempo.

En la casa ocupada por el Director dentro del Penal, se colocaron 10 metros de caño de cemento para el desagüe de los techos. También se ejecutaron refecciones de albañilería y blanqueo del frente de la misma.

Desmonte y nivelación de las veredas del Establecimiento sobre las calles Alem, Bartolomé Mitre, Corrientes y Alvaro Barros, en un total de 398 metros cúbicos. Colocación sobre contrapiso reglamentario, de 1.253 metros cuadrados de mosaicos calcáreos.

El cómputo métrico de los trabajos realizados es el siguiente:

Revoques (refecciones en general)	360 m.²
Pisos de mosaicos colocados	1.766 »
Zócalos sanitarios colocados	430 m. lin.
Pintura al aceite	920 m.²
Blanqueo	17.000 »
Desmonte y rellenos para nivelaciones	468 m.³
Cordón de cemento para veredas	327 m. lin.
Azulejos colocados	130 m.²
Caños de cemento colocados	40 m. lin.

Taller mosaicos y caños:

Mosaicos calcáreos, confeccionados	2.320
Caños de cemento para desagües	65

Cárcel de General Pico (La Pampa)

Como se trata de un edificio arrendado, los trabajos realizados durante el año corresponden a los de conservación y algunas ampliaciones para dotarlos de las comodidades que requiere un establecimiento penal, las cuales a continuación se detallan, de acuerdo con su importancia.

Construcción de un basamento para el mástil bandera. Ampliación del tanque de mampostería del molino N.° 3. Colocación de una cañería para desagüe en el patio N.° 1. Construcción de una cámara séptica y dos pozos sumideros para el servicio de los reclusos. En el patio N.° 1 se instalaron en forma provisoria los locutorios; y se procedió al revoque de las paredes exteriores del edificio.

Se inició la construcción de una sección para talleres, faltando para su terminación la colocación de los techos y revoques.

En el segundo patio se construyó una galería con tirantes de madera y cubierta de chapa de hierro galvanizada.

El cómputo métrico de los trabajos realizados es el siguiente:

Excavación para cimientos	47.00 m.³
Paredes de elevación y cimientos	110.00 »
Revoques comunes	835.00 m.²
Techos de cinc, tirantería de madera	74.00 »

Pintura al aceite	347.00	»
Blanqueo a la cal	3.190.00	»
Cielo rasos comunes	49.00	»
Contrapisos	15.00	»
Luz eléctrica, bocas colocadas	10.—	

Cárcel de Esquel (Chubut)

Por falta de fondos no fué posible iniciar la construcción de la cárcel definitiva; obras éstas que difícilmente podrán tener principio de ejecución en el corriente año por las mismas razones.

En el terreno destinado a este establecimiento penal, en sus esquinas, se construyen las casas para el personal superior, las cuales estarán completamente terminadas en el corriente año.

Se continúa con la confección de ladrillos, tejas coloniales, caños de cemento, postes de cemento armados y mosaicos para el futuro edificio; cuyas cantidades se indican en el respectivo taller.

El cómputo métrico de los trabajos realizados en las nuevas construcciones indicadas, es el siguiente:

Excavación para cimientos	40.00	m.³
Mampostería de elevación	63.00	»
Revoques comunes	725.00	m.²
Techos con cubierta de tejas	215.00	»
Pisos de madera machihembre	108.00	»
Contrapisos comunes	135.00	»
Pisos de mosaicos	150.00	»
Mampostería de piedra en bruto	50.00	m.³
Cielo rasos de metal desplegado	70.00	m.²
Rellenos para nivelaciones	250.00	m.³
Blanqueo (cárcel provisoria)	1.400.00	m.²

Sección mosaicos, tejas, alambre tejido, caños

Mosaicos calcáreos (piezas)	2.850
Tejas coloniales (piezas)	6.700
Caños de cemento para desagües (metro lineal)	40
Alambre tejido, malla de 75 mm. (metros cuadrado)	250
Tejuelas (piezas)	7.000

Cárcel de Rawson (Chubut)

Las obras se encuentran en el siguiente estado:

Celdas de penitencia: para su terminación falta la colocación del piso de mosaico y blanqueo general.

Corredor principal y W. C. Guardia: se dió término a la colocación de los azulejos en los W. C., falta piso y blanqueo El corredor desde las celdas de penitencia hasta la entrada de la sala de curaciones, terminados sus revoques; falta friso de material reconstruído hasta 0.90 desde el nivel del piso, blanqueo y mosaicos.

Cocina y carnicería: Cocina económica instalada. Servicio de agua fría y caliente colocado. Faltan los vidrios en las aberturas, piso de mosaicos y pileta, paredes azulejadas.

Aulas y Regencia: Falta la colocación de los pisos, calefacción, blanqueo, pintura al aceite y tabique movible.

Dirección, Subdirección, Alcaide y Abogados: Revoques terminados y aberturas con sus respectivos vidrios colocados. Falta la colocación de pisos de madera, blanqueo y pintura para su completa terminación.

Oficina de Celadores: Terminados sus revoques y colocación de aberturas con sus vidrios. Para su terminación falta el piso de mosaicos, pintura y blanqueo.

W. C. y toilet personal: Para terminar este local falta la colocación de azulejos en las paredes, pisos de mosaicos, blanqueo y pintura. Revoques terminados y aberturas completas colocadas.

Enfermería, Sala de Curaciones, Farmacia y aislados: Los revoques en general completamente terminados y paredes azulejadas hasta la altura reglamentaria. Puertas, ventanas con sus vidrios colocados. Falta piso de mosaicos, blanqueo y pintura.

Lavadero y desinfección: Esta sección necesita para su terminación: revoques grueso y fino, pisos de mosaicos, piletas en el lavadero, azulejos en sus paredes, blanqueo y pintura. Tiene todas sus aberturas colocadas y sus correspondientes vidrios.

Entrada principal: Para su terminación falta el revoque en general, revestimiento del friso con material reconstituído y piso de mosaico, blanqueo y pintura. Puertas y ventanas colocadas, así como también los vidrios.

Locutorios: Falta: rejas de seguridad (divisorias), colocación de las ventanas (lado interno), revoques en general, pisos de mosaicos, blanqueo y pintura. Las aberturas exteriores con sus respectivos vidrios se encuentran colocadas.

Corredor central: (del vestíbulo al celular): Para su terminación falta la losa y su respectivo techo; revoques en general, puertas y ventanas, piso de mosaicos, blanqueo y pintura.

Pabellones celulares y comunes: Los pabellones comunes ubicados en los extremos de los celulares —en ambas plantas— necesitan los revoques en general, colocación de las ventanas y sus respectivos vidrios, piso de mosaicos, calefacción y puertas de rejas de seguridad, blanqueo y pintura.

Los celulares, lado izquierdo, tienen sus paredes hasta la altura del cielo raso de la planta alta; falta la losa para su techado; tienen las puertas de las celdas colocadas; faltan las ventanas exteriores, revoques en general, pisos de mosaicos y baranda de hierro de la planta alta. Las cañerías de las instalaciones eléctricas han sido colocadas, como también parte de las que corresponden a los sanitarios y agua corriente, y cuerpo central que en breve se iniciará.

Los celulares, lado derecho, se encuentran techados en la planta alta; falta el cuerpo central para tener toda la mampostería terminada. Como el cuerpo anterior, necesita revoques en general, pisos, baranda de seguridad. Las puertas de las celdas han sido colocadas, como también las ventanas. Las instalaciones sanitarias, agua caliente y fría, están completamente terminadas. Las cañerías para la luz listas para recibir los conductores.

La escalera de comunicación con los celulares, construída en cemento armado, necesita aún el revestimiento de granito.

Depósito, sección Talleres, cocina guardia: Estos locales se encuentran completamente terminados y habilitados, funcionando el taller de carpintería con sus dos máquinas adquiridas al efecto, sierra sinfín y cepilladora.

Usina: Se terminó la construcción de un edificio destinado a los dos equipos de luz, los cuales actualmente están en condiciones de suministrar la corriente eléctrica al nuevo establecimiento penal.

Casas para el personal: Se terminó la construcción de una casa para el señor Oficial Alcaide y se dió principio a la correspondiente al señor Director.

El total de casas construídas hasta la fecha es de 4, las cuales han sido ocupadas por el señor Subdirector, Oficial Alcaide, Sobrestante y un celador a cargo de la vigilancia de las obras, respectivamente.

El cómputo métrico de los trabajos realizados es el siguiente:

Excavación para cimientos	120.00	m.³
Paredes de elevación	467.00	m.²
Revoques en general	1.730.00	»
Pisos de mosaicos	93.00	»
Cielo rasos	50.00	»
Desmontes	200.00	m.³
Rellenos	320.00	»
Luz eléctrica (bocas colocadas)	150	
Puertas colocadas	71	
Ventanas colocadas	36	
Vidrios colocados	850	
Blanqueo en general	6.500.00	m.²
Azulejos colocados	202.00	»
Techos con cubierta de tejas	85.00	»
Alambre tejido de seguridad	600.00	»

Taller varios:

Sección mosaicos, tejas, ladrillos, caños de cemento:

Ladrillos de cal, bien cocidos	230.000
Mosaicos calcáreos	8.800
Mosaicos graníticos	1.782
Tejas coloniales	9.800
Bancos de material reconstituído	2
Caños de cemento para desagües	60

Asilo de Corrección de Mujeres

En este Establecimiento se realizaron durante el año obras de importancia, a saber:

Construcción de un local de 18m.50 de largo por 6m.98 de ancho, destinado a taller de costura, con comunicación por la galería (lado oeste) de la planta alta. Para el referido taller se adquirieron máquinas de coser y cortadora, accionadas eléctricamente, como también mesas para marcar y cortar.

En la planta baja donde se encuentra instalada la sección lavado, se construyó una mampara de hierro y vidrio con zócalo de material, para reparo del mismo. Esa mampara lleva ventanales de ventilación.

En la sección que ocupaban anteriormente las menores, planta alta (ángulo sudoeste), se procedió a una refección completa, colocándose alambre tejido de seguridad frente a las galerías, así como también se habilitó una azotea como patio, colocándose en su parte superior alambre tejido. En las galerías de esa misma sección se colocaron toldos para reparo en los días de fuertes calores.

En el patio de la planta baja que coincide con la sección antes nombrada, se colocó un toldo en toda su extensión.

Sobre la azotea de la enfermería y comedor, se construyó un local destinado a taller de encuadernación, de 4m.80 de ancho por 9m.60 de largo, con comunicación con la galería de la planta alta. Al citado taller se le proveyó de mesas para encuadernación, prensa, cizalla, guillotina y demás elementos necesarios para su buen funcionamiento.

En la planta baja, junto a la sección celdas de penitencia, se refeccionaron cuatro pequeños locales para habilitarlos con ese mismo fin, en razón de ser insuficiente el número de celdas existentes.

En la enfermería ubicada en la planta baja, se amplió la sala de curaciones. En el consultorio médico se construyeron cuatro nichos con sus vitrinas para el instrumental.

En la cabecera del taller de lavadero, se habilitó un local para la instalación de la desinfección, colocándose un autoclave eléctrico con su respectivo tablero.

En el patio que corresponde a la cocina, se colocaron dos puertas de hierro de seguridad a la derecha de la caldera. Se agregó a esa sección una nueva fiambrera de 3,00 mts. de frente por 1,50 mts. de alto y 0,80 mts. de fondo. Se cambió todo el revoque de la cornisa y friso.

En el claustro que rodea el patio que da sobre la entrada de la calle Humberto 1.°, se colocaron las mamparas de hierro.

En la azotea sobre la misma calle, se colocó una garita de madera, destinada al agente de Policía, que hace servicio de vigilancia.

Además se han realizado trabajos de importancia de pintura en la Capilla, comedor y compartimientos de la comunidad.

Estas obras se han realizado por intermedio de contratistas y bajo la vigilancia de la Oficina Técnica.

ESCUELAS

Con fecha 13 de enero de 1937, la Dirección General designó al Profesor de la Escuela de la Penitenciaría Nacional, escribano Ernesto Roberto Grassi, en el cargo de Inspector de Escuelas de Cárceles. Se depositaba de esta manera en un antiguo funcionario y con amplia experiencia en la materia, todo lo relativo a la instrucción y educación en nuestras cárceles.

Esta medida ha resultado de singular beneficio, en el sentido de centralizar en esta Dirección General, la hegemonía directa de ese aspecto importante de la administración de la pena y armonizar la aplicación de los distintos planes de estudios a aplicar en los diversos establecimientos de su dependencia. Por esta sección se terminó la confección del fichero general de las escuelas que funcionan en las cárceles de la Nación y en el que consta la siguiente información:

a) Fecha de fundación de la escuela; *b)* Secciones de grado que funcionan; *c)* Horario de su funcionamiento; *d)* Período de clases; *e)* Nómina del personal directivo y docente, antigüedad en sus funciones; *f)* Dependencia oficial que otorgó los nombramientos; *g)* Antecedentes personales y foja de concepto del citado personal, con especial constancia de su identidad,

títulos habilitantes, faltas disciplinarias e inasistencias; *h)* Biblioteca, número de volúmenes y calidad de los mismos; *i)* Actividades características de la región donde se halle situado el establecimiento; *j)* Cursos especiales de práctica de industrias regionales.

Se efectuaron gestiones ante la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, para la obtención de libros con destino a enriquecer el material didáctico de las bibliotecas carcelarias. Ellas dieron origen a la donación de un crecido número de obras escogidas y a que la citada Comisión resolviera en una de sus sesiones adquirir periódicamente y con el mismo fin, diversas obras seleccionadas.

Con fecha 8 de agosto, se inauguró la Escuela en la Cárcel de Mujeres de esta Capital, implantándose en uno de sus grados el Programa especial para analfabetos (Ciclo escolar de tres meses) con óptimo resultado, ya que el mismo ha sido de acentuado beneficio para las encausadas y condenadas a penas cortas, cuya permanencia fugaz en el establecimiento impide la aplicación de planes de estudio más extensos y que requieren mayor tiempo para su desarrollo.

También fué reorganizada la Biblioteca de esta Cárcel, cuyos volúmenes en número de 174, fueron sometidos a una prolija selección y clasificación.

Se realizaron en todas las escuelas de los establecimientos, actos de carácter cultural, sobre todo en ocasión de las efemérides patrias y fiestas de carácter histórico, los cuales han estado a cargo del personal directivo y docente. Se organizaron asimismo y también con feliz resultado, concursos de composiciones y trabajos literarios entre los reclusos con motivo de diversos aniversarios y homenajes a Sarmiento y a Cervantes.

Se ordenó la impresión de «El Caldén», primer libro para escuelas de cárceles, cuyo autor, el Director de la Escuela de la Cárcel de Santa Rosa, profesor Miguel A. Menéndez, fuera auspiciado en tal fin por esta Dirección General. Los textos e ilustraciones del mismo, fueron revisados y controlados por el señor Inspector Grassi. Tan pronto sea terminada su confección, serán repartidos entre los distintos establecimientos

con el fin de que puedan utilizarse, sobre todo, con el programa especial (Ciclo de tres meses) ya mencionado.

Hemos dejado de ex profeso para último término, la labor desarrollada en la Escuela de la Penitenciaría Nacional, por cuanto estimamos que la magnitud de la misma merece una especial mención por separado.

Es esta escuela, donde, por razones de organización interna del establecimiento, número de profesores, comodidades y elementos con que se cuenta y calidad de la población penal, se ha podido establecer un régimen de enseñanza modelo, el cual será extendido en la medida de lo posible, a los demás establecimientos penales de la Nación.

Por disposición de esta Dirección General, se formaron comisiones y subcomisiones de profesores, con determinación de estudiar y proponer las reformas a aplicarse al Reglamento y Programas que con carácter provisorio habían sido aplicados durante el curso de 1937, las que luego de varias reuniones dieron fin a su cometido bajo la Dirección inmediata del señor Inspector, proponiendo los definitivos para su aplicación en el año escolar fenecido.

Se procedió, además, a la organización definitiva de la Biblioteca, con la confección del catálogo general de la misma clasificando sus 4560 volúmenes por materia dentro de un orden alfabético por autor, controlándose la lectura por planillas especiales donde se deja constancia de lo siguiente:

a) Fecha de entrega; *b)* Grado a que pertenece; *c)* Si el lector cumplió o no con el requisito de presentar el informe, resumen o composición sobre el motivo o argumento de la obra.

El interés creciente que despierta la lectura de los libros de la Biblioteca y los resultados obtenidos con el nuevo método puesto en práctica, están reflejados en los 10.000 volúmenes leídos durante el año próximo pasado.

Los cursos especiales de dactilografía, dibujo y ornamentación, música y microgranja, que funcionan también en la mencionada escuela han cumplido los fines propuestos en forma satisfactoria. En la escuela de dibujo, se ha imprimido a la enseñanza un nuevo rumbo, en el sentido de orientar a sus alumnos hacia el dibujo de propaganda, con el fin de preparar

dibujantes especializados en tal rama que tanta importancia tiene en la vida moderna, a punto tal de constituir una lucrativa profesión. En el curso de microgranja, aparte de las lecciones teóricas, se han realizado trabajos prácticos de interés entre los que se cuentan los siguientes: construcción de seis granjas en miniatura, construcciones de casas habitaciones para granjeros, fabricación de elementos para tambos (mesas, liras, prensas, coladores, etc.), gallineros, molinos, aguadas, silos, cercos etcétera.

Espera esta Dirección General organizar a breve término y en forma definitiva todas las escuelas de su dependencia, con el fin de alcanzar muy pronto el ideal en esta materia, vale decir, coordinando la enseñanza que se brinda en ellas con la que se imparte en los talleres, especializando los estudios de los reclusos de conformidad al oficio o profesión a que estén dedicados.

ACTIVIDAD CULTURAL

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de marzo ppdo., se aceptó el ofrecimiento formulado por los señores José Corallini y Francisco García Canedo, maestros directores de los Coros de las Escuelas de Adultos del Consejo Nacional de Educación, en el sentido de dar clases gratuitas con el objeto de formar en la Penitenciaría Nacional, un Conjunto Coral integrado por reclusos y cuyas obras a interpretarse fueran preferentemente de carácter patriótico y del folklore nacional y sudamericano.

El éxito alcanzado por los mismos es indudable. Así lo demuestra el número de 226 reclusos inscriptos en un principio, que luego de una prolija selección, fueron reducidos a 166 divididos en cuatro voces, y cuyas interpretaciones han merecido el elogio unánime de los asistentes a los actos culturales en que han tomado parte.

Esta Dirección General, piensa incluir los cursos mencionados en el horario habitual de la escuela, a los fines de darle una mayor eficiencia y continuidad, convencida del alto factor de mejoramiento moral que ellos significan.

En ocasión de las efemérides patrias, se organizaron actos en las distintas cárceles, los que contaron con el concurso desinteresado de destacados conjuntos musicales.

El día 11 de setiembre, de conformidad a lo dispuesto por esta Dirección General, se rindió homenaje a la memoria del patricio don Domingo Faustino Sarmiento, con motivo del quincuagésimo aniversario de su muerte, mediante el dictado de clases especiales en las escuelas y conferencias en las cuales se exaltaron las virtudes del ilustre prócer.

Conforme se adelantaba en la última memoria, el día 1.º de enero, se inició la publicación del periódico semanal «El Domingo» destinado a la población penal de los establecimientos dependientes de esta Dirección General. Ha ido apareciendo en forma ininterrumpida los días domingos y repartido el mismo día en los establecimientos de la Capital, efectuándose el lunes su distribución para las cárceles del interior.

Independientemente del número noticioso ordinario, se publica también un suplemento mensual con material de lectura selecto, escogido de las obras maestras de la literatura mundial y artículos redactados en esta Dirección General en los que exaltan preferentemente los sentimientos propios de nuestra nacionalidad.

También se ha continuado la publicación de la Revista Penal y Penitenciaria, órgano oficial de esta Dirección General, cuyas páginas han sido honradas por distinguidos magistrados y profesores, con artículos interesantes de la materia.

INSTITUTO DE CLASIFICACION

Durante el año fenecido, el Instituto de Clasificación ha continuado desarrollando en forma cada vez más amplia su labor de asesoramiento a esta Dirección General en el complejo mecanismo de la terapéutica penitenciaria.

Las tareas de este organismo, en lo que respecta al informe correspondiente en los pedidos de libertad condicional, fueron intensificadas, ya que, por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, se

ordenó la intervención previa del mismo, en las solicitudes efectuadas por reclusos alojados en la Alcaidía de Villa Devoto. Por otra parte, durante el año pasado, fueron sometidos al informe del Instituto de Clasificación, numerosos pedidos de indulto de condenados a penas corporales y cuyo estudio de la personalidad respectiva del recluso solicitante, ese Ministerio consideraba de interés para su resolución. Lo mismo cabe decir con referencia a los condenados a la pena de multa, cuyos pedidos de indulto, también fueron informados, por intermedio del Servicio de Información Social.

La primera y constante finalidad del Instituto de Clasificación, cual es el levantamiento de las historias criminológicas de todos los reclusos alojados en establecimientos dependientes de esta Dirección General, se fué cumpliendo en forma eficaz y en la medida de lo posible. Así tenemos que, el 30 de noviembre próximo pasado, fué terminado el fichaje de los alojados en la Penitenciaría Nacional, pasando el personal que se había encargado de esas tareas y con los mismos fines a la Cárcel de Encausados, estimándose que en el próximo año se dará por terminado dicho trabajo. En el Asilo de Corrección de Mujeres de esta Capital, restan muy pocas reclusas sin su historia criminológica y en cuanto a la Cárcel de Tierra del Fuego, tiene fichada más del 50 % de su población.

El número de historias criminológicas levantadas, alcanza a 855, el que se descompone de la siguiente forma:

Penitenciaría Nacional	318
Cárcel de Encausados	170
Asilo de Corrección de Mujeres	69
Alcaidía de Villa Devoto	144
Cárcel de Río Gallegos	1
Cárcel de Tierra del Fuego	149
Anexo Psiquiátrico Central (reclusos del Art. 34)	4
Total:	855

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.°, inciso *c)* de la Ley N.° 11.833, el Instituto de Clasificación ha producido doscientos sesenta y ocho informes en pedidos de libertad condicional y doscientos treinta en solicitudes de reconsideración

de denegatoria de libertad condicional. Prima en estos informes criterio restrictivo, pero que, no es precisamente producto de una cómoda posición adoptada de antemano, sino de una exacta ponderación de los diferentes elementos de juicio para la valoración de la peligrosidad de los peticionantes, y a punto tal que, la diferencia de apreciación de este organismo con la Excma. Cámara del Crimen, traducida en las resoluciones del Tribunal, no excede de un 4 %.

Por intermedio de su Servicio de Información Social, el Instituto de Clasificación informó durante el año fenecido, 26 solicitudes de indulto de penados con multa por infracción a la ley de juegos e inhabilitados para ejercer la profesión (chauffeur), y efectuó 65 comprobaciones de parentesco de reclusos, en virtud de una Resolución de esta Dirección General del 12 de mayo, y con el objeto de efectuar las correspondientes adjudicaciones de peculio a las familias.

VISITAS DE INSPECCION

En el mes de enero el suscripto efectuó un viaje de inspección a la Cárcel de Ushuaia, haciendo lo propio en el mes de abril con las de General Roca y Viedma (Río Negro) y Neuquén, acompañado del señor Secretario General, con objeto de interiorizarse personalmente de las obras que se realizan y del estado de cada una de ellas.

En tales visitas, el suscripto pudo comprobar las necesidades de cada una de ellas, impartiendo sobre terreno instrucciones referentes a la labor a seguir y adoptando a su regreso distintas providencias destinadas a apoyar y asegurar el trabajo eficaz que realizan sus autoridades.

JOSE M. PAZ ANCHORENA.
Director General

POBLACION GENERAL

MOVIMIENTO ANUAL

Cuadro N.º 1

ESTABLECIMIENTOS	Existencia al 1.º de enero		Ingresaron		Egresaron		Existencia al 31 de diciembre	
	Homb.	Mujeres	Homb.	Mujeres	Homb.	Mujeres	Homb.	Mujeres
Penitenciaría Nacional	683	—	126	—	132	—	677	—
Cárcel de Encausados	677	—	280	—	418	—	539	—
Asilo de Corrección de Mujeres	—	111	—	412	—	426	—	97
Cárcel de Usuhaia	455	—	10	—	38	—	427	—
» » Posadas	163	3	320	5	267	3	216	5
» » Formosa	126	7	173	2	194	8	105	1
» » Resistencia	497	—	243	—	283	—	457	—
» » Santa Rosa	123	2	256	11	274	8	105	5
» » General Pico	25	—	60	—	50	—	35	—
» » Neuquén	148	6	379	19	365	21	162	4
» » Viedma	145	2	213	3	161	2	197	5
» » General Roca	94	—	358	—	342	—	110	—
» » Rawson	168	3	297	24	312	21	135	6
» » Esquel	102	1	179	6	158	4	123	3
» » Río Gallegos	89	—	56	3	67	3	78	—
ALCAIDIA 1ra. (Policía Capital Federal)	878	—	5.976	—	5 822	—	1.032	—
Totales	4.373	135	8.678	482	8.231	482	4.398	124
	4 508		9.160		8.713		4.522	

NOTA: En el total de ingresos (9.160) están deducidos los procedentes de traslado y los reintegrados (231 hombres y 3 mujeres); en el de egresos (8.713, los trasladados (654 hombres y 14 mujeres).

POBLACION GENERAL

PROMEDIOS DIARIOS DE PRESOS ALOJADOS EN CADA MES Y EN EL AÑO

Cuadro N.º 2

ESTABLECIMIENTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio diario del año	Capacidad	Exceso	Superávit
Penitenciaría Nacional..	681	671	675	669	670	686	685	661	681	680	684	679	675	704	—	29
Cárcel de Encausados.....	677	672	673	671	649	636	616	591	565	542	539	547	615	645	—	30
Asilo de Correc. de Mujeres.....	106	107	105	110	113	108	110	110	107	115	112	106	108	108	—	—
Cárcel de Ushuaia.....	458	459	455	453	451	447	440	439	438	435	431	428	445	380	65	—
» » Posadas.....	170	182	189	203	203	208	218	232	241	241	228	222	212	100	112	—
» » Formosa.....	130	128	128	121	115	110	99	97	98	98	95	100	110	141	—	31
» » Resistencia.....	505	531	530	514	488	473	484	500	499	475	462	463	494	448	46	—
» » Santa Rosa.....	126	137	139	137	134	143	143	147	146	140	132	121	137	200	—	63
» » General Pico.....	26	28	28	27	29	27	25	25	28	25	27	31	27	66	—	39
» » Neuquén.....	160	173	165	150	149	151	152	160	175	182	192	177	166	150	16	—
» » Viedma.....	148	154	163	163	161	164	168	176	182	195	213	215	174	230	—	56
» » General Roca.....	105	123	130	145	139	149	142	150	121	122	109	109	127	150	—	23
» » Rawson.....	165	163	164	158	164	162	159	150	162	162	156	140	159	150	—	—
» » Esquel.....	110	111	109	115	114	118	122	127	131	132	128	126	120	160	—	40
» » Río Gallegos..... .	81	80	81	84	88	87	88	81	83	86	83	81	84	80	4	—
ALCAIDIA 1ra. (Pol. Cap. Fed.)..	905	927	958	965	960	999	988	1.030	1.031	1.032	1.042	1.045	990	—	—	—
Totales.....	4.553	4.646	4.690	4.676	4.627	4.668	4.639	4.656	4.691	4.660	4.633	4.588	4.643	3.712	—	—

POBLACION GENERAL

PROMEDIO DIARIO DE PRESOS QUE TRABAJARON

Cuadro N.º 3

ESTABLECIMIENTOS	Promedio diario de presos		Porciento de pres. que trabajaron, respecto al prom. diario de alojados
	Alojados	Que trabajaron	
Penitenciaría Nacional	675	608	90
Cárcel de Encausados	615	246	40
A. de C. de Mujeres	108	104	96
Cárcel de Ushuaia	445	373	84
» » Posadas	212	164	77
» » Formosa	110	104	95
» » Resistencia	494	239	48
» » Santa Rosa	137	80	58
» » General Pico	27	27	100
» » Neuquén	166	89	54
» » Viedma	174	53	31
» » General Roca	127	104	82
» » Rawson	159	87	55
» » Esquel	120	64	53
» » Río Gallegos	84	47	56
Totales	3.653	2.389	65

POBLACION GENERAL

CONCURRENCIA A LA ESCUELA

Cuadro N.º 4

ESTABLECIMIENTOS	PROMEDIO DIARIO DE PRESOS						Promedio diario de presos alojados
	Que concurrían			Que no concurrían			
	Alfabetos	Analfabetos	Totales	Alfabetos	Analfabetos	Totales	
Penitenciaría Nacional..	400	94	494	83	7	90	675
Cárcel de Encausados	79	56	135	423	—	423	615
Asilo de Corrección de Mujeres	3	16	19	84	5	89	108
Cárcel de Ushuaia	43	17	60	352	32	384	445
» » Posadas	33	36	69	124	19	143	212
» » Formosa	27	23	50	60	—	60	110
» » Resistencia	46	68	114	382	—	382	494
» » Santa Rosa	—	40	40	58	39	97	137
» » General Pico	15	12	27	—	—	—	27
» » Neuquén	16	52	68	72	26	98	166
» » Viedma	48	60	108	45	21	66	174
» » General Roca	29	59	88	31	8	39	127
» » Rawson	20	31	51	105	3	108	159
» » Esquel	28	9	37	61	22	83	120
» » Río Gallegos	20	7	27	57	—	57	84
Totales	807	580	1.387	1.937	182	2.119	3.653

POBLACION GENERAL

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Cuadro N.º 5

CAUSAS	Penitenciaría Nacional	Cárcel de Encausados	Asilo de C. de Mujeres	Cárcel de Ushuaia	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de General Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de General Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Totales
Suicidio	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Herida de bala	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Enfermedades:																
Aneurisma de aorta	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Artritis crónica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Bronconeumonía	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	3
Cáncer	3	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Congestión cerebral	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Enteritis tuberculosa	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Hernia inguinal	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Ictus apoplético	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Infarto hemorragia pulmonar	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Insuficiencia aórtica	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Mielitis sifilítica	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Nefritis	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Neumonía	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2
Oclusión intestinal	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Paraplejía	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Peritonitis adhesiva	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
» por perf. intestino	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» tuberculosa	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Septicemia	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Síncope cardíaco	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Tuberculosis laríngea	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» pulmonar	2	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Uremia	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales	(1) 14	5	—	7	2	—	3	2	—	1	2	1	1	1	—	39

(1) En este número están comprendidos, además de los 11 que figuran en el cuadro de egresos, 3 presos de otros establecimientos que habían sido internados en el hospital de la Penitenciaría Nacional.

ENCAUSADOS

MOVIMIENTO ANUAL

Cuadro N.º 6

ESTABLECIMIENTOS	Existencia al 1.º de enero		Ingresaron		Egresaron		Fueron condenados en definitiva		Existencia al 31 de diciembre	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Cárcel de Encausados.....	140	—	63	—	102	—	87	—	14	—
Asilo de Correc. de Mujeres...	—	45	—	409	—	351	—	61	—	42
Cárcel de Posadas.....	92	1	308	5	90	3	210	—	100	3
» » Formosa..... ..	117	7	171	2	113	4	95	4	80	1
» » Resistencia.....	458	—	242	—	92	—	204	—	404	—
» » Santa Rosa.....	72	—	256	10	201	7	75	1	52	2
» » General Pico.....	12	—	60	—	14	—	42	—	16	—
» » Neuquén.....	84	4	368	19	240	15	130	6	82	2
» » Viedma.....	97	1	210	3	50	2	122	—	135	2
» » General Roca.....	43	—	358	—	60	—	285	—	56	—
» » Rawson.....	157	3	279	24	235	17	82	4	119	6
» » Esquel.....	90	1	179	6	115	4	45	—	109	3
» » Río Gallegos.....	64	—	55	3	23	3	31	—	65	—
Alcaidía 1ª. (Policía Cap. Fed.)	667	—	5.976	—	4.971	—	916	—	726	—
Totales ...	2.093	62	8.420	481	6.011	397	2 354	76	1.958	61
	2.155		8.901		6.408		2.430		2.019	

NOTA: En el total de ingresos no figuran los procedentes de traslado ni los reintegrados (105 hombres); en el de egresos, los trasladados (295 hombres y 9 mujeres).

ENCAUSADOS

DELITOS DE LOS INGRESADOS

Cuadro N.º 7

DELITOS	Cárcel de Encausados	A. de C. de Mujeres	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de General Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de General Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Totales
CONTRA LAS PERSONAS														
Homicidio	5	4	37	25	71	6	1	8	12	18	20	13	9	227
» y otros	—	—	4	2	2	—	1	1	5	10	3	1	1	30
Tentativa de homicidio	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3
Infanticidio	—	4	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	5
Homicidio por imprudencia	—	—	4	—	—	1	—	4	—	—	1	—	—	10
Aborto	—	13	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	15
Lesiones	2	50	75	27	55	70	7	103	44	111	107	57	19	707
» y otros	—	5	1	1	—	1	1	4	1	6	6	4	1	31
» por imprudencia	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	1	—	—	3
Abuso de armas	—	5	3	15	2	6	—	—	2	19	6	10	—	66
» » » y otros	1	—	—	—	—	1	—	1	5	3	7	2	—	20
Agresión	—	6	5	2	1	12	—	4	2	3	4	—	2	41
» y otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	3
Abandono de personas	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3
CONTRA LA HONESTIDAD														
Violación	1	—	8	4	6	3	—	5	4	1	3	3	1	39
» y otros	1	—	3	—	—	2	—	—	1	7	3	1	—	18
Tentativa de violación	—	—	15	—	—	—	—	2	2	1	—	1	2	23
Estupro	1	—	4	3	0	—	—	1	—	1	—	1	—	16
» y otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Corrupción	—	13	8	—	3	1	2	—	—	—	—	—	—	27
» y otros	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	4
Abuso deshonesto	—	—	3	1	1	1	1	—	—	1	1	—	—	9
Infrac. al Art. 128 del C. Penal	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Rapto	—	—	1	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	5
Tentativa de rapto	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2
CONTRA EL ESTADO CIVIL														
Matrimonio ilegal	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Suposición del estado civil	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
CONTRA LA LIBERTAD														
Violación de domicilio	—	2	—	2	—	—	—	—	—	6	4	—	—	14
» » » y otros	1	—	2	—	2	—	—	—	2	1	5	1	—	14
» » secretos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
CONTRA LA PROPIEDAD														
Hurto	12	128	18	53	69	99	30	135	85	82	64	55	11	841
» y otros	4	7	3	—	—	13	1	15	15	23	5	1	1	88
Tentativa de hurto	—	—	—	—	4	1	—	1	—	3	—	—	—	9
Robo	2	10	11	10	21	6	5	14	6	9	4	4	4	106
» y otros	5	—	1	1	—	1	1	—	5	4	2	3	—	23
Tentativa de robo	3	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	4
Extorsión	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3
» y otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Estafa	2	13	9	—	1	3	—	2	1	4	2	1	—	38
» y otros	5	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Tentativa de estafa	—	4	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	5
Defraudación	3	9	11	9	4	5	6	7	3	8	6	3	—	74
» y otros	3	—	1	—	—	2	—	5	1	—	2	1	—	15
Tentativa de defraudación	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Usurpación	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	3	—	—	6
Daño	—	—	3	—	—	—	1	10	—	8	19	7	1	50
» y otros	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	2	—	2	6

(Continuación)

DELITOS	Cárcel de Encausados	A. de C. de Mujeres	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de General Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de General Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Totales
CONTRA LA SEG. PUBLICA:														
Incendio	—	—	—	—	—	3	—	—	1	—	—	—	—	4
Infrac. al Art. 197 del C. Penal	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Atentado contra la salud públ.	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2
Infrac. al Art. 202 del C. Penal	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
» » » 204 » » »	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Ejercicio ilegal de la medicina	—	—	5	—	—	1	1	1	1	—	—	—	—	9
Ejer. ileg. de la medic. y otros	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2
CONTRA LA ADM. PUBLICA														
Atent. o resist. a la autoridad	3	5	11	6	5	5	2	19	4	10	5	4	—	79
» » » » y otros	—	—	—	—	—	—	—	2	—	6	1	2	1	12
Desacato	—	—	2	—	1	2	—	3	—	1	1	2	—	12
» y otros	1	—	1	—	—	—	—	1	1	2	—	2	—	8
Violación deber. función público	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Suprec. o destr. de documentos	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	5
Cohecho	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Malversación de caudales públi.	—	2	1	1	1	—	—	—	—	—	—	1	—	6
Depositario infiel	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Exacciones ilegales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Falso testimonio	—	8	—	1	—	1	—	6	—	—	5	—	—	21
Encubrimiento	—	2	—	7	5	9	—	3	2	2	1	2	1	34
» y otros	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	—	4
Evasión	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
CONTRA LA FE PUBLICA														
Falsificación de moneda	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» » cheques	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» » documentos.	1	3	—	1	1	—	—	—	2	—	1	—	—	9
» » » y otros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
INFRAC. A LEYES ESPECIALES														
Ley 4097 (Juegos de azar)	—	33	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	33
» 4707 (Orgánica militar)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
» 10903 (de Patr. de Menor.)	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» 11281 (de Aduan. Contrab.)	—	—	56	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	58
» 11331 (V. y uso alcaloideo)	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
» 11386 (Enrolamiento)	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2
» 12331 (Profilaxis social)	—	15	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	17
En indagación	—	44	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	44
Totales	58	409	313	173	212	266	60	366	213	358	303	185	58	3.004

ENCAUSADOS

RESUMEN DEL CUADRO DE DELITOS SEGUN LOS TITULOS DEL CODIGO PENAL

Cuadro N.º 8

TITULO	Cárcel de Encausados	Asilo de C. de Mujeres	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de General Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de General Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Totales
I Contra las personas.....	6	90	130	71	111	97	10	129	71	171	157	88	33	1.164
III » la honestidad	4	13	42	10	15	12	3	8	7	13	9	6	3	145
IV » el estado civil.....	—	2	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3
V » la libertad.....	1	2	3	2	2	—	—	—	2	7	9	1	—	29
VI » la propiedad.....	39	174	59	73	99	131	44	190	118	146	110	75	19	1.277
VII » la seguridad pública	—	9	6	—	—	4	1	2	4	—	1	—	—	27
XI » la administr. pública....	5	23	17	15	12	19	2	34	8	21	15	15	3	189
XII » la fe pública.....	3	3	—	1	2	—	—	—	3	—	1	—	—	13
Infracciones a leyes especiales.....	—	49	56	1	1	3	--	2	—	—	1	—	—	113
Detenidos en indagación.....	—	44	—	—	—	—	—	—	--	—	—	—	—	44
oTtales	58	409	313	173	242	266	60	366	213	358	303	185	58	3.004

ENCAUSADOS

EDAD AL INGRESAR A LA CARCEL

Cuadro N.º 9

ESTABLECIMIENTOS	De 14 a 17 años	De 18 a 21 años	De 22 a 25 años	De 26 a 29 años	De 30 a 39 años	De 40 a 49 años	De 50 a 59 años	De 60 y mas años	Totales
Cárcel de Encausados.....	—	2	12	11	18	11	3	1	58
Asilo de Correc. de Mujeres....	1	44	94	56	103	71	30	10	409
Cárcel de Posadas.....	5	53	77	52	74	38	12	2	313
» » Formosa.....	3	23	30	26	51	26	11	3	173
» » Resistencia.....	3	46	38	44	69	31	7	4	242
« » Santa Rosa.....	3	28	46	35	57	58	26	13	266
» » General Pico	4	3	8	11	16	9	8	1	60
» » Neuquén	9	69	79	72	87	26	19	5	366
» » Viedma	11	36	39	25	51	24	16	11	213
» » General Roca.....	8	54	69	54	93	46	27	7	358
» » Rawson.....	1	32	45	53	95	52	20	5	303
» » Esquel.....	3	18	36	30	46	41	7	4	185
» » Río Gallegos.....	1	7	8	5	17	17	3	—	58
Totales.....	52	415	581	474	777	450	189	66	3.004

ENCAUSADOS

RESIDENCIA HABITUAL Y CONDENAS ANTERIORES DE LOS INGRESADOS

Cuadro N.º 10

ESTABLECIMIENTOS	URBANA			RURAL			TOTALES		
	Habian sido cond. anter.	No habian sido conden.	Totales	Habian sido cond. anter.	No habian sido conden.	Totales	Habian sido cond. anter.	No habian sido conden.	Totales
Cárcel de Encausados.....	26	32	58	—	—	—	26	32	58
Asilo de Correc. de Mujeres..(1)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cárcel de Posadas.....	10	57	67	46	200	246	56	257	313
» » Formosa.....	2	12	14	4	155	159	6	167	173
» » Resistencia	11	56	67	24	151	175	35	207	242
» » Santa Rosa.	5	40	45	19	202	221	24	242	266
» » General Pico.....	2	5	7	15	38	53	17	43	60
» » Neuquén	8	44	52	57	257	314	65	301	366
» » Viedma	11	50	61	37	115	152	48	165	213
» » General Roca.....	14	45	59	64	235	299	78	280	358
» » Rawson	17	184	201	8	94	102	25	278	303
» » Esquel.....	4	12	16	18	151	169	22	163	185
» » Río Gallegos.....	11	18	29	8	21	29	19	39	58
Totales	121	555	676	300	1.619	1.919	421	2.174	2.595

(1) En el Asilo de Corrección de Mujeres no se registraron estos datos.

ENCAUSADOS

SEXO Y EDAD DE LOS INGRESADOS

Cuadro N.º 11

ESTABLECIMIENTOS	HOMBRES				MUJERES				TOTALES			
	De 14 a 17 años	De 18 a 21 años	De 22 y más años	Total	De 14 a 17 años	De 18 a 21 años	De 22 y más años	Total	De 14 a 17 años	De 18 a 21 años	De 22 y más años	Total
Cárcel de Encausados.....	—	2	56	58	—	—	—	—	—	2	56	58
Asilo de Correc. de Mujeres...	—	—	—	—	1	44	364	409	1	44	364	409
Cárcel de Posadas.....	5	53	250	308	—	—	5	5	5	53	255	313
» » Formosa	3	23	145	171	—	—	2	2	3	23	147	173
» » Resistencia	3	46	193	242	—	—	—	—	3	46	193	242
» » Santa Rosa.....	3	28	225	256	—	—	10	10	3	28	235	266
» » General Pico.....	4	3	53	60	—	—	—	—	4	3	53	60
» » Neuquén	8	66	273	347	1	3	15	19	9	69	288	366
» » Viedma	10	35	165	210	1	1	1	3	11	36	166	213
» » General Roca	8	54	296	358	—	—	—	—	8	54	296	358
» » Rawson	—	27	252	279	1	5	18	24	1	32	270	303
» » Esquel.....	3	17	159	179	—	1	5	6	3	18	164	185
» » Río Gallegos.....	1	6	48	55	—	1	2	3	1	7	50	58
Totales....	48	360	2.115	2.523	4	55	422	481	52	415	2.537	3.004

ENCAUSADOS

PROFESION EN LIBERTAD DE LOS INGRESADOS

Cuadro N.º 12

PROFESIONES	Cárcel de Encausados	Asilo de Correc. de Muj.	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de General Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de General Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Totales
INDUSTRIAS														
Agricultura, ganadería, bosques, pesca y caza														
Criadores de ganado, hacendados	—	—	—	5	4	9	—	1	26	11	17	45	2	120
Chacareros y puesteros	—	—	—	—	2	3	—	—	1	—	2	—	—	8
Esquiladores	—	—	—	—	—	5	—	—	—	2	—	8	1	16
Jornaleros y peones de campo	1	—	209	122	135	150	36	263	141	243	86	91	22	1.499
Leñadores	—	—	—	—	—	9	2	—	3	3	1	—	—	18
Peones de obrajes	—	—	—	8	21	—	—	—	—	—	—	—	—	29
Varios (pescadores, quinteros, troperos)	—	—	3	1	—	5	—	—	—	2	1	—	—	12
De la alimentación:														
Panaderos	—	—	3	1	6	3	—	—	—	—	4	—	—	17
Varios (clasificadores de carnes, desolladores)	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Confección y vestido:														
Costureras	—	46	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	46
Zapateros	2	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1	2	1	8
Varios (alpargateros, colchoneros, sastres)	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	3
Construcciones y materiales:														
Albañiles	—	—	4	5	3	1	1	14	7	12	10	12	2	69
Horneros (hornos de ladrillos)	—	—	—	—	5	—	—	—	—	2	1	—	—	9
Pintores	—	—	3	1	1	1	—	1	—	5	3	2	1	18
Varios (constructores, contratistas, mosaiquistas, plomeros, poceros, vidrieros, yeseros)	2	—	1	1	1	1	1	2	—	2	1	—	—	12
De la madera:														
Carpinteros	1	—	8	1	3	4	—	1	1	3	3	4	2	31
Varios (aserradores, canasteros, cepilladores, cepilleros, lustradores de muebles, mimbreros, muebleros, peones de aserradero, toneleros, torneros)	2	—	1	—	—	—	—	—	—	4	4	—	—	11
Del metal:														
Herreros	2	—	1	—	6	2	1	1	2	4	3	—	—	22
Varios (armadores caldereros, hojalateros, soldadores, tacheros)	—	—	2	—	1	—	1	1	—	1	3	—	—	9

(Continúa)

(Continuación)

Cuadro N.º 12.

PROFESIONES	Cárcel de Encausados	Asilo de Correc. de Muj.	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de General Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de General Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Totales
Varias:														
Mineros, cañistas, tejedores, tintoreros, encuadernadores, gráficos, tipógrafos, talabarteros, industriales - sin especificar -, peones de fábrica - sin especificar -	2	9	—	2	11	3	—	21	1	9	5	—	—	63
COMERCIO														
Alimentación:														
Carniceros	1	—	7	1	1	6	3	—	1	2	1	—	1	24
Embaladores de frutas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	—	—	—	14
Varios (fruteros, lecheros, repartidores de leche)	1	—	—	—	2	—	—	—	1	—	4	—	—	8
Varios:														
Comerciantes - sin especificar -	9	13	7	5	3	7	—	8	2	4	7	1	1	67
Empleados de Comercio - sin especificar -	3	—	8	—	12	3	—	—	2	2	5	2	1	38
Cerealistas, diareros, revendedores de diarios, vendedores ambulantes -sin especificar -	4	—	—	—	5	2	—	—	—	—	1	—	—	12
SERVICIOS PUBLICOS														
Transportes:														
Foguistas y maquinistas de ferrocarril	1	—	5	—	2	—	—	1	1	2	1	—	—	13
Marineros	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	6
Varios (guardas, peones de vías, empleados de ferrocarril)	—	—	—	2	—	2	—	—	—	2	—	—	—	6
Comunicaciones:														
Telegrafistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2
SERVICIOS PARTICULARES														
Espectáculos públicos:														
Artistas	—	14	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	16
Cantores	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Comunicaciones, transportes y anexos:														
Carreros	—	—	—	2	3	20	10	—	—	2	3	6	—	46
Chauffeurs	2	—	17	3	9	1	—	7	5	7	19	—	2	72
Mecánicos	3	—	2	2	—	3	—	3	4	6	11	—	—	34
Varios (conductores, engrasadores de coches, vulcanizadores)	2	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3
OTROS:														
Alambradores	—	—	—	—	—	3	—	—	1	1	—	3	—	8

(Continúa)

(Continuación)

Cuadro N.º 12.

PROFESIONES	Cárcel de Encausados	Asilo de Correc. de Muj.	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de General Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de General Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Totales
Changadores	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	2	—	—	6
Electricistas	1	—	1	—	2	—	1	—	—	1	—	—	—	6
Enfermeros	—	3	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	5
Lavanderas y planchadoras	—	15	—	—	—	1	—	—	—	—	4	—	—	20
Peluqueros	—	—	2	—	1	—	1	—	—	3	—	—	1	8
PROFESIONES LIBERALES														
Varios (abogados, contadores, médicos, odontólogos, parteras, procuradores)	1	11	4	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	19
SERVICIO DOMESTICO														
Cocineros	—	7	5	—	1	2	—	—	1	—	3	—	2	21
Mucamos	1	100	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	103
Varios (jardineros, sirvientes)	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2	—	—	5
ACTIVIDADES DEL ESTADO														
Reparticiones nacionales:														
Empleados de la administración pública - sin especificar -	1	—	13	—	—	—	—	—	4	—	4	1	3	26
Empleados de policía	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	10	1	2	16
Varios (educacionistas, peones camineros)	—	1	2	—	—	1	—	—	—	5	—	—	—	9
PROFESIONES VARIAS														
Empleados - sin especificar -	6	5	—	5	—	2	1	7	—	—	3	—	—	29
Estibadores y bolseros	—	—	—	1	—	1	1	—	—	—	2	—	2	7
Peones urbanos - sin especificar -	5	—	—	1	—	—	—	16	3	—	51	—	1	77
Prostitutas	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	10
Varios (martilleros públicos, músicos, periodistas, aguateros, jornaleros urbanos - sin especificar -)	—	—	2	—	—	1	—	—	2	2	1	—	—	8
CONDICIONES NO PROFESIONALES														
Quehaceres domésticos	—	131	—	—	—	6	—	19	3	—	12	6	3	180
Varios (pensionistas, rentistas)	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	3
Sin ocupación	—	47	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	54
Totales	58	409	313	173	242	266	60	366	213	358	303	185	58	3.004

NOTA: Los encausados de profesiones cuyo total en particular no alcanzaba a 5 han sido agrupados en «Varios», dándose a continuación —entre paréntesis— el detalle de éstas

ENCAUSADOS

INSTRUCCION AL INGRESAR A LA CARCEL

Cuadro N.º 13

ESTABLECIMIENTOS	Alfabetos	Analfabetos	Totales
Cárcel de Encausados	56	2	58
Asilo de Correc. de Mujeres	351	58	409
Cárcel de Posadas	241	72	313
» » Formosa	109	64	173
» » Resistencia	147	95	242
» » Santa Rosa	156	110	266
» » General Pico	36	24	60
» » Neuquén	187	179	366
» » Viedma	110	103	213
» » General Roca	232	126	358
» » Rawson	227	76	303
» » Esquel	104	81	185
» » Río Gallegos	51	7	58
Totales	2.007	997	3.004

ENCAUSADOS

NACIONALIDAD DE LOS INGRESADOS

Cuadro N.º 14

NACIONALIDADES	Cárcel de Encausados	Asilo de Corr. de Mujeres	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de General Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de General Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Totales
Argentinos	43	283	180	73	212	223	52	250	161	224	172	114	25	2.012
EXTRANJEROS														
Alemanes	1	8	8	—	—	1	—	—	1	1	7	2	—	29
Arabes	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	5
Austríacos	1	6	—	1	—	—	—	—	—	2	2	—	—	12
Bolivianos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	1	5	43	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	50
Búlgaros	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2
Colombianos	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Checoeslovacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3	—	—	4
Chilenos	—	3	—	—	—	2	—	108	37	90	50	59	25	374
Españoles	4	49	—	—	7	9	4	6	6	22	20	4	5	136
Finlandeses	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Franceses	—	10	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	12
Griegos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Ingleses	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	4
Italianos	2	31	1	—	—	5	2	—	4	8	10	—	—	63
Letones	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Lituanos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Norteamericanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Paraguayos	—	—	60	93	21	—	—	—	—	—	—	1	—	175
Peruanos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Polacos	1	—	10	2	—	—	—	—	1	3	9	3	—	29
Portorriqueños	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Portugueses	—	—	—	—	—	1	1	—	—	1	4	—	—	7
Rumanos	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	3
Rusos	1	4	1	—	—	10	1	—	—	1	5	—	—	23
Sirios	1	—	1	—	—	—	—	—	2	—	2	—	1	7
Suizos	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	4
Turcos	—	—	—	1	—	6	—	2	—	—	—	—	—	9
Ucranios	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2
Uruguayos	2	4	2	—	1	5	—	—	—	2	2	—	—	18
Yugoeslavos	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	8	1	1	13
Totales	58	409	313	173	242	466	60	366	213	358	303	185	58	3.004

ENCAUSADOS

ESTADO CIVIL DE LOS INGRESADOS

Cuadro N.º 15

ESTABLECIMIENTOS	Solteros	Casados	Viudos	Totales
Cárcel de Encausados.....	38	18	2	58
Asilo de Correc. de Mujeres.....	220	143	46	409
Cárcel de Posadas.....	244	65	4	313
» » Formosa.....	141	31	1	173
» » Resistencia.....	202	38	2	242
» » Santa Rosa.....	203	54	9	266
» » General Pico.....	41	17	2	60
» » Neuquén.....	290	67	9	366
» » Viedma.....	178	27	8	213
» » General Roca.....	307	42	9	358
» » Rawson.....	220	67	16	303
» » Esquel.....	161	23	1	185
» » Río Gallegos.....	42	13	3	58
Totales.....	2 287	605	112	3.004

ENCAUSADOS

MOTIVOS DE LOS EGRESOS

Cuadro N.º 16

MOTIVOS DE LOS EGRESOS	Cárcel de Encausados	Asilo de Corr. de Mujeres	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de General Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de General Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Alcaidía 1ra. (Policía Capit. Federal)	Totales
Excarcelación bajo caución:															
juratoria	4	15	34	87	44	146	10	185	30	11	160	85	6	1.045	1.862
personal	4	—	1	—	—	—	1	—	—	—	7	—	—	75	88
real	—	4	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	26
Sobreseimiento;															
provisional	1	55	25	5	9	9	2	12	3	20	12	12	2	1.740	1.907
definitivo	2	15	10	16	25	10	1	12	10	3	7	9	3	190	313
Falta de mérito	—	21	—	—	—	28	—	25	—	1	44	—	1	1.646	1.766
Absolución de culpa y cargo	4	—	6	7	7	1	—	3	1	3	2	4	3	53	94
Prescripción de la acción penal	—	1	—	—	1	2	—	2	—	—	4	1	6	—	17
No corresponder pena corporal	—	—	—	—	—	1	—	9	1	—	5	—	1	—	17
No especificada la forma en el oficio judicial	2	207	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	210
Fugados	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Fallecidos	1	—	1	—	3	—	—	—	—	—	1	1	—	4	11
Entregados a autoridades judiciales de otras jurisdicciones	—	—	1	—	—	2	—	1	—	1	—	5	—	—	10
Entregados a autoridades provinciales, trasladados a la Alcaidía de Menores, etc.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	34	34
Entregados a autoridades militares	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» » la policía local	1	20	—	—	—	6	—	—	5	—	4	1	3	—	40
» al Defensor de Menores	—	—	—	1	2	—	—	3	2	—	—	—	—	—	8
Trasladados a cárceles nacionales	(1)3	—	—	—	—	—	—	—	—	21	4	—	1	(2) 59	88
Trasladados a la Alcaidía 1ra. (Policía de la Capital Federal)	79	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	79
Trasladados hospitales (3)	1	10	11	1	1	2	—	3	—	—	1	1	—	107	138
Totales	102	351	93	117	92	208	14	255	52	60	252	119	26	4.971	6.712

(1) Remitidos de la Cárcel de Encausados a la Penitenciaría Nacional, por razones de seguridad.
(2) Trasladados a la Cárcel de Encausados.
(3) Comprendidos también el Hospicio de las Mercedes y el Hospital Nacional de Alienadas.

CONDENADOS

MOVIMIENTO ANUAL

Cuadro N.º 17

ESTABLECIMIENTO	Existencia al 1.º de enero		Condenados en el año		Ingresaron bajo condena		Egresaron		Existencia al 31 de diciembre	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Penitenciaría Nacional	683	—	—	—	126	—	132	—	677	—
Cárcel de Encausados	537	—	87	—	218	—	318 (1)	—	524	—
Asilo de Corrección de Mujeres	—	66	—	61	—	3	—	75	—	55
Cárcel de Ushuaia	455	—	—	—	10	—	38	—	427	—
» » Posadas	71	2	210	—	12	—	177	—	116	2
» » Formosa	9	—	95	4	2	—	81	4	25	—
» » Resistencia	39	—	204	—	1	—	191	—	53	—
» » Santa Rosa	51	2	75	1	—	1	73	1	53	3
» » General Pico	13	—	42	—	—	—	36	—	19	—
» » Neuquén	64	2	130	6	11	—	125	6	80	2
» » Viedma	48	1	122	—	3	—	111	—	62	1
» » General Roca	51	—	285	—	—	—	282	—	54	—
» » Rawson	11	—	82	4	—	—	77	4	16	—
» » Esquel	12	—	45	—	—	—	43	—	14	—
» » Río Gallegos	25	—	31	—	1	—	44	—	13	—
ALCAIDIA 1ª (Policía Capital Federal)	211	—	946	—	—	—	851	—	306	—
Totales	2.280	73	2.354	76	258	1	2.220	85	2.439	63
	2.353		2.430		259		2.305		2.502	

(1) Incluso 2 que al cumplir la pena siguieron alojados como encausados, por tener causa pendiente.

NOTA: En el total de ingresos no figuran los procedentes de traslado ni los reintegrados (126 hombres y 3 mujeres); en el de egresos, los trasladados (359 hombres y 5 mujeres).

PROCEDENCIA DE LOS INGRESADOS

Cuadro N.º 18

PROCEDENCIA	Penitenciaría Nacional	Cárcel de Encausados	Asilo de C. de Mujeres	Cárcel de Ushuaia	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de Gral. Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de Gral. Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	TOTALES
GRUPO 1																
Condenados estando alojados en el Establecimiento	—	87	61	—	210	99	204	76	42	136	122	285	86	45	31	1.484
Policía	11	218	—	—	12	2	1	1	—	3	2	—	—	—	—	250
Establecimientos Provinciales	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Autoridades militares	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Colonia Hogar «R. Gutiérrez»	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales	20	305	61	—	222	101	205	77	42	139	124	285	86	45	31	1.745
GRUPO 2																
Penitenciaría Nacional	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Cárcel de Encausados	(1)80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80
» » Ushuaia	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11
» » Formosa	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
» » Santa Rosa	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» » Neuquén	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» » General Roca	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	8
» » Esquel	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
» » Río Gallegos	—	—	—	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Hospicio de las Mercedes	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Reintegrados	1	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Totales	106	—	3	10	—	—	—	—	—	8	1	—	—	—	1	129
Total General	126	305	64	10	222	101	205	77	42	147	125	285	86	45	32	1.872

(1) Incluso 2 recibidos hallándose bajo causa con carácter transitorio y que fueron condenados y continuaron cumpliendo su pena en el Establecimiento.

GRUPO 1: Los que fueron condenados hallándose alojados en cárceles dependientes de la Dirección General y los ingresados bajo condena definitiva.

GRUPO 2: Los condenados procedentes de establecimientos dependientes de la Dirección General y los que anteriormente habían sido remitidos de los mismos y que fueron reintegrados.

NOTA: Los cuadros Nros. 19, 20 y 21 (de condenados ingresados) han sido hechos en base a los del Grupo 1 solamente.

CONDENADOS

CLASE Y DURACION DE LA PENA PRINCIPAL

Condenados estando alojados e ingresados bajo condena definitiva

Cuadro N.º 19

ESTABLECIMIENTOS	PRISION											RECLUSION			Accesoria Art. 52 del C. Penal (Vencida pena principal)	Total general
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses hasta 1 año	Más de 1 año hasta 2	Más de 2 años hasta 3	Más de 3 años hasta 4	Más de 4 años hasta 6	Más de 6 años hasta 10	Más de 10 años hasta 15	Más de 15 años hasta 25	Perpetua	Total de penas de prisión	Temporal	Perpetua	Total de penas de reclusión		
Penitenciaría Nacional	—	—	3	4	2	2	1	—	3	—	15	3	1	4	1	20
Cárcel de Encausados	—	10	69	71	43	43	24	17	16	6	299	3	2	5	1	305
Asilo de Corrección de Mujeres	11	16	24	4	2	3	—	—	1	—	61	—	—	—	—	61
Cárcel de Ushuaia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Posadas	76	22	41	32	6	7	16	11	7	1	219	1	2	3	—	222
» » Formosa	6	22	31	14	6	8	5	5	1	1	99	1	1	2	—	101
» » Resistencia	3	37	81	63	7	3	1	4	2	3	204	1	—	1	—	205
» » Santa Rosa	—	30	25	5	3	2	7	1	4	—	77	—	—	—	—	77
» » General Pico	20	7	6	1	4	1	—	1	—	—	40	2	—	2	—	42
» » Neuquén	78	21	21	4	3	1	2	5	4	—	159	—	—	—	—	159
» » Viedma	17	49	33	3	—	1	17	1	1	—	122	2	—	2	—	124
» » General Roca	220	31	17	7	4	1	3	1	—	1	285	—	—	—	—	285
» » Rawson	12	26	25	15	2	2	3	—	1	—	86	—	—	—	—	86
» » Esquel	3	8	14	6	3	4	5	1	1	—	45	—	—	—	—	45
» » Río Gallegos	8	11	3	4	1	1	2	1	—	—	31	—	—	—	—	31
Totales	454	290	393	233	86	79	86	48	41	12	1.722	13	6	19	2	1.743

PENA PRINCIPAL DE LOS CONDENADOS CON LA ACCESORIA DEL ARTICULO 52 DEL CODIGO PENAL

Condenados estando alojados e ingresados bajo condena definitiva

Cuadro N.° 20

PENA PRINCIPAL	Penitenciaría Nacional	Cárcel de Encausados	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de Viedma	Cárcel de Rawson	TOTAL GENERAL
De prisión:						
Hasta 6 meses.....	—	1	—	—	—	1
Más de 1 año hasta 2.....	1	4	1	—	—	6
» » 2 » » 3.....	—	1	—	—	—	1
» » 3 » » 4.....	—	3	—	—	—	3
» » 4 » » 6.....	—	3	—	—	1	4
» » 6 » » 10...	—	1	—	1	—	2
» » 10 » » 15....	—	1	—	—	—	1
Total.....	1	14	1	1	1	18
De reclusión (temporal)....	—	1	—	—	—	1
Total General.....	1	15	11	1	1	19

NOTA: Los períodos de duración de las penas son los establecidos en el cuadro N.° 19 para las penas de prisión (excluídos aquellos en los que no se hallaba comprendido ningún condenado con la accesoria del artículo 52).

CONDENADOS

RESIDENCIA HABITUAL Y CONDENAS ANTERIORES

Condenados estando alojados e ingresados bajo condena definitiva

Cuadro N.º 21

ESTABLECIMIENTOS	URBANOS						RURALES						Total general
	Primarios	Habían sido condenados				Total de urbanos	Primarios	Habían sido condenados				Total de rurales	
		1 vez	2 veces	3 veces o más	Total			1 vez	2 veces	3 veces o más	Total		
Penitenciaría Nacional	14	2	1	2	5	19	—	1	—	—	1	1	20
Cárcel de Encausados	165	83	33	22	138	303	1	1	—	—	1	2	305
Asilo de Corrección de Mujeres	54	4	2	1	7	61	—	—	—	—	—	—	61
Cárcel de Ushuaia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Posadas	29	6	3	1	10	39	150	25	8	—	33	183	222
» » Formosa	10	5	2	1	8	18	70	7	4	2	13	83	101
» » Resistencia	50	13	5	4	22	72	112	19	2	—	21	133	205
» » Santa Rosa	5	7	2	1	10	15	50	8	2	2	12	62	77
» » General Pico	3	—	—	—	—	3	28	3	4	4	11	39	42
» » Neuquén	12	3	2	—	5	17	73	38	8	3	49	122	139
» » Viedma	31	3	1	3	7	38	53	28	3	2	33	86	124
» » General Roca	33	10	1	1	12	45	192	36	7	5	48	240	285
» » Rawson	37	9	4	3	16	53	28	4	1	—	5	33	86
» » Esquel	—	2	—	—	2	2	37	6	—	—	6	43	45
» » Río Gallegos	7	2	2	—	4	11	20	—	—	—	—	20	31
Totales	450	149	58	39	246	696	814	176	39	18	233	1.047	1.743

ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS

Gastos efectuados durante el año

Cuadro N.º 26

ESTABLECIMIENTOS	GASTOS GENERALES					CONSTRUCCIONES (1)			Gastos totales
	Racionamiento	Vestuario	Peculio	Demás gastos	Totales	Materiales de constr. herram. etc.	Peculio	Totales	
Penitenciaría Nacional ...	176.533.74	33.430.65	15.911.67	126.643.76	352.519.82	—	—	—	352.519.82
Cárcel de Encausados	144.376.67	37.818.66	30.005.46	88.792.01	300.992.80	—	—	—	300.992.80
Asilo de C. de Mujeres...	61.211.07	23.012.91	3.000.—	51.414.61	138.638.59	—	—	—	(2) 138.638.59
Cárcel de Ushuaia	217.575.97	47.834.06	28.369.75	93.020.22	384.800.—	—	—	—	384.800.—
» » Posadas	65.696.90	13.950.56	1.800.—	16.164.05	97.611.51	2.599.—	—	2.599.—	100.210.51
» » Formosa.....	25.247.04	12.511.62	1.200.—	15.359.82	54.318.48	34.841.49	4.800.—	39.641.49	93.959.97
» » Resistencia	141.619.96	29.374.44	3.600.—	27.339.05	201.933.45	6.684.73	2.400.—	9.084.73	211.018.18
» » Santa Rosa....	44.120.21	9.108.74	3.800.—	24.391.30	81.420.25	2.387.05	400.—	2.787.05	84.207.30
» » General Pico ..	10.859.86	7.236.96	1.200.—	20.294.55	39.591.37	1.034.75	—	1.034.75	40.626.12
» » Neuquén.....	36.222.—	9.983.58	1.800.—	27.010.—	75.020.58	19.142.18	6.000.—	25.142.18	100.162.76
» » Viedma.....	42.210.45	10.554.38	3.600.—	29.829.—	86.193.83	3.041.98	1.800.—	4.841.98	91.035.81
» » General Roca ..	43.388.56	12.737.31	3.600.—	26.498.77	86.224.64	42.603.53	6.400.—	49.003.53	135.228.17
» » Rawson	39.065.85	12.288.81	3.000.—	32.561.42	86.916.08	29.278.28	6.400.—	35.678.28	122.594.36
» » Esquel	36.762.45	1.969.06	1.800.—	22.596.80	63.128.31	8.815.28	1.400.—	10.215.28	73.343.59
» » Río Gallegos ..	34.841.53	1.142.10	1.200.—	20.912.12	58.095.75	21.115.95	1.200.—	22.315.95	80.411.70
Totales	1.119.732.26	260.958.84	103.886.88	622.827.48	2.107.405.46	171.544.22	30.800.—	202.344.22	2.309.749.68

NOTA: (1) Gastos imputados a la Ley 11.833.

(2) Incluídos el importe del racionamiento, vestuario y demás gastos irrogados por la Sección Menores (Promedio diario de menores alojadas: 90).

ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS

Vestuario provisto

Cuadro N.º 27

ESTABLECIMIENTOS	A empleados importe $.m/n.	A presos importe $.m/n.	Totales $.m/n
Penitenciaría Nacional	8.792,67	27.67 4,68	36.467,65
Cárcel de Encausados	4.138,20	28.571,60	32.709.80
Asilo de Corrección de Mujeres	300,—	22.712,91	23.012,91
Cárcel de Ushuaia	24.877,24	20.956,82	45.834,06
» » Posadas	8.310,57	5.639,99	13.950,56
» » Formosa	7.895,76	4.615,86	12.511,62
» » Resistencia	21.474,88	7.899.56	29.374,44
» » Santa Rosa	6.197,59	2.911,15	9.108,74
» » General Pico	3.458,16	3.778,80	7.236,96
» » Neuquén	5.932,49	4.056,09	9.988,58
» » Viedma	4.393,51	6.160,87	10.554,38
» » General Roca	6.449,40	6.287,91	12.737,31
» » Rawson	7.468,35	4.820,46	12.288,81
» » Esquel	389,22	1.579,84	1.969,06
» » Río Gallegos	286,25	855,85	1.142,10
Totales.....	110.364,29	148.522,69	258.886,98

ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS

Detalle del racionamiento suministrado

Cuadro N.º 28

ESTABLECIMIENTOS	A LA POBLACION PENAL			Por prescripción médica	A presos trabajadores (sobre alimentación)	A EMPLEADOS					
						Administrativos			De vigilancia, servicio de guardia y maestros de taller		
	Número de raciones.	Costo medio de ración $ m/n.	Importe $ m/n.	importe $ m/n.	importe $ m/n.	Número de raciones	Costo medio de ración $ m/n.	Importe $ m/n.	Número de raciones	Costo medio de ración $ m/n.	Importe $ m/n.
Penitenciaría Nacional	305.315	0,398	121.561,84	15.270,—	3.360,—	17.890	0,600	10.734,30	44.617	0,560	24.985,52
Cárcel de Encausados	227.674	0,467	106.227,64	7.106,25	—	9.263	0,760	7.039,25	37.594	0,581	21.832,27
Asilo de C. de Mujeres	39.636	0,730	28.934,28	—	—	—	—	—	1.095	0,730	799,35
Cárcel de Ushuaia	165.000	0,622	102.665,47	24.112,02	15.105,89	55.763	0,510	28.412,30	58.226	0,812	47.280,29
» » Posadas	77.316	0,594	45.908,57	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Formosa	39.960	0,434	17.344,13	—	125,24	—	—	—	—	—	—
» » Resistencia	180.174	0,446	80.371,35	—	—	—	—	—	10.080	0,400	4.032,00
» » Santa Rosa	50.209	0,433	21.756,51	—	1.587,38	—	—	—	—	—	—
» » Gral. Pico	9.994	0,534	5.340,59	—	292,42	—	—	—	—	—	—
» » Neuquén	51.377	0,588	30.184,47	—	512,53	—	—	—	—	—	—
» » Viedma	64 022	0,506	32.424,51	—	456,10	—	—	—	—	—	—
» » Gral. Roca	58.681	0,568	33.329,01	—	2.041,50	—	—	—	—	—	—
» » Rawson	57.912	0,509	29.498,26	—	1.193,99	—	—	—	730	0,509	371,67
» » Esquel	43.953	0,503	22.094,83	—	2.141,24	—	—	—	—	—	—
» » R. Gallegos	30.451	0,592	18.015,14	—	1.298,47	—	—	—	—	—	—
Totales....	1.401.674	0,496	695.656,60	46.488,27	28.114 76	82.916	0,557	46.185,85	152.342	0,612	99.301,10

(Continúa)

(Continuación del cuadro N.º 28)

ESTABLECIMIENTOS	Prest. en efectivo abonados a empleados administrativos y de guardia $ m/n	Publicaciones de llamados a licitación importe $ m/n	A la Policía (para presos judiciales alojados en las comisarías)			A Patronato de Menores			Importe total del racionamiento. $ m/n
			Número de raciones	Costo medio de ración $ m/n	Importe $ m/n	Número de raciones	Costo medio de ración $ m/n	Importe $ m/n	
Penitenciaría Nacional	—	—	—	—	—	—	—	—	175.911,66
Cárcel de Encausados	—	—	—	—	—	—	—	—	142.205,41
A. de Correccion de Mujeres..	—	—	—	—	—	—	—	—	29 733,63
Cárcel de Ushuaia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	217.575,97
» » Posadas.....	5.080,—	30,—	23.096	0,594	13.715,65	1.620	0,594	962,68	65.696,90
» » Formosa	4.310,—	31,50	7.841	0,432	3.386,17	—	—	—	25.247,04
» » Resistencia	9.825,—	60,—	106.286	0,445	47.331,61	—	—	—	141.619,96
» » Santa Rosa	7.263,—	136,—	3.915	0,430	1.684,80	27.010	0,433	11.692,52	44.120,21
» » General Pico	4.158,—	55,50	1.899	0,532	1.013,35	—	—	—	10.859,86
» » Neuquén	5.445,—	80,—	—	—	—	—	—	—	36.222,—
» » Viedma	6.103,—	125,—	6.168	0,503	3.101,84	—	—	—	42.210,45
» » General Roca.....	5.435,—	116,—	4.375	0,564	2.467,05	—	—	—	43.388,56
» » Rawson	5.207,—	—	5.483	0,510	2.794,93	—	—	—	39.065,85
» » Esquel	5.434,—	—	4.426	0,504	2.231,08	9.678	0,502	4.861,30	36.762,45
» » Río Gallegos	13.778,—	170,—	2.685	0,588	1.579,92	—	—	—	34.841,53
Totales....	72.038,—	854,—	166.174	0,477	79.306,40	38.308	0,457	17.516,50	1.085.461,48

COSTO ANUAL DE LAS CARCELES Y COSTO DIARIO DE LOS PRESOS «PER CAPITA»

Cuadro N.º 29

ESTABLECIMIENTOS	Número de		Sueldos (Cuadro N. 25) $ m/n	Gastos (Cuadro N.º 26) $ m/n	Total de las Inversiones Anuales $ m/n	Costo Diario de los Presos «Per Capita» $ m/n (1)
	Empleados (Cuadro N.º 25)	Presos Promedio diario (Cuadro N.º 28)				
Penitenciaría Nacional	423	675	1.021.560,—	352.519,82	1.374.079,82	5,577
Cárcel de Encausados	429	615	952.620,—	300.992,80	1.253.612,80	5,585
A. de C. de Mujeres	5(2)	108	36.360,—	138.638,59	174.998,59	2,421(3)
Cárcel de Ushuaia	319	445	683.640,—	384.800,—	1.068.440,—	6,578
» » Posadas	45	212	94.680,--	97.611,51	192.291,51	2,485
» » Formosa	40	110	84.720,—	54 318,48	139.038,48	3,463
» » Resistencia	86	494	181.800,—	201.933,45	383.733,45	2,128
» » Santa Rosa	79	137	162.240,—	81.420,25	243.660,25	4,882
» » General Pico	37	27	78.600,—	39.591,37	118.191,37	11,993
» » Neuquén	42	166	89.280,—	75.020,58	164.300,58	2,712
» » Viedma	68	174	140.400,—	86.193,83	226.593,83	3,568
» » General Roca	55	127	114.480,—	86.224,64	200.704,64	4,330
» » Rawson	57	159	118.080,—	86.916,08	204.996,08	3,532
» » Esquel	55	120	114.480,—	63.128,31	177.608,31	4,055
» » Río Gallegos	35	84	74.760,—	58.095,75	132.855,75	4,333
Totales	1.775	3.653	3.947.700,—	2 107 405,46	6.055.105,46	4,541

NOTA: (1) Para extraer este costo se han tomado en cuenta únicamente los sueldos y gastos ordinarios de las cárceles (excluídos los con imputación a la Ley 11.833). En el costo medio general no está comprendido el Asilo de Corrección de Mujeres, por hallarse contenidas en las inversiones del nombrado Establecimiento las correspondientes a la Sección Menores.

(2) En este número no figura la Comunidad Religiosa.

(3) Costo medio de la población general, incluídas las menores asiladas, cuyo promedio diario ascendió a 90.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Buenos Aires, octubre 30 de 1939.

Señor Ministro:

Por décima quinta vez cumple esta Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores, dirigirse a ese Ministerio informando sobre la labor efectuada durante el año 1938.

La Comisión que presido tiene la satisfacción de expresar a V. E., que sus establecimientos no detienen su evolución y que se perfeccionan.

El crecimiento orgánico de la Institución se puntualiza con el aumento de sus casas de tutela y amparo.

En este sentido sobresale la creación del Hogar «Santa Rosa» por la trascendencia de su significado.

Este acontecimiento al innovar el sistema de protección a las menores niñas, corona un perseguido anhelo de racionalización del método pedagógico, despojándole de sus anacronismos que esterilizaban los esfuerzos plausibles, y comprometían la integridad de las educandas. Y al propio tiempo enriquece al país con una organización ejemplar, nueva en Sud América, y notable si se compara con las mejores de su género en el mundo.

Era la más necesaria de cuantas fuere preciso crear para coordinar debidamente los servicios de protección a la infancia. Quince años de instancias y reclamos demostraban que no era posible cumplir los fines encomendados a esta Institución, de amparar a las niñas desvalidas y a aquellas de conducta irregular, si no se contaba con una casa en donde se estudiaran sus condiciones y se las clasificara a fin de resolver lo que mejor conviniese a su educación y ulterior destino.

Otro auspicioso suceso es la ejecución de un vasto plan que se desarrolla en San Isidro sobre los terrenos que formaban el casco de la quinta Rolón, destinado a evolucionar favorable-

mente el sistema de protección a las menores niñas que este Patronato atiende en la localidad de Juárez (Provincia de Buenos Aires) pues se organiza aplicando el método de Casas-Hogares, que ya ha dado excelentes resultados en la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez». Para conseguir este objeto, en la actualidad se construyen cuatro casas-hogares en el futuro establecimiento «Santa Rita», que comenzará a funcionar dentro de un corto espacio de tiempo.

Referente al establecimiento «Ortiz Basualdo» en Armas (Provincia de Buenos Aires) la Comisión que presido, luego de repetidas visitas ha preparado un plan de reorganización proyectando la habilitación de talleres indispensables para llevar a la práctica la construcción de las tres casas-hogares dispuestas, utilizando el mismo procedimiento administrativo que tan felices resultados nos ha dado en la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez».

Se dará también un amplio desarrollo a la sección agrícola-ganadera con el fin de llenar el programa con que esa Escuela fué concebida.

Resulta así —señor Ministro— que se coordinarán rápidamente los valiosos servicios de protección a la infancia dentro de nuestros establecimientos tutelares, unificándose el sistema y cumpliendo anhelos expresados en la Primera Conferencia Sobre Infancia Abandonada y Delincuente de la que V. E. fué su promotor.

Digno es de mencionar que se acaba de concluir la redacción de un ante proyecto de Reglamento para fundar un Hogar de Perseverancia, pues esta Comisión cree con una convicción muy ajustada a la de V. E. que el niño que abandona los establecimientos de tutela necesita alguna institución que mida y regule sus primeras experiencias, ya que muchas veces la transición súbita de la disciplina del Instituto, a la vida de libertad ha tenido virtudes negativas para el educando.

En todos los establecimientos se ha impartido enseñanza primaria y de oficio. La enseñanza escolar ha sido dictada por maestras normales, las que han agregado a sus naturales fun-

ciones los beneficios de su trato maternal, beneficioso en alto grado para espíritus en formación.

Los talleres de nuestros establecimientos equipados con maquinarias modernas no sólo han servido de noble instrumento de enseñanza, sino que han enriquecido el erario con su producido.

Sus alumnos han disfrutado del peculio, habiéndoseles depositado en cuentas personales, en la Caja Nacional de Ahorro Postal, sumas que han ascendido hasta $ 11.124, que facilitan su egreso, sirviéndoles de ayuda innegable para el ejercicio de la profesión adquirida.

No ha excusado este Patronato su preocupación por colocar a los alumnos en las tareas de su oficio, procurándoles ocupación por la interposición de sus delegados. Y aquéllos que carecían de familia o tutor, fueron alojados en la Escuela de Artesanos «Almafuerte», el tiempo necesario para darles orientación y empleo.

La educación física ha ocupado en la mente y acción del Patronato el lugar que corresponde, dada la extraordinaria importancia que hoy reviste para la formación espiritual, moral y física de los educandos.

Esta H. Comisión ha continuado fomentando la creación de Patronatos en los Territorios Nacionales a fin de otorgarles la guarda y educación de menores necesitados mediante el pago de becas, teniendo en cuenta la situación de abandono moral y material en que se encuentran los niños en algunas zonas del país.

No se ha agotado totalmente la partida destinada a tal fin hasta tanto se investigue el estado de los establecimientos que solicitan becas, sin embargo se ha aumentado su número.

La situación de esta Comisión con respecto a las becas acordadas en Territorios implica la necesidad improrrogable de organizar su contralor, dado que hasta ahora debemos confiar exclusivamente en el visto bueno de las autoridades locales, lo que nos lleva a insistir una vez más en que se dote a este Patronato del personal indispensable para realizar eficientemente esta tarea.

Los establecimientos privados no reúnen salvo raras excepciones las condiciones requeridas por este Patronato, razón por la cual es de gran urgencia se tome en cuenta nuestra solicitación.

En cuanto se refiere a la labor realizada en las oficinas de esta Comisión, con un número reducido de empleados, que han atendido durante el curso del año un movimiento de expedientes en trámite de más de 6.455; habiéndose efectuado 1.847 informaciones sobre las condiciones de familia de los menores y confeccionado 984 fichas psicopedagógicas.

Se ha reorganizado el servicio de observación y clasificación médico-psicológica en forma de tabular regularmente las observaciones realizadas a fin de poder obtener los elementos de juicio necesarios para la obra que realiza este Patronato. Hasta ahora se realizan esas estadísticas al solo fin de orientar el tratamiento individual y aplicar al educando, pero en ningún modo obtener las cifras globales que hubieran de permitir se formulen conclusiones de carácter general. A ese fin esta Presidencia ha proyectado un libro que ya está en uso en los distintos establecimientos a nuestro cargo.

Para mayor información de V. E. se acompañan los informes elevados por la Dirección de los establecimientos dependientes de este Patronato.

No puedo cerrar esta memoria sin expresar al señor Ministro, cuan grande y sentida es la necesidad que experimenta esta Comisión de crear nuevos establecimientos para menores de la Capital Federal y de toda la República, como lo ha sostenido siempre esta Comisión Honoraria la acción protectora de la infancia debe ser metódica, perseverante, continuada, pues estos fenómenos —como lo asegura V. E.— no se producen de improviso como un terremoto, y es necesario entonces que el Estado provea las necesidades futuras.

Es preciso entonces ampliar la obra constantemente.

La H. Comisión que presido insiste una vez más en la necesidad de que ese Ministerio obtenga la sanción de la Ley de Patronato y dotarlo del personal indispensable para llenar las más imperiosas necesidades, no ya sólo con respecto a la asisten-

cia y contralor de las escuelas sino también de la obra toda que incumbe a esta Comisión que se está desenvolviendo en forma precaria e imponiendo verdaderos sacrificios a su limitadísimo personal.

Es cuanto puedo informar a V. E.

Saludo a V. E. con toda consideración.

CARLOS DE ARENAZA.
Presidente.

Al excelentísimo señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge Eduardo Coll.

COLONIA HOGAR «RICARDO GUTIERREZ»

Marcos Paz, 8 de mayo de 1939.

Al señor Presidente del Patronato Nacional de Menores y Comisión Honoraria de Superintendencia, doctor Carlos de Arenaza.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente y por su digno intermedio a esa H. Comisión, elevando a su consideración las planillas estadísticas de las diversas secciones, que se acompañan, por duplicado, en las que se refleja la labor realizada en esta Institución durante el año 1938.

Ellas demuestran el trabajo efectuado para la enseñanza del alumno. Considero de interés, hacer algunas observaciones generales complementarias.

Del alumno

Se ha continuado con el régimen de vida de hogar a la que se ha prestado especial atención, pudiendo afirmarse que ella se desarrolla dentro de la modalidad que corresponde a tal designación. El personal de Casas Hogares al comprender y aplicar el concepto de los fines de su trabajo, ha hecho posible el estado de felicidad en que vive el niño.

Se han habilitado en el transcurso del año dos nuevas Casas Hogares: «Bartolomé Mitre» y «Florentino Ameghino», similares en capacidad y distribución a las ya adoptadas. Ello ha permitido una mejor distribución del alumnado, de acuerdo a la idiosincrasia del grupo morador de cada casa hogar.

El Capellán, personal docente y administrativo capacitado para ello, cooperan en la educación moral del alumnado con conferencias al alcance del niño según su edad.

Hogar y sección de trabajo, del recuerdo grato para los ex compañeros, reconocimiento de los discípulos más meritorios para estímulo de sus pequeños y jóvenes lectores y recuerdo afectuoso para sus maestros y preceptores.

El Departamento Físico, poderoso auxiliar para la educación del niño, ha tenido una acción destacada en la obra que con tanto éxito lleva a cabo ese Patronato.

Durante el año se ha intensificado la práctica y enseñanza de los juegos de competencia colectiva, obteniendo premios para su casa Hogar o sección de trabajo, estimulando en el niño afecto y tendencia a la asociación.

La disciplina, el espíritu deportivo, la conducta caballeresca, y el respeto mutuo es lo obtenido con la enseñanza motivando el aplauso admirativo de los visitantes.

De la labor realizada por el Departamento Físico, da una idea el informe agregado a esta Memoria, en el que resalta la cantidad de clases dictadas: Calistenia 468-Basket-ball - 67 y natación 45, con asistencia de 27.127 - 1.547 y 2.028 alumnos respectivamente. Con respecto al foot-ball, no cabe decir que se han dictado clases, sino que se han corregido sus formas de juego y cuidado el procedimiento, ya que por la difusión de ese deporte es difícil que, mucho o poco, dejen de haberlo jugado los niños que nos llegan.

Merece ser destacado el éxito obtenido en la demostración gimnástica de conjunto, con 400 alumnos del Patronato efectuada en la inauguración del estadium de River Plate, el día 26 de mayo; la conquista de la plaqueta por clasificación de Campeones Olímpicos de Gimnasia, en el concurso organizado por la Dirección Municipal de Educación Física de la Capital Federal, llevada a cabo en el Club River Plate y la exhibición en el Club de Gimnasia y Esgrima. Todas muy elogiadas por las altas autoridades y público asistente.

La Escuela de Música ha dado óptimos frutos, manteniendo una buena banda, a pesar del egreso constante de sus mejores componentes que son solicitados por el ejército y la marina, como ha ocurrido todos los años.

Sigue promisora la formación de la orquesta y en plena actividad el coro polifónico que actúa en los oficios religiosos.

Tiene 52 alumnos adscriptos a los que se les imparte enseñanza teórica y práctica con buen resultado, que se renuevan de acuerdo a los egresos.

La banda ha concurrido a distintos lugares a dar conciertos, actuando en la gimnasia rítmica y ejercicios de locomoción, así como en todos los actos de homenaje, teatro y fiestas realizadas.

Convenientemente atendida por el Capellán de la Colonia, se ha impartido la enseñanza moral y religiosa, no sólo en la Capilla, sino que también en las Casas Hogares en cuyo salón social los alumnos han atendido las conferencias dadas por el Capellán.

La acción profiláctica a cargo del Hospital, ha merecido la atención constante del personal del mismo, cuidando a 405 alumnos que fueron internados por afecciones sin importancia en la gran mayoría de los casos.

El consultorio externo atendió 6.105 curaciones y despachó 1.680 recetas por intermedio de la farmacia. El consultorio odontológico atendió 2.628 casos, muchos de ellos de prótesis.

Se han aumentado los elementos del Hospital, con un equipo radiodiagnóstico, cuyo costo fué de $ 8.261.10 c/l., con el cual se ha hecho catastro de 666 alumnos de la Institución, 122 de la Escuela «Almafuerte» y 103 empleados de la Colonia.

El laboratorio para análisis se halla completamente instalado y puesto en uso por el médico radiólogo, quien ha efectuado análisis.

El consultorio odontológico ha sido provisto de un nuevo equipo a electricidad adquirido en $ 2.230 c/l., con lo que se aumenta la capacidad de producción.

Las secciones: Talleres con 19 oficios, Agronomía con 12 especialidades y Economato con 4, cada una en su esfera ha hecho escuela con positivos resultados en la enseñanza, disciplina y moral.

La Colonia ha tenido bajo su tutela un promedio de 535.[873] alumnos, con máximo de promedio mensual de 552 y un mínimo de 521 al fenecer el año, época de egreso para el cumpli-

miento del servicio militar y otras causas comunes al finalizar el año.

Esta Dirección cumple con un deber al insistir sobre los peligros que entrañan para el niño las órdenes de egreso inconsultas y, más aún, aquellas consultadas que han merecido de esta Dirección un informe contrario al egreso, lo que implica devolver al seno de la sociedad a niños que todavía no han completado su orientación.

Sobre 65 egresos dispuestos por los diversos jueces y defensores, tres lo han sido sin previa consulta y catorce con informe contrario, lo que da un total de 17 egresos, o sea el 26.15 %, que esta Dirección estima irregulares.

Sólo 3 alumnos han fugado durante el año.

Escasísimo porcentaje nunca alcanzado, que dice de la bondad del régimen, traducida en la tranquilidad en que vive el niño. Considera esta Dirección que también ha sido factor determinante del reducido número de fugas, la no concurrencia a ésta, desde el mes de marzo, de los internados de «Retiro», que si bien trabajaban separados de los niños de la Colonia, eran vistos por ellos y despertaban una admiración inconveniente.

Administración

Ardua ha sido la tarea para obtener que la Institución se desenvuelva apenas normalmente, debido a lo exiguo de los recursos en relación a sus necesidades. Ello ha implicado el no poder dar más amplitud a las adquisiciones de elementos modernos, tan necesarios para la enseñanza de los alumnos que en número elevado son colocados en las industrias.

La sección Talleres ha cumplido un año de intensa labor, como lo demuestran sus planillas agregadas a esta memoria en cuyo detalle se destaca la variedad de las obras llevadas a cabo, con las que ha sido posible hacer práctica el alumnado y aprovechar las actividades en beneficio de la Institución.

El importe de esos trabajos considerado el precio de costo (material y mano de obra, está considerada a base de alumnos y no de oficial) es:

Trabajos internos	$	156.172.08
Trabajos para ventas	»	31.845.97
Total	$	188.018.05

El importe de los trabajos internos, representa el 59 % para confección de vestuario, calzado y medias, luz y fuerza motriz, lavadero, etc., y el 41 % para aumento y conservación del acervo de la Colonia.

El importe del trabajo para ventas, de $ 31.845.97 se eleva a $ 40.637.55 que ha ingresado por ese concepto, correspondiendo la diferencia al recargo efectuado para beneficio.

Las cifras anotadas como producción de la sección Talleres no son en realidad las que en justicia deben tomarse en cuenta para formar el verdadero concepto del valor que representa, puesto que se valuó el justo costo invertido en el Establecimiento, costo que aumentaría en un 40 %, o más, si se le hubiera aplicado el valor que representaría hecho por la industria privada. Aun comprendiendo que la valuación debía ser de conformidad a los precios corrientes en plaza, esta Dirección no ha deseado abultar los importes, pero cumple el poner de relieve que la suma de producción debe calcularse en $ 263.225.27 de lo que resulta una verdadera economía de $ 75.207.22 c/l.

En el transcurso del año se han podido adquirir las siguientes máquinas para Talleres, con fondos de nuestra Cuenta Especial «Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez».

Pulidora portátil para mosaicos	$	620.—
Guillotina para imprenta	»	7.200.—
Perforadora para imprenta	»	560.—
De cortar suela para zapatería	»	1.810.—
De aparar para zapatería	»	435.—
De agujerear para mecánica	»	395.—
Cepilladora para carpintería	»	1.730.—

Agronomía

En esta sección de enseñanza con el sistema de rotación por todas las dependencias, los alumnos han podido adquirir conocimientos generales en las faenas agropecuarias, especiali-

zándose en las de su predilección. Un buen resultado se ha obtenido durante el año que nos ocupa.

En los tambos a máquina y a mano se prosiguió la eliminación paulatina de la hacienda «Shorthorn» que se reemplazó con vacas y vaquillonas de primera parición de raza «Holando Argentina», dejando de las primeras aquéllas que por sus producciones merecen permanecer en la explotación.

En el plantel del tambo de ordeñe a mano, se ordeñan, entre otras, 13 vaquillonas puras de pedigrée y puras por cruza de Holando Argentina, nacidas en ésta, que han resultado de excelente producción.

La vaca «Martineta» 56 A 2627, ha figurado en la planilla de producciones del Registro Oficial de contralor de Productividad Lechera, en noviembre y diciembre, delante de animales pertenecientes a cabañeros de reconocida fama.

La vaca «Gaucha» 55 A 2642, obtuvo en la misma planilla el segundo, tercero y segundo puesto en los meses de setiembre, octubre y noviembre.

En las planillas que se acompañan, se halla anotado el detalle de producciones.

Han sido preparados para presentar en exposiciones, 3 toritos y 2 vaquillonas puras de pedigrée y 2 toritos puros por cruza, de Holando Argentina.

La cantidad de leche ordeñada para consumo, venta, elaboración, etc., ha sido de 296.369 litros.

En el parque Avícola se inició la explotación de gallináceas a base de incubación artificial, baterías, engordadoras y colonias, con resultados prácticos.

De marzo a noviembre se han obtenido 3.128 nacimientos con sólo el 0.48 % de mortandad. Se seleccionaron 270 pollas para postura.

A objeto de mejorar la calidad en la explotación de pavos, se adquirieron 4 padres «Mammouth Bronceados», entre ellos el campeón de la raza, en la Exposición de Aves, Conejos y Abejas, siendo su resultado bueno, atento a los medios de que se dispone.

Se inició la cría de pavos «White Holland», concurriendo con ellos a la Exposición Clásica de Aves, donde se obtuvo

con 4 ejemplares, 2 primeros premios campeones y un segundo premio.

La cría de patos, también teniendo en cuenta los medios con que se cuenta, ha dado buen resultado. Se expusieron en la Exposición Clásica de Aves, 8 ejemplares (4 raza Criollos Blancos y 4 «Khaki Cambell») mereciendo 4 primeros premios y campeones, 3 segundos y mención.

Los huevos de pato obtenidos alcanzaron a la suma de 27.023 piezas para incubación, consumo y venta.

La explotación de abejas, se enriqueció con nuevas reinas adquiridas.

La sección Huerta ha podido abastecer al consumo de la población de la Colonia, pese a una gran invasión de langosta y heladas tardías que malograron varias siembras. La mayor parte de las semillas se obtuvieron de la producción, comprando solamente aquéllas que requieren ser renovadas sus procedencias. En la sección Vivero se intensificó el cultivo de forestales, frutales y florestales. La población de la Colonia ha consumido la producción de frutas. Todos los trabajos efectuados han servido para la enseñanza del alumnado y los árboles y flores han sido utilizados en el embellecimiento de la Colonia.

La chacra ha dado un rendimiento aceptable en especies y mejor en enseñanza. A pesar de la falta de buenas máquinas para los trabajos de siembra y cosecha y de factores contrarios, langosta y anormalidades climatéricas, se recolectó:

Cebada	73.565 kilos
Avena	22.755 »
Trigo	7.135 »
Maíz	17.940 »
Papa	17.765 »
Paja de Guinea	163 atados

Se adquirió una emparvadora en la suma de $ 805.20 c/l.

La explotación de porcinos se ha llevado a cabo seleccionando para la formación de planteles aquellos animales que por su tipo y corrientes de sangre eran más apropiados. Para complemento se adquirió: 1 padre de raza «Duroc Jersey», de ex-

celente tipo y condiciones, primer premio y campeón de la raza en la última Exposición de Ganadería, 2 cachorras de la misma raza, primero y tercer premios en sus respectivas categorías, con muy buen tipo, antecedentes y condiciones.

Para formar un plantel de raza «Poland China» se adquirieron: 1 padre primer premio y campeón de la raza, en la última Exposición Clásica y 3 madres, campeona, primero y segundo premio.

Se prepararon cerdos de raza «Duroc Jersey» y «Berkshire» para presentar en exposición, malográndose en parte el trabajo por una epizootia de fiebre aftosa, que a pesar de haber extremado los medios de profilaxis, desmejoró a todos los ejemplares. Sin embargo se obtuvieron: 1 segundo premio, 3 terceros y 5 menciones, con la raza «Berkshire» y 1 mención dentro de la categoría campeona, con la de raza «Duroc Jersey».

Ese Patronato ha prestado ya su autorización para la compra de un tractor y máquinas agrícolas para aumentar la eficiencia en la enseñanza y producción, así como para la adquisición de algunos padrillos porcinos y aves para mejorar planteles.

Economato

Esta sección a cuyo cargo está la elaboración de pan y fideos, matadero, transportes, racionamiento general y fiscalización de toda entrada y salida de mercaderías y productos ha cumplido su cometido, impartiendo enseñanzas a los alumnos adscriptos a las distintas actividades.

Han sido transportados en los vehículos de la Institución, 1.874.379 kilos de mercaderías generales. La elaboración de artículos de panadería y fideos, alcanzó a 146.614 y 33.280 kilos respectivamente. Se han faenado 613 reses vacunas con un peso de carne 138.993 kilos neto y 27.135 kilos de grasa aprovechable.

Construcciones

Se está dando fin a la edificación de la casa para huéspedes y al nuevo Hogar «Moreno», e iniciado la de otra casa

Hogar. Con estos Hogares en construcción se completa el programa de edificación de Hogares para esta Colonia proyectado por esa Superioridad, y, a juicio de esta Dirección no conviene bajo ningún concepto ampliarlo.

Día a día es más apremiante la necesidad del futuro teatro, que según informe que tiene esta Dirección se iniciará su construcción en el corriente mes de mayo.

Por informe del señor Conductor de Obras Públicas, puede esta Dirección comunicar a esa Superioridad, que dentro de este año quedará instalado el nuevo equipo generador indispensable dada la importancia del servicio eléctrico y la nueva red telefónica.

En breve se solicitará a esa Superioridad la autorización para adquirir, con fondo de nuestra cuenta especial, un equipo de cine-sonoro, de la mayor importancia para la distracción del alumnado.

Se tiene conocimiento que en breve tiempo más, se realizará la pavimentación del camino que llega a esta Colonia, por lo que se estima que urge la pavimentación de las calles internas de la Institución, lo que podrá abordar esta Colonia con fondos de la Cuenta Especial y elementos propios.

Cúmpleme dejar constancia de la eficaz cooperación prestada por los Jefes de Sección y personal con perfecto concepto y sincero sentimiento del deber, sin la cual esta Dirección no hubiera podido desarrollar su programa de acción.

Esta Institución ha mantenido relaciones cordiales con las demás dependencias de ese Patronato, en especial con la Escuela de Artesanos «Almafuerte», Establecimiento «Carlos Pellegrini» y Hogar «Santa Rosa», las más cercanas.

Los alumnos de la Escuela de Artesanos «Almafuerte» veranearon desde el 9 de enero al 4 de marzo en el campamento que esta Colonia tiene reservado para ellos, dejando el mejor recuerdo por su comportamiento y organización, mereciendo el alumnado y personal los plácemes de esta Dirección.

Déjase constancia de que la Dirección de la Escuela «Almafuerte» colocó alumnos de ésta en Establecimientos de la Capital, brindándoles cariñoso hospedaje, así como prodigó atenciones a los alumnos que tuvieron que trasladarse a la Capital para su

atención médica u otras causas, lo que esta Dirección estima en todo su valor.

El porcentaje de alumnos en condiciones de egresar y que deben impostergablemente ser colocados llega al uno y medio por ciento mensual, por lo que es absolutamente necesaria la creación del Hogar del egresado (o casa de perseverancia) ya solicitada a esa Superioridad.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

ALFREDO C. CANESSA.

MOVIMIENTO DE POBLACION

Resumen. — Año 1938

PROCEDENCIA DEL INGRESO

MES	DEFENSORES																								PATRONATO NACIONAL DE MENORES				JUECES																RESUMEN DE ENTRADAS			
	Don Horacio Bustillo				Don Lisandro J. Segura				Don Salvador M. del Carril																				En lo Correccional				En lo Criminal				De Instrucción				Federales Civiles y Letrados							
	Disposicion	Reintegro	Transferencia	Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total													Disposición	Reintegro	Transferencia	Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total	Disposicion	Reintegro	Transferencia	Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total				
Enero	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—													4	1	—	5	4	—	—	4	4	—	—	4	8	1	—	9	1	—	—	1	21	2	1	24
Febrero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—													2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2
Marzo	3	—	—	3	—	—	—	—	1	—	—	1													9	—	1	10	2	—	—	2	6	—	—	6	3	—	—	3	1	—	—	1	25	—	1	26
Abril	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1													9	—	—	9	2	1	—	3	4	—	—	4	4	—	—	4	—	—	—	—	19	2	—	21
Mayo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—													5	—	—	5	7	1	1	9	3	—	—	3	4	—	—	4	—	—	—	—	19	1	1	21
Junio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1													1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	2
Julio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—													5	—	—	5	5	2	1	8	10	2	—	12	2	—	—	2	—	1	—	1	22	5	1	28
Agosto	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—													1	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	3
Septiembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—													1	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	8	8	2	—	9	11
Octubre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—													2	—	—	2	2	—	—	2	4	—	—	4	6	—	—	6	2	—	—	2	16	—	—	16
Noviembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—													3	—	—	3	2	—	—	2	7	—	1	8	4	—	—	4	1	—	—	1	17	—	1	18
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—													1	—	—	1	1	1	—	2	8	—	—	8	2	—	—	2	1	—	—	1	13	1	—	14
Totales	3	—	1	4	—	—	1	1	1	1	3	43	1	2	46	25	5	3	33	46	2	1	49	34	1	—	35	6	1	8	15	158	11	17	186	9	—	7	1	17	11	—	6	—	17	11	—	3	—	14
Saldo anterior	—	—	—	43	—	—	—	51	—	—	—	55	—	—	—	145	—	—	—	118	—	—	—	57	—	—	—	52	—	—	—	15	—	—	—	536												
Suma	—	—	—	47	—	—	—	52	—	—	—	58	—	—	—	191	—	—	—	151	—	—	—	106	—	—	—	87	—	—	—	30	—	—	—	722												
Salidas	—	—	—	17	—	—	—	17	—	—	—	14	—	—	—	47	—	—	—	50	—	—	—	33	—	—	—	17	—	—	—	6	—	—	—	201												
Saldo	—	—	—	30	—	—	—	35	—	—	—	44	—	—	—	144	—	—	—	101	—	—	—	73	—	—	—	70	—	—	—	24	—	—	—	521												

PROCEDENCIA DEL EGRESO

DEFENSORES																PATRONATO NACIONAL DE MENORES				JUECES																											
Don Horacio Bustillo					Don Lisandro J. Segura				Don Salvador M. del Carril																				En lo Correccional				En lo Criminal															
Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total															Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total										
2	—	1	—	3	1	—	—	—	1	2	—	—	—	2															3	—	—	1	4	4	1	2	—	7	4	3	—	—	7	5	1	—	—	6
—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—															1	2	—	—	3	4	1	—	—	5	—	1	—	—	1	—	1	—	—	1
1	—	3	—	4	1	—	—	—	1	1	—	1	—	2															9	—	—	—	9	—	1	—	—	1	2	—	—	—	2	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	1	—	—	—	1															5	—	1	—	6	1	1	—	—	2	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	1	—	1	—	2	2	—	—	—	2															3	—	1	1	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
1	—	—	—	1	1	—	—	—	2	1	—	1	—	3															2	—	—	—	2	1	1	—	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—															3	—	—	—	3	2	—	1	—	3	2	—	—	1	3	—	—	—	—	—
—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1															2	—	—	—	2	3	—	1	—	4	—	2	—	2	4	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—															—	—	—	1	1	—	—	—	2	2	—	—	—	3	3	—	—	—	—	—
1	—	2	—	3	3	—	1	—	4	—	—	—	—	—															3	—	—	—	3	1	—	1	—	2	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—
1	—	—	—	1	3	—	—	—	3	1	—	—	—	1															2	—	—	—	2	5	—	2	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1	—	—	—	1	1	—	—	—	1	1	—	—	—	1															1	—	—	—	1	7	—	—	—	7	10	1	4	—	15	8	—	—	—	8
9	—	7	1	17	11	—	6	—	17	11	—	3	—	14	40	2	2	3	47	31	7	10	2	50	19	7	—	7	33	10	3	—	13	5	—	—	5	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—

MOVIMIENTO DE POBLACION

Resumen. — Año 1938

PROCEDENCIA DEL INGRESO

...dor ...rril	PATRONATO NACIONAL DE MENORES				JUECES: En lo Correccional				JUECES: En lo Criminal				JUECES: De Instrucción				JUECES: Federales Civiles y Letrados				RESUMEN DE ENTRADAS			
Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total	Disposición	Reintegro	Transferencia	Total
—	4	1	—	5	4	—	—	4	4	—	—	4	8	1	—	9	1	—	—	1	21	2	1	24
—	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2
1	9	—	1	10	2	—	—	2	6	—	—	6	3	—	—	3	1	—	—	1	25	—	1	26
1	9	—	—	9	2	1	—	3	4	—	—	4	4	—	—	4	—	—	—	—	19	2	—	21
—	5	—	—	5	7	1	1	9	3	—	—	3	4	—	—	4	—	—	—	—	19	1	1	21
1	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	2
—	5	—	—	5	5	2	1	8	10	2	—	12	2	—	—	2	—	1	—	1	22	5	1	28
—	1	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	3
—	1	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	8	8	2	—	9	11
—	2	—	—	2	2	—	—	2	4	—	—	4	6	—	—	6	2	—	—	2	16	—	—	16
—	3	—	—	3	2	—	—	2	7	—	1	8	4	—	—	4	1	—	—	1	17	—	1	18
—	1	—	—	1	1	1	—	2	8	—	—	8	2	—	—	2	1	—	—	1	13	1	—	14
1	3	43	1	2	46	25	5	3	33	46	2	1	49	34	1	—	35	6	1	8	15	158	11	17	186
—	55	—	—	—	145	—	—	—	118	—	—	—	57	—	—	—	52	—	—	—	15	—	—	—	536
—	58	—	—	—	191	—	—	—	151	—	—	—	106	—	—	—	87	—	—	—	30	—	—	—	722
—	14	—	—	—	47	—	—	—	50	—	—	—	33	—	—	—	17	—	—	—	6	—	—	—	201
—	44	—	—	—	144	—	—	—	101	—	—	—	73	—	—	—	70	—	—	—	24	—	—	—	521

PROCEDENCIA DEL EGRESO

DEFENSORES: Don Horacio Bustillo					DEFENSORES: Don Lisandro J. Segura					DEFENSORES: Don Salvador M. del Carril					PATRONATO NACIONAL DE MENORES					JUECES: En lo Correccional					JUECES: En lo Criminal					JUECES: De Instrucción					JUECES: Federales Civiles y Letrados					RESUMEN DE SALIDAS								Saldos de Población	Promedio de Población
Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato	Transferencia	Total	Disposición etc.	Evasión	Patronato s/c.	Patronato c/c.	Patronato Total	Transferencia	Total		
—	—	1	—	3	1	—	—	—	1	2	—	—	—	2	3	—	—	1	4	4	1	2	—	7	4	3	—	—	7	5	1	—	—	6	2	—	—	—	2	23	5	1	2	3	1	32	528	529.51
—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	2	—	—	3	4	1	—	—	5	—	1	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	5	5	1	—	1	—	11	519	522.58
—	—	3	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	2	—	—	—	2	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	1	2	2	4	1	20	525	522.97
—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	1	2	1	3	—	12	534	525.83
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	3	3	—	1	1	5	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	1	7	1	2	—	2	1	11	544	538.64
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	3	2	—	—	—	2	1	1	—	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	2	1	—	1	1	12	534	539.16
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	3	2	—	1	—	3	2	—	—	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	—	1	1	2	1	10	552	545.90
—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	2	—	—	—	2	3	—	1	—	4	—	2	—	2	4	—	—	—	—	—	7	3	1	—	1	2	13	542	548.19
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	1	1	—	—	—	2	2	—	—	—	3	3	—	—	2	2	—	—	—	—	1	—	1	—	1	9	11	542	541.33
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	3	1	—	1	—	2	1	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	2	11	—	2	2	4	—	15	543	542.87
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	2	5	—	2	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	12	—	2	—	2	1	15	546	541.13
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	10	1	4	15	8	—	—	—	8	5	—	1	—	6	—	—	—	—	33	1	5	—	5	—	39	521	531.22
1	7	10	2	50	19	7	—	7	53	10	3	1	3	17	5	—	—	1	6	136	19	21	8	29	17	201	—	—																					

Promedio de Población : 535.873

ESTABLECIMIENTO «CARLOS PELLEGRINI»

Pilar, 21 de abril de 1939.

Al señor Presidente de la Comisión de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, doctor Carlos de Arenaza.

Santa Fe 880. — Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente acompañando, por duplicado, la Memoria Anual correspondiente al ejercicio del año 1938.

Sin otro motivo, me es grato saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

FELIPE M. GIANA.

MEMORIA DEL AÑO 1938

Finalizado ya definitivamente el período experimental que en un principio fué necesario tuviera este Establecimiento, cumplo con la grata obligación de dar cuenta detallada de las actividades que se desarrollaron durante el año ppdo., que puede considerarse como el iniciador de la etapa de superación en que está empeñada esta Dirección, a lo cual colabora, como se verá en páginas posteriores, el personal a sus órdenes, no sin hacer resaltar que aquélla se honra de haber contado, en todo momento, con la confianza y apoyo de esa Honorable Comisión; confianza y ayuda que ahora, como entonces, son tanto más necesarias, cuanto que, cada vez más, se multiplican las tareas de todo el personal; se advierte la necesidad perentoria de obras de conservación y ampliación; y la de un reajuste equilibrado y basado en la realidad, del presupuesto que tiene asignado este Establecimiento para llevar a cabo, en forma más eficiente, la elevada misión educacional y social que es base de su existencia.

Un grupo numeroso de egresados se ha hecho acreedor al Diploma definitivo que corresponde a la Especialidad que cada uno de ellos ha seguido, y fué preocupación constante de la Dirección lograr que las reparticiones nacionales y las instituciones privadas completasen nuestra obra dándoles ocupación, propósito no siempre cumplido y al cual sería necesario abocarse para darle un corte racional que convirtiese al paso de los alumnos por nuestras aulas en factor decisivo de su vida, no sólo preparándolos para la lucha por la existencia, sino ofreciéndoles la oportunidad inmediata de emprenderla con todos los sanos bríos de una juventud optimista e ilusionada.

El problema, complejo de por sí, se agrava aun más si se considera que, pese a reiterados esfuerzos, no ha sido posible, en algunos casos especiales, entregar el Diploma Definitivo a excelentes alumnos que debían, reglamentariamente,

cumplir un año de práctica fuera del Establecimiento, pues no se les pudo encontrar ocupación concordante con los estudios que realizaran.

Sea con el objeto de conocer los progresos de los ya empleados, sea por estar al corriente de los esfuerzos que realizan los que no han tenido esa fortuna, y para tratar de apoyarlos en lo posible, esta Dirección mantiene un continuo contacto con todos ellos, ejerciendo una función de consejero que estimula sus condiciones de jóvenes emprendedores y laboriosos.

Las actividades del Establecimiento han tenido el desarrollo normal que les fija el plan de su organización, pero siempre con el inconveniente de lo precario de sus recursos, lo cual obliga a una permanente restricción de gastos que impide completar el material didáctico y atender otras urgentes necesidades.

Como la práctica revelara la inconveniencia del régimen administrativo interno, se modificó creando el cargo de Vicedirector, nombrándose como tal al señor Regente de Estudios con retención de sus otras tareas, y se nombraron, como Contador-Habilitado y Secretario, a dos profesores, que retienen, asimismo, las clases que dictaban, con leves variaciones. Esta nueva organización obliga a una reforma del Reglamento Interno, que en la actualidad se halla a estudio, la cual oportunamente será sometida a la aprobación de esa Honorable Comisión.

En cuanto al desempeño logrado por las demás Secciones del Establecimiento, la práctica diaria demuestra la necesidad de aumentar el personal de cada una de ellas, ya que el existente en la actualidad debe soportar horarios recargados y excesivos para poder atender todas las necesidades, cosa que se viene haciendo en forma ininterrumpida desde que se creara el Establecimiento y que, pese a la buena voluntad y empeño general, no es posible continuar exigiendo sin que ello repercuta sobre la marcha normal de nuestras actividades.

La construcción del Lavadero, la ampliación de Talleres, la construcción de viviendas en cantidad suficiente como para

dar cabida a todo el personal, son obras elementales sobre cuya urgente necesidad se viene insistiendo desde tiempo atrás y a cuya ejecución habría que proceder dentro del más breve plazo, para lograr para todos, las comodidas más elementales que se les podría ofrecer dentro del Establecimiento.

Las obras iniciadas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, no han sido terminadas en la oportunidad debida, lo cual trajo por consecuencia una serie de entorpecimientos de toda naturaleza, sobre todo teniendo en cuenta la índole de nuestro Establecimiento y el carácter de interno de sus alumnos; haciéndose notar, a este respecto, que nunca se han hecho en el Colegio reparaciones generales de carpintería, pisos, techos, pinturas y conservación general, sino trabajos parciales que, como en el presente caso, han quedado interrumpidos sin vislumbrarse la fecha de su término.

Por esa razón, las clases debieron iniciarse con algunas secciones destinadas a dormitorios y baños de alumnos, a medio terminar, con pisos rotos, falta de azulejos y revoques sin pintar, situación en que actualmente se encuentran.

Respecto al grupo moto-generador de energía eléctrica, por razones de orden técnico no ha sido entregado aún por la sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y además las instalaciones eléctricas completas de los edificios, por ser antiguas y estar mal distribuídas, dan lugar a continuos desperfectos y a pérdidas notables, lo cual se agrava con el peligro actual que representa el cambio sufrido por la corriente suministrada, la cual fué reemplazada por corriente alternada.

El servicio de bombeo de agua no ha sido resuelto tampoco con el criterio oportunamente aconsejado por la experiencia y los informes técnicos, ya que, estando las aguas contaminadas, ni se ha suministrado el clorinador solicitado ni se ha procedido a realizar la nueva perforación que viniese a reemplazar a la existente.

A continuación paso a detallar las actividades de las distintas Secciones.

Regencia de Estudios

Programas de Estudios. — Se cumplieron en forma completa los programas de todas las materias correspondientes a los cuatro cursos, de acuerdo a los programas definitivos, elaborados en el año 1937.

Movimiento de Alumnos. — Se comenzó el curso de 1938 con 139 alumnos, finalizándolo con 122, obteniendo el siguiente promedio final de calificaciones:

61	alumnos	con	calificación	de Distinguido	(50.0 %)
58	»	»	»	» Bueno	(47.3 »)
3	»	»	»	» Aprobado	(2.7 »)

De este total de 122 alumnos, 75 han sido promovidos al año inmediato superior, 38 han sido promovidos al año inmediato superior adeudando alguna materia, 7 deben aprobar indispensablemente materias previas, y 2 se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Interno.

Egresan, después de haber completado todos sus estudios tras una permanencia de cuatro años en el Establecimiento, 3 alumnos de la Especialidad de Estudios Agrícolas, 9 alumnos de la Especialidad de Estudios Comerciales, y 10 alumnos de la Especialidad de Estudios Industriales.

La asistencia de alumnos a las clases ha sido del 96.43 %.

Labor de enseñanza. — El curso escolar, comenzado el día 1.º de abril, se extendió hasta el 19 de noviembre, dictándose en total 180 días de clase.

Se dividieron las tareas diarias en seis horas de clase, durante la mañana; y a la tarde, tres horas de trabajos prácticos y dos horas dedicadas al repaso.

Además de esa labor, se han dictado conferencias sobre temas generales y de actualidad, y se han realizado actos patrióticos, recordatorios, visitas, etc.

En todo momento, la Regencia de Estudios ha velado por el fiel cumplimiento de los horarios y programas de trabajo establecidos para el personal a sus órdenes.

Movimiento de Biblioteca. — Durante el curso pasado, la Biblioteca abrió sus puertas casi todos los días, desde las 18 hasta las 19.20, yendo a consultar y retirar sus obras los alumnos del Establecimiento y a requerir datos y ampliar apuntes y conferencias, el cuerpo de profesores.

Laboratorio de Física y Química. — Además de las clases que se dictan en los Laboratorios, se realizaron en ellos una serie de trabajos prácticos, análisis, pruebas, etc., respondiendo a las exigencias de los programas de las materias correspondientes.

Aula de Taquigrafía, de Mecanografía y de Trabajos de Mimeógrafo. — Además de los cursos habituales de Mecanografía, los alumnos de 3.° y 4.° Año de Estudios Comerciales fueron distribuídos en comisiones a los efectos de preparar originales de diversas materias, los cuales fueron utilizados por los alumnos de 1.° y 2.° de la misma Especialidad, distribuídos en igual forma, para la obtención de copias por medio de los mimeógrafos.

Fin de año. — Terminado el curso escolar el día 19 de noviembre, se procedió a tomar los exámenes finales, que comenzaron al 28 del mismo mes y finalizaron el 7 de diciembre, obteniéndose el siguiente resultado:

Alumnos examinados	122

Calificaciones obtenidas por los alumnos:

Sobresaliente (10 puntos)	124	exámenes
Distinguido (7, 8 y 9 puntos)	346	»
Bueno (6 y 5 puntos)	214	»
Aprobado (4 puntos)	91	»
Aplazados	83	»
Total de exámenes tomados	858	

Exposiciones de trabajos. — A fines del mes de julio, y con motivo del Primer Congreso Latino Americano de Criminología, realizado en la ciudad de Buenos Aires, la Honorable Comisión del Patronato Nacional de Menores encomendó a este Establecimiento la organización, en uno de los salones del

Concejo Deliberante de la Capital, de una Exposición General de Trabajos efectuados por los alumnos de las distintas Instituciones que dependen de ese Patronato, consiguiéndose una esmerada presentación y mereciendo conceptuosos juicios.

El 11 de diciembre, en el Establecimiento y con motivo de la Fiesta de Fin de Curso, se realizó la Exposición anual de los trabajos realizados por nuestros alumnos. Asimismo, se llevó a cabo la entrega de los Diplomas definitivos a los alumnos egresados en el año 1937, y la del Certificado provisorio a los que ese año egresaban de las aulas. Como complemento de ello se añadieron premios extraordinarios de estímulo a los que se habían destacado por su aplicación y conducta durante el curso, repartiéndose libros de estudio, revistas técnicas, instrumentos de precisión, etc.

Agronomía

Parque, viveros, jardines e invernáculo. — Se han realizado con regularidad los trabajos periódicos que demanda la conservación y limpieza de pelouses y caminos del parque, viveros, cultivos florales y nuevo monte frutal y sus labores de entretenimiento de podas y curas para las especies perennes, y de siembras y trasplantes para los cultivos de estación y ornamento de las figuras de la plazoleta.

La producción floral ha sido buena, variada y para algunas especies sobresaliente en calidad, tanto de invernáculo como otras obtenidas al aire libre.

Huerta. — Esta subsección ha respondido satisfactoriamente, con ayuda de tiempo favorable y la ausencia de langosta, que tanto daño causó en años anteriores. Para el consumo del Establecimiento, se obtuvo buena cantidad.

Gallinero y apiario. — Ha sido muy satisfactorio el resultado obtenido en esta subsección, a pesar de la infección de diftero-viruela que atacó a la población, produciendo 56 bajas solamente, encontrando el contagio animales previamente vacunados, por lo que pudo ser dominada la enfermedad con revacuna «Lederle».

En la concurrencia a las cuatro Exposiciones de Aves, conquistó el Establecimiento una posición destacada, por el número y categoría de los premios obtenidos, incluídos dos Campeones machos en la razas Leghorn blanca, cresta simple, tipo Norteamericana, y Wyandotte blanca.

La producción de pollos alcanzó a 1.191, la de patos, a 86, y la de gansos, a 6. El porcentaje de fertilidad de los huevos fué bajo, debido a la juventud de los reproductores en gran parte.

El estado de sanidad del gallinero es óptimo, habiéndosele aplicado vacunación preventiva a todos los ejemplares. Y con los nuevos locales en construcción, para preparar aves para las exposiciones, clasificaciones y apareo de ejemplares selectos; control de postura, crianza en batería, etc., de que ha sido provisto, y, por último, con la adquisición de nuevos reproductores de la mejor procedencia, se coloca el gallinero en mejores condiciones didácticas.

En el apiario se ha cosechado 900 kg. de miel, producción baja por la pobreza de la flora melífera de la región y las transiciones del clima; pero en la calidad del material presentado en las Exposiciones, se destacó sobre toda competencia, obteniendo el mayor número y las más alta categoría de premios, con la contribución valiosa del personal ajeno a las actividades del gallinero, en el acondicionamiento y presentación del material preparado.

Con el objeto de tener cruzas más dóciles y de mejorar las condiciones de laboriosidad de nuestras colmenas, se adquirieron, en Italia, tres reinas, destinándose una sección especial en el apiario, para lograr paulatinamente aquellos resultados.

Chacra. — En los diversos potreros se han realizado dos cortes y emparves; se ha sembrado centeno; centeno asociado con verdeo y pasto de invierno, siendo sólo parcial el buen resultado obtenido, pues el exceso de lluvias perjudicó las siembras más tempranas.

Campo experimental. — Fué sembrada totalmente la superficie destinada al cultivo de cereales y oleaginosas, con colecciones de trigos recomendados a la región, y linos, lineta,

cebada, avena, centeno, alpiste y maíces, recogiéndose un muestrario didáctico abundante, tras haber utilizado jaulas para evitar el perjuicio que causan los pájaros.

Los maíces ofrecerán cosecha a su tiempo, debido a la ausencia de langosta y a la oportunidad y abundancia de lluvias; cosecha que se perdió en el primer período, para las siembras tempranas, por haber transcurrido un mes sin llover. Esta prolongada sequía, en pleno verano, afectó por igual a las otras secciones, pero su efecto pudo aminorarse en las partes donde fué factible el riego, como ser en la huerta, el criadero de flores y rosedal. En el frutal hubo que hacerlo con carro aguatero.

Trabajos varios. — Hasta que entró en funciones el camión de Economato, correspondió a la Sección Agronomía el acarreo de todas las cargas de leña, materiales y mercaderías de las estaciones de ferrocarril.

Efectuóse asimismo la constante provisión de leña al Lavadero, y contribuyóse a la conservación y ornamento del Campo de Deportes.

Talleres

Enseñanza práctica de Talleres. — Estas clases fueron dictadas durante 162 días del año escolar, a razón de 3½ horas diarias, sumando un total de 567 horas.

Los programas prácticos de cada curso se desarrollaron en forma normal, pese a la estrechez de los locales destinados a ese fin que, como ya queda sentado, requieren ser ampliados en forma conveniente, para llenar cumplidamente su misión.

Los alumnos de Cuarto Año efectuaron prácticas de construcciones de máquinas, reparaciones, soldaduras autógenas, etc. En Tercer Año se desarrolló un programa a base de herramientas y órganos de máquinas, con aplicación de torno, fresa, cepilladora y ajustaje a lima. En Segundo Año, se confeccionaron distintos modelos a fragua, completándose el curso con trabajos de carpintería, plomería y hojalatería. En Primer Año, los alumnos cumplieron con los

modelos, preliminares a toda otra enseñanza, de ajustaje a lima.

En horas de la mañana, cuando los alumnos están en las aulas cumpliendo su horario de materias teóricas, el personal de Maestros efectuaba todos los demás trabajos requeridos por las necesidades del Establecimiento y preparaba los trabajos que se habían de distribuir luego a los alumnos, atendiendo, asimismo, los servicios vitales de provisión de agua y energía eléctrica.

Educación Física y Deportes

Al aproximarse el fin de curso, el profesor a cuyo cargo se encontraba esta Sección, fué trasladado con ascenso a otra dependencia de ese Patronato, no sin antes proponer un reemplazante cuyo desempeño, hasta el presente, ha sido correcto.

En el transcurso del año, se desarrollaron las actividades que en forma resumida se glosan:

Ajedrez. — Tiene este juego sus entusiastas cultores, que lo fomentan entablando interesantes partidas. Se realizó un Campeonato por Escalera, el que permite en un momento dado saber cuál es el mejor jugador del Establecimiento.

Atletismo. — Como un hecho de importancia, podemos mencionar la posta realizada con motivo de la inauguración del Estadio del Club Atlético «River Plate», en que 62 de nuestros atletas llevaron el fuego simbólico desde el Establecimiento hasta el nuevo estadio, recorriendo 60 kilómetros, para entregarlo en manos del Edecán del Presidente de la Nación.

En esta temporada, volvimos a participar en los Torneos Provincial e Intercolegial, teniendo en ambos destacada actuación.

En los diversos torneos que realizamos en el Establecimiento, se batieron cuatro records internos, lo que demuestra que cada día que pasa es mayor nuestro progreso en esta rama del deporte.

También se disputó un Trofeo donado por un alumno ya egresado, para ser adjudicado al atleta que durante el año acumulase más puntos en Torneos Internos y Abiertos, simpática donación que no quería dejar de mencionar, puesto que revela el espíritu deportivo en que se forma nuestra juventud.

Basket-ball. — En el Campeonato organizado por la Liga Atlética Intercolegial, factores adversos conspiraron en contra de un mejor desempeño, pero fuera de él, hemos obtenido la Copa Battaglia y ganado todos los partidos disputados fuera del Establecimiento.

Se disputaron durante la temporada, varios campeonatos Internos, y partidos de práctica, evidenciándose grandes progresos con la nueva modalidad de juego que se ha introducido en nuestro país, permitiendo a nuestro equipo demostrar más vistosidad y ligereza en el juego, ya que con rapidez se adaptaron al nuevo Reglamento.

Futbol. — Muchos fueron los partidos que se disputaron durante esta temporada, y también se organizaron Campeonatos que, demás está decirlo, contaron con gran cantidad de inscriptos y suscitaron el interés general.

Gimnasia. — Todos los días hábiles se dictan clases de gimnasia y en forma progresiva se les inculca a los alumnos la idea de que los beneficios que obtienen con ella son enormes. También, progresivamente, reciben baños de sol durante las clases.

Por lo general, incluída en los programas que se preparan para celebrar alguna fecha de importancia, dentro del Establecimiento, figura una exhibición gimnástica en la que el público admira la corrección y limpieza de los movimientos, lo que da una idea del perfeccionamiento que adquieren en las constantes lecciones recibidas.

Pelota a paleta. — La afición al juego de Pelota a paleta es uno de los rasgos característicos de los alumnos del Establecimiento.

Aparte de los partidos que se concertaban diariamente, se disputó un Campeonato dividido en tres categorías, que

contó con la inscripción de todos los alumnos, y que despertó mucho interés y entusiasmo.

Volley-vall. — Fué considerado este deporte como un complemento del Basket-ball y por eso se ha practicado en la temporada más calurosa, porque no es juego sofocante, disputándose el Campeonato respectivo, que contó con la inscripción de cinco equipos.

Vida del alumno

Considerado este Capítulo como elemento independiente, podemos decir que en cuanto a ello respecta no ha habido más que satisfacciones, ya que los alumnos se han comportado con la mayor altura y comprensión de sus deberes hacia una institución que no les depara más que beneficios materiales, espirituales e intelectuales, no destacándose ningún acto de incultura, ni individual ni colectivo, razón por la cual no ha habido que acudir en ningún momento a las medidas extremas que el Reglamento otorga a esta Dirección para tales casos, ni fué necesario recurrir a esa Honorable Comisión por faltas graves. A ello coadyuva eficazmente todo el personal, ya que se aprovecha cualquier ocasión para impartir una enseñanza moral o sugerir normas de conducta mostrando el recto camino a seguir en la vida de relación, que es la que deben afrontar al egresar del Establecimiento.

En los momentos de recreo entre clase y clase, en el comedor, en las manifestaciones espontáneas de la alegría juvenil y desbordante, en las justas deportivas amistosas o de campeonatos, tal actitud respetuosa y adaptada a las circunstancias ha sido continua, lo cual habla elocuentemente en favor de la forma adoptada para asegurar la disciplina interna, que no se atiene a rígidos formulismos, pero no cae, tampoco, en el alborotador desorden.

Es ese el más claro indicio de que contamos con jóvenes sanos, ya que las enfermedades significan ausencia de alegría y pérdida de espontaneidad, repercutiendo en general sobre la marcha normal de los estudios. Prueba de aquél aserto es la poca importancia de los malestares que se pueden anotar,

ya que el Médico del Establecimiento, en sus periódicas visitas, sólo ha tenido ocasión de observar casos de bronquitis, acné juvenil, forúnculos, entorsis, reumatismos, colitis, heridas leves, grippe, coriza, tranqueítis, contusiones, etc., dedicándose, fuera de ello, al control permanente del estado sanitario general.

Como en años anteriores, el servicio odontológico fué atendido eficientemente, con visitas periódicas, concurriendo al consultorio odontológico todos los alumnos que necesitaban de ese servicio, prestándose especial atención a los que se hallaban próximos a egresar, por terminar su ciclo escolar.

Las relaciones de familia de los alumnos fueron constantes, ya sea por medio de visitas de los familiares al Establecimiento en los días destinados a tal fin, de preferencia domingos y feriados, ya en las salidas habituales que los mismos realizan con ese objeto. Además, la Dirección ha tomado intervención en aquellos casos en que alguno de ellos no mantenía contacto epistolar con los suyos, incitándolos a cumplir con la obligación filial de tener al tanto de sus progresos y deseos a aquéllos a quienes están íntimamente vinculados. Para reforzar esos vínculos, en cada ocasión en que se ha realizado algún acto en el Establecimiento, se ha invitado a los familiares de los alumnos, si la importancia del acto así lo requería, o se ha autorizado a los mismos a que los invitaran personalmente para las fiestas de carácter más particular e interno.

Esta vinculación que el Establecimiento quiere mantener con las personas en alguna forma ligadas a él, se pone más de relieve cuando se trata de los alumnos egresados del mismo, ya que no pasa ninguna de estas oportunidades sin que se invite a los mismos a concurrir, si bien es cierto que pocas veces es necesario formularlas, porque el Colegio tiene para ellos la atracción de los buenos y agradables momentos en él vividos, y continuamente, ya sea por una razón o por otra, se recibe la grata y cordial visita de los mismos, de manera tal, que puede decirse que la Dirección continúa manteniendo el mismo contacto que tenía con ellos cuando eran alumnos, aconsejándolos sobre los problemas que le plantean, consiguiéndoles trabajo, tratando de mejorar la situación de algu-

nos ya empleados; es decir, prolongando, fuera del ciclo escolar, la tarea de tutelaje y de guía que la recompensa de algunas incomprensiones u olvidos momentáneos, convenciéndola, la insistencia en solicitarlos, de que no se halla mal encaminada al acceder a esas instancias.

En los momentos generales de esparcimientos, de sobremesa; los sábados después de las tareas diarias, los domingos y demás días festivos, la práctica de los deportes y de los juegos de salón es continua, acercando más a los alumnos con el personal, ya que éste participa de ellos, sin mengua del respeto que se le debe en todo momento.

Administración

Involucrado en las páginas de esta Memoria, se halla forzosamente condensado el trabajo que en la organización del Establecimiento tiene la vida administrativa del mismo.

La Dirección debe vigilar los más mínimos detalles reseñados y armonizar esa tarea con la que debe desarrollar desde su oficina, poniéndose en contacto directo y constante, en primer lugar, con esa Honorable Comisión, con las oficinas del Ministerio y en el despacho y trámite de todos los asuntos que deben pasar por sus manos; tiempo que se halla aún más mermado si se tiene en cuenta la cantidad de horas semanales de clases que es forzoso dar, por carecer del cuerpo de profesores necesario para llenar las lagunas del horario.

Por intermedio de Secretaría y Contaduría, a cargo asimismo de profesores que deben repartir su tiempo entre ambas tareas, se lleva el control administrativo y se da curso a todo lo relacionado con la correspondencia, legajos de alumnos, legajos del personal, archivo, etc.

Consideraciones finales

Quizá la vastedad de puntos a tratar en esta Memoria haya traído aparejada alguna omisión, o se haya condensado en exceso alguna parte de la misma. Ha sido tal vez por la intención de dar una idea de conjunto que, si no se ha

logrado en estas páginas, no obedece a la parquedad de la obra —que considero grande no tanto en sí, sino en la amplitud de su función social—, cuanto a la imposibilidad de reflejar exactamente fuera del calor del aula o del rumoreo de los alumnos en sus juegos, la totalidad del trabajo cumplido.

Pese a ello, queda la satisfacción de haber escuchado juicios elogiosos sobre ella, que si en esta ocasión no son valederos ni suficientes para aquilatarla, pueden, sí, servir de satisfacción para quien esto suscribe, ya que son abonados por la experiencia de quienes se encuentran interiorizados en estos problemas, y significan alientos para continuar esta misión.

Por ello, no quiero terminar sin hacer constar, en primer término, el apoyo decidido de esa Honorable Comisión a todas las iniciativas y pedidos que le formulara esta Dirección, en la seguridad de que si algunos de ellos no fueron logrados se debe a factores que escapaban a sus deseos reiteradamente vertidos; y en segundo lugar a la colaboración constante del personal, que ha hecho posible llegar a tan óptimos y promisorios resultados.

Para que esa Honorable Comisión pueda así juzgarlo, elevo al señor Presidente la presente Memoria, sometiéndola a su consideración.

FELIPE M. GIANA.
Director

ESCUELA DE ARTESANOS «ALMAFUERTE»

Buenos Aires, 31 de mayo de 1939.

Al señor Presidente de la H. Comisión de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, doctor Carlos de Arenaza.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a esa H. Comisión elevando a su consideración la presente memoria correspondiente a las actividades del año 1938.

Antes de entrar en el análisis que se refiere a las distintas secciones del establecimiento anotaré a continuación detalles en que están implicados algunos de ellos:

EDIFICIO. — Quiero renovar una vez más la rémora, el factor negativo y el elemento de permanente perturbación para todas las tareas en base a un edificio cuya antigüedad obliga a realizar onerosas y constantes reparaciones, con el consiguiente drenaje en las partidas de gastos.

Por ello también este año la Dirección dispuso y cumplió un programa de pintura general repetido tres veces en el año y atendió todas las reparaciones albañilería y carpintería en tantas oportunidades como fué necesario.

TALLERES. — Se efectuaron reformas en los talleres de Mecánica y Sastrería siendo este último anexado al taller de Macánica para darle mayor amplitud y luz, cosa que se consiguió. Además se realizó la instalación de las máquinas existentes en el Establecimiento.

INTERNADO. — En primer lugar cabe agregar la pintura general que se señaló en las referencias al «Edificio» el arreglo de todas las piezas del mobiliario cuando así lo iban requi-

riendo. Además se cuidó que la reparación de vidrios se mantuviera en forma constante apoyando la acción, en este sentido, del personal de la Dirección General de Arquitectura, ya que las partidas con que cuenta esa repartición para esos efectos son siempre insuficientes.

En el baño general de alumnos se proyectaron y llevaron a cabo algunas reformas de acuerdo a necesidades que se habían hecho sentir.

En la entrada principal del edificio se procedió a cambiar en su totalidad el piso de mosaico, que el uso de largos años había puesto en malas condiciones, sobre todo para un sitio como es el lugar de acceso al Establecimiento.

El frente del edificio carecía hasta ahora de una iluminación adecuada, en particular para las fechas patrias en que, naturalmente, esta Dirección cumple con su obligación de adherirse a los festejos que se dispone por el Poder Ejecutivo. Para remediarlo se instalaron reflectores de luz eléctrica en los frontispicios del edificio.

El comedor de los alumnos que cuenta con dos grandes ventanales para ventilación y luz se veía, por ello mismo invadido por las moscas con la consiguiente falta de higiene que eso reportaba. El suscrito dispuso que por el taller de Mecánica se construyeran dos «mosqueras» en toda la extensión de los ventanales con la cual se ha puesto término al problema de las moscas.

A cada uno de los dormitorios se les colocó una placa de bronce con el nombre de un patricio, substituyendo el sistema de las designaciones por medio de letras que no respondiendo a nada aparecían inadecuadas a un establecimiento de este género. Y presidiendo cada dormitorio se colocó un crucifijo con el Cristo Redentor.

Oficinas. — Estas dependencias de la casa que necesariamente deben estar colocadas en forma de llenar su objeto de manera eficiente fueron transformadas en los últimos meses del año.

Las reformas comprendieron a la Dirección con la colocación de contrapiso, cambio completo del piso y aditamento de un baño y de una estufa a leña.

La Secretaría y Mesa de Entradas y Salidas fueron asimismo reformadas con apertura de una ventana hacia el patio «Rivadavia», construcción de contrapisos y cambios de pisos.

Esta medida era tanto más necesaria cuanto que la falta de contrapisos creaba, en el subsuelo un campo propicio a la propagación de ratas, problema propio de este barrio y especialmente serio en una casa donde se alojan niños. Además esos animales comenzaban a perjudicar los papeles que forman el archivo de la escuela, el cual, mediante un mayor espacio otorgado al local de Mesa de Entradas y Salidas, fué incorporado a esa oficina, construyéndose en la pared que mira al sud y en las dos laterales que la limitan.

Por último todas esas oficinas fueron dotadas de ventiladores para la estación de verano.

Escuela. — Las instalaciones de la escuela primaria era una preocupación constante del suscripto y en especial los bancos de las aulas a los que el uso continuado de muchísimos años los había colocado en condiciones deficientísimas, y ello sin contar con el aspecto estético de la cuestión. Su cambio, sin embargo, implicaba una erogación tan considerable que explicaba que las direcciones anteriores no se hubieran atrevido a encarar la cuestión. Pero el suscrito en toda forma dispuesto a resolver el punto gestionó y obtuvo una donación que permitió cumplir con esa aspiración.

En las ventanas de las aulas y en la Biblioteca se colocaron cortinas de color, confeccionadas en el taller de Costurería.

Respondiendo a una vieja aspiración de la Comisión de Superintendencia y de esta Dirección en el sentido de restablecer la enseñanza de la música o del canto en cualquiera de sus formas en el curso del año pasado se inició la formación de un grupo coral.

Para esta iniciativa como para tantas otras se ha sufrido el contrapeso de la escasez de fondos. En este caso la situación era aún más difícil de resolver ya que se trataba de un aumento en las partidas de sueldos con una ley de presupuesto en vigor. En esos términos el planteamiento se presentaba irresoluble.

Fué así que se optó por solicitar la colaboración del maestro Corralini quien se prestó gustoso y desinteresadamente, dictando dos clases semanales.

No necesito ponderar al Señor Presidente el alto valor educacional que implica para el niño el hecho de recibir enseñanza musical, por lo cual se prescindirá de hacer consideraciones a su alrededor.

ENFERMERÍA. — En la Sección Enfermería se construyó un baño, se instalaron mingitorios y se levantó una pieza de material para guardar los útiles de limpieza.

Además se pintaron todas las camas y mesas de noche y se colocaron nuevos cuadros térmicos.

Para mejor iluminación se adquirieron e instalaron globos eléctricos.

COCINA. — También en este local se procedió a la renovación completa del piso y a fin de obtener un orden y una higiene mayor en el uso de útiles y batería de cocina se construyó, en el taller de Mecánica, un armario de metal.

CAMPO DE DEPORTES. — De acuerdo a los términos de la convención gratuita celebrada con la Compañía de Electricidad del Sud Argentina mediante la cual hacía cesión revocable del uso del terreno lindero a los fondos de la Escuela, se llevó a cabo una limpieza general de ese terreno alumbrándolo en su totalidad y se construyó un campo de deportes y juegos. Comprende una cancha de basket-ball reglamentaria con sus correspondientes columnas de cemento armado, tablero y aros de hierro, dos canchas de bochas, un tobogán y equipos de gimnasia y arcos reglamentarios para la cancha de foot-ball.

VEHÍCULOS. — Por medio de los talleres de Carpintería, Mecánica y Pinturería se construyó una carrocería de carga para el primitivo camión «Ford» de la Escuela.

ALGUNAS ADQUISICIONES IMPORTANTES. — A base de severas economías en el curso del año —entre otras cosas— se hicieron las siguientes compras:

1 Frigidaire «Siam»

1 Piano de cola (partida del Ministerio de Justicia)
1 Máquina de escribir de 250 espacios
3 Máquinas de escribir de 90 espacios cada una
1 Sillón dental hidráulico
220 Camas de hierro sin colchón elástico
3 Ventiladores japoneses
3 Cubiertas para camión

Todas ellas se llevaron a cabo mediante el procedimiento establecido en la Ley N.° 428 de contabilidad.

VARIAS. — El día 26 de mayo ppdo. el Club Atlético River Plate inauguró sus nuevas instalaciones de la Estación Núñez. Con ese motivo se efectuó una fiesta que tuvo una gran repercusión y a la que asistieron las más altas autoridades de los poderes nacionales y provinciales. El Patronato Nacional de Menores con varios de los Establecimientos confiados a su superintendencia participó en una demostración de gimnasia estética en la que intervinieron cerca de 500 alumnos entre los que se contaban una nutrida delegación de este Establecimiento. La inmensa muchedumbre congregada allí entusiasmada por la impecable perfección gimnástica que se exteriorizó les hizo objeto de las más calurosas muestras de simpatía y aprobación. Todos los órganos de la prensa rubricaron en sendos artículos la admiración que suscitó el número cumplido por el Patronato Nacional de Menores.

Con el objeto de alegrar las fiestas de Navidad se dispuso la instalación de un árbol en el que se colocaron juguetes que fueron distribuídos entre los alumnos más chicos.

El día de la fiesta de fin de curso se procedió a hacer entrega de los premios a los alumnos que se distinguieron en las distintas actividades que comprende la vida de esta Escuela.

FIESTAS ESCOLARES. — Durante el transcurso del año se realizaron las siguientes fiestas escolares:

25 de Mayo. Usó de la palabra la señora Corina Yurrebaso Viale de Salinas.

9 de Julio. Usó de la palabra la señora Corina Yurrebaso Viale de Salinas.

12 de octubre. Usó de la palabra la señora Corina Yurrebaso Viale de Salinas.

20 de Noviembre. Usó de la palabra la señora Corina Yurrebaso Viale de Salinas.

EXCURSIONES. — La Escuela Primaria realizó las siguientes excursiones:

1.° Museo Histórico Nacional.
2.° Museo de Ciencias Naturales «Bernardino Rivadavia».
3.° Obras Sanitarias de la Nación.
4.° Elevadores de Granos Dock Sur.
5. Talleres Industriales Argentinos «La Catita».
6.° Paseos por los alrededores de la Ciudad.

La Dirección de la Escuela de Artesanos «Almafuerte» no quiere dejar pasar esta ocasión sin exteriorizar que ha recibido una amplia colaboración de todos los empleados del Establecimiento y en especial de los otros Institutos que forman el Patronato Nacional de Menores. Sobre todo desea destacar el apoyo, siempre presente de la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» y de su Director señor don Alfredo C. Canessa, que auna así el honor de dirigir el primer Establecimiento del mundo para la educación de menores y la gentileza de extender su colaboración a la obra en que está empeñado hasta las escuelas similares.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Presidente y a la Honorable Comisión que tan dignamente preside mi más alta consideración y respeto.

Enrique Millán
Secretario

LUIS M. MARTEL
Director

COLONIA HOGAR «MARIANO ORTIZ BASUALDO»

OFICINA DE ESTADISTICA

POBLACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1938, POR DEPENDENCIAS LEGALES

Defensor de Menores de la Capital Federal, doctor Salvador M. del Carril	11
Defensor de Menores de la Capital Federal, doctor Horacio Bustillo	15
Defensor de Menores de la Capital Federal, doctor Lisandro J. Segura	10
Patronato Nacional de Menores	61
Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Carlos P. Goyena	2
Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor A. González Oliver	3
Juez en lo Correccional de la Capital Federal, doctor César Viale	11
Juez Letrado del Territorio de La Pampa	1
Total	114

POBLACION DE MENORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1938, POR EDADES

20 años	1
19 »	7
18 »	12
17 »	23
16 »	26
15 »	26
14 »	10
13 »	6
12 »	3
Total	114

Edad media de la Población 15,96 años.

MOVIMIENTO DE ALUMNOS DURANTE LOS AÑOS 1937 - 1938

MESES	Ingresos 1937	Egresos 1937	Ingresos 1938	Egresos 1938
Enero	1	2	—	1
Febrero	2	6	2	1
Marzo	4	2	—	5
Abril	5	3	1	2
Mayo	3	4	4	8
Junio	7	3	—	4
Julio	3	1	4	4
Agosto	4	3	3	4
Septiembre	—	—	—	—
Octubre	1	1	—	—
Noviembre	1	1	3	5
Diciembre	4	8	9	2
Totales ...	35	34	26	36

SECCION TALLERES

Trabajos realizados durante el curso del año 1938.

TALLERES	TRABAJOS INTERNOS			TRABAJOS EXTERNOS			
	Material	Mano obra	Total	Material	Mano obra	Util.	Total
Carpintería	991,01	472,70	1.463,71	2.119,77	1.190.25	633,71	3.943,73
Ebanistería	480,79	374,46	855,25	1.268,90	589,90	351,17	2.209,97
Mecánica	1.430.40	1.648,50	3.078,90	551,63	310,20	172,30	1.034,13
Electricidad	707,37	1.227,17	1 934,54	66,21	16,00	--	82,21
Mimbrería	323,12	150,43	473,55	504,08	651,30	253,32	1.408,70
Zapatería	3.054,54	247,70	3.302,24	1.836,09	590,00	486.25	2.912,34
Sastrería	6.941,14	1.514,62	8 455,76	720,05	240,50	135,49	1.096,04
Alba. Pint.	1.815,72	1.326,65	3.142,37	41,90	32,00	8,09	81,99
Lavadero	1.428,27	2.400,00	3.828,27	—	—	—	—
Costurería	3.570,04	3.053,25	6.623,29	—	—	—	—
Total	20.742,40	12.415,48	33.157,88	7.108,63	3.620,15	2.040,33	12.769,11

Movimiento población. — Año 1938

	PROCEDENCIA DEL INGRESO										Totales del ingreso	PROCEDENCIA DEL EGRESO																				Total de Egresados	Saldos de Población	OBSERVACIONES
	DEFENSORES			JUECES VARIOS								DEFENSORES				Pat. Nac. Men.				JUEZ CRIMEN				Juez Correcc.				Juez Instrucc.				Juez Federal Civil y Varios				Juez Letrado						
	Orden de	Pat. Nac. de Menor.	Total	Crimen	Correc.	Instrno.	Juez Fed. Civil Var.	Letrado	Total		Orden de	Evasión	Patronato	Total	Orden de	Evasión	Patronato	Total	Orden de	Evasión	Patronato	Total	Orden de	Evasión	Patron.	Total	Orden de	Evasión	Patron.	Total	Orden de	Evasión	Patron.	Total	Orden de	Evasión	Patron.	Total			
Saldo anterior	46	53	99	2	12	4	—	1	19	118																									—	118	
Enero de 1938											1	—	4	5	1	1	—	2																	7	111	
Febrero » »	—	9	9							9																									—	120	
Marzo » »											3	—	1	4	2	—	—	2																	6	114	
Abril » »															1	—	—	1					1	1	—	2									3	111	
Mayo » »	1	—	1	—	1	—	—	—	1	2																									—	113	
Junio » »											2	—	—	2	2	—	—	2																	4	109	
Julio » »	—	11	11							11																									—	120	
Agosto » »															2	—	—	2									1	—	—	1					3	117	
Septiembre » »																																			—	117	
Octubre » »															1	—	—	1																	1	116	
Noviembre » »															1	—	—	1																	1	115	
Diciembre » »															1	—	—	1																	1	114	
TOTALES	1	20	21	—	1	—	—	—	1	22	6	—	5	11	11	1	—	12	—	—	—	—	1	1	—	2	1	—	—	1	—	—	—	—	26	114	Promedio Mensual—Pobl. 114,75

ESTADISTICA, enero 15 de 1939.

POBLACION DE MENORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1938, POR NACIONALIDADES

Argentinos	105
Italianos	4
Españoles	3
Austríacos	1
Uruguayos	1
Total	114

INDICE

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEYES

Pág.

Ley N.° 12.370. — Creación de dos cargos de Agente Fiscal para la Justicia Ordinaria de la Capital 7

» » 12.383. — Prohibición a los empleadores de celebrar pactos o convenios que establezcan el despido del personal por causa de matrimonio 8

Cámara de Casación. — Proyecto de ley de creación del Tribunal y de procedimiento para los recursos en que haya de conocer 13

Proyecto de Ley modificatorio del procedimiento para la remoción de magistrados y funcionarios Judiciales de los Territorios Nacionales 29

Proyecto de Ley sobre retiro de magistrados 31

Proyecto de Ley sobre liberación de derechos aduaneros a los objetos de artes que se introduzcan al país sin fines de lucro 33

Proyecto de Ley sobre organización de los Registros de Contratos Públicos en los Territorios Nacionales 34

Opinión del Ministerio sobre el proyecto de Ley Orgánica del Patronato Nacional de Menores, de que es autor el diputado, Dr. B. S. González 36

Proyecto de Ley de protección a los niños huérfanos y abandonados y de organización y procedimiento en los Tribunales para Menores 38

Proyecto de Ley de reforma del Código de Procedimiento Penal, en la parte que establece las condiciones para la excarcelación de procesados 57

PERSONAS JURIDICAS, ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON SOCIEDADES ANONIMAS Y ASOCIACIONES

Capitalización. — Se prohibe que las compañías coloquen títulos mediante operaciones de canje o transferencias de títulos de otras compañías 63

Pág.

Sociedades de Capitalización. — Sobre publicación de sorteos de títulos 67

No procede autorizar el funcionamiento de una Sociedad Anónima que se proponga realizar planes típicos de capitalización si no ajusta éstos a las disposiciones del reglamento aprobado por Decreto de 16 de julio de 1937 70

Sociedades Anónimas. — Sobre forma de expedición de testimonios de actas de asamblea 75

Asociaciones de Socorros Mutuos. — Decreto Reglamentario .. 78

Forma de visación de balances de Sociedades Anónimas, por la Inspección General de Justicia 91

Para que los fines de una Asociación puedan considerarse comprendidos en el concepto de «bien común», que exige el Art. 33, inciso 6.° del Código Civil a efecto de acordar personería jurídica, es necesario que se manifieste en obras de interés social a desarrollarse en el país, pero no fuera de él 92

El Directorio de una Sociedad Anónima cuando encomienda la función de gerente a un Director puede asignarle un sueldo, siempre que esa resolución sea sometida a la primera Asamblea que realicen los accionistas 93

La Inspección General de Justicia debe continuar fiscalizando las operaciones de una Sociedad Anónima que ha entrado en liquidación, cuando se trata de entidades que operan con el ahorro de terceros 98

Las Asociaciones con personería jurídica que tienen por objeto la práctica de la aeronáutica civil, están eximidas del pago de la tasa de inspección establecida por la Ley número 11.582 99

Asociaciones Gremiales o Sindicatos Patronales u Obreros. — Condiciones para que puedan ser reconocidos como persona jurídica 100

Compañías de Capitalización. — Se las autoriza para utilizar los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional a efectos de la amortización anticipada de sus títulos 102

Las Asociaciones cuyo objeto primordial sea la práctica del deporte, se hallan eximidas del pago de la tasa de inspección que establece la Ley N.° 11.582 104

Sobre prohibición de los juegos que se denominan «bancados», en las Asociaciones con personería jurídica 107

Capitalización. — Las compañías no pueden sustituir sus títulos ya colocados por los nuevos títulos que, en cumplimiento de la reglamentación vigente, deben adoptar 110

Sociedades de Capitalización. — Intervención del Poder Ejecutivo, en la liquidación de estas sociedades 111

INSTITUTOS PENALES

Pág.

Los empleados de vigilancia interna o exterior de establecimientos que alojen penados o procesados, que queden inutilizados por accidente en acto de servicio, están comprendidos en los beneficios de la Ley N.° 4.235 117

Sobre ampliación de Cárceles Nacionales y estudio de la peligrosidad de los penados a efectos de considerar las peticiones de indulto 118

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Patronato Nacional de Menores. — Se le autoriza a expedir certificado de competencia, en corte y confección y labores, en los establecimientos para menores mujeres de su dependencia 123

Amparo «Santa Rosa». — Su habilitación para alojar menores mujeres huérfanas o abandonadas 124

Establecimiento «Carlos Pellegrini» de Pilar (F. C. P.) — Equivalencia de los títulos que otorga 125

Patronato Nacional de Menores. — Ejercerá la superintendencia de la sección menores del Asilo de Corección de Mujeres y dispondrá la admisión y egreso de las menores 126

ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON ASUNTOS VARIOS

Inspección General de Justicia. — Su reorganización y división en secciones 129

Registro de la Propiedad. — Sobre inscripción de transferencia de varios inmuebles por un solo precio 130

Jueces de Paz de Territorios Nacionales. — Requisito a llenar en las propuestas 131

Digesto de Justicia. — Se encarga su preparación a la Dirección de Justicia 132

El escribano adscripto a un Registro de Contratos Públicos que no tenga antigüedad de cuatro años en esa función, al fallecer el regente, se hará cargo provisionalmente del Registro hasta el vencimiento de ese término, oportunidad en la que el P. E. resolverá la designación 133

Escribanía General de Gobierno. — Determinando el momento en que corresponde percibir el honorario por escrituras otorgadas en cumplimiento de la Ley N.° 11.643 134

Pág.

Comisión honoraria encargada de proyectar la reforma del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional y Ley de Organización de Tribunales. — Su organización y nombramiento de sus miembros 135
Escribanía General de Gobierno. — Modo en que ha de formarse su protocolo y rúbrica de cuadernos 139
Legislación sobre faltas y contravenciones. — Se designa una comisión encargada de preparar un anteproyecto de Ley . 140
Sobre publicación del Registro Nacional 141
Comisión encargada de estudiar argumentos cinematográficos que se relacionen con la Historia, las instituciones o la defensa nacional. — Su constitución 142
Corresponde dejar sin efecto la designación del Escribano adscripto a un Registro de Contratos Públicos, cuando ha dejado de merecer la confianza del Regente 143

ESTADISTICAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resumen del movimiento de expedientes, nóminas de las asociaciones autorizadas, etc, etc., (cuadros demostrativos) 147
Movimiento del capital accionario. — Año 1938 (Cuadros demostrativos) 155
Sociedades anónimas nacionales. — Cuadros comparativos de los principales rubros de los años 1930, 1931 y 1937 163
Estadística. — Clasificación de sociedades anónimas, según su objeto 164
Sociedades anónimas nacionales. — Resumen general del año 1937. — Se consignan los índices porcentuales del Activo y Pasivo de los cuatro grupos que forman la clasificación de las sociedades anónimas nacionales (cuadros demostrativos) 165

JUSTICIA FEDERAL

Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Movimiento de expedientes. — Año 1938 175
Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital Federal. — Estadística del año 1938. — Movimiento de expedientes .. 179
Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata. — Movimiento de expedientes habido durante el año 1938 181
Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca. — Movimiento de expedientes habido durante el año 1938 182
Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná. — Movimiento de expedientes habido durante el año 1938 183
Excma. Cámara Federal de Apelación de Córdoba. — Movimiento de expedientes habido durante el año 1938 185

Pág.

Excma. Cámara Federal de Apelación de Rosario. — Movimiento de expedientes habido durante el año 1938 186
Excma. Cámara de Apelación de Mendoza. — Movimiento de expedientes habido durante el año 1938 187
Excma. Cámara Federal de Apelación de Tucumán. — Movimiento de expedientes habido durante el año 1938 189
Juzgado Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Eduardo Sarmiento. — Estadística y movimiento de expedientes habidos durante el año 1938 190
Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital a cargo del Dr. Emilio L. González. — Estadística y movimiento de expedientes habidos durante el año 1938 193
Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Dr. Miguel L. Jantus. — Estadística electoral, comunicaciones de inhabilitados, fichero nacional de enrolados y movimiento de expedientes habidos durante el año 1938 196
Fiscalías Federales de la Capital (cuadro demostrativo) 200

JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Memoria de las Excmas. Cámaras de Apelación en lo Civil de la Capital 203
Idem, ídem, cuadros demostrativos 210
Fiscalías de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital 211
Oficina de mandamientos y notificaciones de las Excmas. Cámaras de Apelación en lo Civil de la Capital 212
Superintendencia de las mismas 212
Profesionales inscriptos en las matrículas respectivas 213
Juzgados de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital. — Movimiento habido en los 10 Juzgados durante el año 1938. — (Cuadros demostrativos) 214
Fiscalía Civil y Comercial N.º 1. — Movimiento habido durante el año 1938 216
Idem, ídem, N.º 2 217
Idem, ídem, N.º 3 218
Idem, ídem, N.º 4 219
Boletín Judicial. — Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales y resumen de las cuadros estadísticos 220
Superintendencia de las Excmas. Cámaras Civiles. — Oficinas de mandamientos y notificaciones y Agentes Fiscales en lo Civil y Comercial 221

Pág.

Juzgados Civiles. — Asesorías de Menores. — Registro de Incapaces, etc., etc. 222
Archivo General de los Tribunales 223
Memoria de la Excma. Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional de la Capital 224
Movimiento de causas habido en la Excma. Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional de la Capital durante el año 1938 232
Juzgados en lo Criminal, Correccional y de Instrucción. (Cuadro nominativo) 234
Memoria de las Excmas. Cámaras de Apelación en lo Comercial de la Capital 235
Movimiento de Expedientes habido durante el año 1938 238
Juzgados de 1.ª Instancia en lo Comercial. (Cuadro nominativo) 240
Registro Público de Comercio, Fianzas y Excarcelaciones e Inscripciones 241
Defensoría de Menores de la Capital a cargo del Dr. Horacio Bustillo. — Movimiento habido durante el año 1938. (Cuadros demostrativos) 247
Defensoría de Menores de la Capital a cargo del Dr. Salvador M. del Carril. — Movimiento habido durante el año 1938. (Cuadros demostrativos) 253
Defensoría de Menores de la Capital a cargo del Dr. Enrique Francisco Arana. — Movimiento habido durante el año 1938. (Cuadros demostrativos) 259

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Memoria anual presentada al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública 269
Estadística de las Salas y movimiento de expedientes durante el año 1938 273
Estadísticas de las Fiscalías y movimiento de expedientes habido durante el año 1938 275

JUSTICIA LETRADA DE LOS TERRITORRIOS NACIONALES

Justicia Letrada de los Territorios Nacionales. (Cuadros demostrativos 279

REPARTICIONES VARIAS

Escribanía General de Gobierno. — Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, con cuadros demostrativos 283

Pág.

Morgue Judicial y Museo Forense. — Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública con cuadros demostrativos 292
Médicos de los Tribunales de la Capital. — Estadística de los informes expedidos durante el año 1938 307
Registro de la Propiedad. — Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública con cuadros demostrativos 308
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública con cuadros demostrativos 325
Registro de Mandatos. — Estadística correspondiente al año 1938 330
Archivo General de los Tribunales. — Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública con cuadros demostrativos 331
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública con cuadros demostrativos 336
Oficina de Asuntos Fiscales. — Memoria presentada al Sr. Procurador del Tesoro 376
Oficina de Asuntos Fiscales. — Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de J. e I. Pública con cuadros demostrativos 377
Comisión Nacional de Cultura. — Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de J. e I. Pública con cuadros demostrativos 387

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Dirección General de Institutos Penales. — Memoria presentada al Exmo. Sr. Ministro de J. e Instrucción Pública, referente a las cárceles dependientes de esa dirección, con sus respectivos cuadros demostrativos y gráficos 397
Movimiento anual (Cuadro demostrativo) 436
Población general. — Promedio diario de presos alojados en cada mes y en el año (Cuadro demostrativo) 437
Población general. — Promedio diario de presos que trabajaron (Cuadro demostrativo) 438
Población general. — Concurrencia a la escuela (cuadro demostrativo) 439
Población general. — Causas de las defunciones (Cuadro demostrativo) 440

ENCAUSADOS
(Cuadros demostrativos)

Movimiento anual 441
Delitos de los ingresados 442

Pág.

Resumen del cuadro de delitos según los títulos del Código Penal 444
Edad al ingresar a la cárcel 445
Residencia habitual y condenas anteriores 446
Sexo y edad de los ingresados 447
Profesión en libertad de los ingresados 448
Instrucción al ingresar a la cárcel 451
Nacionalidad de los ingresados 452
Estado civil de los ingresados 453
Motivos de los egresos 454

CONDENADOS

(Cuadros demostrativos)

Movimiento anual 455
Procedencia de los ingresados 456
Clase y duración de la pena principal. — Condenados estando alojados e ingresados bajo condena definitiva 457
Pena principal de los condenados con la accesoria del Art. 52 del Código Penal 458
Residencia habitual y condenas anteriores 459
Motivo de los egresos 460
Edad a la fecha del egreso 461
Dirección General, Consejo Asesor e Instituto de Clasificación. Número de empleados e importe de los sueldos y gastos del año 462
Establecimientos carcelarios. — Número de empleados e importe de los sueldos pagados en el año 463
Establecimientos carcelarios. — Gastos efectuados durante el año 464
» » — Vestuario provisto 465
» » — Detalle del racionamiento suministrado 466
Costo anual de las cárceles y costo diario de los presos «per capita» 468

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Nota elevada al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública 471
Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez». — Nota elevada al señor Presidente del Patronato Nacional de Menores y Comisión Honoraria de Superintendencia 477

Establecimiento «Carlos Pellegrini». — Memoria anual elevada al Sr. Presidente del Patronato Nacional de Menores y Comisión Honoraria de Superintendencia 491
Escuela de Artesanos «Almafuerte». — Memoria elevada al señor Presidente del Patronato Nacional de Menores y Comisión Honoraria de Superintendencia 507
Escuela Primaria 513
Colonia Hogar «Mariano Ortiz Basualdo». — Población al 31 de diciembre de 1938. — (Por dependencias legales, etc.) .. 515
Movimiento de alumnos durante los años 1937-1938, Sección Talleres. — Trabajos realizados durante el curso del año 1938 518
Movimiento población del año 1938 519
Población de Menores al 31 de diciembre de 1938. — (Por nacionalidades) 521

Esta Memoria terminóse
de imprimir en la segunda
quincena del mes de
octubre de 1939